

INDICE

		Páginas
I	ANTECEDENTES.....	001
1.	ORIGEN DEL INFORME.....	001
2	OBJETIVOS.....	001
2.1	Objetivo General.....	001
2.2	Objetivos Específicos.....	001
3	BASE LEGAL.....	002
4	ALCANCE.....	003
5	PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INFORME Y DICTAMEN DE LA C.G.R. SOBRE EL MISMO.....	003
6	ESTRUCTURA DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2006.....	005
II	DESARROLLO.....	009
1.1	INFORMES Y DICTÁMENES DE <u>AUDITORIAS FINANCIERAS</u>, EJERCICIO FISCAL 2006, REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL DE LA C.G.R.	009
1.1.1	ADMINISTRACION CENTRAL.....	009
1.1.1.1	HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.....	009
1.1.1.2	SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD).....	010
1.1.1.3	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS).....	010
1.1.1.4	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.....	011
1.1.1.5	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 1 DE LAS FUERZAS MILITARES (UAF 1).....	013
1.1.1.6	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 2 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (UAF 2).....	014
1.1.1.7	MINISTERIO DEL INTERIOR (UAF 1).....	015
1.1.1.8	MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA NACIONAL (UAF 2).....	016

1.1.2	ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA.....	017
1.1.2.1	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONADOS DEL PERSONAL DE LA ANDE (CJPPA).....	017
1.1.2.2	CAJA DE JUBILACION Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS (CJPEB).....	018
1.1.2.3	CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN (CAH).....	020
1.1.2.4	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP)....	022
1.1.2.5	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).....	029
1.1.2.6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA).....	033
1.1.2.7	DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA).....	034
1.1.2.8	ADMNISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).....	035
1.1.2.9	PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).....	041
1.1.2.10	GOBERNACIÓN DE ITAPUA.....	045
1.1.2.11	GOBERNACIÓN DE MISIONES.....	047
1.1.2.12	GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ.....	049
1.1.2.13	GOBERNACIÓN DE AMAMBAY.....	049
1.1.3	MUNICIPALIDADES.....	051
1.1.3.1	MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ.....	051
1.1.3.2	MUNICIPALIDAD DE ITÁ.....	053
1.1.3.3	MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA.....	054
1.1.3.4	MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO.....	055
1.2	INFORMES Y DICTÁMENES DE <u>AUDITORIAS PRESUPUESTARIAS</u>, EJERCICIO FISCAL 2006, REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL DE LA C.G.R.....	056
1.2.1	ADMINISTRACION CENTRAL.....	057
1.2.1.1	HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.....	057
1.2.1.2	SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD).....	057
1.2.1.3	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS).....	057

1.2.1.4	<i>MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.....</i>	057
1.2.1.5	<i>UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 1 DE LAS FUERZAS MILITARES (UAF 1).....</i>	058
1.2.1.6	<i>UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 2 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (UAF 2).....</i>	059
1.2.1.7	<i>MINISTERIO DEL INTERIOR (UAF 1).....</i>	059
1.2.1.8	<i>MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA NACIONAL (UAF 2).....</i>	060
1.2.1.9	<i>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).....</i>	061
1.2.1.10	<i>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....</i>	064
1.2.1.11	<i>TESORO PÚBLICO.....</i>	065
1.2.2	<i>ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA.....</i>	069
1.2.2.1	<i>BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).....</i>	069
1.2.2.2	<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)</i>	074
1.2.2.3	<i>CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONADOS DEL PERSONAL DE LA ANDE (CJPPA).....</i>	076
1.2.2.4	<i>CAJA DE JUBILACION Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS (CJPEB).....</i>	077
1.2.2.5	<i>CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN (CAH).....</i>	079
1.2.2.6	<i>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).....</i>	081
1.2.2.7	<i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA).....</i>	083
1.2.2.8	<i>DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA).....</i>	085
1.2.2.9	<i>ADMNISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).....</i>	087
1.2.2.10	<i>PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).....</i>	090
1.2.3	<i>MUNICIPALIDADES.....</i>	096
1.2.3.1	<i>MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ.....</i>	096
1.2.3.2	<i>MUNICIPALIDAD DE ITÁ.....</i>	098
1.2.3.3	<i>MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA.....</i>	099
1.2.3.4	<i>MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO.....</i>	100

2	<i>Como resultado de la revisión y análisis selectivo de los datos contenidos en el Informe Financiero 2006 y en los estados que lo conforman, así como de los informes de los Exámenes Especiales realizados en las distintas Direcciones Generales de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en torno a los datos contenidos en el Informe Financiero 2006, se han determinado las siguientes observaciones.....</i>	102
A)	<i><u>Con relación a los Estados Financieros, su Integración y Consolidación en el Informe Financiero 2006.....</u></i>	102
A.1.)	<i>EN EL INFORME FINANCIERO 2006, EL MINISTERIO DE HACIENDA REGISTRA EL DERECHO QUE POSEE EL ESTADO SOBRE SU INVERSIÓN EN EL CAPITAL ACCIONARIO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS TRANSFORMADAS, EN FORMA INCOMPLETA Y SIN CONSIDERAR LAS VARIACIONES PATRIMONIALES QUE SUFRIERON LAS MISMAS.....</i>	102
A.2.)	<i>EL INFORME FINANCIERO 2006 DEL MINISTERIO DE HACIENDA NO CONTEMPLA EL REGISTRO DEL CONDOMINIO DEL ESTADO PARAGUAYO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL EN LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ Y CON LA REPÚBLICA DE LA ARGENTINA EN LA HIDROELÉCTRICA BINACIONAL YACYRETÁ.....</i>	128
A.3.)	<i>EN LA PRIVATIZACIÓN DEL DE ACEROS DEL PARAGUAY S.A. (ACEPAR S.A.), EN LA CUAL EL ESTADO PARAGUAYO YA NO TIENE PARTICIPACION ACCIONARIA, EL MINISTERIO DE HACIENDA NO REGISTRÓ LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN LA VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO EN EL INFORME FINANCIERO 2005 Y 2006.....</i>	131
A.4)	<i>LAS OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA INCLUSIÓN INDEBIDA DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS DENOMINADAS <u>ENTIDAD 16-01, TESORO PUBLICO Y ENTIDAD 17-01, TESORO NACIONAL</u>, LAS QUE NO CONSTITUYEN ENTIDADES NI ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LA DEFINICIÓN DE LA LEY "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", 1535/99, PERSISTEN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y EN EL ESTADO FINANCIERO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL INFORME FINANCIERO 2006.....</i>	135
A.5.)	<i>EN EL INFORME FINANCIERO 2006, LA DENOMINADA <u>ENTIDAD 16-01, TESORO PUBLICO</u>, REGISTRA NUEVAMENTE EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EN LA CUENTA "<u>ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL</u>", NO CONTEMPLADO EN LA FUNCIÓN ASIGNADA POR LA SSEAF A DICHA ENTIDAD.....</i>	137
A.6.)	<i>LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS POR PARTE DE LA</i>	139

	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA LA CARGA Y REMISION DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, LIMITA A LA MISMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, OCASIONANDO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO 2006, NO SEAN CONFIABLES NI OPORTUNOS.....</i>	
A.6.1)	<i>LOS ESTADOS CONTABLES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP), QUE REPRESENTAN EL 26 % DEL ACTIVO DEL SECTOR PUBLICO, SON DE CARÁCTER "PROVISORIOS" Y FORMAN PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL INFORME FINANCIERO 2006.....</i>	142
A.6.2)	<i>EN EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2006, NO SE HACE MENCIÓN A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS QUE FUERON LIQUIDADAS Y FUSIONADAS A OTRAS ENTIDADES, Y QUE YA NO SERÁN INCLUIDAS EN EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.</i>	147
A.6.3)	<i>LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PRESENTAN DIFERENCIAS EN LA COMPARACIÓN DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, INCLUIDOS EN EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2006, PESE A QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE INTEGRADOS AL SIAF-SICO.....</i>	151
A.6.4)	<i>EL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO ES DEL ORDEN DEL 54,67%, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.....</i>	154
A.7.)	<i>NORMATIVA DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006 PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, HA SIDO EMITIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SIN LA INCLUSION DE TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO.....</i>	155
A.8.)	<i>CON RELACIÓN A LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO DEL ESTADO PARAGUAYO, EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PRESENTA DIFERENCIAS, CON LOS CORRESPONDIENTES INVENTARIOS DE BIENES, EN LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES TOMADAS COMO MUESTRA.....</i>	156
B)	<i><u>Con relación al Estado Presupuestario, su Consolidación y la Ejecución Presupuestaria.....</u></i>	169
B.1.)	<i>LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP) DE LAS ENTIDADES MODELOS, FUERON LAS MISMAS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006, POR TANTO, LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL NO SE PRODUJO, EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2869/05 Y REGLAMENTADA POR EL</i>	169

	<i>DECRETO N° 7070/06.....</i>	
B.1.1)	<i>ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO CUMPLIERON EN LA REMISIÓN DE SUS INFORMES ANUALES SOBRE EVALUACIÓN Y EL CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38° INCISO b) y 39° DEL DECRETO N° 8127/2000.....</i>	171
B.2.)	<i>LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO NO RECIBE LOS INFORMES TRIMESTRALES EN INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.....</i>	173
B.3.)	<i><u>ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF Y AL SISTEMA INTEGRADO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA-SIPP.....</u></i>	174
B.4.)	<i>AL REALIZAR EL RECALCULO DE TRANSFERENCIAS DE LOS ROYALTIES DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS Y NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2005 Y COMPARÁRLOS CON LOS CÁLCULOS CORREGIDOS PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y POLITICAS PRESUPUESTARIAS (DIPP) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP) EN EL AÑO 2006, SE VOLVIERON A DETECTAR ERRORES.....</i>	174
B.5.)	<i>DIFERENCIA DETECTADA ENTRE EL TOTAL RECIBIDO EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, SEGÚN PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN REALIZA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.....</i>	176
B.6.)	<i>LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUANTO A LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y EVALUACION (PCE), MENCIONA SOLO EL ASPECTO CUANTITATIVO Y NO EL CUALITATIVO, PARA LA VALORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI).....</i>	177
B.7.)	<i>AL COMPARAR LA PLANILLA DE DISTRIBUCION DE ROYALTIES DE LAS GOBERNACIONES PROVEIDAS POR LA DGP, CON ASIENTOS DEL LIBRO DIARIO DEL SICO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO SE CONSTATA QUE LO PROVISIONADO EN EL MES DE JUNIO DEL 2006 NO CORRESPONDE A LO LIQUIDADO SEGÚN DICHAS PLANILLAS.....</i>	179
C)	<u>Con relación al Estado de la Deuda Pública.....</u>	181
C.1.)	<u>Con relación a la Deuda Pública Externa.....</u>	181
C.1.1.	<i>LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DE PRÉSTAMOS EXTERNOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y</i>	181

	ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE) NO REFLEJA LA SITUACIÓN REAL DE LA DEUDA EXTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA.....	
C.1.2.	EN EL TOMO 5 DEL INFORME FINANCIERO, NO FUE INCORPORADO EL ESTADO DE LA DEUDA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.....	184
C.1.3.	DATOS CONTRADICTORIOS REFERENTES A LOS INVENTARIOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA.....	185
C.2.)	<u>Con relación a la Deuda Pública Interna.....</u>	185
C.2.1)	EMPRESTITOS CON EL BCP QUE NO FUE CONTABILIZADO COMO DEUDA INTERNA EN EL BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES SICO DEL TESORO NACIONAL Y EL ESTADO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.....	185
D.)	<u>Con relación al Estado del Tesoro Público.....</u>	187
D.1.)	EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DENOMINADA ENTIDAD 17-01, TESORO NACIONAL, LOS QUE INDEBIDAMENTE FORMAN PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO DEL INFORME FINANCIERO 2006, SE EXPONE CUENTAS DE RESULTADOS DE EGRESOS, SIN EMBARGO, LOS MISMOS, NO CUENTAN CON EL RUBRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRESPONDIENTE.....	187
D.2.)	LAS OPERACIONES, ASÍ COMO, LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PUBLICO, DENOTAN FALENCIAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DEMUESTRAN RIESGOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES.....	188
D.3.)	LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL SE HAN INCREMENTADO EN UN 91,69 %; Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS SE HA REALIZADO SÓLO EN FORMA CONTABLE, DEMOSTRÁNDOSE, QUE NO SON PAGADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".....	190
D.4.)	EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 PRESENTA DIFERENCIAS ENTRE MONTOS ADJUDICADOS Y DEPOSITADOS DE SUBASTAS REALIZADAS EN ALGUNOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	193
E)	CON RELACIÓN A LAS ENTIDADES QUE HAN OMITIDO LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO 2006.....	195
III	<u>OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA.....</u>	198
1	LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO) A	198

	<i>QUE REFIERE EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1535/99 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, ALCANZA UN NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DEL 45,33 %.</i>	
2	<i>PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS DIFERENTES AL PODER EJECUTIVO Y AL CONGRESO NACIONAL, Y A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA</i>	200
3	<i>APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CON REDUCCION DE PLAZOS PARA SU APROBACION Y PRESENTACIÓN AL CONGRESO</i>	201
4	<i>LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, NO HA IMPLEMENTADO MECANISMOS DE SEGURIDAD EN TORNO A LA INFORMACIÓN QUE MANEJA EL CENTRO INFORMÁTICO ENCARGADO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO), NI EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL LOCAL</i>	201
5	<i>LA DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, A TRAVES DE SU DEPARTAMENTO DE ATENCION DE USUARIOS, HA EFECTUADO LA CREACIÓN Y HABILITACION DE USUARIOS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DGIC-SSEAF N° 003/05, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACION DE RESPALDO PARA LA RESPECTIVA HABILITACIÓN Y EN OTROS CASOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION, NI LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU USO</i>	203
6	<i>LAS EMPRESAS PÚBLICAS QUE PROCESAN SUS INFORMES FINANCIEROS –PRESUPUESTARIOS EN MODO DE MIGRACIÓN POR EQUIVALENCIAS, DENTRO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CARECEN DE UN SITEMA DE CONTROL INTERNO EFICAZ Y OPORTUNO PARA LA DETECCIÓN DE RIESGOS INHERENTES AL PROCESO DE MIGRACIÓN DE DATOS</i>	204
7	<i>EL ESTADO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO DEL INFORME FINANCIERO 2006, NO CONSOLIDA EL 64,03% DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL TOTAL DE LAS 228 MUNICIPALIDADES</i>	206
8	<i>ESTADOS PRESUPUESTARIOS INDIVIDUALES DE LAS MUNICIPALIDADES, INTEGRADOS EN EL INFORME FINANCIERO 2006 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS EXPUESTOS EN EL TOMO IV</i>	207
IV	<i>SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN EL INFORME LARGO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</i>	213
V	<i>RECOMENDACIONES FINALES</i>	247
	<i>RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (D.G.C.P.)</i>	247

	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (D.G.P.)	248
	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA (D.G.C.D.P.)	249
	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (D.G.T.P.)	250
	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES (D.G.I.C.)	251
VI	RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES	252

INFORME LARGO SOBRE EL INFORME FINANCIERO ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, EJERCICIO FISCAL 2006.

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN DEL INFORME

La Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 282º, de la Constitución Nacional y en aplicación del artículo 69º de la Ley N° 1535/99 – “De Administración Financiera del Estado”; así como conforme a sus Deberes y Atribuciones establecidos en el artículo 9º inciso k) de la Ley N° 276/94 – “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, ha formulado el presente Informe.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios contenidos en el Informe Financiero correspondiente al Ejercicio 2006, son consistentes y devienen de un proceso de integración y consolidación; así como, emitir opinión sobre la confiabilidad de los Estados Financieros Consolidados del Sector Público, del Consolidado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, correspondiente al Ejercicio mencionado, conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

2.2. Objetivos Específicos

A) Con relación a los Estados Financieros: su Integración y Consolidación en el Informe Financiero.

- ✓ Determinar si la elaboración del Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda se sujeta tanto en su estructura como en su contenido, a lo establecido en la Ley N° 1535/99 – “De Administración Financiera del Estado” y en su Decreto Reglamentario N° 8127/00, y si cumple con informar los resultados de la gestión de la administración del Estado, en el proceso presupuestario, contable y financiero.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Financieros del Informe Financiero, mediante los informes de auditoría practicados por las direcciones generales operativas.

B) Con relación al Estado Presupuestario: Consolidación y la Ejecución presupuestaria

- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios del Informe Financiero.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios del Informe Financiero, mediante los informes de exámenes especiales practicados por las direcciones generales operativas.

C) Con relación al Estado de la Deuda Pública

- ✓ Verificar que todos los pasivos del Estado (incluyendo los que cuentan con su aval), se encuentren registrados íntegramente al 31/12/2006.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad del Estado de la Deuda Pública.

D) Con relación al Estado del Tesoro Público

- ✓ Evaluar los mecanismos de control implementados con relación a los Ingresos, Egresos y Activos Financieros, a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

E) Con relación a las Entidades que han omitido la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios para la elaboración del Informe Financiero 2006

- ✓ Determinar el grado de omisión a la presentación de la información de los Estados Financieros y Presupuestarios.

F) Con relación a la Implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República

- ✓ Determinar el grado de implementación de las recomendaciones planteadas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2005.

3. BASE LEGAL

El presente Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2006, emitido por el Ministerio de Hacienda, ha sido elaborado sobre la base de la normativa siguiente:

1. **La Constitución Nacional.**
2. **Ley N° 276/94** – “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
3. **Ley N° 1535/99** – “De Administración Financiera del Estado”.
4. **Ley N° 2515/04** – “Que modifica el artículo 70° de la Ley N° 1535/99”.

5. **Decreto N° 8127/00** – Reglamento de la Ley N° 1535/99 y disposiciones para el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
6. **Decreto N° 5181/2006** – “Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos institucionales y que constituirán el marco de referencia para la elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”.
7. **Ley N° 2869/2005** - Aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006.
8. **Decreto N° 7070/2006** - Reglamento de la Ley N° 2869/2005.
9. **Resolución CGR N° 677/04** - Reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.
10. Otras disposiciones legales vigentes.

4. ALCANCE

El examen realizado corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2006, y fue realizado conforme a las Normas y al Manual de Auditoría Gubernamental aprobado por Res. CGR N° 882/2005, y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y conforme a la Resolución CGR N° 520/2005, “Por la cual se aprueba la Metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República.”

El examen comprendió:

- La revisión y el análisis selectivo de la información contenida en el Informe Financiero, elaborado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.
- La documentación proveída por los Organismos y Entidades del Estado, a este Organismo Superior de Control, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.
- Los informes de los Exámenes Especiales realizados en las distintas Unidades de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: *Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública*, en torno a los datos contenidos en el Informe Financiero 2006.
- La revisión de los Informes de auditorías financieras y presupuestarias, emitidas por las direcciones de la CGR, a fin de determinar el grado de confiabilidad de los estados financieros y presupuestarios consolidados del Informe Financiero.
- El seguimiento a las acciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda, a las observaciones que han sido planteadas en el Informe de la CGR, sobre el Informe Financiero del año 2005.

5. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INFORME Y DICTAMEN DE LA C.G.R. SOBRE EL MISMO.

La elaboración y aprobación del Informe Financiero, comprende las fases siguientes:

➤ **Recopilación de Información para elaborar el Informe Financiero.**

Los Organismos y las Entidades del Sector Público, en cumplimiento al inciso b) del artículo 93° del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", se encuentran obligadas a presentar su información financiera, patrimonial y presupuestal a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para la elaboración del Informe Anual Consolidado del Sector Público (Informe Financiero), hasta el 10 de febrero del ejercicio siguiente.

Asimismo, el artículo 102 de la **Ley N° 3148/06** - Aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007, establece que las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2007, la información financiera y patrimonial, desglosada por mes sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público.

➤ **Elaboración y Presentación del Informe Financiero**

La elaboración del Informe Financiero recae en el Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección General de Contabilidad Pública, unidad encargada de integrar y consolidar la información recibida de los Organismos y Entidades del Sector Público, señalada en la disposición arriba indicada.

El **Capítulo IV "PRESENTACION DE INFORMES CONSOLIDADOS"**, del **Decreto N° 8127/00** que reglamenta, la Ley N° 1535/99, en su artículo 94° dice: "*El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional deberán contener los siguientes:*

- a) *Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público;*
- b) *Origen y Aplicación de Fondos;*
- c) *Los Estados de Ejecución del Presupuesto;*
- d) *Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;*
- e) *El Balance General y Estado de Resultado del Tesoro Público; y,*
- f) *El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública".*

Estos informes deberán estar firmados por la máxima autoridad institucional, por el director administrativo y financiero, el responsable del área contable y el responsable del área patrimonial. Además, deberán ser acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Síndico del Organismo o Entidad.

El Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, es elevado al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, conforme lo establece el artículo 67°, Ley N° 1535/99; asimismo, el Presidente de la República

sobre la base del mencionado Informe, debe remitir a la Contraloría General de la República, un Informe Anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior, antes que culmine el mes de abril de cada año, según lo establecido en el artículo 68° de la mencionada Ley.

➤ **Elaboración y presentación del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero**

La Contraloría General de la República, es la entidad encargada de emitir el Informe y el Dictamen sobre el Informe Financiero de la Nación, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y de poner a consideración del Congreso Nacional, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente. (Artículo 282°, Constitución Nacional, artículo 69°, Ley N° 1535/99).

➤ **Examen y Dictamen**

El Informe Financiero de la Nación y el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República se derivan a la Comisión Bicameral integrada por cinco Senadores y cinco Diputados para su examen y dictamen correspondiente, la que debe expedirse en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y cinco días siguientes a su presentación. (Artículo 70°, Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1°, Ley N° 2515/2004). El plazo se inicia desde el momento en que la Contraloría General de la República, remite el Informe y Dictamen correspondiente.

➤ **Aprobación del Informe Financiero**

Cada Cámara del Congreso tendrá un plazo de treinta días para aprobar o rechazar el informe del Presidente de la República; en caso de que las Cámaras disintieran se estará a lo dispuesto por el *Artículo 206° de la Constitución Nacional*, pero los plazos serán de quince días por Cámara (artículo 70°, Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1°, Ley N° 2515/2004).

El artículo 206° "Del procedimiento para el rechazo total" de la Constitución Nacional dice: "Cuando un proyecto de ley, aprobado por una de las Cámaras, fuese rechazado totalmente por la otra, volverá a aquella para una nueva consideración. Cuando la Cámara de origen se ratificase por mayoría absoluta, pasará de nuevo a la revisora, la cual solo podrá volver a rechazarlo por mayoría absoluta de dos tercios y, de no obtenerla, se reputará sancionado el proyecto".

6. ESTRUCTURA DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2006.

La estructura del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda se presenta en 5 tomos, los cuales se detallan a continuación:

TOMO I

Contiene información consolidada de los Organismos y Entidades del Estado referente a:

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1. Contiene el Balance General Consolidado de los Organismos de la Administración Central

El Balance Consolidado de los Organismos de la Administración Central, refleja la situación económica e integra la información Patrimonial, Presupuestaria. Presenta al cierre del ejercicio 2006 un monto de G 16.683.077 millones en el Activo y el Pasivo al cierre del ejercicio 2006 es de G 13.180.264 millones.

2. Contiene el Estado de Resultado Consolidado de la Administración Central.

Se expone el total de los Ingresos de Gestión que asciende a G 22.742.827 millones. En contrapartida los Gastos de Gestión que ascienden a G 19.029.008 millones.

3. Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Consolidado.

Presentan información consolidada del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Ejercicio Fiscal 2006, expuestos en moneda nacional en millones de guaraníes.

4. Contiene el Cuadro de Origen y Aplicación de Fondos.

Se expone en este cuadro los orígenes y las aplicaciones de los fondos, del Ejercicio 2006.

5. Flujo de Caja

En este cuadro se exponen los ingresos, egresos, préstamos obtenidos y amortización de las deudas que dan como resultado el saldo en caja.

Informes contables comparativos

1. Balance General Consolidado de los Ejercicios 2005 y 2006.
2. Estado de Resultado Consolidado de los Ejercicios 2005 y 2006.
3. Notas a los Estados Financieros Consolidados correspondientes al Ejercicio 2006, que incluyen: resumen de las políticas contables, cuadro de disponibilidades, inversiones, préstamos, bienes de uso institucional, cuentas por pagar - acreedores presupuestarios, deuda pública interna, Empréstitos Externos, Deuda Garantizada.

Situación Presupuestaria de Ingresos y Gastos

1. Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados correspondientes al Ejercicio 2006, los cuadros anexos de este capítulo, presentan todos los recursos consolidados por origen y por organismos.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos Consolidados correspondientes al Ejercicio 2006, los cuadros anexos de este capítulo, presentan todos los programas consolidados ordenados por organismos, subgrupo de objeto del gasto, clasificación económica, por Grupo de control financiero, obligados y transferidos por organismos.

Situación Presupuestaria Comparada

1. Ejecución Presupuestaria Comparada de Recursos y Gastos.

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

1. Contiene el Balance General Consolidado de las Entidades de la Administración Descentralizada

El Balance Consolidado de las Entidades de la Administración Descentralizada, refleja la situación económica, e integra la información Patrimonial y Presupuestaria. Presenta al cierre del ejercicio 2006 un monto de G 32.175.353 millones en el Activo y el Pasivo al cierre del ejercicio 2006 es de G 21.298.686 millones.

2. Contiene el Estado de Resultado Consolidado de la Administración Descentralizada

Se expone el total de los Ingresos de Gestión que asciende a G 10.758.855 millones. En contrapartida los Gastos de Gestión que ascienden a G 10.527.376 millones.

Situación Presupuestaria de Ingresos y Gastos

1. Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados Correspondientes al Ejercicio 2006, los cuadros anexos de este capítulo, presentan todos los recursos consolidados por origen y por entidad.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos Consolidados Correspondientes al Ejercicio 2006, los cuadros anexos de este capítulo, presentan todos los programas consolidados ordenados por entidad.

Situación Presupuestaria Comparada

1. Ejecución Presupuestaria Comparada de Recursos y Gastos.

CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Es la contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

DEUDA PÚBLICA INTERNA

Es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

TOMO II

Dentro de este tomo se presentan:

Este tomo presenta los siguientes informes de la Administración Central, proveído por el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y cuyo soporte documentario se encuentra archivado en la Dirección General de Contabilidad Pública,

Estados Financieros de los organismos de la Administración Central

1. Balance General y Estado de Resultados Consolidado por Entidad y Unidad de Administración Financiera, donde se presenta la situación económica y patrimonial de la misma.

Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Gastos

1. Ejecución Presupuestaria de Recursos ordenada conforme al clasificador presupuestario vigente por Entidad, Fuente de Financiamiento, Origen, Unidad y por Detalle de Origen.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos ordenada según la clasificación presupuestaria vigente por Entidad, Objeto del Gasto, Económica, Fuente de Financiamiento y los informes por Entidad y Económica y por Objeto del Gasto y Entidad

TOMO III

Contiene informes sobre las **Entidades Descentralizadas**:

El presente informe fue elaborado en base a los Estados Contables y Ejecuciones Presupuestarias de las Entidades Descentralizadas y Gobernaciones remitidas de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley N° 1.535/99: "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", que dispone: Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los primeros quince días de cada mes la información presupuestaria, financiera y patrimonial, correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación, clasificados en:

1. Estados Financieros
2. Situación Presupuestaria de Ingresos y de Gastos

TOMO IV

Contiene informes sobre las **Municipalidades**:

El presente informe fue elaborado en base a los Estados Contables y Presupuestarios remitidos por las Municipalidades, de conformidad a lo establecido en el **artículo 102 de la Ley N° 3148/06 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007"**, que dispone: Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2007, la información financiera y patrimonial, desglosada por mes sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público, que están clasificados en:

1. Estados Financieros
2. Ejecución Presupuestaria de Ingresos por origen y de Gastos por objeto.

TOMO V

Brinda información sobre la Deuda Pública Interna y Externa expresada en dólares americanos y en guaraníes. Se presentan:

1. La deuda por grupo de acreedores y deudores
2. La amortización, pago de intereses y comisiones
3. Servicios vencidos e impagos
4. Saldo de la deuda de la Administración Central
5. Saldo de la deuda garantizada

II. DESARROLLO

1.1 INFORMES Y DICTÁMENES DE AUDITORIAS FINANCIERAS, EJERCICIO FISCAL 2006, REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL DE LA C.G.R.

Como resultado de las Auditorías a los Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, desarrolladas en Organismos y Entidades del Estado, que representan el 25,22 % del Total del Sector Público, por las Unidades Operativas de Control de esta Contraloría General, se ha obtenido el siguiente resultado:

- **6 (Seis)** auditorías con Dictámenes "Con Salvedades";
- **1 (Una)** auditoría con Dictamen de "Abstención de Opinión"; y
- **18 (diez y ocho)** auditorías con Dictámenes "No razonables", los que revelan aspectos observables en su conjunto, en relación a los totales integrados en el Informe Financiero 2006, los que se presentan a continuación:

1.1.1 ADMINISTRACION CENTRAL

1.1.1.1. HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Dictamen de Auditoría Financiera realizada a la Honorable Cámara de Senadores por Resoluciones CGR N° 1537/06 y N° 117/07, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- En los Estados Contables de la Honorable Cámara de Senadores al 31 de diciembre del 2006, se observa en el rubro Disponibilidades - Bancos Cuenta Corriente N° 926.001/03 del Banco Nacional de Fomento, una diferencia de menos en el Balance General de **G. 59.692.162** (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento sesenta y dos) en comparación con el saldo ajustado del Libro Mayor. Asimismo, la cuenta Activo de Uso Institucional presenta una diferencia entre el Balance General y el Inventario Consolidado, en el mismo período de tiempo, de **G. 1.038.665.638** (Guaraníes un mil treinta y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho).

1.1.1.2. SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)

Dictamen de Auditoría Financiera realizada a la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) por Resoluciones CGR N° 1536/06 y N° 114/07, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- La cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" se encuentra expuesta incorrectamente en el Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2006, por la suma de G. 52.558.901 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos uno) debiendo registrarse en la cuenta "Gastos de Bienes de Consumo e Insumos", incumpliendo el PCGA de "Exposición". Igualmente, ha realizado ajustes en la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" por G. 2.569.740 (Guaraníes dos millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta) incumpliendo lo establecido en la Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 92°.
- Al cierre del Ejercicio 2006, la SENAD abonó en concepto de Interés Moratorio la suma de G. 119.777.696 (Guaraníes Ciento diecinueve millones setecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y seis), que representa el 52% del Presupuesto Ejecutado en el Sub-Grupo 210 Servicios Básicos, correspondiente a una deuda de G. 1.286.217.610 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y seis millones doscientos diez y siete mil seiscientos diez) con la COPACO S.A. por servicios no personales en el Objeto de Gasto 214 TELEFONOS, TELEFAX Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIONES, no ajustándose a lo dispuesto en el PCGA de "Exposición".

1.1.1.3. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dictamen de Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Resolución CGR N° 1733 de fecha 10 de noviembre del 2006 y ampliado por Resolución N° 117 de fecha 14 de febrero 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- a) En el Grupo Disponibilidades no se expone la cuenta recaudadora de *Ingresos* habilitada en el *BCP N° 111 – SENEPA* por G. 786.854.598, como saldo disponible según Conciliación Bancaria.
- b) Los saldos de las Cuentas Corrientes *B.N.F. N° 935.001/1 MSPBS Sueldos* por G 832.125.654 y *BNF N° 935.021/5 MSPBS Gastos* por G. 761.608.141 han sido cancelados según extractos bancarios; sin embargo, continúan expuestos en el Balance al 31/12/2006.
- c) El importe de las *transferencias no contabilizadas* en las cuentas recaudadoras BCP N° 113- Servicios Médicos. Rec. Propios por G. 1.537.098.922 y en la cuenta BCP N° 114- Recursos Propios por importe de G. 592.810.658 registradas por el Banco correspondiente a *ejercicios anteriores*, no cuentan con documentaciones que respalden dichas transacciones.
- d) La Cuenta Obligaciones Presupuestarias del Pasivo, expuesta en el Balance General, no cuenta con documentos de respaldo por un monto de G. 1.106.342.472, incumpliendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional de: Exposición, Reconocimiento de las Transacciones, Universalidad e Importancia Relativa.

- e) Diferencia de G. 317.048.737.392 en la exposición total de los saldos contables de las UAF's y Sub-UAF's con los saldos patrimoniales, y G. 89.447.832.454 entre saldos de depreciaciones acumuladas, según informes remitidos al Equipo Auditor.
- f) Diferencia de G. 319.354.542.664 entre el Inventario de Bienes de Uso no informado a la Dirección General de Contabilidad Pública, comparado con el Balance General del MSPBS.
- g) Quince (15) Inmuebles inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos, y que no figuran en el Inventario proveído por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- h) Treinta y Cuatro (34) Inmuebles certificados por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, no se encuentran incluidos en el listado de inmuebles proporcionado por el Departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio Salud Pública y Bienestar Social

1.1.1.4. MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Dictamen de Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Justicia y Trabajo por Resolución CGR N° 1732 de fecha 10 de noviembre del 2006 y ampliado por Resolución N° 118 de fecha 14 de febrero 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- El Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2006 del Activo – Disponibilidades Presenta diferencias con el Libro Mayor por **G. 24.443.293** (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y tres) representado en la cuenta Bancos N° 124 SNPP Recursos Propios, N° 1267 Tasas de Registro Civil y N° 936.009/2 UEP – Formación y Capacitación Laboral.
- EL Balance General expone al 31/12/2006 saldo de las Cuentas Corrientes habilitadas en el BCP N° 124 – SNPP G. 18.132.444.- (Guaraníes dieciocho millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), N° 122 – Tasa de Registro Civil G. 1.625.855.158.- (Guaraníes mil seiscientos veinte cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho) y N° 123 – Recursos Propios G. 3.524.718.166.- (Guaraníes tres mil quinientos veinticuatro millones setecientos dieciocho mil ciento sesenta y seis) montos que no han podido ser validados por la no presentación del Libro Banco. La Cuenta Corriente cargo BNF N° 936.010/0 UEP expone una diferencia registrada de menos en el Balance General de G. 37.575.642.- (Guaraníes treinta y siete millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos) con relación al Libro Banco.
- No presentan la exposición de las Cuentas Corrientes habilitadas en el BCP y según extractos la N° 128 que expone al 31/12/2006 un saldo de G. 20.538.587.415 (Guaraníes veinte mil quinientos treinta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos quince), y N° 121 - SNPP que expone al 31/12/2006 un saldo de G. 3.168.387.447.- (Guaraníes Tres mil ciento sesenta y ocho millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete), que afectan a los Estados Financieros en la Cuenta Disponibilidades al cierre del Ejercicio.
- La Cuenta Bienes de Uso durante el Ejercicio Fiscal 2006 presenta:

UAF – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – (DIGAFI)

- 1 Diferencia por un total de G. 9.824.653.470 (Guaraníes nueve mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta), en los valores de las cuentas Patrimoniales del Activo de Uso Institucional, y G. 52.327.008 (Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos veinte y siete mil ocho), en los importes de las cuentas Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Uso, expuestos en el Balance General, con relación a los formularios FC – 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas” y 7.2 “Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas”, del Ejercicio Fiscal 2006.
- 2 Ajustes realizados por un total de G. 2.575.896.871 (Guaraníes dos mil quinientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos setenta y uno), en las cuentas Edificaciones, Obras de Infraestructura, Terrenos y Obras Civiles en Ejecución, que componen el Activo Fijo, en el ejercicio fiscal 2006, sin documentos respaldatorios.
- 3 Del análisis realizado al Registro Mayor de la cuenta Obras Civiles en Ejecución se evidenció que varias obras de Penitenciarias culminaron en el ejercicio fiscal 2005 y 2006 y que los costos de las mismas no fueron trasladados a la cuenta Edificaciones, por tanto, la cuenta Edificaciones debió ser incrementada en G. 15.038.300.200 (Guaraníes quince mil treinta y ocho millones trescientos mil doscientos), al cierre del ejercicio fiscal 2006.
- 4 Cuarenta y tres (43) terrenos que no se encuentran valuados ni incluidos en el Inventario y en los Estados Contables, al cierre del ejercicio fiscal 2006. El valor de 7 (siete) inmuebles omitidos en los registros contables asciende a G. 1.903.534.038 (Guaraníes un mil novecientos tres millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y ocho) y de los 36 (treinta y seis) restantes no se tienen datos, debido a la falta de informes de los municipios.
- 5 El saldo de la cuenta Obras Civiles en Ejecución debió ser disminuida en G. 14.941.280.200 (Guaraníes catorce mil novecientos cuarenta y un millones doscientos ochenta mil doscientos), por el descargo a la cuenta Edificaciones, de los costos de algunas obras culminadas en el ejercicio fiscal 2005 y otras en el 2006.
- 6 El saldo de la cuenta “Obras Civiles en Ejecución” debió ser incrementada en G. 1.396.029.041 (Guaraníes un mil trescientos noventa y seis millones veinte y nueve mil cuarenta y uno), por el registro indebido en la cuenta “Construcciones de Obra de Uso Público”, al cierre del ejercicio fiscal 2006.
- 7 Saldo disminuido de la cuenta “Equipos de Transporte” en G. 17.908.000 (Guaraníes diez y siete millones novecientos ocho mil), por omisión de registración, al cierre del ejercicio fiscal 2006.
- 8 Ciento siete (107) vehículos faltantes, de los cuales 13 (trece) vehículos se encuentran registrados en el Inventario General, por un valor de G. 50.718.382 (Guaraníes cincuenta millones setecientos diez y ocho mil trescientos ochenta y dos). No cuentan con valores los otros 94 (noventa y cuatro) vehículos restantes.
- 9 Mala imputación en el rubro 244 – Mantenimientos y Reparaciones menores de vehículos, por reparaciones a una camioneta, cuyo costo total asciende a G. 38.791.500

(Guaraníes treinta y ocho millones setecientos noventa y un mil quinientos), el cual supera el 40% del costo de adquisición del bien, estas erogaciones debieron ser activadas, incrementando la vida útil del bien.

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (S.N.P.P)

1. La cuenta 2.3.2.01.21 - Obras Civiles en Ejecución expuesta en Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/06 del Servicio Nacional de Promoción Profesional por un valor de G. 1.436.404.540 (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cuatro mil quinientos cuarenta), se encuentra en condiciones irregulares de exposición.
 2. Veinte (20) inmuebles pertenecientes al SNPP no se encuentran expuestos en los Estados Contables. El valor de 2 (dos) inmuebles asciende a G. 189.622.950 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones seiscientos veinte y dos mil novecientos cincuenta), los 18 (dieciocho) inmuebles restantes no han sido valorizados, debido a que no se pudo acceder a los valores exactos por falta de informes.
 3. Diferencia global entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/06 por G. 6.297.433.183 (Guaraníes seis mil doscientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres).
 4. Bienes en desuso verificados por un valor total de G. 94.665.785 (Guaraníes noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco) que incrementan en forma indebida los valores expuestos en el Inventario General de Bienes y en los Estados Contables.
- La cuenta del Pasivo Corriente – Obligaciones Presupuestaria expone en el Balance Consolidado al 31/12/2006 un monto de G. 9.447.846.830 (Guaraníes nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta) que la entidad no presento a esta auditoria los documentos de respaldo.

1.1.1.5. UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 1 DE LAS FUERZAS MILITARES (UAF 1).

Dictamen de Auditoria Financiera realizada al Ministerio de Defensa Nacional por Resolución CGR N° 193/07 de fecha 23 de febrero de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- **Sobre valuación** de la cuenta contable “Caja y Bancos” en la UAF N° 1 y los diferentes centros financieros dependientes de la misma, por un total de **G. 3.935.766.155** (Guaraníes Tres mil novecientos treinta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco).
- **Sub valuación** de la cuenta contable “Caja y Bancos” en la UAF N° 1 y los diferentes centros financieros dependientes de la misma, por un total de **G. 39.600.725** (Guaraníes Treinta y nueve millones seiscientos mil setecientos veinticinco).

- Elaboración de la Nota a los Estados Contables y el Dictamen del Auditor Interno, en el **Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército**, en base a documentos inexactos, por el monto de **G. 208.733.880** (Guaraníes doscientos ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta).
- Diferencia detectada entre los montos expuestos en los formularios **FC 06 Inventario de Bienes de Uso Consolidado** y **FC 7.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso**, en la **UAF N° 1** y los diferentes centros financieros dependientes de la misma, por un total de **G. 168.952.071.889** (Guaraníes Ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos millones setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve).
- Diferencia detectada entre los montos expuestos en el **Balance General Consolidado** cerrado al 31 de diciembre de 2006 y el formulario **FC 7.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso**, en la **UAF N° 1** y los diferentes centros financieros dependientes de la misma, por un total de **G. 179.986.519.847** (Guaraníes Ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis millones quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete).
- **Duplicación** de bienes del **Activo Fijo** en el **Centro Financiero N° 4 – Comando de la Fuerza Aérea**, por un total de **G. 33.523.948.353** (Guaraníes Treinta y tres mil quinientos veintitrés millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres).
- Saldo de la Deuda Flotante del ejercicio 2006 **no expuesto** en la Cuenta Contable del Pasivo **4.1.7 “Obligaciones Presupuestarias”** del Balance General Consolidado, de la **UAF N° 1** y los diferentes centros financieros dependientes de la misma, por valor de **G. 24.899.638.658** (Guaraníes Veinticuatro mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho).

1.1.1.6. UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°2 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (UAF 2).

Dictamen de Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Defensa Nacional por Resolución CGR N° 174/07, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- Existe diferencia entre el saldo del balance consolidado y el saldo libro banco al cierre del ejercicio fiscal 2006 por **G. 472.790.545** (guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta y cinco).
- Existe diferencia de menos entre el monto expuesto en el Balance General del ejercicio Fiscal 2006 cuenta Activo Fijo y los montos de los formularios FC 7.1 y FC 7. 2 por un total de **G. 10.092.502.813** (guaraníes diez mil noventa y dos millones quinientos dos mil ochocientos trece)
- En el Balance General del ejercicio 2006 del Ministerio de Defensa Nacional, existe un monto de **G. 888.200** (guaraníes ochocientos ochenta y ocho mil doscientos) expuesto como Obligaciones Presupuestarias correspondientes a Servicios Personales del ejercicio fiscal 2004.

1.1.1.7 MINISTERIO DEL INTERIOR (UAF 1)

Dictamen de Auditoría Financiera realizada al Ministerio del Interior por Resolución CGR N° 1997/06 de fecha 22 de diciembre de 2006, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- El Ministerio del Interior presenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, específicamente en el rubro Disponibilidades saldos bancarios por **G. 2.027.136.194** (Guaraníes dos mil veinte y siete millones ciento treinta y seis mil ciento noventa y cuatro), que comparados con los extractos Bancarios arrojan un saldo de **G. 0** (Guaraníes cero), **arrojando esta diferencia como faltante dentro de la respectiva Cuenta.**
- El Ministerio del Interior presenta en su Balance General al 31 de diciembre de 2006, Bienes de Uso Institucional por **G. 1.356.616.850** (Guaraníes mil trescientos cincuenta y seis millones seiscientos diez y seis mil ochocientos cincuenta), que figuran como faltantes en el Inventario General del mismo periodo.
- El Saldo expuesto en la cuenta Equipos de Transporte en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, no coincide con el monto registrado en el Inventario de Bienes de Uso de la misma cuenta, existiendo una diferencia de **G. 82.037.657** (Guaraníes ochenta y dos millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete).
- Al 31 de diciembre de 2006, ha registrado en sus Estados Contables **17** (diez y siete), vehículos de transporte terrestre por un monto de **G. 299.574.898** (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho), sin contar estos con la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme lo establece la Ley.
- Los montos asignados a ciertos vehículos automotores que poseen las mismas características no contienen los mismos valores en el Inventario General al 31 de diciembre de 2006, resultando una diferencia de **G. 41.018.831** (Guaraníes cuarenta y un millones diez y ocho mil ochocientos treinta y uno).
- El Saldo expuesto en las cuentas Terrenos y Edificaciones en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, no coincide con el monto registrado en el Inventario de Bienes de Uso de las mismas cuentas, existiendo una diferencia de **G. 2.289.959** (Guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve),
- Al 31 de diciembre de 2006 el Ministerio del Interior no justificó con documentos de respaldo el saldo de **G. 1.053.969.423** (Guaraníes mil cincuenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte y tres), correspondiente a la Cuenta del Pasivo N° 4.2.2.01 (Proveedores de Bienes)
- El Ministerio del Interior cuenta con deudas Pendientes de pago correspondientes a Ejercicios anteriores, que no se hallan registradas en los Estados Contables, las cuales ascienden a la suma de **G. 1.989.389.149** (Guaraníes mil novecientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve).

1.1.1.8 MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA NACIONAL (UAF 2)

Dictamen de Auditoría Financiera realizada a la Policía Nacional (UAF) dependiente del Ministerio del Interior por Resolución CGR N° 1996 de fecha 22 de diciembre de 2006, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- Las operaciones de la Institución no se registran en el momento de las transacciones, por lo que no se proporciona una información oportuna para la toma de decisiones.
- El Inventario de Bienes de Uso de la Institución expresado en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta diferencias, con lo expresado por el Dpto. de Contabilidad por un monto que asciende a G. 1.755.219.043. Los Bienes representan el 92,6 % del Activo de la Institución identificándoles como un recurso (activo) institucional.
- Existe diferencias con los importes registrados por el Dpto. de Contabilidad emitidos al 31/12/06 en la incorporación de Bienes de Uso comparados con el Departamento de Patrimonio, es decir que no se ha registrado en el Activo la suma de G. 28.307.654.038 que representan bienes que conforman algunos Programas de la UAF2.
- Las Depreciaciones Acumuladas están registradas de más en el Balance General al 31/12/06, por un monto total de G. 40.109.847.479 cuya diferencia representa en relación al monto total del Activo un 25,7 %.
- Al 31 de diciembre de 2006, los montos expuestos en la Cuenta Bancos del Balance General presenta una diferencia de más, de G. 160.483.907, en relación al importe de los saldos registrados en los Libros Bancos.
- Omisión de Deudas *no contabilizadas ni obligadas* de Ejercicios Anteriores, y del año 2006, en concepto de Servicios No personales, con los Proveedores Copaco, Ande y Essap, por un monto total de G.129.555.973.102. El monto total de este Pasivo no registrado contablemente supera, al importe del Pasivo expuesto en el Balance General al 31/12/06.
- De las Obligaciones Presupuestarias de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2006, de G. 1.848.556.349, el 96,6 % corresponden a deudas contraídas por la entidad por consumo de Servicios Básicos, Copaco, Essap y Ande de los años 2000, y 2001, por un total de G. 1.786.049.197, lo cual para el cierre del Ejercicio Fiscal 2006 ya deberían estar canceladas, conforme lo establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado.
- La Policía Nacional no registra todas las operaciones realizadas con los proveedores razón por la cual presenta diferencia en sus registros por G. 11.896.777.555, estos saldos expuestos de más por G. 14.270.247.719, y en algunos casos de menos por G. 2.373.470.164, respectivamente.
- Al 31 de diciembre de 2006 del total de 1507 Rodados del Parque Automotor, la cantidad de 752 no poseen Títulos que acrediten la propiedad de la Policía Nacional y la correspondiente Certificación de Inscripción de Rodados del Estado expedido por el Departamento de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.
- Al 31 de diciembre de 2006, el Resultado del Ejercicio tuvo una pérdida de G. 857.404.656, pero dicho rubro tuvo una disminución del 56,3% en comparación al ejercicio anterior.

1.1.2. ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

1.1.2.1. CAJA DE JUBILAC. Y PENS. DEL PERSONAL DE LA ANDE (CJPPA)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada en la Caja de Jubilaciones y Pensionados del Personal de la ANDE por Resolución CGR N° 137 de fecha 16 de febrero de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- La **CJPPA**, expone dentro de la Cuenta Deudores por Préstamos, cuotas vencidas que están clasificadas dentro del Activo Corriente en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, por G. 652.515.338 (Guaraníes seiscientos cincuenta y dos millones quinientos quince mil trescientos treinta y ocho) para "Préstamos Hipotecarios" y G. 538.542.660 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta) para "Préstamo Especial", que totaliza la suma de G. 1.191.057.998 (Guaraníes un mil ciento noventa y un millones cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho). Esta situación genera que se exponga, dentro del rubro "Realizables a Corto Plazo", cuotas vencidas de realización incierta, lo que distorsiona el saldo final expuesto en el Balance General y la realidad económica del ente.
- De los 45 legajos de préstamos concedidos seleccionados como muestra, por un total de **G. 5.948.316.564 (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta y ocho millones trescientos diez y seis mil quinientos sesenta y cuatro)**, se señala que, a la fecha de cierre del Balance al 31 de diciembre de 2006, presentan un saldo de **G. 4.060.531.177 (Guaraníes cuatro mil sesenta millones quinientos treinta y un mil ciento setenta y siete)**, lo que representa, en términos porcentuales, una recuperación del 32 %.
Se evidencia que, desde el inicio, los préstamos fueron otorgados en forma irregular. La Asesoría Legal de la Caja no realizó un seguimiento de los mismos para su recuperación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de la Caja que estipula: *"Los plazos acordados según el Artículo 19 del presente Reglamento Interno quedarán interrumpidos, produciéndose la mora de pleno derecho, y tornándose exigible la totalidad de la obligación, cuando el deudor dejare de pagar seis cuotas consecutivas de la amortización"*.
- La Caja de Jubilaciones no posee reglamento de Inversiones para la aplicación de sus fondos, sino solo procedimientos de Inversiones. Tampoco realiza análisis previo a fin de verificar la conveniencia o no de las colocaciones efectuadas.
- No fue considerado en los cálculos de Revalúo de los Bienes del Activo Fijo al 31/12/06, la cuota de Salvamento del 10 % del Valor Neto Revaluado de los bienes, por un monto de **G 5.370.916.703 (Guaraníes cinco mil trescientos setenta millones novecientos diez y seis mil setecientos tres)**, conforme al **Decreto N° 20.132 del 22 de enero de 2003**, que aprueba el **Manual de Normas y Procedimientos**, no dando cumplimiento a lo dispuesto en su capítulo 7 **"Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles"**, 7.2 que expresa: *"El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de revalúo, y para los que se rigen por la Ley Tributaria será por el coeficiente. La depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o*

avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación".

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo que establece la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

- Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se evidenció una diferencia de **G. 37.361.582 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos)**, entre los importes registrados en la Ejecución Presupuestaria y el Balance de Sumas y Saldos. La misma se debe a que, para la registración, el Departamento de Presupuesto utiliza una cuenta y el de Contabilidad otra totalmente diferente.

1.1.2.2. CAJA DE JUBIL. Y PENS. EMPLEADOS BANCARIOS (CJPEB)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, por Resolución CGR N° 138 de fecha 16 de febrero de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEBA) no ha contabilizado fondos depositados por importe de **G. 12.734.054 (Guaraníes Doce millones setecientos treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro)**, que según extracto bancario fueron acreditados por el Banco Nacional de Fomento, correspondientes a los Ejercicios Fiscales de los años 2004 y 2006. Tampoco ha demostrado un interés especial para aclarar esta situación. La falta de registro contable de estos depósitos distorsiona el saldo que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 en el rubro Disponibilidades.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEBA) no ha procedido a contabilizar Notas de Débito por **G.19.862.188.- (Guaraníes Diez y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil ciento ochenta y ocho)**, que fueron debitadas por el Banco Nacional de Fomento, correspondientes a los ejercicios fiscales 2004 y 2006.
- Esta Auditoría no ha recibido, de las Autoridades de la Caja Bancaria, los informes y diligencias judiciales solicitadas respecto del Juicio al Banco Busaif, en el que la Institución tiene depositados **G. 22.479.289.358 (Guaraníes veintidós mil cuatrocientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho)**. Asimismo, con relación al saldo de **G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones)** que corresponde a inversiones realizadas en "La Independencia de Seguros", dicha firma aseguradora ha sufrido una pérdida, de **G. 453.641.238 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho)** que afectó negativamente al patrimonio de la Caja y ésta no ha procedido a registrar dicha pérdida.
- Al no proporcionar las Autoridades de la Caja Bancaria, el Certificado de Condición de Dominio de los edificios (Humaita, Parapiti, Alberdi, Boquerón, Propiedad Montevideo), expedido por el Registro General de la Propiedad, referente a los Inmuebles de su propiedad, esta Auditoría desconoce si sobre dichos Inmuebles pesan embargos o gravámenes, motivo por el que no se cuenta con elementos de juicio suficientes para emitir opinión sobre el saldo expuesto en el Balance al 31 de diciembre de 2006.
- El Registro Mayor, presenta una diferencia de de **G. 82.154.896 (Guaraníes ochenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis)** entre el saldo impago,

restante de la adjudicación del inmueble puesto en garantía, y el monto que fue carterizado, correspondiente al prestatario *Felipe Nery Estigarribia*.

- En este Rubro se ha constatado que las autoridades de la Institución, realizaron ajustes sin tener conocimiento del origen de la diferencia de **G. 1.095.157.562 (Guaraníes un mil noventa y cinco millones ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos)** y sin contar con documentos administrativamente válidos.
- Las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, procedieron a abonar la suma de **G. 40.500.000.- (Guaraníes cuarenta millones quinientos mil)** a la empresa GLOBAL S.A., y a la firma C.A.M.V. **G. 10.749.390 (Guaraníes diez millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa)**, lo que totaliza **G. 51.249.390 (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa)**, sin la documentación adecuada.
- Referente a los haberes percibidos por encima del límite establecido en la Ley N° 2856/06, el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, no devolvió lo percibido por encima de lo establecido en el **artículo 20 de la citada Ley**, por **G. 14.949.888 (Guaraníes catorce millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho)**, que corresponde al salario desde el mes de enero a junio de 2006, habiendo realizado devoluciones, a partir del 28 de julio de 2006, correspondientes a los salarios percibidos de julio a diciembre.
- Con relación a los **APORTES**, los Ingresos demostrados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines no concuerdan con las planillas de los aportes efectuados por empleados y empleadores del Banco Central del Paraguay y del Banco Nacional de Fomento, lo que evidencia un grave desorden administrativo por parte de las autoridades de la CJPEBA.
- Conforme al análisis realizado a los documentos e informes proporcionados por las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, se constata, que la Entidad se está descapitalizando aceleradamente **al presentar año tras año déficit en la gestión económica y financiera con el accionar de sus actuales autoridades**, siendo el capital de la Caja el que financia la ineficiencia operativa y administrativa de sus autoridades.
- De las verificaciones realizadas a la Cartera de Préstamo, se observan debilidades en su Administración (Desde el otorgamiento hasta la recuperación de los créditos). No se evalúa la real capacidad de pago del Deudor, permitiendo su endeudamiento muy elevado con relación al ingreso declarado por el mismo. La Resolución N° 15 Acta N° 32 del 16/08/06 del Consejo de Administración, permite el endeudamiento de hasta el 50%, deducido el aporte establecido en la Carta Orgánica el nivel de endeudamiento llega hasta el 100% de los ingresos y en el caso de los afiliados activos, hasta el 90% del salario deducido del aporte, según Resolución N° 42 Acta N° 14 del 28/03/06. Se otorga de esta manera créditos desfavorables y en algunas ocasiones, los préstamos son iguales o superiores al valor del bien otorgado en garantía, haciendo inviable la recuperación del capital más los accesorios.
- Las autoridades de la Caja no reaccionan adecuadamente a la situación de peligro en que ella se encuentra, ya que la indiferencia es notoria y notable, y para evidenciarlas mencionamos el "Depósito Inmovilizado" de **G. 10.073.474.747 (Guaraníes diez mil setenta y tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete)** en el SSB Banco SAECA, de antigua data y que la Caja comenzó a indagar sobre su posible cobro, recibiendo

propiedades en dación de pago, recién después del requerimiento que realizó esta Auditoría, por Nota del 27 de mayo de 2007. Dentro de este trámite, la Caja indaga a la liquidadora de SSB Banco sobre el precio de algunos inmuebles, cuyos precios de referencia, sumados no alcanza el total de acreencia de la Caja, una razón más que sustenta lo dicho.

1.1.2.3. CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN (CAH)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada al Crédito Agrícola de Habilitación por Resolución CGR N° 139 de fecha 16 de febrero de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- El C.A.H., expone la Cuenta "Préstamos en Gestión Judicial", clasificadas como **Activo Corriente** en el Balance General al 31 de diciembre de 2006 **G. 5.206.727.525**. Esta situación genera que se exponga, como realizables a corto plazo, cuentas Activas de realización incierta, lo que distorsiona la exposición de los Estados Financieros.
- El C.A.H., expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2006 como "**Activo Corriente**" por **G. 19.462.274.780**. Sin embargo, del saldo de esta Cuenta corresponde a Intereses a Cobrar en "Gestión Administrativa y Gestión Judicial", por **G. 5.198.464.633**, cuya recuperación en el ciclo operacional es incierta. Esta situación genera que se expongan, cuentas Activas cuya realización no se tiene certeza, lo que distorsiona la exposición de los Estados Financieros.
- El C.A.H., no cuenta con documentos de respaldo de la cuenta 1219 "Cuentas Varias a Cobrar" por **G. 133.877.007**.
- La Institución expone en sus Estados Financieros saldos de los intereses devengados como "Ingresos Extraordinarios", y en los que esta incluido los Intereses generados en los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, que suman **G. 9.394.000.000**, lo que indica que no consideraron, en el momento de registrar, el principio de lo devengado. La exposición de esta Cuenta en el Activo Corriente distorsiona el resultado final en el Balance General, ya que presenta una situación más favorable de la que es en realidad, y a pesar de incluir dicho monto, la Institución registra, en el Ejercicio Fiscal auditado, una pérdida de **G. 2.559.490.092**. El resultado negativo en el Ejercicio Fiscal 2006 hubiera sido mayor de no haberse considerado los "Intereses Devengados".
- El C.A.H., expone en el Balance General como Activo Corriente en la cuenta "**Deudores por Venta de Tierra a Plazo**" por importe de **G. 76.247.468**, que carece de documentos de respaldo, y corresponde a saldos de antigua data (Año 1984), cuyos compromisos no fueron cancelados en su momento, lo que evidencia una falta de preocupación en sanear o regularizar esta situación de parte de los responsables, considerando los 23 (veintitrés) años que han transcurrido de estas operaciones.
- El C.A.H. no consideró en la exposición de los Estados Contables las provisiones sobre los bienes inmuebles recibidos en dación de pago del Banco Unión S.A.E.C.A. (En Liquidación), cuya valoración es completamente incierta, teniendo en cuenta que en la escritura de transferencia no se especifica el valor de cada uno y además las autoridades de la Institución no han realizado ninguna gestión a fin de regularizar la diferencia que existe entre el valor

supuesto de los inmuebles entregados en dación de pagos y la Deuda del Banco Unión, que es de **G. 160.355.000.- (Guaraníes ciento sesenta millones trescientos cincuenta y cinco mil)**. Cabe resaltar que la Institución mantiene en sus estados contables los intereses devengados por los Certificados de Depósitos de Ahorros, que fueron cancelados con la entrega en dación de pago de inmuebles por los liquidadores del Banco Unión SAECA.

- El Crédito Agrícola de Habilitación expone en el Balance General la Cuenta "Obras en Ejecución" por un monto de **G. 342.618.569**, que corresponde a operaciones y saldos de antigua data (Año 1996 y 1997), las mismas no cuentan en forma documentada de procedimientos a los que haya recurrido la Institución para su regularización. La exposición de estos saldos, dentro del Activo hace que la Entidad muestra una mejor situación de la que es en realidad, distorsionando el resultado final de la gestión.
 - a) El C.A.H., expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, saldos sin comprobantes de respaldo, en la "Cuenta Bancos Intervenidos" **G. 790.381.461.-**, en concepto de Intereses Devengados a Cobrar, Juicios contra Bancos Intervenidos y Juicios por Embargos.
 - b) En algunas Instituciones Bancarias que fueron Intervenidas comparando los saldos expuestos en el resumen de la Cuenta "Bancos Intervenidos" en el Informe denominado por la Institución como Plan de Cuentas, y los comprobantes remitidos como respaldo de los registros a esta Auditoria, se detecta que estos superan en **G. 178.271.781.-**
 - c) Documentos que no cuentan con membretes, firmas de responsables, sellos de las Instituciones intervenidas como comprobantes de respaldo de los saldos incluidos en la Cuenta "Banco Intervenidos" por **G. 751.798.640**. Estos documentos no guardan las formalidades requeridas para ser consideradas como documento administrativamente válido.
- El C.A.H., expone en el Balance General "Cuentas a Conciliar" por **G. 1.279.859.163**, que no cuentan con documentos de respaldo.
- El C.A.H., expone como Otros Activos en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, **G. 832.489.536**, cuyo recupero es incierto, distorsionando la situación patrimonial del ente, considerando que los importes son de difícil realización teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.
- El C.A.H., no realizó las amortizaciones de capital e intereses con Organismos Financieros a pesar de contar con los fondos para el efecto, por lo que debe realizar erogaciones en concepto de intereses moratorios, que generaron gastos innecesarios por montos significativos que pueden ser evitados al transferir los fondos en tiempo y forma, más aún teniendo en cuenta el porcentaje de interés que se aplica sobre mora. Además, la Institución no procedió a realizar la provisión en los registros contables al 31 de diciembre de 2006, los intereses moratorios de los compromisos no cancelados.
- El C.A.H., expone en el Balance General saldos en la Cuenta "Aportaciones a Capitalizar", correspondientes a aportes recibidos de la Administración Central y fondos provenientes de créditos no reembolsables del Proyecto de Administración de Recursos Naturales (BIRF -3708 -PA), y presenta una diferencia faltante de documentos de respaldo por **G. 89.172.821.795**. La exposición de saldos, en esta cuenta, hace que el **Patrimonio Neto** presente saldos en forma distorsionada considerando que estas aportaciones son depósitos efectuados por la Administración Central, que no se puede determinar el origen o el motivo de dichos depósitos, **que hace aparecer a la Institución en un mejor posicionamiento económico del que le corresponde**.

- El Crédito Agrícola de Habilitación, presenta Pérdidas Acumuladas por **G. 75.227.542.673.-** (Guaraníes setenta y cinco mil doscientos veintisiete millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres), lo cual representa el **36,05 %** (treinta y seis con cinco céntimos por ciento), teniendo en cuenta sólo los últimos 6 (seis) Ejercicios Fiscales. Esto evidentemente pone en peligro el futuro de la Institución.

1.1.2.4. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP)

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A, según Resolución CGR N° 1094/06 de fecha 24 de julio de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen con abstención de opinión, por la siguiente limitación grave:

ESTADO CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 "PROVISORIO"

La discrepancia surgida entre la ESSAP S.A. y el Ministerio de Hacienda relacionada al Balance General al 31 de Diciembre de 2004, por el registro de la compensación de las cuentas *Canon a Pagar al Estado paraguayo* versus *Deuda por pagos de la Deuda de la Ex Corporana efectuados por la ESSAP a cuenta del Estado Paraguayo*. Dicha conciliación fue tratada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 18 de fecha 28 de abril de 2006. Debido a lo expuesto, aún se encuentra pendiente de cierre definitivo los estados financieros y patrimoniales de la ESSAP S.A. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 y consecuentemente del Ejercicio Fiscal 2006. Por tanto, el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006 presentado al equipo auditor es de carácter **Provisorio**.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en base al análisis efectuado sobre los saldos de los Estados Contables Provisorio del período 2006, fueron seleccionadas las cuentas contables cuyos saldos al 31/12/06, a criterio de ésta Auditoria, constituyen los de mayor importancia relativa y en otros casos lo ejecutado en el año.

- **PATRIMONIO NETO CON SALDO NEGATIVO:** Al adicionar los resultados negativos de los ejercicios fiscales 2002, 2003 al déficit del ejercicio fiscal 2004, se concluye que la ESSAP S.A., en tan sólo 3 años, ha absorbido en forma íntegra, con pérdidas, su Capital Social. En términos financieros, dicha situación implica que el aporte de los propietarios de la empresa, es decir del Estado Paraguayo en forma mayoritaria es nulo; debido a que a través de las grandes pérdidas acumuladas, ejercicio tras ejercicio, éstas han pasado a absorber completamente el Capital Social de la ESSAP S.A.
- **Falta de exposición de los rubros en Corrientes y No Corrientes en los Estados generados por el Sistema de Contabilidad de la ESSAP S.A.**
- **Reglamentación deficiente para la utilización de los Fondos Fijos.**
- **Comprobantes de rendición de Fondo Fijo en contravención a la Resolución N° 023/02 interna, que regula la rendición de los Fondos Fijos.**
- **Emisión de comprobantes de compra, en contravención a la Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".**

BANCOS

- **Partidas conciliatorias pendientes, y registradas con posterioridad.**
- **Depósitos Contabilizados pero no acreditados por el banco al 31/12/06.** Verificado el extracto bancario, Libro Mayor y las planillas de conciliaciones bancarias de la Cta. CTE N° 4.000.031.260 del ABN AMRO Bank, se ha observado en la Planilla Conciliatoria del mes de diciembre, depósito bancario contabilizado por la ESSAP, pero que no ha sido acreditado por el Banco, por un monto de **G. 78.064.482** (Guaraníes setenta y ocho millones, sesenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y dos), dicho monto data de fecha 21/10/06 que fue registrados por la empresa y hasta el 31/12/06, los mismos no han sido acreditados por el banco. Al requerir informe al respecto por parte de esta auditoria, la empresa recién en fecha 29 de junio de 2007 remite una nota a la citada entidad bancaria, solicitando información por la no acreditación de la suma de G. 78.064.482 depositada en fecha 26/10/06. La entidad bancaria en fecha 03/07/07 remite la contestación, informando que dicho monto fue acreditado por error en la *Cuenta N° 40.11.086.002 a la orden de Bright Star Duty Free Entrepris*, de otro cliente de la entidad bancaria, y que dicha operación fue revertida nuevamente en fecha 19/04/2007. Cabe señalar, que trascurrieron 6 meses para que el ABN Amro Bank realice la reversión del depósito realizado en la Cta. N° 40.00.03.1260, y que por error se ha registrado en la cuenta de otro cliente de la entidad bancaria, sin que las autoridades de la ESSAP hayan tomado conocimiento de lo ocurrido. Esto deja en claro manifiesto, la debilidad del control interno de la empresa y la desidia por parte de los responsables de estas unidades (Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad), siendo que es responsabilidad de la Unidad de Tesorería el control de que los depósitos realizados por la entidad hayan sido acreditados correctamente por las entidades bancarias, y por otra parte, la Unidad de Contabilidad como encargada de la realización de las conciliaciones bancarias, debió haber informado sobre dicha diferencia.
- **Listado de Cheques proveído por Asesoría Jurídica, no constan en el listado proporcionado por la Unidad de Tesorería.**
- **CASOS JUDICIALES.** La ESSAP no ha realizado acción alguna contra los usuarios morosos, en contravención al Reglamento Comercial "Reglamento de Agua Potable", la empresa hace caso omiso a su propia normativa.
- **Anticipos de Fondos no rendidos, sin embargo los responsables de los mismos siguen siendo funcionarios de la ESSAP.** La cuenta *Cod. Contable 1245.000.00 Anticipos de Fondos a Rendir*, cuyo saldo al 31/12/2006 es de **G. 201.027.173** (Guaraníes doscientos un millones veintisiete mil ciento setenta y tres) está compuesta en su mayor parte por viáticos otorgados a funcionarios con cargo a rendir a un plazo determinado, sin embargo, se observan gastos que aún no fueron rendidos, y los mismos proceden de ejercicios muy antiguos. Al mismo tiempo podemos concluir que la ESSAP S.A no realiza el descuento correspondiente a los funcionarios que no realizaron la devolución.
- **Saldos de Anticipo de Fondos a Rendir de antigua data que no presentaron movimientos en los Ejercicio Fiscales 2005 y 2006.**
- **Recaudaciones del Interior no depositadas en las cuentas bancarias habilitadas de la ESSAP.**
- **Registración de Tarjetas Shell Card sin identificación.** La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A), utiliza para la carga de combustible de los vehículos pertenecientes a la empresa una tarjeta, denominada Shell Card, la misma posee un crédito mensual y el procedimiento para la utilización de la misma es a través de la tarjeta magnética y Pin otorgado a los responsables.

- **Reposición de combustibles en la misma fecha con una diferencia de horarios ínfima, realizados en una misma estación de servicio.** Las planillas de registro de carga mensual de vehículos, remitida por la Unidad de Transporte, se observa que los vehículos cuyas tarjetas pertenecen a la *Unidad de Conexiones y Reconexiones* realizaron operaciones de carga de combustible en la misma fecha y con una diferencia de horarios muy ínfima, y en una misma estación de servicio, se entiende que los mismos tengan un mismo tope de cantidad para la carga mensual pero las respectivas reposiciones de combustibles, son realizadas por una misma cantidad de litros, para 09 vehículos diferentes y en los mismos horarios.
- **Carga de combustibles en vehículo que se encuentra en el patio de la empresa.** El vehículo marca Ford F 1000 Chapa N° ALJ 386, pose Tarjetas Shell Card para las cargas de Combustibles, y se observa que el mismo fue utilizado en los meses de enero a junio de 2006, cuya cantidad de litros de combustible es de 1593 litros por valor de **G. 6.120.000** (Guaraníes seis millones ciento veinte mil), sin embargo, el vehículo citado precedentemente se encuentra en estado de desuso, lo cual consta en la planilla proveída y constatado en la verificación in situ realizada. Sobre este rodado la empresa no ha presentado descargo alguno.
- **Falta de Correlatividad en las numeraciones de las Órdenes de Trabajo asignado al móvil 93. (Móvil en desuso)** Las órdenes de trabajo emitidas en los primeros meses de enero de 2006, son numeraciones superiores a las órdenes de trabajos emitidos en los meses siguientes.
- **Falta de Correlatividad en las numeraciones de las Órdenes de Trabajo asignado al móvil 08. (Móvil en desuso)**

EMPRESAS ADJUDICADAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA ESSAP

- **El color de la Tinta del bolígrafo utilizado para la confección tanto de las Facturas y Notas de Remisión, difieren del que fue utilizado para indicar la fecha en los mismos comprobantes.**
- **DEUDAS CON EL ESTADO.** En esta cuenta se encuentran registradas las cobranzas realizadas de los usuarios realizados desde el año 2002 al 2006, de conformidad a las disposiciones legales que reglamentaron la transferencia de la Corposana a la ESSAP. Al respecto, el Decreto N° 20.958/2002 de fecha 24 de abril de 2003, "por el cual se aprueba el Estado Patrimonial de inicio de la "Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A", reajustado al 31 de marzo de 2002", en el artículo 7 establece: "Autorízase a la ESSAP S.A (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. Administrar, compensar y percibir el importe de los créditos no transferidos a la nueva Compañía, cuyo detalle esta consignado en el Anexo I-B". Sobre el punto, cabe destacar que no existe una política ni reglamentación sobre el manejo de dichos fondos considerando que la ESSAP S.A. permanece con dichas recaudaciones, las administra y no transfiere en forma inmediata al Estado, quien es el propietario de los fondos citados.
- **CANON A PAGAR & DEUDA EXTERNA.** La ESSAP S.A. mantiene una deuda con el Estado paraguayo al 31/12/2006, por valor aproximado de G. 643.000.000.000 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y tres mil millones) en concepto de canon por usufructo de bienes propiedad de la extinta CORPOSANA, es decir actualmente del Estado Paraguayo, según cálculos estimativos efectuados por la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Estado del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, según el Balance General de la ESSAP S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2004 (último ejercicio fiscal cerrado oficialmente) los cálculos en el mismo concepto, con fecha de corte 31/10/2004, ascienden a G 190.861.024.473 (Guaraníes ciento noventa mil ochocientos sesenta y un millones

veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres) que compensados con los créditos de la ESSAP S.A. por pagos efectuados de la Deuda de la Ex Corposana por valor de G 63.072.455.652, (Guaraníes sesenta y tres mil setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) finalmente el saldo del Canon a Pagar transferido a una Cuenta del Patrimonio Neto – “Aporte Irrevocable para Integración de Capital”, es de G 127.788.568.821 (Guaraníes ciento veintisiete mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno).

- Aún no habiendo obtenido la conformidad por parte del Equipo económico nacional sobre la operación de compensación realizada, la ESSAP S.A., dejó de realizar los cálculos de ajustes a los cuales se encuentra sujeta la cuenta Canon a pagar, conforme consta en el mismo Decreto N° 4166/04.
- Por lo tanto, la **diferencia** entre el saldo del crédito que el Estado paraguayo ha registrado sobre la ESSAP S.A. y los cálculos realizados por ésta ascienden al 31/12/2006 a un monto aproximado de **G. 452.000.000.000** (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y dos mil millones).
- **Asesor Jurídico de la empresa figura en la cuenta de Proveedores de la ESSAP S.A.** Verificado el Balance de Sumas y Saldos Provisorio al 31/12/06, se observa que el Abogado Ariel Blanco profesional contratado como Asesor Jurídico de la ESSAP, también consta en la nómina de Proveedores de la Sociedad. Se denota la falta de uniformidad de criterios ya que no todos los Asesores contratados figura como Proveedores de la Empresa.

VERIFICACION IN SITU OFICINA REGIONAL DELA CIUDAD DE BELLA VISTA NORTE

FONDO FIJO

- **Erogaciones respaldadas con Factura Compra.** La administración de la Regional Bella Vista Norte – ESSAP S.A. ha realizado pagos en el marco de la utilización de Fondo Fijo en el ejercicio fiscal 2006 hasta el mes de octubre por un importe de **G. 7.964.900** (Guaraníes Siete millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos), sin embargo, dichos pagos están respaldados en casi la totalidad con Facturas Compra emitidas por la misma ESSAP.
- **Reposición tardía de Fondo Fijo.**

RECAUDACIONES

- **Depósitos realizados por el Jefe de Zona.** Los depósitos de las recaudaciones obtenidas por la boca de cobranzas “Dispensa KIKO” de Bella Vista Norte son realizados en algunos casos por el Jefe de Zona Norte de la ESSAP S.A., Orlando González, en contravención al Contrato N° 436/02 en su Cláusula Tercera que estipula claramente: *“La firma KIKO, depositará el importe percibido en virtud de este contrato en representación de la ESSAP SA indicado en las facturas cobradas...”*
- **Diferencia entre recaudaciones y depósito.** En el momento de la verificación in situ, esta auditoría ha evidenciado una diferencia entre las recaudaciones obtenidas en la regional de Bella Vista Norte y los depósitos realizados en el BNF de Pedro Juan Caballero.
- **Depósitos realizados mensualmente en contravención al Contrato.** Esta auditoría ha evidenciado que las recaudaciones obtenidas en la Oficina Regional de Bella Vista Norte son depositados después de un mes, en contravención a lo estipulado en el Contrato 436/02 establece en su Cláusula Tercera: *“...Los depósitos se efectuarán a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes al cobro efectuado”*.

- **Cobranzas sin Seguro.** Los recursos que maneja la Despensa KIKO son producto de las recaudaciones del servicio de agua potable de la Oficina Regional de la Ciudad de Bella Vista Norte, lo cual no cuenta con un seguro contra robo y otros riesgos que puedan suscitarse eventualmente.

BIENES DE USO

- **Bienes no visualizados por Auditoría CGR.** En la verificación in situ realizada en fecha 11/12/06 esta auditoría ha efectuado un Inventario de los bienes de uso de propiedad de la ESSAP localizados en la Administración Regional de la Ciudad de Bella Vista Norte y la Planta de Tratamiento de la misma regional, detectándose diferencias entre el último inventario realizado por la administración central y el realizado por esta auditoría, por lo que se evidencia desactualización y mala exposición en los informes generados por la ESSAP S.A.
- **Verificación in situ de cuentas a ser cortadas.** En la verificación in situ realizada en fecha 11/12/06 en la oficina Regional de la Ciudad de Bella Vista Norte, se ha constatado que las conexiones cuyas cuentas deberían ser cortadas por la Administración por adeudar más de tres meses, conforme Lista de Corte de Suministro de Agua y Sub diario de Corte emitidos por la ESSAP (Informática Central), en fecha 21/11/2006, la citada administración no procede al corte oportuno del suministro de agua potable a los usuarios en mora, en contravención al Reglamento Comercial que rige en la empresa y la Ley N° 1614/2000 "General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay".
- **Usuarios reconectados con el servicio con Conexiones Directas.** Al realizar la verificación in situ realizada en fecha 11/12/06 en la Oficina Regional de la ESSAP SA de la Ciudad de Bella Vista Norte se ha constatado que la administración ha efectuado 30 reconexiones en el ejercicio fiscal 2006, según Listado proveído por la citada regional, de los cuales 11 usuarios cuentan con conexiones directas, algunas inclusive realizadas en febrero de 2006, situación que demuestra la falta de una adecuada gestión por parte de la ESSAP para la regularización de los inconvenientes planteados.

VERIFICACION IN SITU OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO (ADMINISTRACIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO)

FONDO FIJO

- **Reposición tardía de Fondo Fijo.**
- **Instituciones del Sector Público con cuentas pendientes de antigua data.** La ESSAP SA cuenta con una cartera morosa muy significativa por G. 1.012.335.283 (Guaraníes mil doce millones trescientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres) correspondiente a deudas de instituciones del sector público situadas en la ciudad de Pedro Juan Caballero.
- **Cuentas Cortadas s/ Listado de Cuentas Pendientes, sin embargo, contaban con el servicio de agua potable (presumible conexión clandestina).**
- **Usuarios en mora por más de tres meses cuyas conexiones no son cortadas por la ESSAP.** En la verificación in situ realizada en fecha 13/12/06 en la oficina Regional de la Ciudad de Pedro Juan Caballero se ha constatado que las conexiones cuyas cuentas deberían ser cortadas por la Administración por adeudar más de tres meses, conforme Lista de Corte de Suministro de Agua y Sub diario de Corte emitidos por la ESSAP (Informática Central), en fecha 21/11/2006, la citada administración no procede al corte oportuno del suministro

de agua potable a los usuarios en mora, en contravención al Reglamento Comercial que rige en la empresa y la Ley N° 1614/2000 "General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay".

- **Conexiones con impedimentos para lectura de medidores.** Conforme al resumen de lecturas correspondiente al ejercicio fiscal 2006 (Resumen mensual) proveído por la administración de la regional de la ciudad de Pedro Juan Caballero, se observa que numerosas conexiones se encuentran con impedimentos para las lecturas correspondientes de los medidores por razones varias, tales como medidores enterrados, empañados, con vidrios rotos, trancados, descalibrados y otras conexiones inclusive sin medidores (conexiones directas). Asimismo, de un análisis realizado a las cuentas con conexiones directas a través de un comparativo entre los meses de setiembre y diciembre de 2006, se observó que los usuarios seguían con el mismo problema sin que la ESSAP haya solucionado el inconveniente.
- **Saldos desactualizados de Existencias.** Al verificar los datos contenidos en las fichas de existencias de la Regional de la ciudad de Pedro Juan Caballero de ESSAP (Administración) y cotejado con la existencia física (real) de los materiales en poder de la misma, detectándose diferencias significativas. Asimismo, en el momento de la verificación física fue visualizada una bolsa conteniendo Kits de caballete para conexión de medidores ya utilizados vueltos en el depósito, que sin embargo, no forma parte de los materiales en existencia, sin embargo podrían ser reutilizados.
- **Materiales en Planta de Bombeo que no forman parte del Listado de Materiales de la Administración.**

BIENES DE USO

- **Bienes no visualizados en la administración.** Esta auditoría ha realizado una verificación física de los Bienes de Uso en la Oficina Regional de la Ciudad de Pedro Juan Caballero en fecha 13/12/06, y los ha cotejado con el último inventario realizado por el Departamento de Patrimonio, Unidad de Contabilidad, Gerencia Administrativa Financiera de la ESSAP SA.
- **Bienes visualizados en la Planta de Bombeo pero no incorporados en el Inventario de Bienes practicado por el Departamento de Patrimonio.**

VERIFICACION IN SITU OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

- **Verificación in situ de cuentas a ser cortadas.** En la administración de la Regional de Encarnación no procede al corte oportuno del suministro de agua potable a los usuarios en mora en contravención al Reglamento Comercial que rige en la empresa y la Ley N° 1614/2000 "General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay"
- **Usuarios reconectados con Conexiones Directas.** La regional de la ESSAP SA situada en Encarnación (Administración) ha efectuado 241 reconexiones realizadas en forma directa al 16/07/2007, es decir, no cuentan con medidores, según Listado proveído por la citada regional.
- **Lavadero con conexión clandestina.** Al realizar la visita a un Lavadero que contaba con un medidor de $\frac{3}{4}$ ", siendo esto un medidor que no coincide con la probabilidad de consumo de dicho lugar. El propietario del local ha manifestado que cuenta con otro medidor para el abastecimiento de dicho lavadero que daba a la calle transversal. Por la cual se visualizo

otra conexión pero sin el medidor, además se constato un medidor cortado con una llave de paso que no cuenta con registro de consumo

- **Verificación de medidores de edificios.** Verificadas algunas cuentas correspondientes a edificios, hoteles, sanatorios, a fin de verificar el correcto funcionamiento de los medidores y su correcta instalación, y se ha constatado lo siguiente: medidor cuya capacidad no es la requerida por la infraestructura del inmueble, medidores que no funciona pero siguen teniendo el servicio de la ESSAP.
- **Reparaciones declaradas pero no realizadas.** Se ha constatado en Órdenes de Trabajo para Reparación de Tuberías seleccionada aleatoriamente por el equipo auditor, y verificado en el lugar, que la reparación que consta en la Orden de Trabajo no se ha efectuado.
- **Conexiones con impedimentos para lectura de medidores.** Conforme al resumen de lecturas correspondiente al ejercicio fiscal 2006 (Resumen mensual) proveído por la administración de la regional de Encarnación, se ha constatado in situ que numerosas conexiones se encuentran con impedimentos para las lecturas correspondientes de los medidores por razones varias, tales como medidores enterrados, empañados, con vidrios rotos, trancados, descalibrados y otras conexiones inclusive sin medidores (conexiones directas). Este hecho ocasiona que las facturaciones se realicen por promedio de consumo, configurando un riesgo importante para la ESSAP S.A. en cuanto a pérdidas económicas, pues los usuarios ante el conocimiento de la falta de lectura podrían realizar consumos en exceso.

VERIFICACIÓN IN SITU EN LOS TALLERES EXTERNOS CIUDAD DE ASUNCIÓN

- **Documentos con fechas insertadas a posteriori.** Verificados los documentos que respaldan los gastos en concepto de reparación y mantenimiento de vehículos de la ESSAP, se ha observado que algunas notas de presupuesto y facturas específicamente del Taller Imperial Motor, donde las fechas fueron puestas después de la elaboración de las mismas, es decir, enmendado con posterioridad, para que tenga relación y orden cronológica dichas documentaciones.
- **Mantenimiento y reparación similares de vehículos, en un corto lapso de tiempo, en talleres contratados por la ESSAP y duplicidad de pago de facturas.** Se ha constatado que el camión Cisterna N° 2 marca FORD F11000, con chapa N° EAB-471, ha ingresado 2 (dos) veces en un corto lapso de tiempo al taller **VICTOR KOOP** según la primera orden de trabajo es de fecha 15/12/05, se recepcionó por Acta en fecha 01/02/06, nuevamente ingresa al taller por Orden de Trabajo de fecha 13/03/06, para realizar reparaciones entre ellas la de chapería y pintura que ya fue efectuada en el primer ingreso al taller, dándose una erogación por dicho concepto en ambas reparaciones por un total de **G. 5.550.385** (Guaraníes diecinueve millones setecientos noventa mil trescientos ochenta y seis). Por otra parte, se ha constatado **duplicidad de pago** por un mismo concepto en reparaciones y mantenimiento del Camión FORD F 4000, con chapa N° EAB-485 móvil N° 168, que ha ingresado al taller **VICTOR KOOP**, siendo el monto de cada factura de **G. 10.856.981** (Guaraníes diez millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y uno), dándose una erogación total de **G. 21.713.962** (Guaraníes veintiún millones setecientos trece mil novecientos sesenta y dos).
- **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Como resultado del análisis realizado en este Capítulo se evidencia debilidad en el Control Interno vigente en la Institución, característica que no es adecuada para proveer información confiable y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones financieras.

1.1.2.5. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Administración Nacional de Navegación y Puertos ANNP, según Resolución CGR N° 1889/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable sobre la situación patrimonial, por las siguientes razones:

- Existe diferencia de exposición de la cuenta Cheques Devueltos a Regularizar en el Balance General al 31/12/2006, debido a que se expone en los estados contables sintéticos (Balance General y Estado de Resultados), la cuenta CHEQUES DEVUELTOS A REGULARIZAR al 31/12/2006, bajo el rubro Créditos Varios por un importe de **G. 946.552.622 (Guaraníes novecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos millones seiscientos veintidós)**, sin embargo en el Balance analítico, el mismo esta expuesto en el ACTIVO CORRIENTE bajo el rubro Disponibilidades.
- La cuenta **Cheques Devueltos a Regularizar contiene en su saldo al 31/12/2006, cheques de antigua data por un total de G. 947.552.622** (Guaraníes novecientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós), pendientes de regularización
- Existe **diferencia de exposición de la cuenta *Créditos por Servicios***, pues, **la Cuenta está expuesta en el Balance General sintético, en el Activo Corriente por la suma de G. 1.897.551.077** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil setenta y siete) y en el Activo No Corriente, por la suma de G. 3.044.583.453 (Guaraníes tres mil cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres), sin embargo en el Balance General analítico, el mismo está expuesto únicamente en el Activo Corriente por un total de G. 4.942.134.530 (Guaraníes cuatro mil novecientos cuarenta y dos millones ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta).
- Se ha utilizado la **modalidad de cobranzas efectuadas a crédito en contraposición a la disposición institucional**. Existen deudas con un elevado saldo en la cuenta *Importaciones*, cuyo componente son facturas pendientes de cobro a clientes de muy antigua data, anteriores incluso al año 2002, fecha de habilitación para el otorgamiento de pagos fraccionados por el Directorio.
- La ANNP mantiene un **elevado saldo en el Rubro Créditos por Servicios, cuenta "importaciones", por deudas de clientes de muy antigua data, por un importe de G. 2.114.027.807** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones veintisiete mil ochocientos siete), las que se hallan previsionadas por el mismo valor, además, se denota que no ha cuidado con celo, los documentos que avalan los créditos a favor de la institución, lo que significa desidia e inacción de parte de los administradores de turno y /o inexistencia real de dichos créditos. Este hecho ocasiona un deterioro de la solvencia.
- **La institución no ha desarrollado una gestión suficiente para el recupero de las cuentas a cobrar en concepto de Importaciones, debido a que de un saldo de G. 2.223.843.082** (Guaraníes dos mil doscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y tres mil ochenta y dos), el ente ha iniciado demanda judicial por un monto de G. 246.529.305 (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil trescientos cinco),

- Existe una **exposición errónea en los estados contables cerrados al 31/12/2006, de la deuda de la Cámara Paraguaya de Cereales y Oleaginosas CAPECO, por G. 1.777.651.579** (Guaraníes un mil setecientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve) equivalentes a U\$ 333.561,04 (Dólares americanos trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y uno con cuatro centavos), debido a que la misma se encuentra expuesta como un rubro del ACTIVO CORRIENTE; sin embargo al considerar los documentos de respaldo, se observa que los mismos ya no son de realización inmediata a corto plazo, pues, engloba deudas que datan desde el 30 de enero del año 2005, las cuales no fueron derivadas a gestión de cobro.
- **Emisión de comprobantes de ingreso en la Terminal Portuaria de Paranaguá - Brasil sin la materialización efectiva de la recaudación**, lo que ha generado un saldo pendiente de pago por parte de la CAPECO de G. 1.777.651.579 (Guaraníes un mil setecientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve) equivalentes a US\$ 333.561,⁰⁴ (Dólares americanos trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y uno con cuatro centavos).
- En la cuenta **Anticipo de Gastos a Rendir**, hemos detectado que **la institución ha otorgado Anticipos de Fondos a funcionarios del ente, con cargo a rendir cuentas, sin contar con la Reglamentación Interna durante el ejercicio 2006, por un total de G. 2.825.476.280** (Guaraníes dos mil ochocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos ochenta).
- **Las transacciones por Reposición y Rendición de Fondo Fijo del Departamento Técnico, son registradas en la Cuenta Contable asignada a la Gerencia Técnica.**
- **La Rendición de Fondo Fijo de las Terminales Portuarias de José Falcón y Ciudad del Este han sido regularizadas en forma tardía por los encargados.**
- **La Terminal Portuaria de Villeta ha mantenido un saldo de fondo fijo mayor a lo establecido por ley:**
- En la Rendición de Fondo Fijo se presentan **comprobantes sin número de orden de impresión, facturas sin sello pagado de la ANNP**, falta de coincidencia de la planilla de rendición de cuentas de fondo fijo con la planilla de reposición de fondo y la orden de pago.
- Existen **comprobantes de Rendición de Fondo Fijo sin la firma del administrador.**
- Se han efectuado **erogaciones con cargo a Fondo Fijo cuyos Objetos de Gastos no corresponden ser imputados y se han aplicado con cargo a Fondo Fijo gastos que superan los 20 jornales mínimos**, como así también pagos de facturas correspondientes a meses anteriores.
- **Existen Partidas de Activo y Estados de Resultado imputadas en la Cuenta Gastos Pagados por Adelantado – Existencia en Almacenes, cuyas características son de naturaleza diferente al rubro**, por un monto de **G. 428.437.145** (Guaraníes Cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco), y los bienes detallados en el Balance General en dicho rubro, específicamente Lubricantes y Activo Fijo no obran en dicha dependencia.
- **Existe una diferencia de exposición de la Cuenta Créditos en Gestión de Cobro entre Balance General Analítico y el Balance Sintético, al 31/12/2006, por un total de G.**

2.114.699.102 (Guaraníes dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos).

- **La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), posee una** cartera morosa con un porcentaje muy elevado dentro del rubro Créditos, por un importe de G. 2.114.699.102 (Guaraníes dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos), con una previsión por incobrable por un total de G. 1.506.795.010 (Guaraníes Un mil quinientos seis millones setecientos noventa y cinco millones diez mil), hecho que determina que A.N.N.P tiene certeza de cobrar tan sólo la suma de G. 607.904.092 (Guaraníes seiscientos siete millones novecientos cuatro mil noventa y dos).
- **Se han otorgado Anticipos de Fondos a Contratistas en ejercicios anteriores, contabilizados bajo** la cuenta "Anticipos a contratistas a regularizar", cuyo saldo al 31/12/2006 es de **Gs. 892.350.257** (Guaraníes ochocientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil doscientos cincuenta y siete), La institución en su descargo ha manifestado: *"En cuanto a los antecedentes se menciona, que es de difícil determinación a corto plazo, debido a que la mayoría de las documentaciones de gastos e inversiones de ejercicios anteriores al ejercicio 2004 fueron remitidas al Tribunal de Cuentas."*
- **Se han entregado Anticipos de Fondos en ejercicios anteriores sin que los mismos hayan sido rendidos a la fecha de la auditoria, contabilizados** bajo la cuenta **114 610 "ANTICIPO PARA GASTOS A REGULARIZAR"** cuyo saldo al 31/12/2006 es de **Gs. 2.249.984.642** (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos), y *otro componente clasificados bajo la cuenta 114-609 - "FONDO FIJO A REGULARIZAR" por Gs. 374.208.726* (Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones doscientos ocho mil setecientos veintiséis), ambos previsionados por la totalidad, se observa en gran medida que los beneficiarios pendientes de regularización de anticipos son funcionarios vigentes en la institución, como así, personas públicas de nuestro medio
- Existe **un elevado saldo de la cuenta Préstamos a Funcionarios cuya modalidad de Adelanto no está contemplada en Reglamento Interno.** La A.N.N.P en su Balance General al 31/12/2006, tiene registrado préstamos y anticipos cuyos saldos se encuentran pendientes de descuentos, por un importe total de **Gs. 637.439.573** (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres),
- Existen partidas **contables de ejercicios anteriores en concepto de Fondo de Reparación, que al cierre del ejercicio 2006 no fueron devueltas a los contratistas,** durante el ejercicio 2006 por un monto de **Gs. 887.206.173** (Guaraníes ochocientos ochenta y siete millones doscientos seis mil ciento setenta y tres).
- No fueron proporcionados comprobantes de pagos, registrados en el Inventario General bajo el concepto de "Pagos efectuados", por un monto total de **Gs. 843.491.717** (Guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos diecisiete).
- En el Inventario presentado por la entidad auditada, se detectaron las cuentas contables N°s 121240, 121270 "Herramientas y Útiles" y Embarcaciones respectivamente, por un valor de **Gs. 8.325.913.909** (Guaraníes ocho mil trescientos veinte y cinco millones novecientos trece mil novecientos nueve) en forma global sin especificar el detalle de los bienes que lo componen, lo que dificulta la identificación individual de los Bienes.

- De la comparación del Saldo del **Total Activo Fijo** según Balance al 31 de diciembre de 2006 con la **suma total de los bienes** patrimoniales registrados en el Inventario General proporcionado a esta Auditoría, arrojó una diferencia de **Gs. 51.373.710.332** (Guaraníes cincuenta y un mil trescientos setenta y tres millones setecientos diez mil trescientos treinta y dos).
- **De las comparaciones del grupo de cuentas analizadas conforme a los saldos del Balance General al 31/12/06, con el Inventario General correspondiente al área capital,** arrojaron diferencias positivas de **G. 4.554.338.229** (Guaraníes cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil doscientos veintinueve) y negativas de **G. 2.663.025.853** (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres), debido a la falta de actualización de los registros oficiales relacionados a los bienes patrimoniales.
- **No fueron transferidos a la Cuenta Edificaciones las obras finiquitadas por valor de G. 4.466.201.782** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos un mil setecientos ochenta y dos), por tanto, la cuenta analizada **NO FUE OBJETO DE DEPRECIACIONES NI DE REVALÚOS** por encontrarse en una cuenta transitoria, presentando un Balance Irreal.
- **No proveyeron los documentos respaldatorios de la Cuenta INCORPORACIONES A REGULARIZAR por un total de G. 19.857.195.050** (Guaraníes diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento noventa y cinco mil cincuenta), asimismo, los bienes patrimoniales que integran el saldo de esta cuenta no fueron incluidos en el Inventario General y por ende en el Activo Fijo.
- **El saldo de las Cuentas Contables “Maquinarias – Guinches y Grúas” registrados en el Balance General al 31/12/06, no refleja la información real por contener valores de maquinarias que se hallan fuera de servicio definitivo,** desvirtuando el Saldo del Activo Permanente por un valor en menos de **G. 2.474.059.937** (Guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil novecientos treinta y siete).
- **No incorporaron en el Inventario equipos informáticos** adquiridos en el año 2006, por un valor de **G. 271.311.819** (Guaraníes doscientos setenta y un millones trescientos once mil ochocientos diez y nueve).
- El saldo de la cuenta “Embarcaciones” registrado en el Balance General analítico al cierre del ejercicio fiscal 2006 por valor de **G. 7.813.998.659** (Guaraníes siete mil ochocientos trece millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve) se encuentra **sobre valuado**, considerando que registran valores de embarcaciones en desuso, con componentes y equipos faltantes.
- De las comparaciones realizadas entre el saldo de la **CUENTA TERRENO** registrado en el Balance General con el Inventario al 31/12/06, se detectó una diferencia **en G. 20.898.832.199** (Guaraníes veinte mil ochocientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa y nueve), con relación a los saldos registrados en el Inventario al 31/12/06. Asimismo, 18 Inmuebles registrados en el Inventario no se encuentran valorizados.

- El valor de **G. 1.226.525.406** (Guaraníes un mil doscientos veintiséis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos seis) correspondientes a obras removidas (construcción de empedrado de acceso y estacionamiento de la Playa C en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este), sigue registrado en el Inventario desvirtuando el saldo del Activo Permanente del Balance General al 31 de diciembre de 2006.
- Del resultado de las verificaciones in-situ realizadas en la Terminal Portuaria de CDE y ALGESA conforme al Inventario proveído por la ANNP, se detectaron faltantes de Bienes por un valor de **G. 422.769.584 (Guaraníes cuatrocientos veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro), desvirtuando el saldo del Activo Fijo.**
- Existe demora en los depósitos de las recaudaciones en la Terminal Portuaria de José A. Falcón, y la Terminal Portuaria de Ciudad del Este durante el ejercicio 2006, la institución informa en su descargo que las recaudaciones de esta Terminal Portuaria son retiradas por la empresa transportadoras de caudales PROSEGUR PARAGUAY S.A. a últimas horas del día, en bolsas cerradas, y esta es la encargada del depósito correspondiente, al siguiente día hábil de la recepción, no obstante dicha empresa, no lo efectúa en las condiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 art. 35° y Decreto 8127/00 art 63°.
- En la cuenta Subsidio para la Salud existe diferencia entre el Mayor contable y el Informe de movimiento de Gastos, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2006, de **G. 44.880.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil).**
- Evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno en la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), a través de 5 (cinco) componentes que fueron evaluados por este equipo de auditores, a saber: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación. Realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución del Presupuesto asignado a la institución y la prestación de los informes financieros que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno, obteniendo un ALTO riesgo en los componentes citados precedentemente.

1.1.2.6. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)

Dictamen Consolidado de la Auditoría Financiera realizada a la Universidad Nacional de Asunción según Resolución N° 1886 del 30 de noviembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen con Salvedades**, según las siguientes observaciones:

- Al 31 de diciembre de 2006 el *Balance General de la Facultad Politécnica* expone en la Cuenta Contable "Obras en Ejecución", el importe abonado por un Proyecto de Tanque de 100.000 litros un monto de G. 10.450.000 (Guaraníes Diez millones cuatrocientos cincuenta mil) que debe estar expuesto en la cuenta contable "Estudios y Proyectos de Inversión".
- Por otro lado, en la *Facultad de Ciencias Médicas*, esta Auditoría no pudo realizar verificaciones en base a muestras significativas como para opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2006, por la falta de provisión de documentos en tiempo y forma, en la mayoría de los veces, los pedidos reiterados e incluso, se recurrió a emplazamientos. En otros casos, las respuestas brindadas, a los distintos memorandos remitidos, no guardaban relación con el requerimiento formulado.

Unidades académicas de la UNA, que formaron parte de la muestra auditada:

Rectorado

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2006.

Ciencias Económicas

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados Financieros presentan Razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2006.

Facultad Politécnica

Presenta un Dictamen con Salvedades, según la siguiente observación:

Al 31 de diciembre de 2006 el Balance General expone la cuenta Obras en Ejecución por un monto de G. 10.450.000 (Diez millones cuatrocientos cincuenta mil) en concepto de un Proyecto de tanque de 100.000 litros, que según el Principio Contable de *Exposición* debe estar reflejado en la Cuenta Estudios y Proyectos de Inversión.

Facultad de Ciencias Agrarias

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2006.

Facultad de Ciencias Veterinarias

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2006.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2006.

Facultad de Ciencias Médicas

Presenta un Dictamen sin Opinión.

1.1.2.7 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA).

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Dirección Nacional de Aduanas según Resolución CGR N° 1891 de fecha 30 de noviembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable** según las siguientes observaciones:

- **Falta de transferencia de dominio de inmueble y rodados** afectados al Patrimonio del Ministerio de Hacienda a favor de la Dirección Nacional de Aduanas por un monto de G. 3.628.718.376 (Guaraníes tres mil seiscientos veinte y ocho millones setecientos diez y ocho mil trescientos setenta y seis).

- **Depósitos no contabilizados** por un total de G. 152.722.752 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos veinte y dos millones setecientos cincuenta y dos). La no registración de los depósitos distorsiona el saldo que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 en el rubro de disponibilidades, por el monto no registrado.
- **Débitos no contabilizados** por un total de G. 99.597.877 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete). La no registración de los débitos distorsiona el saldo que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 en el rubro de disponibilidades, por el monto no registrado.
- **Ingresos contabilizados pero no imputados a la Ejecución Presupuestaria** por un monto de G. 817.679.807 (Guaraníes ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos siete), que debieron ser afectados a los ingresos presupuestarios.
- **Diferencias entre los ingresos presupuestarios registrados contablemente con los Partes Diarios.** Esta auditoría ha constado diferencias por un total de G. 1.561.379.639 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y un millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve), entre los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y los ingresos registrados contablemente por la Dirección de Administración y Finanzas. La diferencia se debe a que los procedimientos de transferencias a las cuentas definitivas no se realizan en tiempo y forma y por ende los extractos bancarios de la Cuenta 44928/5 DNA-INGRESOS, no refleja el monto total recaudado en cada mes. Dicha afirmación fue confirmada por las autoridades de la DNA por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007.
- **No se realizó correctamente la conciliación bancaria,** ya que en las mismas no se detallan la fecha de los débitos por un total de G. 51.786.355 (guaraníes cincuenta y un millones setecientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco). Los montos debitados fueron identificados en la conciliación como "Otros Débitos", "Viáticos para funcionarios" y "Transferencia N° 386, sin tener datos de la fecha de los débitos, situación que dificulta la realización de un control adecuado que permita identificar a qué ejercicio fiscal corresponden dichos saldos. Este hecho vulnera el principio de la exposición contable.
- **La Dirección Nacional de Aduanas registró en el Ejercicio Fiscal 2006 pagos realizados efectivamente en el mes de enero de 2007,** por el importe de G. 36.703.800 (guaraníes treinta y seis millones setecientos tres mil ochocientos).
- **No se contabilizó la Orden de pago N° 386** de fecha 23 de diciembre de 2006 por un total de G. 38.723.115 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento quince), quedando como deuda flotante al cierre del Ejercicio Fiscal 2006. Sin embargo, se visualizaron transferencias a la cuentas de funcionarios a través de la red bancaria, en la misma fecha. Esta situación denota inconsistencia de los documentos que respaldan los registros del SICO.

1.1.2.8. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Administración Nacional de Electricidad según Resolución CGR N° 1890 de fecha 30 de noviembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen con Salvedades, según las siguientes observaciones

- **DEPÓSITOS NO CONTABILIZADOS POR LA ANDE Y ACREDITADOS POR LOS BANCOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006.**
La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ha procedido a contabilizar depósitos efectuados durante el 2006 en la Cta. Cte. 44800/8 del Banco Nacional de Fomento por un importe de **G. 885.290.881** (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y uno) recién en el año 2007. Esta auditoría recomendó a la institución por memorándum la regularización total de los depósitos no contabilizados.
- **DEPÓSITOS CONTABILIZADOS Y NO ACREDITADOS POR LOS BANCOS AL 31/12/2006**
La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mantiene contabilizado en el Rubro Disponibilidades, Cuenta Bancos, Depósitos que aún no han sido reconocidos por el Banco Nacional de Fomento como disponibles por un monto de **G.105.000.000** (Guaraníes ciento cinco millones).
- **PARTIDAS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 1996 AL 2003.**
La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) transfirió, "**PARTIDAS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN BANCARIA**" a la cuenta deudora con código contable 185.090.21.01 "Partida Pendiente – Conciliación", por un total de **G. 1.848.126.986** (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta y ocho millones ciento veinte y seis mil novecientos ochenta y seis) y, a la cuenta acreedora con código contable 263.090.00.10 "Partida Pendiente Conciliación Bancaria", por un total de **G. 1.337.862.735** (Guaraníes un mil trescientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco), "**Partidas Pendientes de Conciliación Bancaria**", **que datan desde el año 1996 al 2003.**
- **FONDOS FIJOS PRESIDENCIA Y OFICINAS**
El saldo de la cuenta contable de "Fondos Fijos Presidencia y Oficinas Dependientes" por **G. 17.000.000** (Guaraníes diecisiete millones), remitido los antecedentes a la Asesoría Legal, previa autorización de la presidencia para el inicio de las gestiones de recuperación de los fondos entregados. Esta auditoría recomendó por memorándum remitido a la institución el descuento de los importes no regularizados a los funcionarios responsables de los fondos.
- **FONDOS FIJOS GERENCIA COMERCIAL Y OFICINAS DEPENDIENTES.**
Del saldo al 31/12/2005 asignado a la Gerencia Técnica por importe de **G. 70.108.736** (Guaraníes setenta millones ciento ocho mil setecientos treinta y seis) que corresponden a **Fondos Fijos para Oficinas Regionales, dependientes de la Gerencia Comercial,** se concluye que, no fue regularizada en su totalidad.
- **FONDOS FIJOS GERENCIA FINANCIERA Y OFICINAS DEPENDIENTES.**
La autoridades de la ANDE, otorgaron en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de "Fondos Fijos Gerencia Financiera y Oficinas Dependientes", la suma de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, la entidad remite copias de Boletas de Depósitos en las cuales no se pueden evidenciar los depósitos realizados en concepto de devoluciones, específicamente la devolución realizada por la Gerencia Financiera.

➤ **FONDOS ESPECIALES CANCELADOS Y TRANSFERIDOS A CUENTA CARGOS DIFERIDOS.**

La ANDE, canceló anticipos otorgados como Fondos Especiales, en años anteriores, por la suma de de **G. 1.299.124.392 (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos)**. Estos Fondos Especiales, no rendidos, ya fueron observados en la Auditoría Financiera del Ejercicio 2004. La Contraloría recomendó regularizar la totalidad de los Fondos por Rendir y agotar todas las instancias correspondientes a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición pero, llamativamente la ANDE, lo transfiere a una cuenta transitoria "Cargos Diferidos", lo que demuestra que las autoridades han puesto poco empeño en regularizarlos o recuperarlos y están resignados a perderlos .

➤ **CHEQUES DEVUELTOS**

La ANDE tiene registrado en la cuenta "CHEQUES DEVUELTOS" que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G 139.719.602**(Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos diecinueve mil seiscientos dos), en las cuales están incluidos cheques devueltos de muy antigua data, del año 1983 inclusive.

➤ **DIFERENCIA ENTRE EL BALANCE Y EL "SISTEMA OPEN" (SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN) AL 31/12/2006.**

La ANDE registra diferencias entre los saldos del Balance y del SISTEMA OPEN (sistema Informático de Facturación), que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G. 1.482.813.327** (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos trece mil trescientos veinte tres).

➤ **DOCUMENTOS POR COBRAR**

Santiago R. Benítez Viera

De acuerdo al Balance General Analítico se evidencia que, el saldo de la refinanciación otorgada al Sr. Benítez Viera y estipulado en el acuerdo pre judicial homologado por AI N° 890 en donde se le otorga facilidades de pago en 163 cuotas de G. 16.500.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil) a ser pagadas desde el 15 de julio de 2004 hasta el 15 de enero de 2018, presentan una disminución en el saldo expuesto. Esta auditoría no pudo observar las boletas de depósitos o el detalle de los cheques depositados, en concepto de ingresos, en los meses correspondientes al año 2006, así como tampoco se pudo evidenciar si el detalle de pagos esta anexado a las boletas de depósitos y archivado en los legajos. Por lo que no podemos afirmar si fueron pagos efectivos o se trata de una disminución en el saldo.

➤ **CUENTAS POR COBRAR CONSUMIDORES**

La ANDE ha aplicado una serie de procedimientos de gestión de manera a disminuir su cartera morosa, sin embargo el porcentaje de la cartera morosa que mantiene la ANDE sigue siendo alta (... %), los resultados obtenidos se visualizan en los Estados Contables, cuyo resultado se expone a continuación:

1. Las deudas de las Instituciones Públicas tomadas como muestra y los consumidores considerados particulares pendientes al 31/12/2006, ascienden al importe de **G. 489.369.739.283 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres)**.

2. Existen diferencias entre el saldo registrado en la Planilla de Cobranza y el saldo según Balance al 31/12/06 de las siguientes cuentas:

2.1. I.N.C: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de G. 1.269.222.000 (Guaraníes mil doscientos sesenta y nueve millones doscientos veinte y dos mil). El saldo pendiente corresponde a pagos no registrados en el Departamento de Contabilidad.

2.2. Ferrocarriles: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de G. 245.913.222 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos trece mil doscientos veinte y dos). La diferencia de 245.913.222 **corresponde al saldo pendiente del año 2002 y no regularizado hasta la fecha.**

2.3. I.P.S: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de G. 504.418.000 (Guaraníes quinientos cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil). Corresponden a pagos no registrados en el Departamento de Contabilidad.

2.4. Corte Suprema de Justicia: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de G.1.011.265.100 (Guaraníes mil once millones doscientos sesenta y cinco mil cien). Corresponden a pagos no registrados en el Dpto. de Contabilidad.

Se evidencia que, no existe un criterio unificado de registro de saldos pendientes de cobro entre el Departamento de Cobranzas y el Departamento de Contabilidad. Lo que a su vez origina una exposición errónea en los estados contables de la ANDE.

➤ **COOPERATIVA DEL CHACO CENTRAL**

En relación a las medidas adoptadas por la ANDE para la implementación de la Ley 3008/06, esta Auditoría concluye que,

1. La ANDE considera como fecha de promulgación de la Ley 3008/06 el 21 de septiembre de 2006, sin embargo es parecer de la Asesoría Legal que la Ley 3008/06 tiene vigencia a partir del 1 de diciembre de 2006.

2. La interpretación de la ANDE, en cuanto a la fecha de vigencia de la Ley implica el incumplimiento de lo establecido en la Ley 3008/06 en su Artículo 1º que menciona " *A) Artículo 1º: La ANDE aplicará la Tarifa Nacional de Energía Eléctrica a sus usuarios del Chaco Central, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley*". Por lo que la Institución debió realizar la liquidación del monto total facturado en concepto de Recargo Chaco Central acumulado al 31 de agosto de 2006.

3. A partir de la promulgación y vigencia de la ley 3008/06 queda sin efecto todo contrato o compromiso contraído por los usuarios del Chaco Central con la ANDE, vale decir que, el Chaco Central queda eximido de pagar la deuda concerniente al factor multiplicador, no así a la deuda concerniente a la tarifa aplicada por suministro de energía eléctrica.

4. A partir de la Promulgación de la Ley 3008/06 el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales, hasta un monto de G. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones). Sin embargo hasta la fecha de redacción del presente informe el Ministerio de Hacienda no procedió a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales.

➤ **YACYRETÁ**

1. La ANDE tiene como cuentas por cobrar, deudas de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) por consumo de energía eléctrica, cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, asciende a **G. 8.512.321.541 (Guaraníes ocho mil quinientos doce millones trescientos veinte y un mil quinientos cuarenta y uno)**. Cabe resaltar que del total adeudado al 31 de diciembre de 2006 de **G. 960.616.576 (Guaraníes novecientos sesenta millones**

seiscientos dieciséis mil quinientos setenta y seis), la Entidad Nacional Yacyretá ha abonado al 31 de julio de 2007 la suma de **G. 883.848.085 (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco)** quedando como saldo pendiente de **regularización G. 76.768.491**

➤ **ASENTAMIENTO MARQUETALIA**

La deuda registrada al 31 de diciembre de 2005 del **Asentamiento "Marquetalia"**, asciende al importe de **G. 2.290.880.313 (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece)**. En el Ejercicio Fiscal 2006 la ANDE tenía registrado la deuda del asentamiento Marquetalia por consumo de energía eléctrica, por importe **de G. 2.315.725.822 (Guaraníes dos mil trescientos quince millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y dos)**. La ANDE no procedió al corte de energía eléctrica a los usuarios del asentamiento.

➤ **DIFERENCIA ENTRE EL BALANCE Y EL "SISTEMA OPEN" (SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN).**

En el ejercicio Fiscal 2006 registra un saldo no conciliado de **G. 2.274.598.599 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve)** resultante de la falta de conciliación entre los saldos del Balance y del "Sistema OPEN" (Sistema Informático de Facturación).

Esta diferencia ya fue observada en la auditoría practicada en el marco de la Resolución 560/05, nuevamente en la auditoría practicada en el marco de la Resolución 1890/06 se verificó que el saldo aun no ha sido conciliado.

➤ **CUENTAS POR COBRAR VARIAS CONTRATISTAS.**

La ANDE tiene registrado en el Balance General saldos pendientes de regularización a contratistas que superan en algunos casos **14 años** de antigüedad. Algunos anticipos corresponden a licitaciones que datan del año 1994, al 31 de diciembre de 2006 quedan aún pendientes las devoluciones del importe total otorgado como anticipos a diferentes Contratistas por un total de **G. 8.359.719.166 (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis)**.

➤ **PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS.**

La ANDE ha otorgado préstamos a funcionarios de la Institución cuyo saldo según Balance General Analítico al 31 de diciembre de 2005, es de **G. 4.880.178.136 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y seis)**. La institución ha adoptado medidas que posibilitaron el recupero de, parte de los préstamos. Sin embargo, es importante señalar que la ANDE no esta facultada por su Carta Orgánica a conceder préstamos a funcionarios.

➤ **OTROS DEUDORES VARIOS**

La ANDE mantiene saldos de antigua data, en la cuenta con código contable N° 143.09, denominada, "Deudores Varios", que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G. 1.269.329.223 (Guaraníes mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte y tres)**.

➤ **ASESORÍA LEGAL - GESTIÓN DE COBRO**

La ANDE tiene registrado en la cuenta 143.090.04.96 Asesoría Legal Gestión de Cobro el importe **de G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete)**, pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2006.

➤ **ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mantiene saldo a regularizar en la cuenta de Deudas a Largo Plazo y que afecta a la ANDE, con el Banco Nación Argentina y la Entidad Binacional Yacyretá que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G. 129.124.992.333 (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres)**, correspondientes a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE.

➤ **FONDO DE EMERGENCIA**

Las autoridades de la ANDE otorgaron, **G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**, con carácter urgente en concepto de Fondo de Emergencia, sin considerar lo previsto en el Manual de Procedimientos General actualizado por Resolución P/Nº 13899/00.

➤ **OTROS ACTIVOS CORRIENTES**

Con respecto a la cuenta "Créditos Contractuales" la ANDE no ha tomado acción judicial alguna para el recupero **G. 659.255 683 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres)**, de las bocas de cobranza de Hogar Propio y Oga Rapé.

➤ **CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES EN LOS CUALES NO SE OBSERVA "TÍTULO UNIVERSITARIO" DE LOS PROFESIONALES IMPUTADOS AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.**

La Administración Nacional de Electricidad ANDE, procedió a obligar y pagar en concepto de Honorarios Profesionales, la suma **G. 223.879.920 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinte)** durante el periodo 2006, sin que los mismos tengan título universitario según se observa en el Contrato de Asistencia Técnica Profesional, requisito exigido en el Clasificador Presupuestario.

➤ **DIFERENCIA DE CRITERIO ENTRE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EN LA UTILIZACIÓN DE LA CUENTA PROVEEDOR/CONTRATISTA**

Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad registra como Gasto a una cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de **G. 9.521.240.998 (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho)**, provenientes de haberes y adicionales correspondientes a personal contratado denominados Electricistas Residentes, utilizando la cuenta **Proveedores Varios**, concepto que no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 9.521.240.998 (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho)**, en concepto de salario mensual e imputado presupuestariamente al **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público.**

➤ **DE LOS SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 2.296.658.181 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno)**, en concepto de Poda de Árboles e imputado presupuestariamente a inversiones afectando el **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público.**

➤ **LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA AFECTAN AL COSTO DE LA ENERGÍA FACTURADA AL USUARIO**

La Institución dejó de percibir en términos monetarios aproximadamente la suma de **G. 748.437.498.908 (Guaraníes setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos ocho)**, que representan la cantidad acumulada de pérdidas de energía eléctrica generada en el Ejercicio Fiscal 2006.

➤ **RENTABILIDAD**

La ANDE obtuvo una Rentabilidad sobre la inversión inmovilizada en el Ejercicio Fiscal 2006, de **5,95 %** lo que equivale a una "**Insuficiencia de Rentabilidad**" de **G. 106.972.352.884 (Guaraníes ciento seis mil millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro)**, inferior a lo que establece su Carta Orgánica, cuyo parámetro anual no debe ser inferior al 8%, ni superior al 10% caso contrario deberán ajustar la tarifa.

➤ **ACTIVO FIJO**

Esta auditoría no ha tenido evidencia de las bondades que presenta el Sistema Informático de Gestión Financiera Consist GEM, que se prevé utilizar para el año 2007 en el Módulo de Activo Fijo. El resultado de la misma podrá ser verificado y corroborado por este Organismo Superior de Control en verificaciones posteriores.

Esta auditoría no ha realizado verificaciones In Situ que le permita dar validez a la diferencia de **G. 405.051.693 (Guaraníes cuatrocientos cinco millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres)**, considerando asimismo que la encargada de evaluar la misma es la Dirección General de Bienes Patrimoniales.

El cuadro informativo presentado por la institución esta auditoría observa que, forma parte del patrimonio de la Entidad inmuebles con un valor neto contable de **G. 221.455.630 (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta)**, sin contar con los títulos de propiedad de los mismos.

1.1.2.9. PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a Petróleos Paraguayos, realizado en el marco de la Resolución CGR 1887 de fecha 30 de noviembre de 2006, al Ejercicio Fiscal 2006.

PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR, presenta un Dictamen con Salvedades por las observaciones que se detallan a continuación:

1. Diferencias de saldos expuestos entre los Estados Financieros y SICO

Existen diferencias de saldos entre los Estados Financieros de PETROPAR del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda con los saldos expuestos en el Balance General proveído por Petróleos Paraguayos a esta auditoría, conforme a lo manifestado por la propia institución(...)

2. Elevado saldo de Créditos por Ventas a Entidades del Sector Público.

PETROPAR posee una cartera morosa con un porcentaje muy elevado dentro del rubro Créditos expuesto en el Balance General al 31/12/2006, teniendo en cuenta que el total de las Cuentas a Cobrar a Corto y Largo Plazo asciende a G. 73.159.496.690 (Guaraníes Setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa), y las provisiones por ventas de combustibles ascienden a G. 42.363.819.221 (Guaraníes Cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos diez y nueve mil doscientos veintiuno) que representa el 58%, hecho que determina que PETROPAR tiene certeza de cobrar tan sólo la suma de G. 30.795.677.469 (Guaraníes Treinta mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y siete mil

cuatrocientos sesenta y nueve), monto que representa apenas el 42% del total de los Créditos por Ventas de Combustibles.

El mayor componente de la cartera morosa lo constituyen los créditos de ventas a la administración central del gobierno, los cuales casi en su totalidad se encuentran provisionados, lo que implica la falta de certeza de su recuperabilidad.

Es decir, PETROPAR no cuenta con una Política de Ventas a Crédito que haga viable o que asegure que los productos que comercializa produzca el retorno del capital financiero necesario para las actividades operacionales.

A la fecha, los procedimientos utilizados por la institución en la venta a crédito a entidades del sector público, por su significatividad en el saldo total de la cartera de créditos, ha ocasionado la falta de retorno del capital operativo necesario generando año tras año un déficit en el margen del precio de venta con el costo, debido a que la adquisición a plazo de los productos comercializados encarecen enormemente el costo de éstos, en directo detrimento de la ciudadanía, quienes finalmente absorben el alto costo de la ineficiencia de la empresa petrolera estatal y de la "táctica" no, de la "política" energética del gobierno de turno.

3. Cuentas a Cobrar al MOPC, de antigua data y en situación de mora.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) mantiene una deuda de **G. 37.618.674.462**(Guaraníes treinta y siete mil seiscientos diez y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos) con PETROPAR al 31 de diciembre de 2006 en concepto de provisión de combustibles. La misma proviene de ejercicios comprendidos entre los años (1993-2006), es decir, parte de la deuda tuvo su origen hace aproximadamente 14 años.

4. Cuentas a Cobrar a otras Entidades del Sector Público, también en situación morosa

Se observa que numerosas entidades públicas tanto de la administración central como descentralizadas mantienen deudas significativas con PETROPAR en concepto de provisión de combustibles, estas deudas corresponden a ejercicios fiscales anteriores, por un monto total de **G. 1.257.398.024 (Guaraníes mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil veinticuatro)**, PETROPAR ha gestionado mediante notas remitidas a las Instituciones en mora para el pago de sus deudas, sin embargo esta auditoria no ha accedido a las contestaciones de las mismas, tampoco ha suspendido el despacho de combustibles, en contravención de la Circular de fecha 22/08/2003, que estipula: "3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos".

Ausencia de conciliación de saldos de clientes directos.

Existen diferencias entre algunos saldos de clientes expuestos en el Balance General cerrado al 31/12/06 de PETROPAR y los saldos informados a esta auditoria por los clientes directos.(...)

5. Prestamos a funcionarios con alto riesgo de irrecuperabilidad.

En el Balance General al 31/12/2006, PETROPAR, tiene registrado préstamos cuyos saldos se encuentran pendientes de descuentos por un importe total de **G. 62.777.086** (Guaraníes Sesenta y dos millones setecientos setenta y siete mil ochenta y seis), y que son de antigua data los que no son cobrados por PETROPAR por razones varias, como por ejemplo: que a la fecha los titulares son ex funcionarios, algunos fallecidos, otros con permiso especial.

La Dirección Jurídica de PETROPAR, hizo notar a la Dirección Administrativa que, a juzgar por el listado de los pagarés estarían casi en su totalidad prescriptos, salvo los que correspondían a Demetrio Moreno, Esther G. Campuzano y Adolfo D. Fletterkorm...".

6. Concesión de créditos a funcionarios que no reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento de Crédito.

PETROPAR ha beneficiado a sus funcionarios en el Ejercicio Fiscal 2006 con préstamos hasta un monto de G. 1.916.721.590 (Guaraníes Un mil novecientos diez y seis millones setecientos veintiún mil quinientos noventa) a plazos de hasta 48 meses sin que su objetivo principal o secundario sea la de una entidad intermediaria financiera. Convirtiéndose en una práctica rutinaria y repetitiva, concediendo préstamos que en ocasiones superen los haberes de los funcionarios, incumpliendo hasta su propio reglamento.

7. Anticipos de Fondos no rendidos

Las regularizaciones contables realizadas en la cuenta contable Anticipos de Fondos a Rendir por un total de G. 44.771.655 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco) fueron afectadas contra el Resultado del Ejercicio Fiscal 2006, cuando lo correcto es afectarlo directamente a la cuenta de Resultados acumulados. El procedimiento realizado no corresponde siendo que los gastos originados y no rendidos en ejercicios anteriores en este caso; 2002, 2003, 2004 y 2005 deben ser afectados a la cuenta Patrimonial Resultados Acumulados.

PETROPAR no ha tomado las medidas correspondiente para el recupero de los G. 5.625.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos veinticinco mil) otorgados al Sr. Rolando Abente, en fecha 02 de mayo de 2003.

8. Despacho de Productos sin facturar

Para el recupero de los productos dados en préstamo a INC, la Institución ha procedido a facturar en fecha 5 de septiembre de 2006 por un importe total de **G. 7.562.207.500 (Guaraníes siete mil quinientos sesenta y dos millones doscientos siete mil quinientos)** sin que a la fecha de nuestro informe haya sido cancelada la factura en cuestión por parte de INC. Que de no ser cancelado, pasaría a formar parte de la cuenta a cobrar a largo plazo y deberá ser objeto de previsión.

9. Proveedores del Exterior

PETROPAR mantiene en su PASIVO en la cuenta PROVEEDORES DEL EXTERIOR deudas en concepto de multa por demoras e intereses moratorios correspondiente al fiscal 2004 inclusive, por **G. 3.864.092.063 (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y cuatro millones noventa y dos mil sesenta y tres)** sin haberlos honrados, sin embargo para el ejercicio fiscal 2006 se presupuestó para el Objeto de Gasto 631 "Préstamos a Familias" conforme al Presupuesto Aprobado por la Ley 2869 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006". **G. 2.261.721.590 (Guaraníes dos mil doscientos sesenta y un millones setecientos veintiún mil quinientos noventa)** de los cuales se otorgaron préstamos por un total de **G. 1.916.721.590 (Guaraníes un mil novecientos diez y seis millones setecientos veintiún mil quinientos noventa)**, quedando un saldo no ejecutado de **G. 344.573.194 (guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil ciento noventa y cuatro)** en detrimento del cumplimiento de las obligaciones de la Institución, deudas estas que de haberse cumplido cabalmente lo establecido en las cláusulas de los contratos de Compra de Productos derivados de Petróleos firmados con los distintos proveedores del Exterior se hubieran evitado incurrir.

En las Facturas de **VITOL S.A.** y **PETROBRAS**, no queda precedente a que Contrato corresponde la operación, situación que dificulta un control ágil y eficiente.

- 10. Intereses Financieros a Pagar pactados a 90 días de plazo en forma regular, la Institución establece la política de Ventas al Contado**
PETROPAR sigue al 31/12/06, sin utilizar una alternativa válida establecida en el mismo Contrato de compra, para disminuir gastos que afectan directamente la utilidad operativa de la empresa considerando que la institución adopta como política de ventas a los clientes, en la mayoría de los casos, el cobro a 24 horas, lo que supone que se podría contar con disponibilidad en forma rápida, teniendo en cuenta la inmediata colocación de los productos ofertados por PETROPAR, sin la necesidad de asumir deudas que impliquen pagos de intereses por financiamiento. Los gastos en concepto de Intereses Financiero a Pagar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 totaliza **G. 7.870.998.353 (Guaraníes siete mil ochocientos setenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres)**.
- 11. Partidas de importación correspondientes a ejercicios anteriores, cargados al Valor del Producto sin documentación sustentatoria.**
PETROPAR ha realizado la depuración de partidas embarcadas durante el Ejercicio Fiscal 2003 sin haber realizado las gestiones pertinentes con los proveedores y afectando a la cuenta **3.1.5.01.11.010 UTILIDADES VARIAS, EJERCICIO ANTERIOR, OTROS** del Ejercicio fiscal 2006 por un total de **G. 1.204.810.337 (guaraníes Un mil doscientos cuatro millones ochocientos diez mil trescientos treinta y siete)** y no contra la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados, ejercicios Anteriores como debieran hacerlo.
- 12. Cargos por Fletes Fluviales y Terrestres correspondiente a ejercicios anteriores, provisionados dentro del 2005**
PETROPAR ha realizado la depuración de partidas correspondientes a Fletes de Ejercicios anteriores sin haber realizado las gestiones pertinentes con los proveedores y afectando a la cuenta **3.1.5.01.11.003 Utilidades Varias, ejercicio Anterior, FLETES por G. 25.930.570 (guaraníes veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos setenta)** y no contra la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados, ejercicios Anteriores como debieran hacerlo.
- 13. Deuda de PETROPAR con la SET suspendida por Expediente y no mencionada en informes**
PETROPAR cuenta con obligaciones tributarias a favor del fisco por un importe total de **G. 4.443.551.815 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos quince)**, en concepto de Ajustes de Fiscalización, correspondientes a Impuesto al Valor Agregado, período fiscal 12/1996 e Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 1995 y 1996. Estas obligaciones tributarias se encuentran suspendidas por Expedientes, los cuales fueron tramitados conforme a los Expedientes N° 1286/05A y 206/06D.
Al respecto, Petropar no informa este hecho en los Estados Contables correspondientes, tampoco en la Nota a los Estados Contables, sin embargo, dicha situación constituye un hecho relevante atendiendo la significatividad de los montos.
- 14. Despachos de combustibles sin costo a Funcionarios Superiores y Donaciones a entidades del Gobierno imputados como Gastos de la empresa**
Al 31/12/06, PETROPAR ha continuado despachando combustibles a Funcionarios Superiores, así como a Entidades del Sector Público, en carácter de donaciones, sin percibir ningún ingreso como contrapartida, por un monto total de **G. 677.941.723 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés)**, los cuales forman parte de los gastos administrativos de la institución, denominados "Consumo Interno".

- 15. Combustible despachado a funcionarios sin emisión de facturas.**
PETROPAR otorga a sus funcionarios en concepto de: **GASOIL, NAFTA PLUS 95, ALCOHOL CARBURANTE Y GAS LICUADO** a precio de costo por G. **2.427.394.468 (guaraníes dos mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho)**, sin emitir las facturas correspondientes, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia tributaria.
- 16. Pagos realizados por PETROPAR a la SET en el ejercicio fiscal 2005 como producto de una fiscalización**
Esta auditoría no ha observado que PETROPAR haya realizado gestión administrativa o judicial en el ejercicio fiscal 2006, para recuperar los **G. 2.743.355.742** (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos) pagado al fisco en detrimento de las arcas de la Institución.
- 17. FACTURAS VENCIDAS (Intereses moratorios)**
El saldo de **G. 706.119.504** (Guaraníes Setecientos Seis millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Cuatro), al 31 de diciembre de 2006, demuestra que la Institución no procedió a percibir los cargos financieros en tiempo y forma.

1.1.2.10. GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada en la Gobernación del Departamento Itapúa por Resolución CGR N° 1902 de fecha 04 de diciembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- “En el Balance Consolidado al 31/12/2006, se consigna en el Activo la Cuenta Disponibilidades cuyo monto es de G. 1.362.700.483.- (Guaraníes un mil trescientos sesenta y dos millones setecientos mil cuatrocientos ochenta y tres). Sin embargo, parte de lo disponible figura en la Nota a los Estados contables como cancelado en el mes de noviembre de 2006, lo correspondiente a la Cuenta Corriente N° 0.013695/2, por G. 2.694.032.- (Guaraníes dos millones seiscientos noventa y cuatro mil treinta y dos), y la Cuenta Corriente N° 01.10.100.1840, presenta un saldo de G. 27.565.490.- (Guaraníes veinte y siete millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa), superior en G. 4.139.953.- (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y tres). Lo que nos indica que el saldo de disponibilidades se halla expuesto en el Balance General por G. 6.833.935.- (Guaraníes seis millones ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta y cinco), demás. Por lo expuesto, se deduce que la Cuenta Disponibilidades consignada en el Balance Consolidado del Ejercicio Fiscal 2006 no refleja el Saldo Real Disponible de la Gobernación de Itapúa”.
- “La cuenta Activo Fijo expone un monto de G. 4.402.963.632.- (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos dos millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y dos), que representa el 76 % del total del Activo declarado, al respecto”:
 1. Existen errores de exposición en las cuentas según los informes emitidos en los Formularios FC 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas”, 7.2 “ Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por

Cuentas", en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y en el Inventario General, desvirtúan los valores registrados en las Cuentas: 26104 "Maquinarias y Equipos de oficina", 26114 "Herramientas, Aparatos y Equipos Varios", 28101 "Programas y Sistema de Computación" y 28201 "Soporte Técnico y Actualización de Software", y, por lo tanto, en el Balance General.

2. Los cálculos de Depreciación, Revalúo y Salvamento no son fiables.
3. Bienes recibidos en carácter de donación, no fueron registrados en los Estados Contables, desvirtuando de esta forma, el saldo de la cuenta del Activo Fijo, registrado en el Balance General de la Institución al 31 de diciembre del 2006.
4. En el Balance e Inventario General no se encuentran registrados la edificación y el inmueble en que se halla asentada la actual sede de la Gobernación, pese a que han transcurrido más de 2 años desde la entrega de dicho local. Los mismos están valuados en G. 7.900.000.000.- (Guaraníes siete mil novecientos millones) aproximadamente.
5. Durante la verificación "in situ" y el análisis documental, el equipo auditor detectó la existencia de 1 (un) vehículo no registrado en el Inventario General, lo cual constituye una omisión en los registros contables de G. 77.108.314.- (Guaraníes setenta y siete millones ciento ocho mil trescientos catorce).
6. Del análisis de las cuentas expuestas en los Registros Contables, el equipo auditor presenta el detalle de las falencias detectadas:
 - Total de Bienes Faltantes asciende a G. 279.065.006.- (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones sesenta y cinco mil seis).
 - Total de Bienes en Desuso asciende a G. 52.550.510.- (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos cincuenta mil quinientos diez).
 - Valor registrado en forma errónea en el Activo Fijo asciende a G.1.591.401.- (Guaraníes un millón quinientos noventa y un mil cuatrocientos uno).
 - Diferencia de exposición, disminuyendo el saldo activo de la cuenta 26104 – Maquinas y Equipos de Oficina en el Balance General en G. 62.628.000.- (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos veintiocho mil) con relación al Inventario General.
 - Diferencia de exposición, aumentando el saldo de la cuenta 26114 – Herramientas, Aparatos y Equipos Varios en el Balance General en G. 62.628.000.- (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos veintiocho mil) con relación al Inventario General.
 - Diferencia de exposición, incrementando el saldo activo de la cuenta 28101 – Programas y Sistemas de Computación en el Balance General en G. 33.593.891.- (Guaraníes treinta y tres millones quinientos noventa y tres mil ochocientos noventa y uno), con relación al Inventario General.
 - Omisión en la exposición de la cuenta 28201 – Soporte Técnico, en el Balance General con relación al Inventario General, en el que posee un saldo de G. 33.593.891.- (Guaraníes treinta y tres millones quinientos noventa y tres mil ochocientos noventa y uno).

- “En el cuadro del Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2006, en la cuenta de gastos “**Bienes de Consumo e Insumo**”, y en especial en los **Sub Rubros 310, 340 y 350**, los montos ejecutados totalizan G. 1.790.489.477.- (Guaraníes un mil setecientos noventa millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete), cuyos documentos de respaldo no pudieron ser analizados en la sede de la Gobernación por el gran volumen de los mismos y la negativa del Señor Gobernador para trasladar a las oficinas de la C.G.R. los documentos para proseguir con el trabajo de campo, quien respondió por Nota S.A.F. N° 19/07, “...que era imposible remitirlos.”. Por lo que nos abstenemos de opinar sobre este punto”.
- “En el cuadro del Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2006, en la cuenta de gastos Transferencias, y en especial en los **Sub Rubros 842, 848 y 871** cuyos montos ejecutados suman **G. 11.032.696.843.-** (Guaraníes once mil treinta y dos millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y tres), y comparada con la sumatoria de los documentos de respaldo por **G. 9.400.381.070.-** (Guaraníes nueve mil cuatrocientos millones trescientos ochenta y un mil setenta); más los documentos que respaldan la Deuda Flotante de la Institución, por G.108.547.339.- (Guaraníes ciento ocho millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve), surge una diferencia de G. 1.523.768.434.- (Guaraníes un mil quinientos veintitrés millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro)”.
- “La Administración Departamental remite en su descargo copias de Resoluciones de Pago, Recibos Internos y algunos Comprobante de Pago como documentos que respaldan las erogaciones de los Sub Rubros 842 y 871, y **no así**: Solicitud de aporte por parte de las comisiones, Actas de conformación de las comisiones, Resoluciones de reconocimiento por parte del Gobierno Departamental y Municipal de las comisiones beneficiadas, contratos, rendición de cuenta de las comisiones, etc.”.

1.1.2.11. GOBERNACIÓN DE MISIONES

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada en la Gobernación del Departamento Misiones por Resolución CGR N° 1903 de fecha 04 de diciembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- “El Libro Bancos, comparado con el Balance General del Ejercicio Fiscal 2005, arroja una diferencia de menos de G. 85.661.897 (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y siete)”.
- “Para el Ejercicio Fiscal 2006, se observa nuevamente la diferencia entre lo registrado en el Balance General y el Libro de Bancos, de menos en este último, por G. 1.486.633.486 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis)”.
- “Diferencia de G. – 308.538.688 -(Guaraníes trescientos ocho millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho), detectada en la confrontación de los Formularios FC 06 “Inventario consolidado de Bienes de Uso, FC 7.1. “Depreciación y Revalúo de Bienes de Uso”, con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones”.
- “Omisión de registro de la Cuenta Edificaciones por un importe de G. 1.066.765.500 (Guaraníes un mil sesenta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos)”.

- “Ampliaciones y Mejoras realizadas por un importe de G. 1.117.090.082 -(Guaraníes un mil ciento diecisiete millones noventa mil ochenta y dos) en Inmueble que no cuenta con el título traslativo de dominio; por consiguiente, no posee el dominio efectivo de la propiedad”.
- “Ajustes no realizados en la cuenta Terrenos por un importe de G. 590.386.816 -(Guaraníes quinientos noventa millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos dieciséis)”.
- “Los responsables del área contable no han impartido las diligencias correspondientes en tiempo y forma en relación a la Cuenta Estudios y Proyecto de Inversión por un monto de G. 169.845.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil), hecho que impide que las cuentas del Activo sean expuestas conforme a su dinámica contable, incrementando indebidamente los valores que la componen”.
- “Exposición irregular de la cuenta Activos de Uso Público por un monto de G. 365.058.254 (Guaraníes trescientos sesenta y cinco millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro), atendiendo a que la imputación de dicha cuenta no corresponde, puesto que las inversiones realizadas corresponden a uso institucional y no público”.
- “La cuenta Obras Civiles en Ejecución expuesta en Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/06 de la Gobernación del Departamento de Misiones por un valor de G. 752.031.828 (Guaraníes setecientos cincuenta y dos millones treinta y un mil ochocientos veintiocho), se encuentran en condiciones irregulares de exposición teniendo en cuenta que parte de la misma debió ser transferida a la cuenta Edificaciones, por un importe de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones); por lo que al cierre del ejercicio fiscal 2006, la cuenta Obras Civiles en Ejecución debió reflejar un saldo de G. 252.031.828 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones treinta y un mil ochocientos veintiocho)”.
- “Faltante de bienes registrados en el inventario General por un importe de G. 3.130.000 (Guaraníes tres millones ciento treinta mil)”.
- “La Administración Departamental no ha registrado retenciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006, por G. 12.194.334 (Guaraníes doce millones ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro)”.
- “La firma COPACO S.A. ha remitido la Nota P. N° 258, al cual anexa la Nota INTERNO N° 17 SJM 2007, en la cual se remite los Estados de Cuenta correspondiente a los Números Telefónicos de la Gobernación de Misiones, por un total de G. 98.119.275 (Guaraníes noventa y ocho millones ciento diecinueve mil doscientos setenta y cinco), resultando una diferencia de G. 80.070.773 (Guaraníes ochenta millones setenta mil setecientos setenta y tres), que no se encuentra registrada en el Pasivo de la Institución”.
- “La Administración Departamental ha realizado registros en el Pasivo, por G. 146.592.198 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones quinientos noventa y dos mil ciento noventa y ocho), que ya fueron cancelados en el Ejercicio Fiscal 2006”.
- “Los responsables de la Administración Departamental, han registrado indebidamente en sus Ingresos, la suma de G. 750.826.180 (Guaraníes setecientos cincuenta millones ochocientos veintiséis mil ciento ochenta)”.

1.1.2.12. GOBERNACION DE PARAGUARI

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada en la Gobernación del IX Departamento Paraguari por Resolución CGR N° 1901 de fecha 04 de diciembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- La Gobernación no mantiene actualizado sus registros contables al evidenciar la diferencia negativa de G. 164.001 (Guaraníes Ciento sesenta y cuatro mil uno) entre las disponibilidades que figuran en el Balance Consolidado y el Extracto Bancario al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.
- La Administración Departamental no actualiza la registración de sus operaciones económicas y financieras, por lo que no generan información real y oportuna, conforme se puede evidenciar en la diferencia positiva de G. 212.023(Guaraníes Doscientos doce mil veinte y tres) que arroja su Flujo de Caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.
- El saldo de la Cuenta 4.1.5 Retenciones y Garantías cuyo importe es negativo de G. 387.978.- (Guaraníes trescientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho) presenta error en la exposición, por que fue pagado demás la retención en conceptos de Impuesto a la Renta.
- La Administración Departamental registró incorrectamente Ingresos por un monto de G. 169.885.342.- (Guaraníes Ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos) en la cuenta 5.3.2.03 Ingresos Varios, dicho importe correspondía cancelar y realizar el extorno o devolución a la Cuenta 5.1.3.11 Otros Ingresos.

1.1.2.13. GOBERNACION DE AMAMBAY

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada en la Gobernación de Amambay por Resolución CGR N° 1900 de fecha 04 de diciembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- “La Administración Departamental en el mes de Enero de 2006, ha registrado según Mayor un saldo de reapertura de G. 175.909.310 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones novecientos nueve mil trescientos diez), más transferencias corrientes y de capital, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que no habían sido asentadas en su oportunidad totalizando G. 695.930.267 (Guaraníes seiscientos noventa y cinco millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y siete), lo que no condice con el saldo de reapertura según Libro Banco por G. 741.781.199 (Guaraníes setecientos cuarenta y un millones setecientos ochenta y un mil ciento noventa y nueve), del cual surge una diferencia en el saldo del Mayor por G. 130.058.378 (Guaraníes ciento treinta millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho)”.
- En el mes de diciembre del 2006, se registraron en el Mayor de la cuenta Bancos, Ingresos por transferencias por G. 582.500.832 (Guaraníes quinientos ochenta y dos millones quinientos mil ochocientos treinta y dos), que no se encontraban disponibles, según Extracto Bancario del mes de Diciembre del mismo año.

- Las Disponibilidades según Libro Banco al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, arroja un saldo conciliado de G. 229.054.373 (Guaraníes doscientos veintinueve millones cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y tres), frente a un saldo de reapertura según Registro Mayor de G. 203.699.849 (Guaraníes doscientos tres millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), del cual surge una diferencia de menos en el saldo del Mayor por G. 25.354.524 (Guaraníes veinticinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticuatro).
- En los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre del 2006, fueron contabilizados egresos que posteriormente fueron anulados, así como en otros casos no contabilizados por un monto de G. 99.529.382 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos).
- De la composición del Flujo de Caja surge una diferencia sobrante de G. 4.157.464 (Guaraníes cuatro millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro), lo que nos indica que los saldos disponibles no se hallan conciliados con los saldos según Extracto Bancario.
- Al 31/12/2006 se expone en el Balance General en la cuenta 2.1.8.2. Por compra de Activos en Tránsito un saldo de G. 212.000.000.- (Guaraníes doscientos doce millones). Atendiendo a la naturaleza de dicha cuenta y que el bien se encuentra incorporado en el Inventario General de Bienes de Uso de la Gobernación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005; por lo que esta cuenta representa un incremento en el Activo Corriente, debiendo formar parte del Activo Fijo.
- La Cuenta Obras Civiles en Ejecución expuesta en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones; difiere con el importe de Órdenes de Pagos emitidas por la Institución en relación a la mencionada cuenta, arrojando una diferencia de documentos no registrados por G. 543.819.593.- (Guaraníes quinientos cuarenta y tres millones ochocientos diez y nueve mil quinientos noventa y tres).
- El Inventario de Bienes de Uso Patrimonial de la Gobernación no se encuentra actualizado; por lo que el Balance General no refleja el saldo real de los Bienes adquiridos por la Institución.
- De los Balances Consolidados año 2005 y 2006 se observan, que los saldos correspondientes a las Depreciaciones Acumuladas no presentan variaciones, que verificados sus registros se pudo observar que no realizaron la Depreciación y Revalúo del Ejercicio.
- Los saldos de las Depreciaciones Acumuladas consignado en el Cuadro de Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Año 2005 y, lo concerniente al Balance Consolidado de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, presentan una diferencia de G. 921.427.545 (Guaraníes novecientos veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco).
- La Institución Departamental no presentó documentos que respaldan el pago de la Deuda Flotante por G. 36.153.178 (Guaraníes treinta y seis millones ciento cincuenta y tres mil ciento setenta y ocho).
- El Saldo de la cuenta Retenciones y Garantías, se visualiza en el PASIVO con saldo NEGATIVO, por G. -5.889.699 (Guaraníes cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve).

- La Reserva de Revalúo no presenta variación de saldos en los Balances Consolidados de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, por el monto de G. 2.497.949.614 (Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos catorce) por lo que el Patrimonio Neto se vio afectado debido a la no realización del Cálculo de la Reserva de Revalúo de los Bienes de Uso Patrimonial.
- Según Registro Mayor de la cuenta N° 04-00-042138/1 Banco Nacional de Fomento – Recursos del Tesoro correspondiente al mes de diciembre de 2006; se observan transferencias registradas en fecha 29 de diciembre de 2006 por G. 591.163.600.- (Guaraníes quinientos noventa y un mil millones ciento sesenta y tres mil seiscientos), que no fueron acreditadas, al Extracto Bancario del mes de Diciembre de 2006, analizado el Balance General no se visualizó el registro de su correspondiente partida en el Activo en Cuentas por Cobrar-Deudores Presupuestarios, lo que indica que la Administración no utilizó criterios uniformes para el registro de sus transferencias en lo que respecta a lo devengado y recaudado.
- En el mes de enero del periodo 2006 se han registrado en el Mayor, Transferencias Corrientes y de Capital correspondientes al periodo 2005, por un monto de G. 695.930.267 (Guaraníes seiscientos noventa y cinco millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y siete); este mismo saldo de Transferencias se visualiza en el Listado de Ejecución de Ingresos del 2006, como Saldo Inicial de Caja, por G. 695.930.267 (Guaraníes seiscientos noventa y cinco millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y siete).
- De la comparación del total de gastos, en Documentos de Respaldo y la Ejecución Presupuestaria de Gastos surge una diferencia no registrada de G. 852.580.357 (Guaraníes ochocientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete) en más de documentos.
- Los documentos que respaldan los Gastos Operacionales de la Gobernación de Amambay no fueron registrados en el Estado de Resultados por G. 302.382.708 (Guaraníes trescientos dos millones trescientos ochenta y dos mil setecientos ocho).

1.1.3 MUNICIPALIDADES

1.1.3.1.MUNICIPALIDAD DE AREGUÀ

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada en la Municipalidad de Aregua por Resolución CGR N° 289 de fecha 08 de marzo de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones

- “La Conciliación Bancaria de la Cta. Cte. N° 818804/6 al 31/12/06, refleja un saldo sobregirado de **G. 12.444.139** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve), no expuesto en el Balance. Así mismo, se observa una diferencia de **G. 99.015.653** (Guaraníes noventa y nueve millones quince mil seiscientos cincuenta y tres), entre el saldo de la Cuenta Bancos Cta. Cte. N° 818804/6 del Balance General 2005, y lo expuesto en el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006”.

“Se observa una diferencia **G. 7.205.068** (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil sesenta y ocho), entre el saldo expuesto en el Asiento de Reapertura N° 4 de la Cta. Cte. N° 566258/9 del Libro Mayor 2006, y lo expuesto en el Libro Banco y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2005”.

“Se observa una diferencia de **G. 23.958.191** (Guaraníes veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa uno), entre lo registrado en la Cuenta Caja de Ahorro – Copafi N° 4255-9 del Balance General 2005, y lo expuesto en el Asiento de Reapertura N° 4 del Libro Mayor 2006. También, se observa en dicha Cuenta una diferencia de **G. 170.256** (Guaraníes ciento setenta mil doscientos cincuenta y seis) entre el saldo expuesto en Balance General 2006, y el saldo del Extracto de Cuenta, y además el último depósito realizado en el mes de diciembre de 2006 según Recibo de Caja N° 232849 de la Copafi. Se observa que las Cuentas de Ahorro habilitados a nombre de la Municipalidad de Aregua: Cuentas Nros. 4255-9/01, 4255-9/02, 4255-9/03, 4255-9/04, 4255-9/05, 4255-9/06, 4255-9/07 y 4255-9/08, cuyos saldos al 31/12/2006 totalizan **G. 4.686.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil), no fueron expuestos en el Balance General al 31/12/2006”.-

“Se observa una diferencia de **G. 269.894.949** (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve) entre el saldo expuesto en la Cuenta “Ministerio de Hacienda – Royalties 2006” del Balance General 2006, y el saldo a percibir al 31/12/2006 según Informe recibido del Ministerio de Hacienda (Exp. C.G.R. N° 2320/07)”.

“ Se observa una diferencia por **G. 1.221.105.309** (Guaraníes un mil doscientos veintiún millones ciento cinco mil trescientos nueve) de entre los saldos de las Cuentas: “Cementerio Local”, “Cementerio Villa Amparo”, “Terrenos - Palacete Municipal”, “Edificios - Palacete Municipal”, “Quincho Playa Municipal”, “Palacete Municipal Nuevo”; expuestos en el Balance General al 31/12/2006 y lo registrado en el Inventario de Bienes Inmobiliarios 2006 presentado por los responsables de la Administración Municipal, cuyo detalle se menciona en el Informe”.

“Se observa una diferencia de **G. 12.053.878** (Guaraníes doce millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho) entre el saldo expuesto en el Libro Mayor de la Cuenta “Depreciaciones Acumuladas”, Asiento N° 1025 del 30/12/2006 “Depreciaciones del Ejercicio Año 2006”, y lo expuesto en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo al 31/12/2006. Además, la Cuenta “Depreciaciones Acumuladas” no figura como cuenta reguladora del Activo Fijo; la misma se expone dentro del Pasivo No Corriente del Balance General”.

“Se observa que la Cuenta “Rodados” por valor de **G. 118.106.947** (Guaraníes ciento dieciocho millones ciento seis mil novecientos cuarenta y siete), se encuentra clasificado en el Balance General al 31/12/2006 dentro del Rubro “Bienes Varios”, y no dentro del Rubro “Bienes de Uso”.

- “Asimismo se observa en el Libro Diario y Mayor, que la Cuenta “Proveedores” presenta el Asiento de Ajuste N° 1029 del 30/12/2006 “Proveedores a Banco Cta. Cte. N° 818804/6” por **G. 7.230.095** (Guaraníes siete millones doscientos treinta mil noventa y cinco), del cual no se tiene garantía de exactitud y razonabilidad, debido a que los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor las Notas a los Estados Contables que aclaren el ajuste realizado, y otros informes si lo hubiere. Además en el Libro Mayor, de la Cuenta “Proveedores” Asiento N° 1038 del 31/12/2006 en concepto de “Provisión de Deudas Pendientes Año 2006”, incluyen deudas tales como Servicio Social y Servicios Personales. Estas registraciones no corresponden cargar en la Cuenta “Proveedores”.

“Se observa una diferencia entre **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) entre el saldo expuesto en el Libro Mayor de la Cuenta “Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (G.D.C)” al 31/12/2006, y el saldo pendiente de transferir según Ejecución Presupuestaria 2006”.

“Se observa una diferencia entre **G. 5.564.194** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) entre el saldo expuesto en el Libro Mayor de la Cuenta “Retenc. 15% s/Imp. Inmob. (M.H.)” al 31/12/2006, y el saldo pendiente de transferir según Ejecución Presupuestaria 2006”.

“El Pasivo del Balance General al 31 de diciembre de 2006, presenta una deuda con la Cooperativa Copafi Areguá Ltda. por **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), sin embargo según documentos verificados se observa que Administración Municipal no previó en su Balance General al 31/12/2006, el pago de los intereses por **G. 586.667** (Guaraníes quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete)”.

“Se observa una diferencia de **G. 95.716.596** (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos noventa y seis) entre el saldo según Listado de las Deudas Flotantes proveído por la Institución Municipal, y lo reflejado en el Balance General al 31/12/06”.

- “Se observa una diferencia de **G. 160.269.248** (Guaraníes ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho) entre el total de Ingresos expuesto en el Cuadro de Resultados 2006, y lo expuesto la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006. Además, se observa una diferencia de **G. 164.551.053** (Guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y uno millones ochocientos cinco) entre el total de Ingresos expuesto en el Cuadro de Resultados al 31/12/2006 y el total de documentos de ingresos al 31/12/2006, cuantificados por esta auditoría.

“Se observa una diferencia de **G. 14.132.182** (Guaraníes catorce millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta y dos) entre el total de Ingresos Corrientes expuesto en el Cuadro de Resultado 2006, y lo cuantificado según auditoría”.

“Se observa una diferencia de **G. 605.598.880** (Guaraníes seiscientos cinco millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta) entre el total de Egresos expuesto en el Cuadro de Resultados 2006, y lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006”.

- “Los responsables de la Administración Municipal no presentaron Notas Aclaratorias a los Estados Contables”.

1.1.3.2. MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada en la Municipalidad de Itá por Resolución CGR N° 307 de fecha 09 de marzo 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- El flujo de disponibilidades presenta una **diferencia faltante** según Auditoría de **G. 29.732.948** (Guaraníes veinte y nueve millones setecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho).

- La cuenta Fondo para Reintegro esta expuesta incorrectamente en el Balance General por el monto de **G. 11.248.017** (Guaraníes once millones doscientos cuarenta y ocho mil diez y siete).
- La cuenta Documentos a Cobrar presenta una diferencia de **G. 26.531.188** (Guaraníes veinte y seis millones quinientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho) con relación a lo expuesto en el Balance General y los documentos de respaldo, y no contempla en el Cuadro de Resultados las provisiones de documentos de dudoso cobro o incobrables.

1.1.3.3. MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada en la Municipalidad de Itaugua por Resolución CGR N° 305 de fecha 09 de marzo de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- “El flujo de disponibilidades presenta una diferencia negativa según auditoria de G. 94.939.428.- (Guaraníes Noventa y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho)”.
- “Asimismo, existen diferencias por G. 8.391.618.- al cierre del Ejercicio 2005 y de G. 3.231.001.- al cierre del Ejercicio 2006, entre las Conciliaciones bancarias y el Balance General presentados por la Municipalidad de Itauguá”.
- “Se observa una diferencia de G. 630.639.622.- (Guaraníes Seiscientos treinta millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veintidós) entre el monto expuesto en el Balance General en la Cuenta Bienes de uso y, el Valor Neto Contable expuesto en el Inventario de Bienes Patrimoniales del 2006.”-
- “Al realizar la comparación del Balance General del Ejercicio 2005 y 2006, se observan que la exposición de las cuentas del Activo y del Pasivo no son asentadas de manera uniforme de un ejercicio a otro, al respecto no se visualizan Notas a los Estados Contables, que justifiquen las variaciones observadas”.
- “Se observan incrementos importantes en el valor de los bienes del Ejercicio 2006 en comparación con los Valores Netos Contables al cierre del Ejercicio 2005, en el cual, no se conservan criterios uniformes para la exposición de los montos en el cuadro de revalúo, teniendo en cuenta que el monto total de Inversión Física asciende a G. 482.477.343.- (Guaraníes Cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres) conforme a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio 2006, lo que implica una diferencia de más entre la exposición de los incrementos de los bienes y las adquisiciones, de G. 68.082.976.(Guaraníes Sesenta y ocho millones ochenta y dos mil novecientos setenta y seis)”.
- “De las Transferencias del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, para el Ministerio de Hacienda, destinados a Municipios de Menores Recursos y a la Gobernación del Departamento Central, se ha evidenciado que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 existe un saldo pendiente a transferir por G. 165.081.484.- (Guaraníes Ciento sesenta y cinco millones ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro), que en contrapartida a lo expuesto en la cuenta del Pasivo -Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado- del Balance General

al 31 de diciembre de 2006 de G. 123.431.938.- (Guaraníes Ciento veintitrés millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho), surge una diferencia no registrada en el Balance General, de G. 41.649.546.- (Guaraníes Cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis)".

- "Asimismo, las deudas por Transferencias a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, según Auditoría, totalizan la suma de G. 33.575.297.- (Guaraníes Treinta y tres millones quinientos setenta y cinco mil doscientos noventa y siete), surgiendo una diferencia que no es incluida en las Cuentas del Pasivo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 por G. 31.916.791.- (Guaraníes Treinta y un millones novecientos dieciséis mil setecientos noventa y uno), en los conceptos mencionados".
- "De las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta, no se registraron en las cuentas del Pasivo al cierre del Ejercicio 2006, G. 12.035.188.- (Guaraníes Doce millones treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho)".
- "Asimismo, de las transferencias en concepto de Contribución al SICP establecido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no se registraron en las cuenta del Pasivo al cierre del Ejercicio 2006, G. 1.688.347.- (Guaraníes Un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete)".
- "No se cuenta con información sobre la composición de la Cuenta "Otros Gastos" – "Deudas Pendientes de Pago Administraciones Anteriores", que figura en el Balance del Ejercicio Fiscal 2006 por G. 1.425.753.895.- (Guaraníes mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco)".

1.1.3.4. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada en la Municipalidad de San Bernardino por Resolución CGR N° 306/07, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- Al 31 de diciembre de 2006, la Institución expone en la cuenta **Fondo Fijo** del Balance General la suma de **G. 4.584.500** (Guaraníes cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos) integrante del total de dinero manejado en la Caja, por tanto esta auditoría no pudo constatar la existencia de dicho fondo.
- Según Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de la cuenta **Gtos. a Rendir a c/Ordenador** es de **G. 52.000.000** (Guaraníes cincuenta y dos millones). Al respecto, el Equipo Auditor no pudo determinar el concepto por el cual el Intendente Municipal, realiza retiros de las Disponibilidades de la Institución, debido a que entre los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal no se observa la correspondiente Orden de Pago y/o Comprobante de respaldo.
- Los responsables de la Administración Municipal no han proveído al Equipo Auditor el Inventario de Bienes Patrimoniales de la misma, cuyo importe total asciende a **G.3.827.055.591** (Guaraníes tres mil ochocientos veintisiete millones cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno), según Balance General al 31 de diciembre de 2006, lo que no nos permitió verificar la razonabilidad de los valores de los activos.

- En el Balance General del Ejercicio Fiscal 2006, se observan las Cuentas “**Obras de Uso Público**” por **G. 1.698.614.872** (Guaraníes un mil seiscientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil ochocientos setenta y dos) y “**Obras de Uso Público – Royalties**” por **G. 902.333.506** (Guaraníes novecientos dos millones trescientos treinta y tres mil quinientos seis). Al respecto, La Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” expresa en su **Art. 107**: “Los bienes del dominio público sin inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza no tendrán estimación monetaria y consecuentemente no figurarán en el Activo Contable Municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad”.
- Durante el Ejercicio Fiscal 2006, constatamos que la cuenta Pasiva “**Caja de Jubilaciones**”, tuvo una disminución por **G. 32.081.449** (Guaraníes treinta y dos millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve), sin los comprobantes respaldatorios de la baja de esta deuda.
- En la cuenta “**Pasivo Transitorio**”, durante el Ejercicio Fiscal 2006, se registraron deudas por encima del Presupuesto de Egresos Aprobado por **G. 818.191.589** (Guaraníes ochocientos dieciocho millones ciento noventa y un mil quinientos ochenta y nueve).
- Ingresos no registrados conforme a sello de Caja por **G. 456.995.209** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve).
- La firma Cervecería Paraguaya S.A., abonó por Eventos, durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 53.034.372** (Guaraníes cincuenta y tres millones treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos), sin embargo, en el Cuadro de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2006, de la Municipalidad de San Bernardino, en esta Cuenta, se expone un saldo de **G. 40.469.600** (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos), resultando una diferencia de ingresos no registrados en esta Cuenta de **G. 12.564.772** (Guaraníes doce millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y dos).
- Se realizan pagos a personales que no cuentan con contratos; sin comprobante y/o factura de pagos de los gastos realizados y las transferencias de fondos a la Gobernación del Dpto. de Cordillera y al Ministerio de Hacienda para las Municipalidades de Menores Recursos, correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario, no fueron realizadas en el plazo establecido por Ley.

1.2 INFORMES Y DICTÁMENES DE AUDITORIAS PRESUPUESTARIAS, EJERCICIO FISCAL 2006, REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL DE LA C.G.R.

Como resultado de las Auditorias a los *Estados Presupuestarios* correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, desarrolladas en Organismos y Entidades del Estado, cuyos presupuestos institucionales totalizan el 73,79 % del Total del Presupuesto General de la Nación 2006, por las Unidades Operativas de Control de esta Contraloría General, se ha obtenido el siguiente resultado:

- **1 (Una)** auditoria con Dictamen “Razonable”;
- **13 (Trece)** auditorias con Dictámenes “Con Salvedades”;
- **1 (Una)** auditoria con Dictamen de “Abstención de Opinión”; y
- **10(Diez)** auditorias con Dictámenes “No razonables”, los que revelan aspectos observables en su conjunto, en relación a los totales integrados en el Informe Financiero 2006, los que se presentan a continuación:

1.2.1. ADMINISTRACION CENTRAL

1.2.1.1. HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Dictamen de Auditoria Presupuestaria realizada a la Honorable Cámara de Senadores por Resoluciones CGR N° 1537/06 y N° 117/07 de fecha 14 de Febrero de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Presenta un dictamen con salvedad, con la siguiente observación:

- Diferencia observada de **G. 14.931.374** (Guaraníes catorce millones novecientos treinta y un mil trescientos setenta y cuatro) entre Ejecución Presupuestaria y los documentos de respaldo del Programa Defensoría del Pueblo, de conformidad a la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006", y el Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

1.2.1.2. SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)

Dictamen de Auditoria Presupuestaria realizada a la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) por Resoluciones CGR N° 1536/06 y N° 114/07, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presentan un Dictamen razonable.

1.2.1.3. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)

Dictamen de Auditoria Presupuestaria realizada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Resolución CGR N° 1733 de fecha 10 de noviembre del 2006 y ampliado por Resolución N° 117 de fecha 14 de febrero 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según observación:

- Por los documentos que respaldan las registraciones en los grupos presupuestarios: 100 *Servicios Personales* objeto del gasto *111 Sueldos* por **G. 39.165.546** y 300 *Bienes de Consumo e Insumo*, en los objetos del gasto *311 Alimentos para Personas*, *361 Combustibles*, y *352 Productos Farmacéuticos y Medicinales* por **G. 1.083.612.999**, debido a la incoherencia y falta de veracidad de los datos consignados en las Fichas de marcación y en las Planillas de Recepción y Distribución de Bienes y Servicios obrantes en los Servicios de Salud, con respecto a los documentos que respaldan los pagos efectuados.

1.2.1.4. MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Dictamen de Auditoria a la Ejecución Presupuestaria realizada al Ministerio de Justicia y Trabajo por Resolución CGR N° 1732 de fecha 10 de noviembre del 2006 y ampliado por Resolución N° 118 de fecha 14 de febrero 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según la observación:

- En la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 no se registró las transferencias corrientes por **G. 122.291.020.622** (Guaraníes ciento veinte dos mil doscientos noventa y un millones veinte mil seiscientos veinte dos) y los Ingresos de Capital por **G. 17.519.838.262** (Guaraníes diecisiete mil quinientos diecinueve millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos).

1.2.1.5. UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 1 DE LAS FUERZAS MILITARES (UAF 1)

Dictamen de Auditoria Presupuestaria realizada al Ministerio de Defensa Nacional por Resolución CGR N° 193/07 de fecha 23 de Febrero de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones

- Rubro *132.1. Tasa Exoneración Servicio Militar Obligatorio* no presupuestado y que fuera recaudado según la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, en el **Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe**, por **G. 163.710.000** (Guaraníes ciento sesenta y tres millones setecientos diez mil).
- Ingresos recaudados y no depositados en el plazo exigido por la Ley N° 1535/99, artículo 35, en el **Centro Financiero N° 5 – Comando Logístico**, por **Gs. 43.471.454** (Guaraníes Cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).
- No se constata documentación respaldatoria de la distribución de alimentos adquiridos, en el **Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe**, por un valor total de **G. 327.030.569** (Guaraníes trescientos veintisiete millones treinta mil quinientos sesenta y nueve).
- Alimentos adquiridos que no están incluidos en el menú de las tropas del cuartel general del **Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe**, por importe de **G. 96.319.119** (Guaraníes noventa y seis millones trescientos diez y nueve mil ciento diez y nueve),.
- Alimenticios adquiridos y no recepcionados en el **Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe y del Centro Financiero N° 3 – Comando de la Armada**, por **G. 10.667.495** (Guaraníes Diez millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco).
- Pagos realizados e imputados en el Rubro 300, con documentaciones respaldatorias no adecuadas a lo establecido en el **Decreto N° 6.539/05** del 25 de octubre de 2005, en el **Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército**, por **G. 429.291.372** (Guaraníes cuatrocientos veintinueve millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y dos).
- Pago anticipado realizado por mantenimiento de motores de la aeronave cessna 402 con matricula 0221, en el **Centro Financiero N° 4 – Comando de la Fuerza Aérea** por valor de **G. 31.593.650** (Guaraníes treinta y un millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta).
- Falta de Documentación respaldatoria del Rubro 300 de la Administración Central, del **Centro Financiero N° 5 Comando Logístico**, por **G. 488.904.428** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho).

1.2.1.6. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 2 DEL MINISTERIO DE DEFENSA (UAF 2)

Dictamen de Auditoria Presupuestaria realizada al Ministerio de Defensa Nacional por Resolución CGR N° 174/07 de fecha 21 de Febrero de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones

1. Faltan documentos de respaldo correspondiente a la distribución de **G. 58.516.800 (guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos diez y seis mil ochocientos)**, en vales de combustible.
2. Se han realizado pagos por caja chica totalizando un monto de **G. 51.696.523 (guaraníes cincuenta y un millones seiscientos noventa y seis mil quinientos veinte y tres)**, sin que se constaten notas de solicitud interna.
3. Monto de **G. 5.525.000 (guaraníes cinco millones quinientos veinte y cinco mil)** que no se encuentra registrado en la ejecución presupuestaria de ingresos.
4. Adulteración de fechas en recibos de dineros utilizados de enero a junio de 2006, por un monto de **G. 4.580.000 (guaraníes cuatro millones quinientos ochenta mil)**.
5. Diferencias constatadas entre el monto expuesto en la ejecución presupuestaria de ingresos con la nota de deposito fiscal correspondiente al ejercicio 2006 del departamento de ingles, por un monto total de **G. 957.500 (novecientos cincuenta y siete mil quinientos)**.

1.2.1.7. MINISTERIO DEL INTERIOR (UAF 1)

Dictamen de Auditoria Presupuestaria realizada al Ministerio del Interior por Resolución CGR N° 1997/06 de fecha 22 de diciembre de 2006, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

1. El saldo expuesto como monto devengado correspondiente a los ingresos del programa 2.3 "Implementación de la Política Migratoria Nacional", según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2006, no coincide con el saldo del Listado de Ejecución de Ingresos, existiendo una diferencia de **G. 8.000.022 (guaraníes ocho millones veinte y dos)**.
2. El Ministerio del Interior procedió al depósito correspondiente a Recaudaciones en la cuenta N° 41 cargo Banco Central del Paraguay, con posterioridad al plazo establecido en la ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado por un monto total de **G. 184.560.807 (guaraníes ciento ochenta y cuatro millones quinientos sesenta mil ochocientos siete)**.
3. Los recibos de dinero correspondientes a los ingresos del Ministerio del Interior no especifican el lugar de recaudación, totalizando los mismos la suma de **G. 2.976.878 (guaraníes dos millones novecientos setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho)**.
4. Los recibos de dinero correspondientes a los ingresos del Ministerio del Interior no cuentan con el sello de Perceptoria, totalizando los mismos la suma de **G. 10.148.878 (guaraníes diez millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho)**, además no fueron utilizados en forma correlativa.

5. El Ministerio del Interior procedió a la amortización de Deudas de ejercicios anteriores (2004-2005) durante el Ejercicio Fiscal 2006 por un monto total de **G. 42.789.564** (guaraníes cuarenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro), sin que las mismas hallan sido reprogramadas y/o ampliadas.
6. El Ministerio del Interior no ha remitido a la Contraloría General de la República la Rendición de cuentas de viáticos de funcionarios a su cargo por un monto total de **G. 15.904.370** (guaraníes quince millones novecientos cuatro mil trescientos setenta).

1.2.1.8. MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA NACIONAL (UAF 2)

Dictamen de Auditoría a la Ejecución Presupuestaria realizada a la Policía Nacional (UAF) dependiente del Ministerio del Interior por Resolución CGR N° 1996 de fecha 22 de diciembre de 2006, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- “Diferencia no depositada por **G. 96.730.640 (guaraníes noventa y seis millones setecientos treinta mil seiscientos cuarenta)** según Ejecución Presupuestaria de Ingresos comparadas con Boletas de depósito Fiscal del Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional”.
- “Falta de registros en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por **G. 138.514.796 (guaraníes ciento treinta y ocho millones quinientos catorce mil setecientos noventa y seis)** de los Programas 2.6 Servicio de Identificación de Personas, 2.2.9, 2.2.8 y 2.2.11 de los Institutos Policiales de Enseñanza”.
- “Falta de Rendición de Cuentas de los Viáticos que superan los 40 (cuarenta) jornales mínimos por **G. 1.089.202.650 (guaraníes un mil ochenta y nueve millones doscientos dos mil seiscientos cincuenta)**, de los Programas 1.2 Administración de la Policía Nacional, y 2.6 Servicio de Identificación de Personas”.
- “Pago de Viáticos a distancias que no corresponden según lo establecido en la Ley por **G. 3.360.000 (guaraníes tres millones trescientos sesenta mil)**, correspondiente al Programa 2.6 Servicio de Identificación de Personas”.
- “Retiro del pago de Viático por una persona para una Comitiva, sin contar con las autorizaciones correspondientes de los beneficiarios por **G. 86.500.000 (guaraníes ochenta y cinco millones quinientos mil)**, del Programa 2.2.11 Formación de la Policía Urbana Especializada”.
- “Falta de soportes en la distribución en el Área Metropolitana de 1.236 kilos de carne vacuna fresca que representan **G. 9.770.580 (guaraníes nueve millones setecientos setenta mil quinientos ochenta)**, del Programa 1.3 Intendencia de la Policía Nacional”.
- “Adquisición y Pagos de Equipos informáticos y Sistemas por **G. 364.047.750 (guaraníes trescientos sesenta y cuatro millones cuarenta y siete mil setecientos cincuenta)**, sin constatar en verificación in situ realizada por los auditores en el Programa 2.2.6 Servicio de Identificación de Personas”.

- “Precio pagado de **G. 110.261.250 (guaraníes ciento diez millones doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta)** por Cámaras IP, que supera a los precios de mercado en el Programa 2.2.6 Servicio de Identificación de Personas”.

1.2.1.9. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

Dictamen de Auditoría a la Ejecución Presupuestaria realizada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por Resolución CGR N° 1538, de fecha 10 de Octubre de 2006 y ampliado por Res. N° 115/007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- “Se constató retraso en el cobro del canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido (G. 4 por litro), evidenciado por la falta de diligenciamiento oportuno de los responsables de la administración del MOPC, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 26768/88, Artículo 2°, como tampoco percibió el canon que PETROPAR debió pagar por cada litro de gasoil vendido, correspondiente al periodo de Octubre a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 5984/99, Artículo 1”.
- “El MOPC no diligenció la concreción del Programa de Formación acordado y apoyado en un presupuesto anual de US\$ 10.000 (Diez Mil Dólares Americanos), en el marco de los contratos de explotación minera en beneficio del personal paraguayo designado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2079/03, Artículo N° 23”.
- “Se constató el retraso en el cobro en concepto de canon territorial correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006 a la Empresa Morrison Mining Company, en el marco de los contratos de explotación minera, cuyo importe anual asciende a US\$ 65.000 (Dólares Americanos sesenta y cinco mil), siendo la falta de cobro en el plazo correspondiente causal de caducidad del contrato, trasgrediendo la Ley N° 1330/98 en sus Artículos Nos. 6 y 21”.
- “Los datos proveídos por los responsables del Departamento de Ingresos difieren de los datos de la Ejecución Presupuestaria, generándose diferencias mensuales entre los reportes emitidos por G. 162.799.698 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho), evidenciando deficiencias en los controles internos y que los informes no son confiables, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículos N°s 57, Inc. b), 55 Inc. d); y el Decreto N° 8127/2000 Artículo 63°, Inc. a)”.
- “Existe una diferencia de G. 253.296.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones doscientos noventa y seis mil), entre el informe de ingresos emitido por el MOPC y los comprobantes de ingresos que respaldan los importes efectivamente percibidos verificados por esta auditoría, evidenciando deficiencias en los controles internos y que los informes no son confiables, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55 Inc. d), el Decreto N° 8127/00, Artículo 92°; incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 83 Inc. b)”.

- “Las oficinas perceptoras de tasas de tránsito (Peaje), utilizan discrecionalmente los “Comprobantes de Ingresos”, sin respetar la correlatividad de los mismos, no siendo utilizados en el marco de las formalidades exigidas, expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, no ajustándose a la ley N° 1535/99 “*De la Administración Financiera del Estado*” Artículo 60”.
- “El MOPC no cuenta con los comprobantes de ingresos anulados, evidenciando debilidad en el control de utilización y formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, no ajustándose a la ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Artículo 60”.
- “La oficina perceptora de Tasas de Control de Tránsito (Peaje) de la Jefatura Zonal de Coronel Oviedo, utiliza los recibos de dinero discrecionalmente, sin respetar la función específica de respaldar documentalmente las percepciones, al destinarlos a usos distintos a sus fines, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Artículo 60”.
- “Falta de diligencias por parte del MOPC en diversos litigios que impiden la concreción del cobro previsto en concepto de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPÉ PORÁ SA, por G. 496.902.766 (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis millones novecientos dos mil setecientos sesenta y seis), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, con lo que totaliza G. 1.710.685.893 (Un mil setecientos diez millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres), como importe total no cobrado en el periodo comprendido entre el Ejercicio Fiscal 2003 al 2006, superando el plazo estipulado en el contrato, siendo la falta de pago, causal de rescisión del mismo”.
- “Los ingresos por Multas de la Policía Caminera no han sido registrados en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2006, en tiempo y forma, arrojando una diferencia de G. 262.492.944 (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro), incumpliendo de esta manera lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” en sus Artículos N° 56, Inc. b) y 57, Inc. b); asimismo lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículo 91”.
- “El Departamento de Ingresos del MOPC no cuenta con un reporte consolidado de ingresos de todas las bocas de percepción que sirvan de instrumento de control interno, no ajustándose a la Ley No. 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Art. 60 y su reglamentación, Decreto N° 8127/00, Artículo N° 91”.
- “Se constató la falta de uniformidad en el sistema de percepción de las multas aplicadas por contravención al tránsito caminero y su correspondiente depósito de conformidad a la ley, en las Jefaturas de las Zonas de Coronel Oviedo, Caaguazú y Colonia 14 de Mayo”.
- “Los Comprobantes de Ingresos implementados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no contemplan en su diseño un campo donde se consigne la dirección del contribuyente, consignando simplemente el municipio, incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 11561/91, Artículo 1”.
- “Se ha comprobado que los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, fueron elaborados en la imprenta del MOPC, sin ajustarse a las formalidades exigidas por normativas en cuanto al contenido de los mismos, no dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 11561/91, Artículo 1”.

- “El MOPC no ha procedido a la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 111 Sueldos, correspondiente a los meses de Enero, Marzo, Mayo y Noviembre/2006, en lo referente a la presentación de Planilla de cambios y servicios de personal e Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas, en contravención a los procedimientos establecidos en el Anexo al Decreto N° 7070/06, Numeral 03.2 Objeto del Gasto 111 Sueldos; Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal, a la Resolución N° 7/93 del MOPC, Puntos 3.00.02 y 3.05.02., incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 83 Inc. e)”.
- “Se ha verificado que personal contratado en el objeto del Gasto 145 “Honorarios Profesionales”, cumple funciones en la principal línea jerárquica dentro de la estructura organizacional del MOPC, en el cargo de Jefe de Departamento, que conforme a muestra seleccionada, ha significado una erogación de G. 24.750.0000 (Guaraníes veinticuatro millones setecientos cincuenta mil), en contravención a lo dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario, Sub Grupo 140 – Personal Contratado”.
- “El MOPC no ha justificado el control de asistencia del personal contratado en los Rubros 141 “Contratación de Personal Técnico”, 144 “Jornales”, y 145 “Honorarios Profesionales”, correspondiente a los meses de enero a diciembre/2006, en contravención a lo dispuesto en la Resolución MOPC N° 7/93, en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Punto 3.03.12. y no ha justificado con documentos respaldatorios las contrataciones efectuadas en los Objetos del Gasto 141 “Contratación de Personal Técnico” y 145 “Honorarios Profesionales”, en contravención a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 2869/05 y la Resolución MOPC N° 7/93. Esta situación ha sido remitida a la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República para su investigación”.
- “El MOPC realizó pagos de más en concepto de contrataciones en los Objetos del Gasto 141 “Contratación de Personal Técnico” por G. 7.205.116 (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil ciento diez y seis), y 145 “Honorarios Profesionales” por G. 30.880.590 (Guaraníes treinta millones ochocientos ochenta mil quinientos noventa), correspondiente a los meses de Enero a Septiembre/2006, conforme muestra seleccionada, siendo estos montos superiores a los topes establecidos en el Decreto N° 7070/06 y al Decreto N° 7095/06 Artículo 33, Inc. b), Numerales b.1 al b.5 del Decreto N° 7070/06...” incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 83 Inc. d). Esta situación ha sido remitida a la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República para su investigación”.
- “El MOPC no remitió el registro detallado de todos los viáticos otorgados en el mes “Planillas de Registro Mensual de Viáticos” en contravención a lo establecido en la Ley N° 2597/05 en sus Artículos 5 y 8”.
- “El MOPC no incluyó en el Plan Anual de Contrataciones, la adquisición de combustibles y lubricantes, por un monto de G. 37.171.570.084 (Guaraníes treinta y siete mil ciento setenta y un millones quinientos setenta mil ochenta y cuatro), constatándose además información no confiable y deficiencias en el control interno en el uso final de los mismos, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 Artículo 12, y la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 60”.

- “El MOPC no imprime los controles exigidos respecto a las formalidades de los soportes documentales recibidos de los proveedores, evidenciando además deficiencias en el control interno, no dando cumplimiento a las reglamentaciones emitidas al respecto, en el marco de la Ley N° 125/91”.
- “El MOPC omitió los mecanismos previstos para el tratamiento de las Obligaciones Pendientes de Pago correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículo 40, Inc. c) y d) y la Ley N° 2869/05, Artículo 24”.

1.2.1.10. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dictamen de Auditoría a la Ejecución Presupuestaria realizada Corte Suprema de Justicia por Resolución CGR N° 1731, de fecha 10 de Noviembre de 2006 y ampliado por Res. N° 116/07 de fecha 14 de febrero de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- Existe una diferencia entre los datos expuestos en la Ejecución de Ingresos al 31/12/06 y los documentos proveídos por el Departamento de Ingresos Judiciales (informes) al 31/12/06 de G. 4.927.791.145 (guaraníes cuatro mil novecientos veinte y siete millones setecientos noventa y un mil ciento cuarenta y cinco) no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 65 Examen de Cuentas.
- La Corte Suprema de Justicia ha pagado en forma indebida en concepto de “Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo” por G. 2.266.713.630 (Guaraníes dos mil doscientos sesenta y seis millones setecientos trece mil seiscientos treinta) conforme a muestra seleccionada, a funcionarios “...quienes no ejercen cargos que conlleven la representación legal de la institución en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de jefes de departamentos y cargos equivalentes en las entidades que estén comprendidas dentro de las normas que establecen la estructura orgánica y organigrama aprobado por disposición legal correspondiente”; no ajustándose a los lineamientos dispuestos por las disposiciones legales y las respectivas reglamentaciones que rigen al Presupuesto General de la Nación, específicamente el Anexo al Decreto 7070/2006 que reglamenta la Ley N° 2869/2005 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, en lo referente al objeto del gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones”, inc. a), incurriendo en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83, inc. d).
- En el Subprograma 1 Circunscripción Judicial Capital, fueron imputados pagos de los meses de febrero y marzo del periodo examinado por un total de G. 30.079.735 (guaraníes treinta millones setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco) a jornaleros que corresponden al Subprograma 15 Circunscripción Judicial Cordillera, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el Art. 10 inc. b) y lo reglamentado por Decreto N° 81207/00 de la Ley N° 1535/99, Art. 98.
- Se han imputado pagos en concepto de Honorarios Profesionales a personas que no acreditan el nivel universitario, requisito exigido para la imputación en el mencionado objeto del gasto, que según muestra seleccionada asciende a G. 116.038.400 (guaraníes ciento diez y seis millones treinta y ocho mil cuatrocientos)

- Se ha imputado en el objeto de gasto 199 Otros gastos de personal la devolución de aportes jubilatorios por G. 157.346.000 (guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil) con recursos de la STR N° 328 del 24/01/2006 correspondiente al mes de agosto/2005, fuera de lo establecido en el Clasificador Presupuestario 2006, dispuesto por Ley N° 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"
- Las rendiciones de cuentas de viáticos pertenecientes a Cristino Yeza A. y Maria Gloria Venialgo Reverchon por G. 16.110.000 (guaraníes dieciséis millones ciento diez mil) han sido presentadas en Formulario de Rendición de Cuentas ya derogado por la Res. CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el marco de las leyes N° 2597/05 y 2686/05" siendo observada por Nota CGR N° 4210/07, la cual aún no ha sido subsanada.
- La Corte Suprema de Justicia en el periodo comprendido del 01/07/2006 al 21/11/2006 ha pagado indebidamente en concepto de viáticos, G. 142.443.952 (guaraníes ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos), según el detalle de las diferencias visualizadas en los Anexos 01 al 20, ya que los cálculos del importe a ser pagados en concepto de viáticos se realizan en base a factores de ajuste para los funcionarios del Poder judicial aprobados por la Resolución CSJ N° 1835/06 calculados en función al cargo que ostenta el funcionario, y no en base a la tabla de valores preestablecida para el interior del país, calculada en función a la distancia geográfica de destino, dispuesto en el Anexo al Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", incurriendo en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. d)
- La CSJ ha realizado aportes al Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" CIDSEP-UC y no ha presentado la rendición de cuenta de G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), tal como lo establece la Ley N° 2869 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Art. 7° y Decreto N° 7070/06, reglamentario de la Ley N° 2869/05, Art. 5, incurriendo en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. e)

1.2.1.11. TESORO PÚBLICO

- a) Dictamen de Auditoria a la Ejecución Presupuestaria realizada a la Dirección General del Tesoro, por Resolución CGR N° 172/07, de fecha 20 de febrero de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen No Razonable, según las siguientes observaciones:

- Los partes diarios de recaudación de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) remitidos a la Dirección General del Tesoro Público presentan diferencias con el Mayor de las cuentas, así como también, la inobservancia del Control Interno con respecto a la registración de los Ingresos que deben estar en el SICO. Del muestreo seleccionado se tiene la diferencia de los Partes Diarios por día y que al final del mes de marzo arroja una diferencia de más de Gs. 22.000.227.145 (guaraníes veinte y dos mil millones doscientos veinte y siete mil ciento cuarenta y cinco), y en el mes de setiembre arroja una diferencia negativa de Gs. 3.834.034.260 (guaraníes tres mil ochocientos treinta y cuatro millones treinta y cuatro mil doscientos sesenta).

- Los aportes de empleados y funcionarios públicos son insuficientes y contribuyen al déficit de la Caja de Jubilaciones, que en el Ejercicio 2006 asciende a **Gs. 646.044.653.127 (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y siete)**.
- El aumento del Pasivo es producto de las deudas flotantes de ejercicios anteriores no canceladas, cuyo monto asciende a **Gs. 544.765.488.419 (guaraníes quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve)**. *Los antecedentes de la presente observación han sido remitidos, por este grupo de auditores, a la Unidad de Apoyo de esta CGR para la realización de los trámites de rigor.*
- Las transferencias correspondientes al rubro Egresos de Gestión no fueron incluidas dentro del Presupuesto General de la Nación por un monto de **Gs. 4.722.078.302.604 (guaraníes cuatro billones setecientos veinte y dos mil setenta y ocho millones trescientos dos mil seiscientos cuatro)**, como tampoco los ingresos provenientes de recursos institucionales de la Administración Central no fueron ingresados ni presupuestados por la Tesorería General.
- Los ajustes registrados en las cuentas recaudadoras, por royalties; denotan que las registraciones contables efectuadas en base a hechos económicos y financieros no se realizan en forma coherente, consistente ni uniforme específicamente las pérdidas y ganancias, de los depósitos en dólares americanos, por el tipo de cambio, considerando el lapso de tiempo de referencia del muestreo. Del total de montos transferidos a la cuenta N° 641 se ha registrado en el mayor de la misma al 31/12/2006 un **ajuste por pérdida en diferencia de tipo de cambio** por el monto de **Gs. 15.835.608.725 (Guaraníes quince mil ochocientos treinta y cinco millones seiscientos ocho mil setecientos veinte y cinco)**.
- Por otro lado, los pagos realizados por la Tesorería, en concepto de préstamos contraídos por la Ex Corposana, no son recuperados con la celeridad suficiente. Hasta la fecha, la **Ex CORPOSANA (hoy ESSAP S.A.)** no ha dado cumplimiento al **Decreto N° 4166/04 en su artículo 1, que dice: "Establécele un canon mensual de ocho mil millones de guaraníes (Gs. 8.000.000.000.-) pagaderos mensualmente, que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) abonará al Estado paraguayo por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la ex Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la ESSAP S.A., por Decreto N° 20.958 del 24 de abril de 2003"**.
- La Dirección General del Tesoro Público ha dado de baja durante el Ejercicio 2005, bienes por un monto de **G 41.130.863.560 (guaraníes cuatro mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta)**, sin que los mismos fueran dados de alta en las instituciones afectadas. Por lo que los mencionados bienes, no se registraron en forma contable, en ninguna entidad del Estado, al 31/12/2006 e inclusive están pendientes de registro hasta la fecha. También es importante mencionar que hasta el cierre del Ejercicio 2006, la cuenta **Activos de Uso Institucional**, que no tiene razón de ser en el Balance de la entidad 16 – 01 Tesoro Público, sigue presentando saldo deudor, por lo que hasta la fecha del cierre del Balance correspondiente al Ejercicio 2006 siguen existiendo bienes de uso registrados en la contabilidad de la mencionada entidad. *Los antecedentes de la presente observación han sido remitidos, por este grupo de auditores, a la Unidad de Apoyo de esta CGR para la realización de los trámites de rigor.*

- Finalmente, la Tesorería General no presenta la totalidad de los comprobantes de transferencias, del rubro inversiones, que fueron obligados por los ministerios al cierre del Ejercicio 2006, conforme a Plan de Caja. No presentó SRTs por Gs. **17.165.544.561 (guaraníes diez y siete mil ciento sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno).**
- b) Dictamen del Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1470 de fecha 21/09/06 "(...) *Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro (Objeto de Gasto 842), correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2006*" y su ampliación al 31/12/06 conforme Resolución CGR N° 111 de fecha 13/02/07.

Presenta un Dictamen No Razonable, según las siguientes observaciones:

- ✓ Falta de cumplimiento de los artículos 60 referente al Control Interno y 76 de la Dirección General del Tesoro Público de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Se han realizado transferencias sin verificar previamente que las entidades beneficiadas presenten sus rendiciones de cuentas en el plazo establecido en las disposiciones legales, en contravención al artículo 7° de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y el Artículo 60° Control Interno de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ La DGTP no ha implementado un sistema de control que proporcione seguridad razonable a fin de que los gastos e inversiones efectuados por las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, realizados a través de los recursos que perciben del Estado, sean utilizados conforme lo establece Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y su Decreto reglamentario 7070/06 Anexo A puntos 02.3 y 02.4 como así también la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Falta de documentos señalados en las planillas de rendición de cuentas por Gs. 957.640.454 (Guaraníes novecientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), incumpliendo el Artículo 7° de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82° de la citada Ley.
- ✓ Pagos que no guardan relación con los objetivos de la institución por un importe de Gs. 61.637.675 (Guaraníes sesenta y un millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco)
- ✓ Pagos por Gs. 80.738.895 (Guaraníes ochenta millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco) con documentos que no figuran a nombre de las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, lo cual se constituye en riesgo potencial de que los documentos señalados en las planillas de rendición de cuentas no correspondan a dichas entidades.
- ✓ Utilización de comprobantes (facturas, recibos de dinero, etc) de los años 2002, 2005 y 2007 por Gs. 175.075.026 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones setenta y cinco mil veintiséis) para respaldar gastos e inversiones del ejercicio fiscal 2006, expuestos en las

planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, incumpliendo el Artículo 7° de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82° de la citada Ley.

- ✓ Utilización de recibos de dinero por Gs. 4.496.907.217 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos siete mil doscientos diecisiete), señalados como documentos de respaldo en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.
- ✓ Utilización de facturas de compra por Gs. 104.311.702 (Guaraníes ciento cuatro millones trescientos once mil setecientos dos), señaladas como documentos de respaldo en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.
- ✓ Las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro recibieron aportes de otras instituciones públicas distintas a la Dirección General del Tesoro Público por Gs. 188.393.776 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete), en contravención al artículo 7° de la Ley N° 2869/06 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2006"
- ✓ Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto e inclusive imputaciones a objetos del gasto que no corresponden al Clasificador Presupuestario utilizado para el año 2006 por Gs. 5.042.631.346 (Guaraníes cinco mil cuarenta y dos millones seiscientos treinta y uno trescientos cuarenta y seis), lo cual refleja que no se tuvo en cuenta el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006, incumpliendo además el Artículo 11° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en las planillas de rendición de cuentas por Gs. 1.199.890.826 (Guaraníes mil ciento noventa y nueve millones ochocientos noventa mil ochocientos veintiséis), incurriendo en la infracción prevista en el Artículo 83° inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Pagos por servicios prestados en el año 2005 por un monto de Gs. 34.172.875 (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco), rendidos en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.
- ✓ Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.

1.2.2. ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

1.2.2.1. BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

Dictamen del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria realizado por el Examen Especial en el Banco Central del Paraguay (BCP), por Resolución CGR N° 1559/06 de fecha 13 de octubre de 2006, y por Resolución CGR N° 144/07 de fecha 16 de febrero de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un **Dictamen No Razonable**, según las siguientes observaciones:

- **RUBRO 111 “SUELDOS”**. Con relación al monto ejecutado se expone la siguiente observación:
No se visualiza Planilla de Sueldos. La Entidad Auditada no visualizó Planilla de Liquidación de Sueldos donde se pueda individualizar a los beneficiarios ni los descuentos realizados a cada uno de ellos.
Cargos Superiores no identificados en el listado proveído. En el Listado de Costo por Funcionarios, no se identifica los cargos superiores, ni las categorías de los funcionarios. Esta situación no permite conocer si los funcionarios y los montos percibidos en dichos conceptos, se ajustan a lo establecido en el anexo del personal del Banco Central del Paraguay.
- **RUBRO 113 – “GASTOS DE REPRESENTACIÓN”**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:
No se verifican planillas por pagos de Gastos de Representación:
El Banco Central del Paraguay no presentó la documentación de respaldo “Planillas de Funcionarios Beneficiarios” de las erogaciones imputadas como Gastos de Representación por importe de **G. 534.338.963 (Guaraníes quinientos treinta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres)** en la forma y con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes que ya fueron mencionadas, teniendo en cuenta que en los legajos que respaldan sus registros contables no se visualiza una descripción clara del cargo de los funcionarios que perciben Gastos de Representación.
- **RUBRO 131 “SUBSIDIO FAMILIAR”**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:
No se visualizan planillas de pago por Subsidio Familiar.
La Institución Auditada no implementa procedimientos definidos para el respaldo de los gastos de los pagos realizados en concepto de “Subsidio Familiar”, en virtud a las disposiciones legales vigentes, sin embargo, procedió a obligar y pagar la suma de **G. 9.779.085.034 (Guaraníes nueve mil setecientos setenta y nueve millones ochenta y cinco mil treinta y cuatro)** en el Ejercicio Fiscal 2006 en este concepto.
Otros beneficios laborales no definidos claramente, ítem g) Subsidio Familiar.
El Banco Central del Paraguay, abonó en concepto de “Otros beneficios laborales”, un total de **G. 3.899.985.600 (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos)**.
Los beneficios que comprenden “Otros Beneficios laborales”, no fueron especificados por la Entidad Auditada.
Monto abonado fuera de lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto.
El Banco Central del Paraguay abonó, en concepto de Ayuda Económica por carga de familia durante el Ejercicio Fiscal 2006, por un total de **G. 4.771.424.434 (Guaraníes cuatro mil setecientos setenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro)**, con una base fijada por el Banco Central del Paraguay de **G. 250.000 (Guaraníes**

doscientos cincuenta mil), por hijo de cada funcionario de dicha entidad, sin observar lo establecido en el artículo 61 de la Ley Anual de Presupuesto, concordante con la definición de "Subsidio Familiar" del Clasificador Presupuestario Año 2006 que establece **G. 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil)**, por cada hijo hasta un máximo de 3 (tres).

- **RUBRO 134 "APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR"**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

Dificultad en la determinación de montos transferidos

No se pudo individualizar el monto que efectivamente fue transferido en concepto de Aporte Patronal, por la falta de provisión de información en la forma debida. Por lo que no se tiene certeza si el monto transferido corresponde a lo legalmente establecido.

- **RUBRO 137 "GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES"**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

Implementación del Sello "Inutilizado"

La aplicación del mencionado sello en las órdenes de pago registradas y pagadas, es inusual dentro de los procesos de pago de una Administración Eficiente por cuanto el significado de la palabra "Anulado" conlleva otro tipo de interpretación. Este hecho fue reconocido por la propia Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay. Un documento administrativo válido debe ser anulado por otro, es decir, por un acta, resolución o cualquier otro instrumento de mayor o igual validez. De otra forma, cualquier funcionario, estampando un sello invalida supuestamente un documento válido administrativamente.

- **RUBRO 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TECNICO"**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

Pagos sin el respaldo de contrato:

La Institución procedió a abonar, por servicios a personas físicas, sin que exista contrato de prestación de servicios, según muestra seleccionada de febrero, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006 un total de **G. 5.968.283 (Guaraníes cinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres)**.

Contratos en los que no figura la firma del titular del Banco Central del Paraguay.

No se evidenció que las autoridades del Banco Central del Paraguay hayan observado lo establecido en su propia Resolución, que expresa taxativamente que el Gerente General y la Presidenta deben proceder a suscribir los contratos del personal en forma conjunta.

Imputación a rubro distinto a la del objeto del gasto.

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay han abonado indebidamente con cargo al Rubro 141 "Contratación del Personal Técnico", durante el Ejercicio Fiscal 2006, el monto de **G. 118. 397.016 (Guaraníes ciento diez y ocho millones trescientos noventa y siete mil dieciséis)**, que de acuerdo al Clasificador Presupuestario debió ser imputado al Rubro 144 "Jornales", rubro este no previsto en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2006.

Funcionarios contratados que no registran entrada y salida.

Las autoridades del Banco Central del Paraguay procedieron a, abonar **G. 28.490.928 (Guaraníes veintiocho millones cuatrocientos noventa mil novecientos veintiocho)**, sin contar con documentos que avalen la efectiva contraprestación del servicio.

- **RUBRO 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

Contratos sin firma del titular del Banco Central del Paraguay.

Las autoridades del Banco Central del Paraguay no dieron cumplimiento a su propia Resolución en la que se establece que el Gerente General y el Presidente deben proceder a la firma de los respectivos contratos.

No existen controles estrictos dispuestos por la Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay en las contrataciones realizadas, porque de haber existido controles, estas personas no hubieran podido cobrar sus haberes.

Contratos Irregulares.

Las autoridades del Banco Central del Paraguay no dieron cumplimiento a su propia Resolución, que establece, que el Gerente General y el Presidente deben proceder a la firma de los respectivos contratos del personal contratado. Asimismo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, "Que aprueba el Manual de Examen y Rendición de Cuentas de las Entidades y Organismos del Estado" en la cual se establece que debe existir un contrato pactado por las partes. Asimismo se procedió a abonar la cantidad de **G. 50.148.900 (Guaraníes cincuenta millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos)** en esta situación irregular.

Otros Pagos de Honorarios Profesionales sin Contrato.

El Banco Central del Paraguay abonó en concepto de "Honorarios Profesionales" la suma de **G. 78.150.243 (Guaraníes setenta y ocho millones ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y tres)** a profesionales que no han firmado contrato con la Banca Matriz, tal como lo dispone la Ley Anual de Presupuesto N° 2869/05 y la Resolución de la CGR N° 129/01 "Que Aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas".

- **RUBRO 210 – "SERVICIOS BÁSICOS"**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

No se evidenció en los asientos verificados, que se haya dado cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas", dado que no fue visualizada la factura correspondiente, por un monto de **G. 184.971.142 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos)**.

- **RUBRO 230 – "PASAJES Y VIÁTICOS"**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

La Banca Matriz no realizó la imputación a los objetos del gasto 231 "Pasajes" y 232 "Viáticos", tal como establece el Clasificador Presupuestario Año 2006, sino que imputa estos gastos al rubro 230 "Pasajes y Viáticos". Esta situación dificulta la revisión y el control de los pagos efectuados.

Los pagos realizados en este concepto, en los meses de abril, mayo, agosto y noviembre del 2006, totalizan la suma de **G. 32.470.000 (Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos setenta mil)**.

Pagos de Viáticos a funcionarios de la Superintendencia de Bancos y Seguros

Se verificó pago de viáticos por tareas realizadas dentro del área Metropolitana y Gran Asunción a funcionarios de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Seguros fuera del marco legal que regula el otorgamiento de viáticos a los funcionarios públicos por un total de **G. 196.240.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones doscientos cuarenta mil)**, en base a lo verificado por esta Auditoría.

- **RUBRO 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

Pago de Servicios Técnicos y Profesionales sin existencia de Contrato Pactado:

No se observa la existencia de contrato entre el Banco Central del Paraguay y el Estudio Jurídico HUGHES HUBBARD & REED LLP que percibió la suma de **G. 1.314.828.684 (Guaraníes un mil trescientos catorce millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ochenta y cuatro)**, además se visualiza solamente la Resolución que autoriza el pago y no la contratación respectiva.

Pagos de Seguro Médico y Odontológico que superan en 506% el monto establecido en Ley Anual de Presupuesto:

EL Banco Central del Paraguay abona, en concepto de Seguro Médico y Odontológico en forma individual y a cada uno de sus funcionarios, la suma de **G. 430.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta mil)** mensualmente, sin embargo el artículo 60 de la Ley Anual de Presupuesto N° 2869/05 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*", estableció el monto de **G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil)**, concordante con el artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 7070/06, por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05.

En el año 2006 fue ejecutado un total de **G. 4.558.708.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos cincuenta y ocho millones setecientos ocho mil)**.

Diferencia constatada entre lo ejecutado y la planilla de costo por funcionario

Esta Auditoría constató una diferencia de **G. 2.495.012.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones doce mil)** entre lo pagado, según la Ejecución Presupuestaria y la Planilla de Costo por funcionario, sin que esta Auditoría haya podido evidenciar el origen y la institución haya justificado la situación.

Documentos no visualizados en la contratación de otros servicios profesionales.

Los saldos expuestos en la ejecución no son confiables ni oportunos, razón que imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos saldos. Es decir, no ha constatado la existencia de los documentos que cancelan la obligación contraída por **G. 13.311.611.566 (Guaraníes trece mil trescientos once millones seiscientos once mil quinientos sesenta y seis mil)**, tales como facturas, órdenes de pago u otros que, según el informe de Ejecución Presupuestaria al 31/12/06, fueron registrados como pagados.

- **RUBRO 360 – “COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”.** De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

Tickets o Vales de Combustibles emitidos al portador

El Departamento de Servicios Generales, no realizó un estricto control sobre la emisión de los comprobantes de vales de combustibles, teniendo en cuenta las sumas considerables otorgadas para el suministro de los mismos que, en el año 2006, totalizan **G. 504.727.240 (Guaraníes quinientos cuatro millones setecientos veintisiete mil doscientos cuarenta)**.

- **RUBRO 630– “PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO”.** De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

Gastos realizados no incluidos en el Presupuesto General 2006.

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay no incluyeron dentro de su Presupuesto Institucional la suma de **G. 424.025.890 (Guaraníes cuatrocientos veinticuatro millones veinticinco mil ochocientos noventa)** otorgados en concepto de Préstamos al Personal.

- **RUBRO 841 – “BECAS”.** De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:

Imputación distinta al Objeto del Gasto.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se procedió a pagar **G. 25.451.750 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta)**, imputado indebidamente al rubro 841 “Becas”.

Estos pagos, por su naturaleza, debieron imputarse al rubro 145 “Honorarios Profesionales” y al rubro 284 “Servicios Gastronómicos”, respectivamente del Presupuesto en el Ejercicio Fiscal 2006.

Documentos no adjuntados en el legajo

El Departamento de contabilidad no realizó el control adecuado de los comprobantes presentados como respaldo de los beneficios otorgados, los cuales ascienden a **G. 142.474.476 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis)** y lógicamente, destaca nuevamente la ausencia de la Auditoría Interna del Ente.

- **RUBRO 845 – “INDEMNIZACIONES”**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:
La Institución ha abonado **G. 33.795.338 (Guaraníes treinta y tres millones setecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho)** en concepto de vacaciones no usufructuadas a los ex miembros del directorio del Banco Central del Paraguay, sin la correspondiente resolución que autorice dicho pago.
Se verificó pago por **G. 5.169.731 (Guaraníes cinco millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno)**, en concepto de remuneración al personal de la Institución, sin identificación del beneficiario.

- **GRUPO 160 “RENTAS DE LA PROPIEDAD”**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:
 - a) Arrendamientos de Inmuebles, tierras, terrenos y otros:**
Se constató que una de las fuentes de ingresos del Banco Central del Paraguay, constituye los alquileres y cánones cobrados, garantías y multas por atrasos de los inmuebles arrendados, usufructo del salón de Convenciones y del Gran Teatro Lírico, en el período comprendido entre el 02/01/06 al 28/12/06, por **G. 1.595.665.443 (Guaraníes un mil quinientos noventa y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres)** y la no percepción de dicha suma no fue justificada documentadamente a esta Auditoría.
 - b) Diferencia detectada entre la Ejecución Presupuestaria de Ingreso y los documentos de respaldo:**
Se constató diferencia de **G. 13.774.398 (Guaraníes trece millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho)**, entre lo establecido en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por alquileres cobrados y los documentos respaldatorios verificados por esta Auditoría, sin que la Institución haya justificado la misma.

- **GRUPO 170 “INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS”**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:
 - a) Otros Ingresos de Operación**
No existen documentos administrativamente válidos que demuestren los depósitos y/o transferencias de efectivo realizados en estos conceptos y que solamente son utilizados los sistemas de débitos y créditos de los Bancos, detallados en un movimiento contable.

- **GRUPO 190 “OTROS RECURSOS CORRIENTES”**. De la verificación realizada al legajo de esos gastos surgen las siguientes observaciones:
 - a) “Otros Recursos”**
No existen documentos que demuestren los depósitos y/o transferencias de efectivos realizados por estos conceptos “Otros Recursos”, a fin de cotejar lo visualizado en la Ejecución Presupuestaria y los asientos contables.

- **BALANCE GENERAL PROVISORIO.**
El Banco Central del Paraguay no cuenta con Balances Generales Definitivos del Ejercicio Fiscal 2006, de su gestión económico-financiera, es decir, no se procede al cierre y liquidación de los estados financieros, tal como se establece en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.

- **INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A FECHAS INTERMEDIAS.**
Esta Auditoría no ha podido constatar la situación de los ingresos “Resultados de Valoración a su costo de amortización e instrumentos financieros de mediano plazo (MTI)” los cuales ascienden a **G. 78.389.662.260 (Guaraníes setenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve**

millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta) en el ejercicio fiscal 2006, teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay no ha brindado un informe suficiente y confiable sobre los mismos.

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay no han realizado el seguimiento a las observaciones vertidas en los "Informes de Revisión a Fecha Intermedia", elaborados por la Auditoría Interna del Ente.

➤ **INGRESOS PERCIBIDOS EXTRA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL**

Esta Auditoría constató intereses cobrados sobre préstamos a personal que ascienden a **G. 2.539.264.317 (Guaraníes dos mil quinientos treinta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete)** en concepto de intereses devengados y cobrados que no fueron incorporados en la Ejecución Presupuestaria de ingresos del Ejercicio Fiscal 2006.

a) Errores matemáticos en los Informes del Banco Central del Paraguay

Los procedimientos utilizados por los funcionarios del Sector Operativo del Banco Central del Paraguay, en este caso de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas son de poca rigurosidad y el control posterior es nulo, para la emisión de sus informes relacionados con el movimiento financiero de la Banca Matriz, encargada de las finanzas del país, dado que están sujetas a errores de funcionarios que realizan sus funciones displicentemente.

b) Informe del Departamento de Contabilidad

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay no incorporan los saldos de los intereses cobrados al personal dentro de la Ejecución legalmente aprobada.

1.2.2.2. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)

Dictamen del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria realizado por el Examen Especial en el Instituto de Previsión Social (IPS), por Resolución CGR N° 1560 de fecha 13 de octubre de 2006, y por Resolución CGR N° 145 de fecha 16 de febrero de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2006.

Presenta un Dictamen con Abstención de Opinión, según las siguientes observaciones:

- **DERIVACIONES DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS A LABORATORIOS PRIVADOS.** Con respecto a la derivación de los estudios y análisis clínicos, y a la falta de mantenimiento y reparación de los equipos necesarios para este tipo de servicios, el **Instituto de Previsión Social**, no ejecutó en el objeto del gasto **240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"** la suma **G. 3.477.328.064 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y siete millones trescientos veintiocho mil sesenta y cuatro)**, además redujo el crédito presupuestario de esa cuenta en **G. 3.750.000.000 (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta millones)**.

La Entidad Previsora omitió la realización de las gestiones administrativas apropiadas tendientes al mantenimiento y reparación de equipos médicos laboratoriales componentes de su patrimonio por la suma de **G. 7.725.457.210 (Guaraníes siete mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos diez)**, procediendo a derivar los citados estudios a empresas privadas, lo que podría causar pérdida a su patrimonio, considerando que si estos recursos, se hubiesen destinado al mantenimiento, reparación e incluso compra de los equipos requeridos, no solo se hubiese evitado el pago a estos laboratorios privados, sino que además, se hubiese mejorado patrimonialmente las condiciones de la Entidad; sin que exista explicación válida para esta situación.

- **PAGO A LABORATORIOS EXTERNOS SIN PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los responsables del IPS, no presentaron el respaldo que demuestre la efectiva realización de los estudios y análisis clínicos en laboratorios y empresas privadas, por un monto de G. 4.424.001.444 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos veinticuatro millones un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), que son los comprobantes que, de manera efectiva, demuestran la prestación del servicio a los asegurados del Ente auditado.
- **SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS RECIBIDOS POR ASEGURADOS DEL IPS POR LABORATORIOS PRIVADOS FUERA DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.** El Instituto de Previsión Social en el rubro 260 "*SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES*" procedió a abonar la suma de G. 60.388.943 (Guaraníes sesenta millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres), por servicios que fueron prestados fuera del periodo de vigencia del seguro de garantía no dando cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" que señala que: "*Los Oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar el cumplimiento de los contratos*"
- **BENEFICIARIOS DE CUPOS QUE NO PUDIERON SER IDENTIFICADOS.** La Entidad proveyó cupos de combustibles sin la identificación de las personas o áreas a las que se destinaron por un total de G. 3.920.000 (Guaraníes Tres millones novecientos veinte mil); en consecuencia, el destino final del cupo de combustible es desconocido. A continuación se detallan los montos de los cupos de combustibles, cuyos beneficiarios y destino no pudo ser identificado por la Auditoría de la Contraloría General de la República, por no estar debidamente individualizados en la "*PLANILLA DE CONTROL DE ENTREGA DE VALES DE COMBUSTIBLE*".
- **VERIFICACIÓN DE LA CORRELATIVIDAD DE LOS NÚMEROS DE VALES DE COMBUSTIBLES.** El IPS no proveyó a la Auditoría de la Contraloría General de la República, antecedentes del destino de vales de combustibles por un total de G. 2.516.410.000 (Guaraníes Dos mil quinientos dieciséis millones cuatrocientos diez mil).
- **VALES DE COMBUSTIBLES QUE PERTENECÍAN A UN PROGRAMA DIFERENTE A LOS CUALES FUERON UTILIZADOS.**
El sistema de registro y distribución de vales de combustibles utilizados en el *INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL* no reúne las condiciones mínimas de seguridad por las siguientes razones:
El monto ejecutado en el rubro de "Combustibles" de **G. 1.640.598.930 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta)** no se justifica, por la falta de claridad y seguridad en los registros de distribución, lo que puede ser aprovechado para el uso incorrecto de ese rubro.
El IPS procedió a entregar, en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, del año 2006, tomados como muestra, bonos de combustibles por **G. 667.870.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y siete millones ochocientos setenta mil)**, sin que en el formulario de distribución conste los datos del vehículo y ninguna firma responsable de la recepción de bonos.
- **HOSPITAL REGIONAL DE HERNANDARIAS**
- **DIFERENCIAS EN LOS MONTOS CONSIGNADOS EN EL INFORME DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE HERNANDARIAS Y LAS BOLETAS DE DEPÓSITO.**
La Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS en Asunción, no registró recaudaciones ingresadas en concepto de aporte obrero patronal de los meses de febrero, abril, junio, julio y

octubre de la Agencia Regional de Hernandarias, por un monto de **G. 110.635.155 (Guaraníes ciento diez millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco)**.

Asimismo la Agencia Regional de Hernandarias no registró en su Informe de recaudación de los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de 2006, ingresos en concepto de aporte obrero patronal por un monto de **G. 488.247 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete)**.

Los informes emitidos por las diversas unidades examinadas no coinciden; y por tanto, no reflejan la situación real de la recaudación, ya que no están correctamente registrados, debiendo unificarse los ingresos por Regional.

➤ **LOMA PLATA**

➤ **CUENTA CORRIENTE INACTIVA EN LA COOPERATIVA MENNONITA CHORTITZER Y NEULAND DE LOMA PLATA.**

La Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda. retuvo fondos del **IPS** correspondientes a Aportes Obreros Patronales, desde el mes de julio de 2002 los que, según se visualizó en los extractos bancarios, no han generado interés alguno, montos que oscilaron desde **G. 1.602.120.941 (Guaraníes mil seiscientos dos millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y uno)**, hasta el mes de mayo de 2004, manteniéndose posteriormente la cantidad de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** al cierre del ejercicio 2006.

No se cuenta con antecedentes del motivo de la no transferencia al IPS de los montos que corresponden al Aporte Obrero Patronal, depositados en la Cooperativa.

El hecho ha ocasionado pérdidas económicas a la Institución previsor, en consideración a que no ha generado ningún tipo de beneficio para el IPS.

1.2.2.3. CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONADOS DEL PERSONAL DE LA ANDE (CJPPA).

Dictamen de la Auditoría Presupuestaria realizada en la Caja de Jubilaciones y Pensionados del Personal de la Ande por Resolución CGR N° 1563/06 de fecha 13 de octubre de 2006 y 143/07 de fecha 16 de febrero de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- Se evidenció una diferencia de **G. 6.980.303.394 (Guaraníes seis mil novecientos ochenta millones trescientos tres mil trescientos noventa y cuatro)** cuyo origen no fue justificado por las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la ANDE.
- Por lo expuesto precedentemente, las autoridades de la Institución procedieron al pago total en concepto de Dietas a Miembros del Consejo de Administración, sin que los mismos hayan asistido regularmente a las sesiones ordinarias y fuera del marco legal correspondiente, la suma de **G. 19.831.166 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos treinta y un mil ciento sesenta y seis)**.
- Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se evidenció una diferencia de **G. 95.743.730 (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta)** que corresponden a malas registraciones contables. Estas acciones constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 83, inciso e) que señala: *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos.*

1.2.2.4. CAJA DE JUBILACION Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS (CJPEB)

Dictamen de la Auditoría Presupuestaria realizada en la Caja de Jubilaciones y Pensionados de Empleados Bancarios por Resolución CGR N° 1561/06 de fecha 13 de octubre de 2006 y 146/07 de fecha 16 de febrero de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- **Planillas de Registro de asistencias no proveídas:** Entre las planillas de registro de asistencias remitidas para su verificación, de los meses de febrero a junio de 2006, esta Auditoría no visualizó las correspondientes a los funcionarios cuya nómina se detalla más abajo. Sin embargo, se constató que los mismos percibieron la totalidad de sus haberes, sin que se pueda constatar control alguno de asistencia y/o permanencia en su lugar de trabajo.

La nómina es la siguiente:

Nombre y Apellido	Cargo	Sueldo mensual G.
<i>Teofilo Aquino,</i>	Personal de Servicio	1.498.800
<i>Pablo Centurión Antola,</i>	Auxiliar Administrativo	2.019.500
<i>Pedro Pablo Estigarribia Ortiz,</i>	Personal de Servicio	1.498.800
<i>Jorge Antonio Fretes Grillón,</i>	Jefe Div. Informática	4.124.500
<i>Gloria E. Garcete T.,</i>	Auxiliar Administrativo	3.003.000
<i>Narciso Giménez,</i>	Personal de Servicio	1.498.800
<i>Heriberto López,</i>	Personal de Servicio	2.026.000
<i>Raúl María Nogués Casanello,</i>	Asesor Legal Adjunto	4.124.500
<i>Oscar Rodríguez Delvalle,</i>	Director de Adm. y Fin.	4.613.500
<i>Alberto Omar Scappini,</i>	Personal de Servicio	1.498.800
<i>Emiliano Vera Giménez,</i>	Personal de Servicio	1.498.800
<i>Ernesto Bordón Fiore</i>	Oficial	3.727.000

Por lo expuesto, se puede concluir que las ausencias de planillas de registro de asistencias de determinados funcionarios impide el control de la asistencia o permanencia del personal en su lugar de trabajo, no pudiendo determinarse si los funcionarios referidos cumplen con sus obligaciones según la normativa legal citada.

- **Funcionarios que no registran sus salidas y/o entradas:** En la verificación realizada a las planillas de registro de asistencias de los funcionarios de la Caja Bancaria, durante el período analizado, esta Auditoría evidenció la existencia de funcionarios que no registran, en algunos casos, su entrada y en otros su salida, de la Institución. No se ha podido constatar que los mismos cuenten con permiso o autorización especial para dejar de asistir eventualmente y en el horario de trabajo establecido para el efecto. Sin embargo, se ha constatado que regularmente, a fin de cada mes, percibieron la totalidad de sus remuneraciones, sin descuento.
- En la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria del Rubro "**Dietas**", ésta Auditoría ha constatado pagos realizados a Miembros del Consejo Directivo de la Caja de Jubilados y Pensionados de Empleados de Bancos y Afines, correspondientes al **Ejercicio Fiscal 2006**.

Los pagos realizados en este concepto se exponen a continuación:

Miembros del Consejo de Administración	Monto Percibido por los Miembros durante el Ej.2006 (G.)
Sra. Jazni Mir Yegros	59.709.840
Fabio Araujo Riquelme	59.709.840
Crispiniano Sandoval	59.709.840
Roberto Nuñez Nuñez	59.709.840
Alberto Noguera Caballero	59.709.840
Ángel Pereira Méndez	59.709.840
Totales	358.259.040

Los señores Crispiniano Sandoval y Julio Daniel Servín Rolón han permanecido como miembro titular y suplente respectivamente, en forma irregular y en contravención a la Ley de la Caja Bancaria y, por supuesto, cobrando Dietas.

- **Funcionario Contratado sin registro de Asistencia:** Del importe total ejecutado, se han verificado los documentos que respaldan los asientos contables y se ha constatado que el funcionario contratado Felicio Díaz no posee registro de asistencia, sin explicación alguna. Sin embargo, según planilla el citado funcionario percibe la suma de **G.1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil)**, cada mes, sin que se observe descuento alguno.
- **Imputación distinta a la del Objeto del Gasto:** Se ha constatado que, en el Ejercicio Fiscal 2006, fueron imputados al rubro "**Honorarios Profesionales**", pagos efectuados **a empresas privadas o personas jurídicas**, por un total de **G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones)**, que debieron ser imputados, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro **260 -"Servicios Técnicos y Profesionales"**.
- **Imputación de Gasto no previsto en el Presupuesto:** De la verificación a los documentos de egresos, correspondiente a los meses de abril, junio, octubre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2006 tomado como muestra, se ha constatado que fueron imputados al rubro **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, pagos efectuados por la adquisición de periódicos, por un total de **G.1.564.600 (Guaraníes un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos)** y que debió ser imputado, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro **335 "Libros, revistas y periódicos"**
- **Imputación distinta a la del Objeto del Gasto:** Se ha constatado que en el Ejercicio Fiscal 2006, fueron imputados al rubro **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, pagos por un total de **G. 8.177.272 (Guaraníes ocho millones ciento setenta y siete mil doscientos setenta y dos)** y que debieron ser imputados, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro **145 "Honorarios Profesionales"**.
- **Pago de Alimentos al Personal:** La Institución ha ejecutado pagos en concepto de Alimentos al Personal en los programas 1 (uno) de Administración y 2 (dos) de Acción, por un monto total de **G. 370.133.840 (Guaraníes trescientos setenta millones ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta)**.
- **Pago de Combustibles por Fondo Fijo :** Verificados los comprobantes de respaldo conforme a la muestra seleccionada, correspondiente a los meses de marzo, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2006, imputadas al rubro "Combustibles y Lubricantes", se evidenció que todos los pagos se efectuaron con Fondos Fijos. El importe total ejecutado durante el año 2006

asciende a **G.17.368.371 (Guaraníes diez y siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno)**, en contravención a los **Artículos 35 de la Ley N° 2051/03, y 75 de la Ley N° 1535/99**.

1.2.2.5. CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN (CAH)

Dictamen de la Auditoria Presupuestaria realizada en el Crédito agrícola de Habilitación por Resolución CGR N° 1562/06 de fecha 13 de octubre de 2006 y 142/07 de fecha 16 de febrero de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- La Institución procedió, en el Rubro "Jornales", contratar por servicios a personas físicas, por un total de **G. 90.026.307 (Guaraníes noventa millones veinte y seis mil trescientos siete)**, sin que a la fecha del inicio de los trabajos existan contratos que regulen la relación entre la Institución y los contratados, considerando que dicho documento fue firmado con fecha posterior al inicio de los trabajos.
- El Crédito Agrícola de Habilitación, ha efectuado erogaciones en el Rubro "Viático y Movilidad por **G. 308.650.000 (Guaraníes trescientos ocho millones seiscientos cincuenta mil)**, y al no presentar las planillas de rendición de viáticos a la Contraloría General de la República, no dio cumplimiento a la Ley N° 2597/05 "*Que regula la Rendición de Viáticos para la Administración Pública*" en el **artículo 8**. Respecto a las Infracciones, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83° Infracciones** expresa: "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior; inciso f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos*" El Crédito Agrícola de Habilitación, al implementar el **Programa de Apoyo al Sector Algodonero 2006/2007**, y conforme al **Decreto N° 8154/06 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la Modificación en la estimación de los Ingresos de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas..."**, efectuó aumentos en los Gastos de su Presupuesto, para la adquisición de los Insumos necesarios para la campaña algodонера, lo que corresponde a una Ampliación Presupuestaria en **G. 40.000.000.000 (Guaraníes cuarenta mil millones)**, y al no contar con Ley del Congreso que lo habilite, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"** **artículo 23** concordante con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema integrado de Administración Financiera-SIAF"** **artículo 35**.
- Es importante resaltar que por esta operación ilegal, conforme comprobantes de respaldo, se efectuó desembolsos para **Programa de Apoyo al Sector Algodonero 2006-2007**, de **G. 37.403.772.213 (Guaraníes treinta y siete mil cuatrocientos tres millones setecientos setenta y dos mil doscientos trece)**, para la firma **PLATO INDUSTRIES, LTD.** y a la firma Importadora y Exportadora Pilar S.R.L., encargada del transporte del Kit.
- Con respecto, al Rubro Bienes de Consumo, que incluyó la adquisición de los insumos para el "**Programa de Apoyo al Sector Algodonero 2006/2007**, y representó una inversión de **G. 37.403.772.213 (Guaraníes treinta y siete mil cuatrocientos tres millones setecientos setenta y dos mil doscientos trece)**, para la adquisición de semillas de algodón, tubos mata picudo y distribución de los mismos, no cumplió con los objetivos que se ha propuesto el Estado Paraguayo con dicho plan, sino por el contrario y conforme se observa en el presente

Informe, se desarrolló en medio de graves irregularidades administrativas desde su inicio, y con numerosas improvisaciones.

- El Crédito Agrícola de Habilitación, realizó pagos a la firma **QUYQUYHO POTY S.A.**, por la suma de **G. 4.519.125.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos diecinueve millones ciento veinte y cinco mil)** y que, al no considerar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato, no dio cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", cuyo decreto reglamentario señala en su Artículo 92: "**Soporte Documentario para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.**"
- El Crédito Agrícola de Habilitación, realizó pagos a la firma **Traintec S.A.**, por la suma de **G. 8.408.994.000 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos ocho millones novecientos noventa y cuatro mil)** y, al considerar la Reformulación de la Oferta de la firma **TRAINTEC S.A.**, sin observar el **artículo 57 del Decreto N° 21909/03, "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"**
- El Crédito Agrícola de Habilitación distribuyó las semillas de algodón para el Programa de Apoyo para el Sector Algodonero antes de la firma del contrato de compra respectivo. En total fueron distribuidas **75.234 (Setenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro)** bolsas, cuyo costo asciende a la suma **G. 9.424.250.000 (Guaraníes nueve mil cuatrocientos veinticuatro millones doscientos cincuenta mil)**, de cuya distribución, o no, esta Auditoría no puede dar fe, considerando que fueron confeccionadas órdenes de entrega de semillas dos veces, con la misma numeración preimpresa, con fechas diferentes, con los mismos datos como destino, cantidad de bolsas, etc., y en algunos casos, autorizadas por diferentes funcionarios de la institución auditada, Ernesto Escobar Chávez, Gerente de Planificación y Asistencia Técnica y José Domingo Colman, Gerente de Administración.
- Conforme al inventario físico efectuado por esta Auditoría la cantidad existente de bolsas de semillas fue de **2.066 (Dos mil sesenta y seis)** y no **2.280 (Dos mil doscientos ochenta)**, que la Gerencia Zona Sur Este reconoce como existencia. La diferencia entre ambos importes asciende a **214 (doscientos catorce) bolsas de semillas faltantes cuyo precio total aproximado es de G. 26.750.000 (Guaraníes veinte y seis millones setecientos cincuenta mil)**, lo que deja traslucir que la Institución no cuenta con un control de la existencia en sus depósito.
- Conforme a lo expuesto precedentemente, se concluye que ha existido una sobrestimación en la superficie a cultivar, quedando en los distintos centros de atención un sobrante de **10.199 (Diez mil ciento noventa y nueve) bolsas de semillas de algodón de las variedades IAN 424, IAN 425, CD 405, PURA INTA Y GUAZUNCHO**, que representan el total de **G. 1.299.550.000 (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones quinientos cincuenta mil)** y **31.504 (Treinta y un mil quinientos cuatro) Tubos mata picudos cuyo total es de G. 1.905.361.920 (Guaraníes un mil novecientos cinco millones trescientos sesenta y un mil novecientos veinte)**. Así mismo, conforme a las remisiones efectuadas y los procedimientos utilizados en la distribución de las semillas, a partir del mes de noviembre se detecta que los distribuidores tuvieron intención de entregar la mayor cantidad posible de bolsas de semillas para iniciar los procesos de cobros al Crédito Agrícola de Habilitación, sabiendo que estas ya no serían retiradas por los productores al sobrepasar la época de cultivo.

- Asimismo, en los centros de atención de Natalio, San Rafael del Paraná, Mayor Otaño, Edelira, Ytapúa Poty, Alto Vera, Pirapó y Fram fueron recibidas **1.023 (Un mil veinte y tres)** bolsas de semillas de algodón de la variedad GUAZUNCHO E IAN 425, **sin que estos centros de atención hayan efectuado el pedido alguno** por el importe de **G. 124.356.000 (Guaraníes ciento veinte y cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil)**, las empresas proveedoras fueron **Traintec y Copais**. Las recepciones fueron realizadas fuera de la época de siembra (noviembre y diciembre), porque el camión ya estaba en el Centro de Atención y la Nota de Remisión figuraba para dicho Centro por "**Orden Superior**", orden que esta Auditoría no ha podido identificar de dónde provino, dejando translucir, que dichas operaciones fueron realizadas sin rigurosidad alguna y con notable displicencia, por parte de las autoridades y funcionarios involucrados en el Programa de Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2006/07.
- El Crédito Agrícola de Habilitación ha proveído de subsidios a los suministradores de semillas por **G. 4.759.789.000 (Guaraníes cuatro mil setecientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil)**, sin que, documentadamente, esto haya llegado a los productores, por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 7996/06** del 17 de agosto de 2006, "*Por el cual se aprueba el Programa de Apoyo al Sector Algodonero 2006/2007 y se Autoriza a las Instituciones Involucradas a Realizar las Gestiones pertinentes para la eficaz ejecución del Programa*", **artículo 6**
- El Crédito Agrícola de Habilitación, realizó pagos a la firma **ALGISA S.A.**, por la suma de **G. 2.980.250.000 (Guaraníes dos mil novecientos ochenta millones doscientos cincuenta mil)** y al no considerar el cumplimiento de cláusulas del Contrato, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, y al Decreto que lo reglamenta en **artículo 92: inciso b)**
- Las autoridades del CAH deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento permanente a los bienes que se encuentran en los depósitos de los distintos centros de atención en cuanto a la diferencia de 214 (Doscientos catorce) bolsas faltantes, instruir un sumario administrativo de forma a identificar y sancionar a los responsables, e informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de su resultado.

1.2.2.6. ADMINISTRACIÓN DE NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestaria realizada a la Administración Nacional de Navegación y Puertos ANNP, según Resolución CGR N° 1889/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen con Salvedades** según las siguientes observaciones:

- Entre los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria de la A.N.N.P. existe una diferencia registrada de más en la Ejecución Presupuestaria, en la cuenta "**Venta de Servicios**" por **Gs 1.685.401.689** (Guaraníes un mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y nueve) y otra diferencia en la cuenta "**Ingresos no Operativos**", **Gs. 1.489.489.619** (Guaraníes Un mil cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecinueve), como saldo **del importe de Gs. 2.925.722.689** (Guaraníes dos mil novecientos veinticinco millones setecientos veintidós mil seiscientos ochenta y nueve), no registrada en la Ejecución Presupuestaria.

- **La constancia de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes de los funcionarios de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, a la Contraloría General de la República**, no se halla archivada adecuadamente en los legajos del personal de la institución, pues en el momento de la verificación sobre muestra hemos constatado que las mismas no formaban parte del legajo. Al respecto, el *Art. 104º de la Constitución Nacional que dice: "De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, bi nacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo"*
- **Se han efectuado pagos en concepto de Remuneración Extraordinaria correspondientes al mes Diciembre de 2006**, por un total de **Gs 52.547.999** (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve), de los cuales la institución en su descargo remitió únicamente las Resoluciones Nos. 1365/06 y 1425/06, que suman un total de **Gs. 26.095.000** (Guaraníes veintiséis millones noventa y cinco mil), observándose que las restantes no cuentan con Resolución de autorización de pago, tal y como lo establece la *Resolución CGR N° 129/2001 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado"*..
- En la Imputación presupuestaria del rubro Remuneración Extraordinaria hemos constatado la existencia de Ordenes de Pago que carecen de firmas de algunos de los responsables de la Institución, por un total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes Veinte millones).
- Se han efectuado pagos de **Remuneración Extraordinaria** al personal Contratado, por **Gs. 8.250.000** (Guaraníes ocho millones doscientos cincuenta mil), sin que los contratos estipulen en sus cláusulas contractuales la autorización para realizar trabajos en horario extraordinario.
- **Contratación de profesionales abogados en carácter de asesores jurídicos** por un valor de **Gs. 66.880.000** (Guaraníes sesenta y seis millones ochocientos ochenta mil) aún contando con un departamento jurídico, sin que los mismos se avocaran al recupero de las acreencias. La institución manifiesta en su descargo, que si bien fueron contratados profesionales abogados, los mismos no se dedicaron exclusivamente al recupero de acreencias porque la ANNP tiene numerosos casos y cuestiones, muchos de ellos de antigua data, por que se recurre a ciertos profesionales del área, que aportan su asesoría para las diferentes situaciones planteadas.
- **La Administración Nacional de Navegación y Puertos ha imputado Presupuestariamente en el Rubro Honorarios Profesionales los gastos sustentados con facturas sin Número de Orden de Impresión**, los que carecen de validez tributaria, por un total de Gs. 70.400.000 (Guaraníes setenta millones cuatrocientos mil), siendo los mismos fueron aceptados por la ANNP, para su registro.
- Verificado el rubro 145 **-Honorarios Profesionales**, se observan **Órdenes de Pago correspondientes a servicios prestados por profesionales** en forma mensual, y que durante el ejercicio 2006 asciende a la suma de **Gs. 153.960.000**. Las mismas, al momento de la verificación no contaban con la copia del Contrato por el cual se autoriza la contratación, sin ajustarse al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129/2001, que establece los documentos que acompañan la rendición correspondiente. Si bien el ente remite en su descargo las copias autenticadas de los contratos, los mismos no se hallaban archivados adecuadamente en el momento de la verificación respectiva.

- Verificado los comprobantes respaldatorios de las órdenes de pago del rubro **145 "Honorarios Profesionales"**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, se ha constatado que se procedió a la firma de un contrato con una consultora contable independiente por un valor de Gs. 26.400.000 (Guaraníes Veintiséis millones cuatrocientos mil), se observa que aún teniendo el ente un departamento contable, igualmente ha contratado los servicios de una consultora contable independiente en el periodo 2006. Si bien la ANNP tiene la potestad de contratar una asesoría contable para que interprete los estados contables generados por el departamento de contabilidad, sin embargo, por otra parte minimiza la responsabilidad del referido departamento, siendo que la misma es la encargada de responder ante la máxima autoridad de la institución por la información contenida en los Estados Financieros a su cargo.
- Existe una diferencia de **Gs. 18.725.000** (Guaraníes dieciocho millones setecientos veinticinco mil) entre Informe de Movimiento de Gastos Presupuestales y el Mayor Contable, la entidad en su descargo informa que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto han tomado nota a fin de realizarlos ajustes necesarios sobre los rubros señalados.
- **Durante el ejercicio 2006, la Institución ha abonado del rubro 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación" la suma de Gs. 149.939.730** (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil setecientos treinta) a través de diversas órdenes de pago, las cuales al momento de la verificación no poseían algunos documentos relacionados a los Gastos y son: Resolución de la Presidencia en los casos de Contratación Directa vía excepción, no se especifica en ningún lugar el objeto de gasto del sub rubro al que fuera imputado, adjunta un solo presupuesto, existen pagos de facturas sin número de orden de impresión, sin fecha, con fecha enmendada y que no están a nombre de la ANNP.
- **Existe diferencia entre Informe de Movimiento de Gastos Presupuestales y el Mayor Contable** – Rubro Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones. En el Rubro Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones existe una diferencia entre el Informe de Movimiento de Gastos Presupuestales y el Mayor Contable Se procedió al cruce de datos entre el informe de movimiento de gastos del Departamento Presupuesto con el Mayor Contable y el Balance de Sumas y Saldos, hallándose diferencias a partir del mes de abril; la diferencia total es de Gs. 150.957.573 (Guaraníes ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y tres).

1.2.2.7. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)

Dictamen Consolidado de la Auditoría Presupuestal realizada a la Universidad Nacional de Asunción según Resolución N° 1886/06 del 30 de noviembre de 2006.

Presenta un Dictamen con Salvedades, según las siguientes observaciones:

- En el Rubro Servicios Personales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se determinó que las Autoridades de la Institución procedieron a abonar en concepto de Dietas a Miembros de Consejo Superior Universitario, sin que los mismos hayan asistido regularmente a las sesiones ordinarias la suma de G. 13.085.800.- (Guaraníes trece millones ochenta y cinco mil ochocientos).
- En las planillas de pago de Remuneraciones Extraordinarias, de la Facultad de Derecho se observa que los funcionarios de nivel superior de la Institución, percibieron en concepto de Remuneración Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2006, la suma de G. 73.027.356.-

(Guaraníes setenta y tres millones veinte y siete mil trescientos cincuenta y seis); sin que los mismos registren, inclusive en algunos meses, en sus respectivas Planillas de Firmas sus horas de entrada ni salida en horario extraordinario.

- Igualmente, las Autoridades de la Institución procedieron a abonar en concepto de Gratificaciones, a funcionarios que prestaron sus servicios en el mes de enero, por días en que los mismos no asistieron a trabajar la suma de G. 9.764.158.- (Guaraníes nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho).

Rectorado

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y de Ingresos del Rectorado, presentan razonablemente, en sus aspectos de importancia, la ejecución del Presupuesto al 31 de diciembre de 2006.

Facultad de Ciencias Económicas

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y de Ingresos de la Facultad de Ciencias Económicas, presentan razonablemente, en sus aspectos de importancia, la ejecución del Presupuesto al 31 de diciembre de 2006.

Facultad Politécnica

Presenta un Dictamen con Salvedades, según la siguiente observación:

- En el Rubro Servicios Personales de la Facultad Politécnica se ha determinado que el Dr. Rafael Vera Legal es Profesor en las carreras de Licenciatura en Gestión de la Hospitalidad y Licenciatura en Hotelería, en algunos horarios en las que imparte clases, entre las asignaturas Economía II y Economía III, los mismos se superponen.

Facultad de Ciencias Agrarias

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y de Ingresos de la Facultad de Ciencias Agrarias, presentan razonablemente, en sus aspectos de importancia, la ejecución del Presupuesto al 31 de diciembre de 2006.

Facultad de Ciencias Veterinarias

Presenta un Dictamen sin Salvedades.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y de Ingresos de la Facultad de Ciencias Veterinarias, presentan razonablemente, en sus aspectos de importancia, la ejecución del Presupuesto al 31 de diciembre de 2006.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Presenta un Dictamen con Salvedades.

- En el Rubro Servicios Personales se determinó que las Autoridades de la Institución procedieron a abonar en concepto de Dietas a Miembros de Consejo Superior Universitario, sin que los mismos hayan asistido regularmente a las sesiones ordinarias la suma de **G. 13.085.800.-** (Guaraníes trece millones ochenta y cinco mil ochocientos).
- En las planillas de pago de Remuneraciones Extraordinarias, de la Facultad de Derecho se observa que los funcionarios de nivel superior de la Institución, percibieron en concepto de Remuneración Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2006, la suma de G. 73.027.356.-

(Guaraníes setenta y tres millones veinte y siete mil trescientos cincuenta y seis); sin que los mismos registren, inclusive en algunos meses, en sus respectivas Planillas de Firmas sus horas de entrada ni salida en horario extraordinario.

- Las Autoridades de la Institución procedieron a abonar en concepto de Gratificaciones, a funcionarios que prestaron sus servicios en el mes de enero, por días en que los mismos no asistieron a trabajar la suma de **G. 9.764.158.-** (Guaraníes nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho).

Facultad de Ciencias Médicas

Presenta un Dictamen sin Opinión.

Esta Auditoría no pudo realizar verificaciones en base a muestras significativas como para opinar sobre la razonabilidad de Los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y de Ingresos de la Facultad de Ciencias Médicas, al 31 de diciembre de 2006, por falta de provisión de documentos en tiempo y forma, siendo la mayoría de las veces, los pedidos reiterados e incluso, se recurrió a emplazamientos. En otros casos las respuestas brindadas, a los distintos memorandos remitidos, no guardaban relación con el requerimiento formulado.

1.2.2.9. DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)

Dictamen del Examen Presupuestal realizada a la Dirección Nacional de Aduanas según Resolución CGR N° 1891 de fecha 30 de noviembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen con Salvedades según las siguientes observaciones:

- **No fueron registrados en el mes de enero los ingresos presupuestarios, por un total de G. 11.796.154.936** (Guaraníes once mil setecientos noventa y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis), pasándose a registrar en forma conjunta con los recursos financieros percibidos en febrero, según los Anexos de Conciliación o Parte Diario. Esta situación revela la total inobservancia de las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad de General Aceptación, que derivan; en exposiciones erróneas de los saldos contables, dificulta el control y genera un deficiente manejo de los Recursos del Estado.
- **Diferencias entre los ingresos presupuestarios registrados contablemente con los Partes Diarios.** Esta auditoría ha constado diferencias por un total de G. 1.561.379.639 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y un millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve), entre los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y los ingresos registrados contablemente por la Dirección de Administración y Finanzas. La diferencia se debe a que los procedimientos de transferencias a las cuentas definitivas no se realizan en tiempo y forma y por ende los extractos bancarios de la Cuenta 44928/5 DNA-INGRESOS, no refleja el monto total recaudado en cada mes. Dicha afirmación fue confirmada por las autoridades de la DNA por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007.
- **Ingresos contabilizados pero no imputados a la Ejecución Presupuestaria** por un monto de G. 817.679.807 (Guaraníes ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos siete), que debieron ser afectados a los ingresos presupuestarios. Los saldos y el

concepto de los ingresos no afectados en la Ejecución Presupuestaria de ingresos se detallan a continuación:

Concepto	Importe en G.
Ingresos no conciliados con Parte Diario	789.988.333
Venta de Pliegos, Bases y Condiciones	19.880.000
Intereses Bancarios Pagados	7.811.474
Monto no afectado la Ejecución Presupuestaria	817.679.807

- **Procedimientos de percepción de los ingresos presupuestarios son inadecuados e ineficientes** debido a la no actualización de la titularidad de las Cuentas bancarias y a los diferentes mecanismos de transferencias de acuerdo a cada banco. Se ha constatado la imposibilidad de la percepción de los recursos financieros en tiempo y forma, tanto por el Tesoro Público como de las Entidades beneficiarias conforme a distintas normas legales vigentes.
- **Falta de documentos que respaldan las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, en los Rubros 100, 200, 300, 500 y 800**, exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, en concordancia con la Ley N° 1535/99 "Administración del Estado".
- **Incumplimiento de Resoluciones Internas que reglamentan el pago en concepto de gastos de residencia (Rubro 122)**. Se visualizaron Ordenes de Pago sin los documentos que respaldan, por un total de G. 2.990.718.448 (Guaraníes dos mil novecientos noventa millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho). Los requerimientos están establecidos en el artículo 2 de la Resolución DNA N° 32 de fecha 26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia), en el que se establece: "Cada funcionario que desee contar con el beneficio mencionado en el Artículo anterior deberá presentar su contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuesto municipales, certificado de vida y residencia, además de cualquier otro documento que la Dirección de Recursos Humanos considere necesario".
- **Los CAJEROS y VERIFICADORES no reciben el beneficio en concepto Cajeros y Verificadores**, a través del Objeto de gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones. Sin embargo *otros funcionarios que no ejercen la función mencionada, se ven beneficiados con la gratificación*, conforme se constatan con la confrontación entre la planilla de asignación de beneficios y la planilla de asignación de cargos y funciones. Esta situación denota arbitrariedad por parte de las autoridades de la DNA en el manejo de la ejecución de las erogaciones establecidas en la Ley 2860 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006 y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento.
- **Ordenes de Pagos que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago (Objeto de Gasto 133)**. Se constató que las Órdenes de Pagos en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la Unidades de Administración y Finanzas (UAF) o en su defecto las Sub-Unidades de Administración y Finanzas (SUAF), en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- **Se evidenciaron órdenes de pagos en concepto de "Honorarios Profesionales" sin la firma del Director Responsable de la Administración Financiera.** Se evidencia el incumplimiento de los procedimientos de Control Interno. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*. "...**En materia de Contabilidad:** Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". La rúbrica del responsable de la unidad representa la conformidad de que el documento se ajusta a los requerimientos legales.
- **Se constataron órdenes de pagos en el Rubro 288, correspondiente a Prosegur Paraguay S.A., sin cumplir en tiempo y forma con las disposiciones legales** que rigen las contrataciones públicas, por un monto total de G. 860.888.298 (Guaraníes ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho), ya que se observaron facturas crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A. con fechas anteriores a las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato
- **Faltan Resoluciones firmes y ejecutoriadas (por finiquito de Sumario Administrativo), que avalan y respaldan el pago por participación de multas (Rubro 849),** por un monto de G. 1.515.294.379 (Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve), tal como se exige en el Manual de Rendición Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01.
- **No se cumple con lo establecido en los Dictámenes que sustentan el pago en concepto de participación por multas (Rubro 849).** En la sentencia se establecen los montos a distribuir entre las personas beneficiarias, sin embargo según la Orden de Pago, son retirados por una sola persona. Esta auditoría no encontró evidencias que la totalidad de los beneficiarios hayan recibidos la gratificación en concepto de participación por multa.
- **La Dirección Nacional de Aduanas registró en el Ejercicio Fiscal 2007 pagos realizados efectivamente en el mes de diciembre de 2006,** por el importe de G. 38.723.115 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento quince), en concepto de participación de multas, objeto de gasto 849 "Transferencia al Sector privado".

1.2.2.10. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Dictamen del Examen Presupuestal realizado a la Administración Nacional de Electricidad, según Resolución CGR N° 1890/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen con Salvedades**, según las siguientes observaciones:

RUBRO 122 - GASTOS DE RESIDENCIA

- **MAYOR COSTO DE VIDA.**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ha realizado imputaciones Presupuestarias en el Rubro 122 Gastos de Residencia, en concepto de Mayor Costo de Vida por **G. 330.594.184**

(Guaraníes trescientos treinta millones quinientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro). Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...)" y Mayor Costo de Vida**".

RUBRO 133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

- **ADICIONAL POR FISCALIZACIÓN DE OBRAS**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 41.680.000** (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta mil), que corresponden a **actividades propias de control de la institución**, sobre los trabajos realizados por las empresas contratistas. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...)" y Fiscalización de Obras**". La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.

- **PAGOS CONCEPTO DE ANTICIPO AYUDA VACACIONAL**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 12.642.511** (Guaraníes doce millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos once), en concepto de Ayuda vacacional e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...)" y Ayuda Vacacional**". La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.

- **PAGOS EN CONCEPTO DE LOGROS EMPRESARIALES**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 10.774.454.424** (Guaraníes diez mil setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro), en concepto de Logros Empresariales, e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...)" y Logros Empresariales**". La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.

- **PAGOS EN CONCEPTO DE "DESAYUNO FOLKLÓRICO"**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 6.528.000** (Guaraníes seis millones quinientos veintiocho mil), en concepto de Fondo especial para desayuno folklórico e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar,**

asignaciones personales en concepto de "(...) y **"Fondo especial para desayuno folklórico"**". La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.

RUBRO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES

- **CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES EN LOS CUALES NO SE OBSERVA "TÍTULO UNIVERSITARIO" DE LOS PROFESIONALES IMPUTADOS AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.**

La Administración Nacional de Electricidad ANDE, procedió a obligar y pagar en concepto de Honorarios Profesionales, la suma **G. 223.879.920 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinte)** durante el periodo 2006, sin que los mismos tengan título universitario según se observa en el Contrato de Asistencia Técnica Profesional, requisito exigido en el Clasificador Presupuestario.

- **FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA NO COINCIDE CON LA FECHA DE PIE DE IMPRENTA**

Realizado el análisis y estudio de la información proveída por la Institución se concluye que los Departamentos afectados en la recepción de la presente factura no se percataron del error al aceptar una factura N° 001 de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta corresponde a febrero 2006 de **G. 3.662.800 (Guaraníes tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos)**.

.RUBRO 361 COMBUSTIBLE

- **DEVOLUCIÓN DE CUPOS FUERA DEL PLAZO DETERMINADO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible, por lo que la devolución de cupos se ha realizado fuera del plazo determinado en el Manual de procedimiento.

- **DIFERENCIA EN EL CÁLCULO**

La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible, por lo que se ha observado diferencias de **G. 1.713.201 (Guaraníes un millón setecientos trece mil doscientos uno)**, que las autoridades de la ANDE, justifican como "*un error en la formula de la Planilla Electrónica, produciendo un resultado matemático inexacto en los montos finales*".

- **DIFERENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE CUPOS EXTRAORDINARIO**

La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible extraordinario, por lo que se ha observado diferencias de 1000 litros (Un mil litros), que las autoridades de la ANDE, justifican como un error involuntario.

- **VERIFICACIÓN DE FACTURAS POR COMPRA DE COMBUSTIBLE**

Los responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), abonaron **G. 54.163.295** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y

cinco), en concepto de combustible de aviación a la Empresa Gamma, proveniente del uso para vuelos presidenciales en el ejercicio 2005.

RUBRO 521- CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO

• UTILIZACIÓN DE LA CUENTA PROVEEDOR/CONTRATISTA Y HABERES

Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad registra como Gasto a una cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), provenientes de haberes y adicionales correspondientes a personal contratado denominados Electricistas Residentes, utilizando la cuenta **Proveedores Varios**, concepto que no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario, sin embargo ha imputado presupuestariamente al rubro **500 "INVERSIÓN FÍSICA - Sub Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: *b) Imputación presupuestaria incorrecta: "(..), haberes de electricistas residentes"*

• PAGOS EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL MAYOR QUE LA ASIGNACIÓN BÁSICA.

Existen diferencias de **Gs. 1.097.017** (Guaraníes Un millón noventa y siete mil diecisiete) entre las planillas de pagos de la CoopsegerAnde y la Planilla de Comunicación de Adicionales de los Electricistas Residentes- Confeccionado por la Gerencia Comercial - Agencia Regional Alto Paraná.

• DE LOS SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 2.296.658.181** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno), en concepto de Poda de Árboles e imputado presupuestariamente a inversiones afectando el **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: *b) Imputación presupuestaria incorrecta: "(..), Poda de Árboles"*

1.2.2.11. PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Dictamen del Examen Presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal 2006 de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), realizado en el marco de la Resolución CGR 1888 de fecha 30 de noviembre de 2006, al Ejercicio Fiscal 2006.

PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR, presenta un Dictamen No Razonable por las observaciones que se detallan a continuación:

1. Beneficios no registrados en la Ejecución de Ingresos

No ha imputado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por un importe total de **G. 747.045.574. (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro)**, según comprobantes que sustentan dichos ingresos. Estos ingresos datan de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2006.

2. Concesión de Combustibles a funcionarios a precio preferencial, no imputado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

No ha imputado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2006, la venta de combustibles a sus funcionarios a precio preferencial por importe total de **Gs. 2.256.315.520 (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y seis millones trescientos quince mil quinientos veinte)**, según comprobantes que sustentan dichos ingresos. PETROPAR no procedió a la emisión de la factura legal, contrariando a las disposiciones legales vigentes.

3. Descuentos por faltas y reposos, registrado en el rubro Sueldos de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Los responsables de PETROPAR procedieron a imputar como **CRÉDITO** en la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el rubro 111 "Sueldos", los importes provenientes de los descuentos en concepto de Faltas y Reposos de los haberes del Personal Permanente, Zafrero y Contratado, **aumentando indebidamente el saldo del Objeto de Gasto 111 "Sueldos"** por el importe imputado como crédito por **G. 83.433.007 (guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil siete)**.

4. Pago de Reintegro de haberes por cambio de nivel de Peligrosidad imputado indebidamente en el Rubro 111 "Sueldos".

Las autoridades de PETROPAR imputaron indebidamente en el rubro 111 "Sueldos", la suma **G. 12.641.362.- (Guaraníes doce millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos)**, correspondiente a pagos efectuados por **Reintegro de haberes por cambio de nivel de Peligrosidad**.

5. Registro indebido en la Ejecución Presupuestaria de Gastos rubro 111 "Sueldos", aumenta saldo presupuestario.

Imputaron indebidamente la suma **G. 21.423.685.- (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco)** al rubro 111 "Sueldos", **surgida como diferencia en la registración de los montos** de Descuentos Varios por: Préstamos, Sindicato, Cooperativa, **registrado demás** en el Haber de la Ejecución Presupuestaria, produciendo un aumento indebido y consecuentemente una exposición errónea del saldo presupuestario en el Rubro 111 "Sueldos".

6. Imputan indebidamente al Objeto de Gastos 111 "Sueldos", por descuentos a funcionarios por cobro de préstamos y concesión de combustibles, ambos corresponden a rubros de ingresos.

Las autoridades de PETROPAR Imputaron indebidamente la suma de **G. 320.590.045 (Guaraníes trescientos veinte millones quinientos noventa mil cuarenta y cinco)** al rubro 111 "Sueldos", en concepto de descuento a funcionarios por cobro de préstamos y concesión de combustibles, ambos correspondientes a rubros de ingresos.

7. Pago al Personal Zafrero imputado en el rubro 111 "Sueldos", sin contar con Resolución de Nombramiento.

Las autoridades de PETROPAR procedieron a abonar la suma de **G. 554.287.500.- (Guaraníes quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil quinientos)** durante el Ejercicio Fiscal 2006, a los empleados denominados **Zafreros**, por haber prestado servicios a la Institución **en forma temporal**. Estos pagos fueron efectuados al descubierto, sin observar lo señalado en las disposiciones legales de cumplimiento obligatorio para Entidades del Sector Público que administran el dinero del Pueblo Paraguayo, es decir sin la existencia de Resolución de Nombramiento.

8. Zafrero que prestando servicios en forma temporal, se benefician cobrando bonificación por antigüedad.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, procedieron a imputar en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, por el monto de **G. 301.449.860.- (Guaraníes trescientos un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta)**, en concepto de pago de beneficios extraordinarios de bonificaciones por **ANTIGÜEDAD** al personal **Zafrero** que presta servicios a la Institución **solamente en forma temporal**, no dando cumplimiento a sus propias Normativas Legales internas que rigen su funcionamiento.

9. Complemento Salarial pagado sin Reglamentación alguna.

PETROPAR imputó en su Ejecución Presupuestaria de Gastos la suma de **G. 9.963.868.169 (Guaraníes nueve mil novecientos sesenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve)** de enero a diciembre 2006 al Personal Permanente, Zafrero y algunos Contratados en concepto de "**Complemento Salarial**". En base al Anteproyecto de Presupuesto presentado al Ministerio de Hacienda para el ejercicio fiscal 2006, se ha evidenciado que PETROPAR **no previó** en su Anteproyecto de Presupuesto el reajuste en las categorías del Personal.

10. Montos abonados como Complemento Salarial, SUPERIOR al salario básico mensual

PETROPAR abonó la suma total de **G. 3.481.473.578 (Guaraníes tres mil cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos setenta y ocho)** durante el Ejercicio Fiscal 2006, a algunos funcionarios, en concepto de Complemento Salarial que **superan el 100%** (cien por ciento) de su remuneración básica mensual.

11. Personal Contratado percibe Complemento Salarial, sin que se establezca en los Contratos de Prestación de Servicios respectivos.

Las autoridades de PETROPAR procedieron a abonar la suma de **G. 4.488.352 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos)** durante el ejercicio fiscal 2006, al Personal Contratado en concepto Complemento Salarial, afectando e imputando al rubro Bonificaciones, sin que los mismos se establezcan en los Contratos de Prestación de Servicios respectivos

12. Pago efectuado por PETROPAR, en concepto de Peligrosidad sin Autorización alguna.

Procedieron a abonar la suma de **G. 219.886.703 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos tres)** durante el ejercicio fiscal 2006 a **Beneficiarios**

del Grupo 4, beneficios extraordinarios en concepto de **PELIGROSIDAD**. Estos pagos fueron efectuados sin la existencia de Resolución que autorice dichos pagos y sin observar lo señalado en las disposiciones legales de cumplimiento obligatorio para Entidades del Sector Público Paraguayo

13. Personal Permanente, Contratado y Zafrero, cobran en concepto de Peligrosidad, sin Resolución de autorización.

Abonaron durante el Ejercicio Fiscal la suma de **G. 749.024.368 (Guaraníes setecientos cuarenta y nueve millones veinticuatro mil trescientos sesenta y ocho)** al Personal PERMANENTE, CONTRATADO y ZAFRERO, en concepto de Peligrosidad, sin la existencia de Normativa Legal en la que concretamente se determine los beneficiarios, así como las escalas a ser aplicadas en dicho concepto.

14. Petropar realizó pagos en concepto de Peligrosidad, incumpliendo su propia normativa legal.

Abonaron demás a sus funcionarios categorías distintas a lo establecido en Acta 915/00 fecha 5 de abril de 2000 por la suma total de **G. 108.666.399 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos sesenta y seis trescientos noventa y nueve)** durante el Ejercicio Fiscal 2006, en concepto de bonificación por Peligrosidad.

15. Pago Bonificación por Peligrosidad al Personal Contratado, imputado al Objeto de Gasto distinto.

PETROPAR imputó indebidamente la suma total de **G. 112.386.502 (Guaraníes ciento doce millones trescientos ochenta y seis mil quinientos dos)** al Objeto de Gastos 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", durante el ejercicio fiscal 2006, por pago de beneficios adicionales al Personal Contratado de la Institución en concepto de peligrosidad.

16. PETROPAR absorbe el 9% que corresponde al Aporte Personal, otorgando de esta manera mas beneficios a sus funcionarios.

PETROPAR transgrede la Ley N° 98/92, al sobrepasar el alcance de lo establecido en dicha norma al asumir el pago del aporte del personal como una forma de beneficiar al personal de la Institución. El funcionario responsable de autorizar el pago o subsidiar el citado aporte del personal de la institución, ha violado lo dispuesto por la norma citada mas arriba, generando un perjuicio patrimonial al permitir que PETROPAR asuma el pago de Gs. **G. 2.626.291.523 (Guaraníes dos mil seiscientos veintiséis millones doscientos noventa y un mil quinientos veintitrés)**.

17. Registro en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, sin documento de respaldo.

PETROPAR procedió a imputar en su Ejecución Presupuestaria de Gastos la suma de **G. 14.367.644 (Guaraníes catorce millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, sin que exista documentos que respalden dichas imputaciones y sin observar lo señalado en las disposiciones legales de cumplimiento obligatorio para las Entidades del Sector Público.

18. Pago de Jornales, imputado de MENOS

PETROPAR, imputó de **menos** en su Ejecución Presupuestaria de Gastos rubro 144 - "Jornales" la suma de **G. 16.002.889 (Guaraníes diez y seis millones dos mil ochocientos ochenta y nueve)**, en concepto de pago de haberes del Personal Jornalero, correspondiente a la primera y segunda quincena de noviembre de 2006.

19. Pagos efectuados a PROFESIONALES en el rubro de Jornales

Las autoridades de PETROPAR procedieron a imputar en la Ejecución Presupuestaria de Gastos rubro 144 "**Jornales**" la suma **G 75.607.708 (Guaraníes setenta y cinco millones seiscientos siete mil setecientos ocho)** al rubro 144 "**Jornales**", en concepto pago de haberes a profesionales.

20. Pago al Personal de la Salud en el rubro de Jornales

PETROPAR, imputó indebidamente en la Ejecución Presupuestaria de Gastos rubro 144 "**Jornales**" por un total de **G. 9.800.000 (Guaraníes nueve millones ochocientos mil)**, en concepto de pago de haberes por servicios prestados al **Personal de Salud**.

21. Pago a Profesionales de la Salud en el rubro de Honorarios Profesionales

Las autoridades de PETROPAR imputaron indebidamente en la Ejecución Presupuestaria de Gastos rubro 145 "**Honorarios Profesionales**" por un total de **G 11.550.000 (Guaraníes once millones quinientos cincuenta mil)**, en concepto de pago de haberes por servicios prestados a **PROFESIONALES DE LA SALUD**.

22. Personal Contratado (del rubro 141, 142 y 144) percibe beneficios establecidos para el Personal Nombrado en los Convenios Colectivos de Condiciones de Trabajo, sin que se establezca en los Contratos de Prestación de Servicios.

PETROPAR abonó la suma de **G. 146.389.115 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones trescientos ochenta y nueve mil ciento quince)** en concepto de Asignaciones Complementarias (beneficios adicionales) al Personal Contratado de enero a septiembre 2006, afectando e imputando a los Objetos de Gastos 131 "Subsidio Familiar" y 133 "Bonificaciones y Gratificaciones, sin que el cobro de dichos beneficios se haya establecido en los Contratos de Prestación de Servicios respectivos y sin considerar que los beneficios adicionales corresponden exclusivamente al personal nombrado según lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo. De haber realizado la correcta imputación de dichos beneficios, al Objeto de Gastos 144, habría incurrido en un déficit presupuestario.

23. Pago a Contratados del rubro 144, sin el respaldo del Contrato ni Resolución, al momento de efectuarse el pago.

PETROPAR, abonó al personal contratado del en el rubro 144 "**Jornales**", por un total de **G 38.535.000 (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil)**, sin que exista Contrato, ni autorización por Resolución, por la prestación de los servicios al momento de efectuarse el pago.

24. Incidencias Tributarias respecto a los pagos a Cañicultores

PETROPAR no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96° del Decreto N° 6359/05 al no retener y transferir el 4,5 % sobre la base del monto total consignado en las Autofacturas, por la

suma total de **G. 998.316.500 (Guaraníes novecientos noventa y ocho millones trescientos diez y seis mil quinientos)** que deberá ser inspeccionada y confirmada por los estamentos del Ministerio de Hacienda.

25. Registro indebido en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, en lo obligado, rubro "Combustibles".

Las autoridades de PETROPAR imputaron indebidamente, además, en la Ejecución Presupuestaria de Gastos rubro **442 "Combustibles"** por un total de **G. 6.954.846.557 (Guaraníes seis mil novecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete)**, en concepto de intereses por la adquisición de Combustibles.

26. Concesión de Combustibles gratuito a Funcionarios Superiores, así como las Donaciones a Instituciones del Estado, imputados en el objeto de gastos 442 (para comercialización de combustible).

PETROPAR ha concedido Combustibles a Funcionarios Superiores, Funcionarios Comisionados de otras instituciones, en forma gratuita, así como las donaciones a Entidades del Sector Público, durante el Ejercicio Fiscal 2006, por importe total de **G. 653.943.916 (Guaraníes seiscientos cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos diez y seis)**, e imputado solamente en el OBJETO DEL GASTO 442-Combustible (por la adquisición de los mismos) y no imputando así a su Ejecución Presupuestaria de Gastos por dichas donaciones y concesiones gratuitas a sus funcionarios.

27. Imputación Presupuestaria indebida al Objeto del Gasto 597 "Reparaciones Mayores de Máquinas"

PETROPAR imputó indebidamente la suma **G. 21.032.564.796 (Guaraníes veintiún mil treinta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis)** al Objeto de Gastos **597 "Reparaciones Mayores de Máquinas**, durante el ejercicio fiscal 2006, en concepto de pago por la *AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE ALCOHOLES de Mauricio José Troche*.

Asimismo no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la **Ley 2051703 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, al abonar la suma de **G. 3.896.291.796 (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y seis millones doscientos noventa y un mil setecientos noventa y seis)**, por encima de lo comunicado a la Dirección General de Contrataciones Públicas, según consta en los documentos emitidos por la entidad rectora.

28. Imputación indebida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos Rubro 221 "TRANSPORTES"

Las autoridades de PETROPAR imputaron indebidamente la suma **G. 1.172.888.229 (Guaraníes un mil ciento setenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve)** al Objeto de Gastos **221 - "TRANSPORTES**, en concepto de pagos por fletes fluviales y terrestres.

29. Objeto de Gasto: 264 "Primas y Gastos de Seguros"

PETROPAR abonó de más, sólo en la SECCIÓN INCENDIOS, aproximadamente la suma de **G. 550.000.000 (Guaraníes Quinientos cincuenta millones)**, descalificando a la Compañía de

Seguros Generales "El Comercio Paraguayo S.A.", por no presentar los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, que no eran considerados sustanciales.

1.2.3. MUNICIPALIDADES

1.2.3.1. MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Dictamen de la Auditoría Presupuestaria realizada en la Municipalidad de Aregua por Resolución CGR N° 289 de fecha 08 de marzo de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- "El flujo de disponibilidades presenta una diferencia faltante según auditoría de G. 220.931.920 (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte)".
- "Se observó que las estimaciones de los Ingresos de la Municipalidad de Aregua no responden a la realidad, teniendo en cuenta que el Presupuesto Inicial de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2006 fue incrementado en G. 1.122.876.000 (Guaraníes mil ciento veintidós millones ochocientos setenta y seis mil), totalizando un Presupuesto de G. 4.705.376.000 (Guaraníes cuatro mil setecientos cinco millones trescientos setenta y seis mil) sin embargo lo ejecutado asciende a G. 3.597.752.581 (Guaraníes tres mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno)".
- "Además se observó Ingresos Presupuestados por G. 437.326.373 (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y tres) y Gastos Presupuestados por G. 479.956.640 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta), que según Ejecución Presupuestaria analizada, no fueron ejecutados durante el período auditado".
- "Se observó una diferencia de G. 31.858.822 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós) entre el Presupuesto General de Gastos Actualizado, resultante de la revisión realizada a las Modificaciones Presupuestarias, que asciende a G. 4.713.376.000 (Guaraníes cuatro mil setecientos trece millones trescientos setenta y seis mil), y el Presupuesto Actualizado expuesto en la Ejecución Presupuestaria por G. 4.681.517.178 (Guaraníes cuatro mil seiscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil ciento setenta y ocho). Además se constataron errores en la elaboración de las Modificaciones Presupuestarias (Ampliaciones y/o Reprogramaciones) del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad".
- "Por otra parte, se observó con relación a las recaudaciones que la Administración Municipal, en algunos casos, no realiza el depósito íntegro de los ingresos en tiempo oportuno".
- "Existen donaciones realizadas a la Municipalidad de Aregua por G. 66.492.498 (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho), cuyos antecedentes e informes solicitados a los responsables de la Administración Municipal referente al origen y destino dado a dichas donaciones, no fueron proveídos al equipo auditor en el momento de la auditoría, sin embargo fueron remitidos en el descargo de los responsables de la Administración Municipal. El destino dado a las donaciones presentan irregularidades que son detalladas en el Informe de Auditoría".
- "Se constató la falta de correlación entre el número y fecha de algunos Comprobantes de Ingresos que afectan los Resúmenes de Ingresos diarios".

- “Con respecto a las erogaciones realizadas por la Municipalidad, se ha observado una diferencia al término del Ejercicio Fiscal 2006, en el Rubro 800 “Transferencias” por G. 1.470.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta mil), entre Ejecución Presupuestaria y la sumatoria de las Órdenes de Pago del periodo auditado”.
- “Existe una diferencia de más en Órdenes de Pago por G. 1.466.533.476 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis), con relación a los cheques girados por la Municipalidad durante el periodo auditado”.
- “Además, se visualizan pagos realizados en efectivo por un total de G. 52.431.096 (Guaraníes setenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho), atendiendo que la Administración Municipal no cuenta con una reglamentación para la utilización de fondos a través de Caja Chica”.
- “Analizados los documentos que respaldan los gastos, se constataron deficiencias en la mayoría de Planillas de Pago de salarios anexadas a la Orden de Pago, no son consignados con claridad los descuentos realizados a los funcionarios, por adelantos de salario, ausencias, llegadas tardías, y otros.
- Se pago a los Concejales Municipales un importe total de G. 30.750.000 (Guaraníes treinta millones setecientos cincuenta mil) por sesiones de la Junta Municipal no asistidas”.
- “Durante el periodo auditado, se pago a jornaleros (Rubro 141) un total de G. 106.472.500 (Guaraníes ciento seis millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos), por Honorarios Profesionales (Rubro 145) la suma de G. 28.775.722 (Guaraníes veintiocho millones setecientos setenta y cinco mil setecientos veintidós), y por trabajos de Desarrollo de Sistema Informático (Rubro 261) la suma de G. 6.930.000 (Guaraníes seis millones novecientos treinta mil). Al respecto, no se observan los Contratos de trabajo respectivos suscriptos con la Institución Municipal, además en los Rubros 141 y 261 no se visualiza antecedentes e informes de los trabajos y/o actividades realizadas, y en el caso de los Jornaleros no se mencionan en las planillas de pago las fechas y horas trabajadas”.
- “Se observan Órdenes de Pago en concepto de adelantos de salario por un total G. 38.475.000 (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil). Al respecto, no se visualiza Planilla de Resumen Mensual de los sueldos pagados donde se detallen los adelantos atorgados a cada funcionario”.
- “Se efectuaron pagos en concepto de Viáticos y Movilidad por G. 11.874.000 (Guaraníes once millones ochocientos setenta y cuatro mil) abonados en su totalidad por Caja Chica. El rubro Viáticos y Movilidad no cuanta con una reglamentación municipal”.
- “Con respecto al Presupuesto de los Royalties y Compensaciones, se observa una diferencia de G. 46.840.755 (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco) entre el Presupuesto Actualizado según las Modificaciones Presupuestarias analizadas, y el Presupuesto presentado por los responsables de la Administración Municipal”.
- “La Administración Municipal realizó adquisiciones de inmuebles con fondos de Royalties por un total de G. 66.106.560 (Guaraníes sesenta y seis millones ciento seis mil quinientos sesenta), sin embargo la Ejecución Presupuestaria presentada por los responsables de la Administración Municipal expone un total ejecutado de G. 69.106.560 (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento seis mil quinientos sesenta), arrojando una diferencia de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) registrado de más en la Ejecución Presupuestaria. Además, no presentan antecedentes las adquisiciones”.
- “Se observan erogaciones en el Rubro 520 – Construcciones, por un total de G. 470.303.923 (Guaraníes cuatrocientos setenta millones trescientos tres mil novecientos veintitrés) que no

presentan en su legajo los documentos que avalen los procedimientos de contrataciones de obras de conformidad las disposiciones legales vigentes".

- "Se utilizaron fondos de los Royalties para el Objeto del Gasto 870 - Transferencias de Capital al Sector Privado. Al respecto, a Administración no adjunta a los legajos las Rendiciones de Cuentas de las distintas Comisiones beneficiadas con los aportes de la Municipalidad, por la suma de G. 446.891.800.- (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y un mil ochocientos)".
- "Existen Órdenes de Pago que no cuentan con datos suficientes o información sobre el rubro imputado y número de cheque con el cual se efectuó el pago. Además se observa erogaciones imputadas a rubros que no corresponden, como puede verse en el Capítulo VIII del Informe, donde se cuantifican erogaciones imputadas al Rubro 311 – "Alimentos para Personas" por G. 9.082.100 (Guaraníes nueve millones ochenta y dos mil cien)".

1.2.3.2. MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Dictamen de la Auditoría Presupuestaria realizada en la Municipalidad de Itá por Resolución CGR N° 307 de fecha 09 de marzo de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- El flujo de disponibilidades presenta una diferencia faltante según Auditoría de **G. 29.732.948** (Guaraníes veinte y nueve millones setecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho).
- Los documentos de ingresos verificados y el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria presenta una diferencia de **G. 21.142.925** (Guaraníes veinte y un millones ciento cuarenta y dos mil novecientos veinte y cinco).
- Los documentos de gastos verificados y el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria presenta una diferencia pagada de más de **G. 1.068.392** (Guaraníes un millón sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos)
- De las transferencias del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, para el Ministerio de Hacienda, destinado a Municipios de Menores Recursos y a la Gobernación del Departamento Central, se ha evidenciado que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 existe un saldo pendiente a transferir por **G. 32.681.727** (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos ochenta y un mil setecientos veinte y siete).
- El monto no transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Aporte Personal y Aporte Patronal es de **G. 34.385.621** (Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte y uno).
- No se ha efectuado con regularidad los depósitos de las recaudaciones en el Primer Cuatrimestre, observándose **G. 9.364.703** (Guaraníes nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos tres) no depositados al 30 de abril de 2006.
- Se presenta una diferencia de **G. 5.148.005** (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cinco) entre los documentos de respaldo y lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria en Royalties.

- Se realizaron imputaciones diferentes al objeto del gasto por **G. 16.000.000** (Guaraníes diez y seis millones).

1.2.3.3. MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA

Dictamen de la Auditoria Presupuestaria realizada en la Municipalidad de Itauguá por Resolución CGR N° 305 de fecha 09 de marzo de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presento un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- Se ha constatado diferencias de menos en documentos de respaldo por G. 232.068.785.- (Guaraníes Doscientos treinta y dos millones setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco), entre la Ejecución Presupuestaria De Gastos y la cuantificación de los documentos proveídos por los responsables de la Institución.
- El flujo de disponibilidades presenta una diferencia negativa según auditoría de G. 94.939.428.- (Guaraníes Noventa y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho).
- Conforme a los documentos que respaldan los gastos realizados en concepto de Transferencia de los 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, para el Ministerio de Hacienda, destinados a Municipios de Menores Recursos y a la Gobernación del Departamento Central, se ha evidenciado que al cierre del Ejercicio fiscal 2006 existe un saldo pendiente a transferir por G. 161.483.464. (Guaraníes Ciento sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro).
- Asimismo, las deudas por Transferencias a la Caja de Jubilaciones y pensiones del Personal Municipal, según Auditoria, totalizan la suma de G. 61.134.887. (Guaraníes Sesenta y un millones cientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete).
- Se pudo evidenciar, conforme a los datos que figuran en las Ordenes de Pago de las erogaciones realizadas por la Municipalidad de Itauguá, que no se realizaron transferencias de las retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta por G. 13.646.916. (Guaraníes Trece millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos dieciséis).
- Asimismo, no se realizaron transferencias en concepto de Contribución al SICP establecido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por G. 2.090.729. (Guaraníes Dos millones noventa mil setecientos veintinueve).
- Los Ingresos Propios no depositados al 31 de diciembre de 2006 según esta Auditoria, ascienden a G.19.406.817. (Guaraníes Diecinueve millones cuatrocientos seis mil ochocientos diecisiete).
- La Municipalidad ha desembolsado la suma de G. 295.038.538. (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho), pago a jornaleros que no cuentan con los Contratos correspondientes.
- Asimismo, se ha evidenciado pagos en conceptos de Honorarios, por la suma de G. 32.250.000. (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cincuenta mil), sin adjuntan los

Contratos, en los que se estipulan los trabajos y las remuneraciones, ni los informes de los trabajos realizados.

- La Administración Municipal ha realizados erogaciones con recursos propios por G. 32.446.250.(Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta) sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de los combustibles.
- No se visualizaron Rendiciones de Cuentas de los Aportes otorgados por el Objeto del Gasto 842- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro por G. 67.991.400. (Guaraníes Sesenta y siete millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos).
- La Administración no adjunta a los legajos en concepto del Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital e Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y Comisiones Vecinales, Rendición de cuentas por la suma de G. 743.999.000.(Guaraníes Setecientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve).
- La Auditoria ha determinado faltante de documentos por G. 15.190.000-(Guaraníes Quince millones ciento noventa mil), entre los gastos realizados con Recursos de Royalties según lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria y los documentos proveídos por la Administración Municipal.
- No presenta todos los soportes documentarios necesarios en los legajos de Rendición de cuentas, para el pago de las erogaciones realizadas con Recursos de Royalties, por la suma de G. 1.221.491.573-(Guaraníes Un mil doscientos veintidós millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y tres).
- Se ha destinado montos mayores a lo establecido para las asignaciones de Concejales, las cuales ascienden a G. 392.664.385. (Guaraníes Trescientos noventa y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco), monto que supera el 10% establecido para las mismas.
- Así mismo, de las asignaciones destinadas a los Concejales, se ha evidenciado pago indebido en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones por la suma de G. 22.100.000-Guaraníes Veintidós millones cien mil).

1.2.3.4. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

Dictamen de la Auditoria Presupuestaria realizada en la Municipalidad de San Bernardino por Resolución CGR N° 306/07, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Presento un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- Se ha constatado diferencias de menos en documentos de respaldo por G. **1.006.098.924** (Guaraníes mil seis millones noventa y ocho mil novecientos veinte y cuatro) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la cuantificación de los documentos proveídos por los responsables de la Institución.
- El flujo de disponibilidades presenta una diferencia negativa según auditoría de **G. 1.063.470.808.-** (Guaraníes mil sesenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ocho).-

- Existe una diferencia de **G. 309.843.536** (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis), entre los ingresos percibidos por la Municipalidad y lo depositado.
- Se ha ejecutado mas de lo previsto en el Presupuesto de la Municipalidad por **G. 375.689.419** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez y nueve).
- Se realizaron imputaciones distintas al Objeto del Gasto por **G. 794.471.774** (Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y cuatro).
- Existen comprobantes de respaldo de las órdenes de pago que no están a nombre de la Municipalidad por **G. 125.082.081** (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ochenta y dos mil ochenta y uno).
- Se realizaron pagos a través de Caja Chica por **G. 913.583.317** (Guaraníes novecientos trece millones quinientos ochenta y tres mil trescientos diez y siete), sin que la misma esté reglamentada.
- Se pagó **G. 9.633.478** (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho) en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, a personas que no contaban con contrato.
- En el rubro de Dietas, existe una diferencia de **G. 103.637.601** (Guaraníes ciento tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos uno), entre los documentos analizados y lo registrado en la Ejecución Presupuestaria.
- Existe una diferencia de **G. 88.625.496** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos veinte y cinco millones cuatrocientos noventa y seis), entre lo ejecutado y los documentos visualizados por el equipo auditor. Además constatamos que se ha pagado al Sr. Ernesto Rosato **G. 35.200.000** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos mil), sin contar con antecedentes que respalden el gasto.
- Se pagaron a cobradores comisiones por cobros de impuesto inmobiliario y/o estacionamiento la suma de **G. 302.745.880** (Guaraníes trescientos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta), dichos cobradores no cuentan con contrato o tienen contrato vencido.
- No existen órdenes de compra por **G. 61.615.732** (Guaraníes sesenta y un millones seiscientos quince mil setecientos treinta y dos), en concepto de Combustibles y Lubricantes, además la Administración Municipal no cuenta con reglamento para la adquisición, distribución y utilización del mismo.
- En el Rubro de Construcciones, existe una diferencia de **G. 157.137.294** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro), entre lo ejecutado y los documentos visualizados por el equipo auditor.
- La Administración Municipal no transfirió a la CJPPM la suma de **G. 44.264.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil), correspondiente a Aporte

Personal, y **G. 44.834.043** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres) correspondiente a Aporte Patronal.

- Conforme a los documentos que respaldan los gastos realizados en concepto de Transferencias del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, para la Gobernación de Cordillera, se ha evidenciado que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 existe un saldo pendiente a transferir por **G. 222.343.753.-** (Guaraníes doscientos veinte y dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres). Mientras que al Ministerio de Hacienda no transfirió la suma de **G. 257.672.985** (Guaraníes doscientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco).
- No se visualizaron Rendiciones de Cuentas de los Aportes otorgados por el Objeto del Gasto 842- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro por **G. 367.165.052** (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil cincuenta y dos).

2. Como resultado de la revisión y análisis selectivo de los datos contenidos en el Informe Financiero 2006 y en los Estados que lo conforman, así como de los Informes de los Exámenes Especiales realizados en las distintas Direcciones Generales de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en torno a los datos contenidos en el Informe Financiero 2006, se han determinado las siguientes observaciones:

A) Con relación a los Estados Financieros, su Integración y Consolidación en el Informe Financiero 2006.

A.1.) EN EL INFORME FINANCIERO 2006, EL MINISTERIO DE HACIENDA REGISTRA EL DERECHO QUE POSEE EL ESTADO SOBRE SU INVERSIÓN EN EL CAPITAL ACCIONARIO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS TRANSFORMADAS, EN FORMA INCOMPLETA Y SIN CONSIDERAR LAS VARIACIONES PATRIMONIALES QUE SUFRIERON LAS MISMAS. (ANEXO 1)

Se señala como antecedente, que el Estado Consolidado del Sector Público del **Informe Financiero 2004** se encontraba incompleto, por no contener el registro del derecho que tiene el Estado sobre su inversión en el capital accionario de las Entidades públicas descentralizadas transformadas, en que participa, como son las empresas: ACEPAR, ESSAP, COPACO y FEPASA.

Como implementación de la recomendación de este Organismo Superior de Control, el Informe Financiero 2005 emitido por el Ministerio de Hacienda ha incluido el derecho del Estado sobre las Empresas Privatizadas, el que se encuentra registrado en el Estado Contable del Tesoro Público.

La aclaración sobre fundamentos o criterios utilizados para el registro de la participación en las mencionadas empresas, por el valor del CAPITAL y no por el valor del ACTIVO TOTAL, considerando que el Estado no actúa como un simple accionista, debido a que continua asumiendo Pasivos de dichas empresas fueron consultadas a la DGCP en el ejercicio fiscal 2005, a lo que esta Dirección General contestó en los siguientes términos:

“(...) para el REGISTRO EN EL ESTADO DEL TESORO PUBLICO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ESTADO (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA) se tomó el valor actualizado de las acciones, y no del Balance de las empresas privatizadas.” (la negrita y la cursiva es de esta CGR).

En el marco de las recomendaciones emitidas en el Informe de la CGR, sobre el Informe Financiero 2005 al Ministerio de Hacienda, entre las cuales se señalaba:

“Se deberá contabilizar el importe de las pérdidas originadas por las desvalorizaciones del valor del patrimonio de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López), después de las privatizaciones ocurridas con bastante antelación”.

Al respecto, en el ejercicio 2006, conforme al Informe del *Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda, dispuesto por Resolución CGR N° 172/07*, la DGCP por Nota DCC N° 034/07, contesta “(...) la Dirección del Tesoro Público ha registrado las acciones que son de propiedad del Estado Paraguayo en el ejercicio 2005, pero **no es posible** registrar las mencionadas pérdidas, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas(...)”

La participación en las sociedades anónimas ya se había incluido en el año 2005, sin embargo, es importante mencionar que las sociedades anónimas a las que corresponde la mencionada participación, no han remitido al Ministerio de Hacienda sus informes financieros.

Al respecto, cabe destacar el artículo 80 del Decreto N° 7070/06 “Por el cual reglamenta la Ley N° 2869/05 “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” que señala: “*Las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario deberán presentar al Ministerio de Hacienda, los siguientes documentos e informes: a) A la DGP, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos, Inversiones y Financiamiento y el Anexo del Personal, aprobado para el ejercicio fiscal 2006, dentro del primer trimestre del año...b)A la DGCP, la información presupuestaria, financiera y patrimonial, dentro de los quince días siguientes al mes a que corresponde*”.

Consultada por el equipo de auditores conformado por Resolución CGR N° 172/07, sobre el cumplimiento del mencionado artículo, la Dirección General de Presupuesto contesta: “*En cumplimiento de la citada disposición la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S. A. (COPACO), ha presentado su presupuesto institucional... Las demás sociedades tales como EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP), CAÑAS PARAGUAYAS S. A. (CAPASA)... y FERROCARRILES DEL PARAGUAY S. A. (FEPASA), no presentaron sus respectivos presupuestos con el anexo del Personal*”.

Así mismo, consultada la DGCP sobre el cumplimiento del referido artículo, menciona: “*Las Sociedades Anónimas mencionadas por la CGR no han presentado sus informes del ejercicio 2005 y 2006*”.

“*Esta Dirección ha enviado notas de requerimientos a través del Vice Ministro de Administración Financiera según notas SSEAF N° 344, 345, 346, 853, 854, 855, 856/2006 y 28, 29, 30 y 31/2007... ” “... Se adjunta copias.”*

De todo lo mencionado anteriormente, se puede señalar que el Ministerio de Hacienda no tiene conocimiento de la situación presupuestaria de la mayoría de las Sociedades

Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario (sólo COPACO presentó su Ejecución Presupuestaria), y desconoce la situación patrimonial actual de todas las Sociedades Anónimas incluidas en el artículo 80 del Decreto N° 7070/06, así como el valor exacto y actualizado, de las inversiones que el Estado Paraguayo realizó, en su oportunidad, para la formación de dichas Empresas.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 en el Balance del Tesoro Nacional, se visualiza el registro del derecho del Estado Paraguayo sobre las empresas en proceso de privatización (Sociedades Anónimas), dentro del Activo No Corriente, en la cuenta Inversiones Permanentes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
(En guaraníes)

Cuenta	EMPRESAS	TOTAL (G)
2.3.1.01.00.00.000	PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES NACIONALES	
2.3.1.01.02.00.000	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)	7.545.900.000
2.3.1.01.03.00.000	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	348.573.000.000
2.3.1.01.04.00.000	Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)	9.900.000
2.3.1.01.05.00.000	Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	29.000.000.000
2.3.1.01.06.00.000	Participación de Capital en AFD	23.972.667.752
	TOTAL	409.101.467.752

FUENTE: Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda

En este contexto, es importante mencionar que a foja 83 del Tomo I del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2006, se encuentra la NOTA 11. Inversiones de Largo Plazo, entre otras cosas señala:(...) *dentro de las Inversiones permanentes, esta incluido la Participación de Capital...en Entidades Nacionales como: ACEPAR, ESSAP, COPACO, FEPASA, CAPASA...*"

Al respecto, es importante resaltar que no se hizo mención a la inclusión de la participación de capital del Estado en la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD). Sin embargo, menciona a Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR) que desde el año 2005, la DGTP registró en la cuenta contable "**2.2.2.01.02 Documentos a Cobrar COSIPAR**", por lo que en la misma el Estado ya no tiene participación accionaria.

CON RELACION A LA VARIACION EN EL REGISTRO DE LA "PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN ENTIDADES NACIONALES" EN EL TESORO NACIONAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS POR LA EMPRESAS.

Cuadro N° 2
(En guaraníes)

	EMPRESAS	CAPITAL		
		S/ DGTP 2006	S/ EXP. CGR 2006	Variación y/o diferencia
1.	ESSAP SA.	7.545.900.000	7.545.900.000	0
2.	COPACO S.A.	348.573.000.000	431.086.790.000	-82.513.790.000
3.	FEPASA S.A.	9.900.000	10.000.000	-100.000
4.	CAPASA S.A.	29.000.000.000	29.000.000.000	0
5.	Agencia Fin. de Desarrollo - AFD	23.972.667.752	23.972.667.752	0
	TOTAL	409.101.467.752	491.615.357.752	-82.513.890.000

FUENTE: Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda

Estados Financieros remitidos por las empresas citadas, en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04 "De Rendición de Cuentas", conforme a los siguientes expedientes:

1. Expediente CGR N° 0303/05, Ejercicio Fiscal 2003
2. Expediente CGR N° 2635/07, Ejercicio Fiscal 2006
3. Expediente CGR N° 4669/05, 1er. sem, Ejercicio Fiscal 2005
4. Expediente CGR N° 3964/07, Ejercicio Fiscal 2006
5. Expediente CGR N° 3188/07, Ejercicio Fiscal 2006

Del cuadro precedente se puede desprender cuanto sigue:

➤ **Con relación a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)**

En la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público no se ha tenido en cuenta el registro de la participación que tiene el Estado, en la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Como se puede apreciar en el **cuadro N° 1**, bajo la cuenta **2.3.1.01.06 Participación de Capital en AFD** con un monto de **Gs. 23.972.667.752 (Guaraníes Veinte y tres mil novecientos setenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos)**, se ha registrado la integración inicial de Capital de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), con transferencias de activos del Fondo de Desarrollo Industrial (FDI) conforme a **Decreto del Poder Ejecutivo N° 8596** de fecha 11 de diciembre de 2006, por parte del Tesoro Nacional. Siendo la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) parte de las Entidades Financieras Oficiales, y su Activo, Pasivo y el Patrimonio Neto han sido incluidos en el Balance Consolidado del Sector Público, y no corresponde a una Sociedad Anónima.

Teniendo en cuenta la mencionada situación, por Nota DGPI N° 17/2007 de fecha 27 de julio de 2007, se ha consultado a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) las medidas adoptadas con relación a la consolidación de la cuenta **2.3.1.01.06 Participación de Capital en AFD**, teniendo en cuenta que la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) forma parte de las Entidades Financieras Oficiales dentro de la Administración Descentralizada y se encuentra incluida en el Consolidado del Sector Público.

Por nota D.C.C. N° 073/07 de fecha 13 de agosto de 2007, la DGCP, contesta: "(...) *En cuanto a la consolidación de la cuenta 2.3.1.01 Participación en Entidades Nacionales, dentro de la cual se encuentra incluida el monto que corresponde a la cuenta Participación de Capital en AFD dentro del Tesoro Nacional, teniendo en cuenta que el Balance de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) forma parte del Consolidado del Sector Público, cabe mencionar lo siguiente: la variedad de circunstancias que se pueden producir, tanto en la configuración del grupo de sociedades, como la aplicación de los distintos procedimientos de consolidación originó el criterio adoptado por la DGCP en la elaboración del Consolidado del Sector Público, la de eliminar para esta primera etapa las partidas recíprocas mejor identificadas entre entidades y niveles del estado al combinar los estados financieros de los mismos. Estas partidas corresponden a las transferencias consolidables tanto de la Administración Central y Descentralizada.(...) **El proceso de consolidación es sumamente complejo requiere de una fuerte capacitación y acompañamiento técnico especializado a nivel internacional para identificar las otras cuentas consolidables, así como elaborar una normativa para los procedimientos.(...)Estaremos realizando investigaciones a efectos de ir identificando y avanzando sobre otras cuentas que pudieran producir un doble efecto en el momento de la consolidación(...)**". (El subrayado y las negritas son de esta CGR).*

De las aseveraciones emanadas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGTP) en la nota de referencia, desprendemos que no se ha tenido en cuenta en la consolidación del Sector Público la cuenta **2.3.1.01.06 Participación de Capital en AFD** con un monto de **Gs. 23.972.667.752 (Guaraníes Veinte y tres mil novecientos setenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos)**, así como tampoco, existen normativas que reglamenten la consolidación de las transferencias entre entidades del Estado.

En el mismo sentido de cosas, por Nota DGPI N°15/2007, se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), informe sobre las Transferencias Realizadas por el Estado Paraguayo a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de aporte inicial de capital, conforme al **Decreto N° 8693** de fecha 21 de diciembre de 2006. Por nota DGTP N° 802/D de fecha 01 de agosto de 2007, remite adjuntando como contestación, la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda en la cual se puede observar el rubro **610 Acciones y Participación de Capital**, que en la columna de "Pagado" presenta un monto de **Gs. 100.000.000.000 (Guaraníes Cien mil millones)**, quedando como **Obligaciones Pendientes de Pago, Gs. 12.000.000.000 (Guaraníes Doce mil millones)**, al 31/12/2006.

El monto fue registrado en el Ministerio de Hacienda bajo la cuenta **2.3.1.01.01.00.000 Participación de Capital En Entidades Nacionales** por un monto de **Gs.112.000.000.000 (guaraníes ciento doce mil millones)**. Conforme a lo contestado por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), es posible deducir que la mencionada cuenta, tampoco ha sido tenida en cuenta en el momento de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público

Como contrapartida del registro de la cuenta 2.3.1.01.06 Participación de Capital en AFD, se ha incluido cuenta 5.3.2.01.01.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio, siendo que la misma es una cuenta fluctuante

Por nota DGPI N° 15 de fecha 27 de julio de 2007, de este Órgano Superior de Control, se ha consultado a la DGTP el criterio utilizado para el registro de la cuenta **2.3.1.01.06 Participación de Capital en AFD**. En contestación, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) remitió copia de la dinámica contable sugerida por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), señalando "(...) por la baja de dichos activos de la información financiera del Tesoro Público, se ha creado la cuenta contable 231010600000 Participación de Capital en AFD, y se sugiere aplicar la siguiente dinámica contable (...)". Asimismo, remitió copia del asiento contable, el que se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3
(En guaraníes)**

		DEBE	HABER
2.3.1.01.06.00.000	Participación en AFD	23.972.667.752	
2.2.3.01.01.01.015	Visión S. A. de Finanzas		1.800.000.000
2.2.3.01.01.01.018	Banco Integración		4.200.625.000
2.2.3.01.01.01.006	Banco Sudameris		3.062.651.904
2.2.3.01.01.01.011	Banco Amambay		1.505.302.370
2.2.3.01.01.01.012	Banco Regional		11.924.154.122
2.2.3.01.01.01.014	Financiera Pyo Japonesa		67.637.000
5.3.2.01.01.00.000	Diferencia en Tipo de Cambio		1.412.297.356
Totales		23.972.667.752	23.972.667.752

Fuente: Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

Del referido asiento es importante destacar, que como una de las contrapartidas de la cuenta "**Participación en la AFD**", se encuentra la cuenta **Diferencia por Tipo de Cambio, con un monto de Gs. 1.412.297.356 (Guaraníes Un mil cuatrocientos doce millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y seis)**, siendo ésta una cuenta de ingreso, cuya dinámica contable señala: "...**Dinámica Contable, Se Acredita:** a) **Con débito a las cuentas Disponibilidades afectadas, por las fluctuaciones negativas producidas en la moneda de registro (guaraníes) con respecto a la moneda extranjera...**". (Ver Cuadro N° 3)

Teniendo en cuenta asimismo, que la citada cuenta está sujeta a las fluctuaciones de la relación de cambio entre la moneda nacional y extranjera, la misma no debería formar parte de una cuenta de valor fijo, como la participación de capital.

Las autoridades de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) han remitido estados contables de carácter "provisorio" a este Órgano Superior de Control

En fecha 6 de Agosto de 2007 las autoridades de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) remiten la NOTA AFD N° 224/2007, a la que remite adjunto el INFORME GAF/CONT N° 001/2007 en el que se señala: "(...) *es muy importante aclarar que por Nota AFD N° 051/2007 de fecha 28 de febrero de 2007, la Agencia Financiera de Desarrollo cumplió en remitir a la Contraloría General de la República, las informaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2006, las cuales tenían carácter de "Provisorios", pues a la fecha los Estados Contables de nuestra institución estaban sujetos a revisiones por parte de la empresa de Auditoría Externa "ERNST & YOUNG – Paraguay (...)"*.

Teniendo en cuenta que la mencionada entidad forma parte del consolidado del Sector Público, por Nota DGPI N° 21/2007 se solicitó aclaración de la mencionada situación a la Dirección de Contabilidad Pública. En contestación a la misma remite la nota D.C.C. N° 082/97 de fecha 14 de agosto de 2007, en la que señala: "(...) *Respecto a los Informes Financieros al 31/12/2006 de la AFD presentados a esta dependencia corresponden a informes definitivos según consta en la nota de presentación y el Dictamen de la Auditoría Interna de la AFD, motivo por el cual fue incluido en el informe Financiero Ejercicio Fiscal 2006. Se adjunta copia (...)*"

Si bien, fueron proveídos los informe financieros definitivos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), la institución afectada no ha informado de la mencionada situación en tiempo y forma a este Organismo Superior de Control.

➤ **Con relación a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.)**

EL BALANCE GENERAL DE LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2005 Y 2006 AÚN NO CUENTAN CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP S.A.)

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, ESSAP S.A., en el mes que esta Contraloría General recibió el Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda, **abril del 2006**, aprobó su Balance General correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2004**.

Conforme a Expediente CGR N° 3257/07 remitido por la ESSAP S.A. (Nota PR/311/07) manifiestan, que hasta la fecha aún no cuentan con la aprobación del Balance de los Ejercicios 2005 y 2006 por parte de la Asamblea. Esto, según el expediente de referencia, debido a lo previsto en el artículo 4° del decreto N° 4166/03, en la cual la ESSAP S.A. debe conciliar con el Ministerio de Hacienda, los pagos efectuados por la misma en concepto de préstamos contraídos por la Ex - Corposana, con el canon que debe pagar la ESSAP S.A. al Estado Paraguayo por el usufructo de todos los bienes de la Ex - Corposana que no fueron transferidos a la ESSAP S.A., conforme al artículo 1° del Decreto N° 4166/03 correspondiente a todo el año 2003 y los diez (10) primeros meses del 2004.

Conforme al Acta de Asamblea N° 20 de fecha 24 de abril de 2007 de la ESSAP S.A., se manifiesta: "...el Señor Procurador General de la República, Dr. Nelson Alcides Mora Rodas, expresa que teniendo en cuenta el plazo transcurrido y no habiendo a la fecha de esta Asamblea una definición a la situación planteada, y como consecuencia los estados Contables de dos (2) Ejercicios se encuentran pendientes de cierre definitivo ... propone un cuarto intermedio para la consideración de ... , Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2005, y como consecuencia, asimismo, dejar en cuarto intermedio el tratamiento de la Consideración de ... Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006. Atendiendo a lo expresado por el Accionista Mayoritario de la Sociedad, el Abog. Lauro Ramírez López, en Representación de Ferrocarriles del Paraguay S. A., manifiesta su total conformidad al respecto".

Por tanto, dichos Balances aún se encuentran en carácter de "provisorios", hasta la fecha.

Por Nota de fecha 21 de agosto de 2006, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) copia del Balance General de la ESSAP S.A. que fue utilizado como base para el registro en la cuenta *Inversiones Permanentes de la entidad 16.01 Tesoro Público*, relacionada a la participación accionaria del Estado, que fue incluido en el Informe Financiero 2005.

Por **Nota D.C.C. N° 083/06** de fecha 22 de agosto de 2006 la DGCP informa, que han utilizado como base para el registro la participación accionaria del Estado en la ESSAP S.A., en la cuenta *Inversiones Permanentes*, el valor de las acciones y no el balance de la Entidad.

Al respecto, en el Capítulo 1 del Informe Final de la Auditoría practicada en la ESSAP S.A. por Resolución CGR N° N° 1094 del 24 de julio de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se expone cuanto sigue:

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP SA), es una entidad creada en el mes de marzo del año 2.002, en el marco del **Proceso General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas**, dispuesto en la **Ley N° 1615** de fecha 31 de octubre de 2.000, con la finalidad de ser el ente predecesor de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario previstos en el objeto social y para ser el ente receptor del "Patrimonio Transferible" de la CORPOSANA para que le posibilite cumplir con dicho objetivo.

El Decreto N° 16.636 de fecha 11 de marzo de 2002, reglamenta "... aspectos de la Ley N° 1.615/00 relacionados con la Transformación de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la consecuente creación de una nueva Entidad cuya Naturaleza Jurídica será la de una Sociedad Anónima, pasando a regirse por las Normas pertinentes del Derecho Privado". El artículo 2° inciso 5 del referido decreto establece que "...el Capital Social al momento de la Constitución, se fija en G\$. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) hasta tanto se transfiera a la Nueva Entidad el patrimonio que se determine de acuerdo con el Artículo 4° y concordantes del presente, oportunidad en la cual se procederá al aumento de capital". Asimismo en el inciso 6 del citado decreto se establece que: "Sus accionistas serán el Estado Paraguayo, que será propietario de todas las Acciones de la Nueva Entidad menos una, y Ferrocarril Carlos Antonio López, que será propietario de una acción de la Nueva Entidad. El Procurador General de la República representará al Estado Paraguayo, en su calidad de accionista, a los fines de la constitución y funcionamiento de la nueva entidad".

Por Decreto N° 16.787 de fecha 01 de abril de 2002 se aprobó el Estado Patrimonial de la CORPOSANA al 30 de noviembre de 2001 y "... se reglamentan aspectos de la Ley N° 1.615/00 relacionados con la Transformación de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la Transferencia de Activos y/o Pasivos desde Corposana a la nueva Entidad en Proceso de Constitución denominada Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP)", lo cual establece en el **artículo 1°** del citado decreto se aprueba "...el estado patrimonial de Corposana confeccionado al 30 de noviembre de 2001, según se encuentra revisado por los auditores internacionales contratados a tal efecto conforme al Decreto N°16.592/2002...denominado el "Estado Patrimonial de Corposana al 31/11/01".

Asimismo, a través del **artículo 2°** del Decreto N° 16787/02 se especifica que el "...conjunto de activos, pasivos y patrimonio de inicio de la ESSAP S.A, sea transferido con los reajustes que corresponden efectuar hasta la fecha de su efectiva transferencia de CORPOSANA a ESSAP S.A denominado Patrimonio "Transferible", y en el artículo 4° del Decreto mencionado dice: "...proceder en forma inmediata a la inscripción del aumento del Capital social de la compañía por la suma de Gs. 7.5436.000.000 con lo que se constituye el Patrimonio Neto".

Es decir, a través de este Decreto N° 16787/02 se transfirió a favor de la ESSAP S.A. un conjunto de Activos, Pasivos y Patrimonio Neto los que pasaron a constituir el APORTE IRREVOCABLE DEL ESTADO PARAGUAYO a la nueva entidad, aporte que debió reajustarse al momento de su efectivo inicio de operaciones,

Balance General al 30 de Noviembre de 2001

ACTIVO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
Disponibilidades	18.563.843.054		
Créditos	77.743.831.499		
Inventarios	9.098.430.753		
Bienes de Uso	1.468.084.856.763		
Cargos Diferidos	9.375.602.041		
PASIVO			
Deudas		1.069.305.536.963	
Provisiones		10.609.382.855	
Previsiones		75.000.000	
Capital Reservas y Resultados		575.085.009.482	
Total Activo, Pasivo y P.Net	1.582.866.564.110	1.655.074.929.300	72.208.365.190

FUENTE: Unidad de Contabilidad de la ESSAP S.A.

En el año siguiente, mediante el **Decreto 18.439/2002** se resuelve que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.) debe seguir operando legalmente en virtud a sus Estatutos Sociales, las disposiciones dictadas respecto a su creación y su relacionamiento con el Estado Paraguayo en su carácter de accionista mayoritario y al régimen Patrimonial y Contable.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el **Decreto N° 20.958** de fecha 24 de abril de 2003, "*...se aprueba el Estado Patrimonial de inicio de la "Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A", reajustado al 31 de marzo de 2002*".

Igualmente, se estableció en el **artículo 4** "*Apruébase el crédito de Guaraníes once mil cuatrocientos diez millones quinientos cinco mil cuatrocientos cinco (Gs. 11.410.505.405) a favor del Estado Paraguayo, el cual será aplicado como compensaciones de pagos realizados en virtud de lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 20.958 y de futuros créditos a favor de la ESSAP S.A a partir del 1° de abril de 2002*".

Por **Decreto N° 1081** de fecha de 28 de noviembre de 2003, "*Que modifica el inciso d) del artículo 2 del Decreto N° 20.958 de fecha 24 de abril de 2003, "Por el cual se aprueba el Estado Patrimonial de Inicio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A, reajustado al 31 de marzo del 2002"*". Dicha modificación quedó redactada de la siguiente manera: "*...la ESSAP S.A asumirá todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del servicio de la Deuda Externa de la ex Corporosana, entiéndase por ello amortización del principal, intereses, comisiones, diferencia de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la Deuda Externa*" (la negrita y la cursiva es de esta CGR).

Sin embargo, el inciso c) del artículo 2 del Decreto N° 20.958/03 continuó firme, entendiéndose que la ESSAP S.A debía asumir el capital de la Deuda Externa por cuenta del Estado Paraguayo.

También el Patrimonio Neto de la ESSAP S.A., quedó conformado de la siguiente manera:

Capital Social	Monto G.
Patrimonio Transferible s/ Decreto N° 16787/02 y 20958/03	7.536.000.000
Capital Social	10.000.000
Total	7.546.000.000

Fuente: Decreto N° 20953/03, en donde consta en el Anexo el Estado patrimonial de Inicio (31/03/02) comparativo al 31/11/01.

Asimismo, el **Decreto N° 4166** de fecha 24 de noviembre de 2004 en su **artículo 9** establece que el "*...Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, asume todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del servicio de la deuda externa de la ex CORPOSANA, entiéndase por ello la amortización del principal, intereses, comisiones, diferencias de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la deuda externa*", exponiéndose el Balance General cerrado Ejercicio Fiscal 2004 de la siguiente forma:

BALANCE GENERAL CERRADO AL 31/12/2004 CON CAPITALIZACIÓN
Expresado en Guaraníes

ACTIVO	
Activo Corriente	97.198.835.922
Activo No Corriente	18.113.829.364
Total Activo	115.312.665.286
PASIVO	
Pasivo Corriente	63.695.660.428
Total Pasivo	63.695.660.428
PATRIMONIO NETO	
Capital	7.546.000.000
Aportes y Contribuciones	6.850.610.904
Revalúo	
Resultado Acumulado	-48.372.069.444
Resultado del Ejercicio	-45.428.699.753
Reservas	3.232.594.330
Aporte Irrevocable para Futuras Integ. De Capital	127.788.568.821
Total Patrimonio Neto	51.617.004.858
Total Pasivo y Patrimonio Neto	115.312.665.286
ESTADO DE RESULTADO	
Ingresos Operativos	168.275.177.399
Egresos Operativos	213.703.877.152
Resultado del Ejercicio (Pérdida)	45.428.699.753

Como se puede observar en el cuadro precedente, en la cuenta **Aporte Irrevocable para Futuras Integraciones de Capital** se encuentra registrado el monto resultante de la compensación de cuentas en concepto del Canon a Pagar al Ministerio de Hacienda & Deuda Ministerio de Hacienda por pagos de la deuda Externa de la Ex CORPOSANA efectuados por la ESSAP a cuenta del Estado Paraguayo, por un monto de **G. 127.788.568.821** (Guaraníes ciento veintisiete mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno). Dicha compensación fue aprobada a través de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2006.

En conclusión, la ESSAP es una sociedad anónima, que se rige por normas del Derecho Privado de conformidad al Decreto N° 16.636/02 de fecha 11 de marzo de 2002, la Ley N° 1615/2000 de fecha 31 de octubre de 2000 y las Escrituras Públicas N° 291/2002 de fecha 25 de marzo de 2002 y N° 143/2004 de fecha 14 de junio de 2004, que tiene como objeto principal la provisión de servicios de agua potable, incluyendo sin limitación, la capacitación y tratamiento de agua cruda, almacenaje, transporte, conducción, distribución y comercialización de agua potable y la disposición de los residuos de tratamiento; la provisión de servicios de alcantarillado sanitarios, incluyendo sin limitación, la recolección, conducción, tratamiento, disposición final y comercialización de aguas residuales, y la disposición de los residuos de tratamiento, y en general, el ejercicio de todas las actividades necesarias o convenientes a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones o ejercer los derechos atribuidos a los prestadores de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario.

Sin embargo, al no haberse concluido íntegramente el proceso de privatización de la misma, en el sentido de que el Estado no ha transferido hasta la fecha efectivamente los bienes patrimoniales que le corresponden a la referida sociedad y el registro de pasivos, tales como los pagos realizados por la ESSAP S.A. sobre el principal y los intereses

correspondientes a empréstitos internacionales, se ha configurado la existencia de una entidad sui géneris, en donde la aplicación de las normas legales que rigen para las entidades del sector público y las que rigen al sector privado se disputan, situación que dificulta enormemente la labor contralora de este Organismo Superior de Control, en su misión de velar por el uso eficiente y transparente del patrimonio público.

La composición accionaria de la Sociedad es como sigue:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	CANT. DE ACCIONES	VALOR ACCIONES	CAPITAL
Estado Paraguay	Dr. Benigno Rojas Vía	754.590	10.000	7.545.900.000
Ferrocarriles del Paraguay S.A.	Abog. Lauro Ramírez López	10	10.000	100.000
TOTAL		754.600		7.546.000.000

A la fecha de la elaboración del presente informe, el Capital de la Sociedad según el Balance General Provisorio al 31/12/06, esta compuesto de la siguiente forma:

Nº de Cuenta	Descripción	Monto G.
3100.000.00	Capital	135.334.568.821
3101.000.00	Capital autorizado	135.334.568.821
3101.101.01	Capital Social	7.546.000.000
3101.102.00	Adelantos Irrevocables	127.788.568.821

El Capital de la Sociedad al 31/12/06 es de **G. 135.334.568.821** (Guaraníes ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno).

EL PATRIMONIO NETO DE LA ESSAP S.A. CONTINUA CON SALDO NEGATIVO

En el **ejercicio fiscal 1.998**, conforme consta en el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) mantenía un *resultado acumulado*, positivo, de **G. 2.341.007.000** (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y un millones siete mil), pero a raíz de la gran *pérdida* del mismo ejercicio fiscal, 1998, que fue de **G. 58.664.097.000** (Guaraníes cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro millones noventa y siete mil) finalmente el *saldo neto* del *resultado acumulado* fue la *pérdida acumulada* de **G. 56.323.090.000** (Guaraníes cincuenta y seis mil trescientos veinte y tres millones noventa mil).

En el **ejercicio fiscal 1.999**, conforme consta en el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) había obtenido un *resultado negativo* de **G. 37.818.030.000** (Guaraníes treinta y siete mil ochocientos diez y ocho millones treinta mil).

Para el siguiente **ejercicio fiscal (2.000)**, la gestión de la empresa pública había sido mucho más eficiente, disminuyendo drásticamente su *déficit* en **G. 14.801.184.000** (Guaraníes catorce mil ochocientos un millones ciento ochenta y cuatro mil).

Sin embargo, dicha situación no impidió que el proceso de privatización se iniciara. Tal es así que conforme al Estado Financiero de corte, al 30/11/2001, elaborado por la administración de la CORPOSANA, con asistencia de la intervención, en tan sólo 11 meses

la Aguatera estatal había generado un déficit de valor aproximado de G. 72.208.365.000 (Guaraníes setenta y dos mil doscientos ocho millones trescientos sesenta y cinco mil).

Finalmente la gestión de la CORPOSANA, durante el **Ejercicio Fiscal 2001**, concluyó con un déficit total de G. 75.285.395.000 (Guaraníes setenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco millones trescientos noventa y cinco mil). Por tanto, G. 3.077.029.000 (Guaraníes tres mil setenta y siete millones veinte y nueve mil) de déficit fueron generados en tan sólo 30 días: diciembre de 2001.

Siendo una empresa regida por el derecho privado, Sociedad Anónima, la ex CORPOSANA, actual ESSAP S.A., obtuvo la condonación por parte del Estado Paraguayo al 30/11/01 de G. 181.150.669.000 (Pérdida acumulada hasta el 30/11/01 = 108.942.304.000 + Pérdida generada hasta el 30/11/01 = 72.208.365.000) (Guaraníes ciento ochenta y un mil ciento cincuenta millones seiscientos sesenta y nueve mil) y aún más si consideramos el total de las pérdidas acumuladas hasta el 31/12/2001 de G. 184.227.698.000 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte y siete millones seiscientos noventa y ocho mil), para dar inicio a sus actividades.

Aún con dicha situación de extremada ventaja, la nueva empresa privada, no consiguió revertir a través de su gestión, el resultado negativo de su primer ejercicio (2.002), como empresa privada, obteniendo una pérdida de G. 12.277.118.000 (Guaraníes doce mil doscientos setenta y siete millones ciento diez y ocho mil).

Para el **Ejercicio Fiscal 2003**, el déficit se incrementó en 66%, totalizando la pérdida de dicho ejercicio en G. 36.094.951.000 (Guaraníes treinta y seis mil noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y uno mil).

El Estado Financiero correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2004**, el que incluye la conciliación unilateral de la ESSAP S.A., de la deuda con el Estado Paraguayo en concepto de Canon por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la ex Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) concedidos a la ESSAP S.A. por Decreto N° 20.958/03, y los pagos que ésta realizó en concepto de amortización de los préstamos internacionales, cuya responsabilidad de cumplimiento, recae en el Estado Paraguayo a partir de la privatización de la CORPOSANA, ante la indefinición por parte del Gobierno Nacional sobre la conciliación de cuentas, inclusive arroja un déficit de G. 45.428.699.000 (Guaraníes cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil).

Para una mejor comprensión de lo antedicho, a continuación se expone en un cuadro la evolución de los Resultamos Acumulados de la CORPOSANA, con sus respectivos resultados por ejercicio:

(En miles de guaraníes)

EJERCICIO FISCAL	RESULTADO	
	DEL EJERCICIO	ACUMULADO (EJERCICIOS ANTERIORES)
1998	(58.664.097)	2.341.007
1999	(37.818.030)	(56.323.090)
2000	(14.801.184)	(94.141.120)
Al 30/11/2001	(72.208.365)	(108.942.304)
Al 31/12/2001	(75.285.395)	(108.942.304)
		(184.227.699)
2002	(12.277.118)	0
2003	(36.094.951)	(12.277.118)
2004	(45.428.699)	(48.372.069)

Si analizamos la situación de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A), podemos determinar que la reorganización de la entidades del Estado prestadoras de servicios o productoras de Bienes, en adelante "Entidades Publicas del Estado en Reforma o Transformación (EPERT) tuvo como fin lograr una mayor eficiencia y eficacia en los manejos tanto operativos como administrativos de dichas entidades; sin embargo podemos observar que en el caso de ESSAP S.A, las pérdidas fueron incrementándose año tras año, lo que implica que la referida Reorganización no mejoró la situación de la empresa, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Resultado del Ejercicio Año 1999 (Corposana)	-37.818.030.000
Resultado del Ejercicio Año 2000 (Corposana)	-14.801.184.000
Resultado del Ejercicio Año 2001 (Corposana)	-75.285.395.067
Resultado del Ejercicio Año 2002 (Essap S.A.)	-12.277.118.091
Resultado de Ejercicio Año 2003 (Essap S.A.)	-36.094.951.353
Resultado de Ejercicio Año 2004 (Essap S.A.)	-45.428.699.753
Proyección Ejercicio Año 2005 (Essap S.A.)	-59.583.396.360
Proyección Ejercicio Año 2006 (Essap S.A.)	-80.322.934.614

CONCLUSIÓN

Al adicionar los resultados negativos de los ejercicios fiscales 2002, 2003 al déficit del ejercicio fiscal 2004, se concluye que la ESSAP S.A., en tan sólo 3 años, ha absorbido en forma íntegra, con pérdidas, su Capital Social.

En términos financieros, dicha situación implica que el aporte de los propietarios de la empresa, es decir del Estado Paraguayo en forma mayoritaria es nulo; debido a que a través de las grandes pérdidas acumuladas, ejercicio tras ejercicio, éstas han pasado a absorber completamente el Capital Social de la ESSAP S.A.

LA ESSAP S.A. NI EL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DE LA DGCP DEL MINISTERIO DE HACIENDA CUENTAN CON UN INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES DE LA EX CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS (CORPOSANA)

Cabe destacar asimismo, que la ESSAP no cuenta con un inventario detallado de los bienes de propiedad del estado, en contravención del Decreto N° 4166/04 que en su artículo 8° expresa claramente que : "La ESSAP SA, en su calidad de usufructuario de los bienes cedidos en usufructo, y quienes ejercen la representación legal de la empresa serán responsables de velar por el cuidado de los bienes de uso cedidos por el Estado Paraguayo, y en ese contexto mantendrán actualizado el registro de estos bienes así como de su valor contable, asumiendo los derechos y obligaciones que el Código Civil establece para el usufructo en su Artículo 2230 al 2279 inclusive"

Por nota CGR N° 1917/07 de fecha 09/04/07 se ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el detalle de autovehículos que se encuentran consignados en el Registro de Automotores Sector Público del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a nombre de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), como así también, a nombre de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP), con los siguientes datos: marca, modelo y tipo de vehículo, número de motor y chasis, fecha de inscripción, y otras características, si las hubiere.

En contestación a lo requerido, el Ministerio remite la nota DNT N° 227 de fecha 23/04/07, ingresada por Expediente CGR N° 2633/07 de fecha 27/04/07, en la que informa que remite: "...el listado general de todos los vehículos pertenecientes a la Entidad Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP), consignados en el Sistema informático". Estos datos fueron proporcionados, al MOPC por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).

De acuerdo a lo remitido, **la DINATRAN tiene registrado 130 (ciento treinta) vehículos registrados a nombre de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A y 43 (cuarenta y tres) vehículos a nombre de Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA).**

Por otra parte, en el marco de la Resolución CGR N° 172 de fecha 20 de febrero de 2007, por la cual se dispone la realización de "Exámenes Especiales en las Dependencias de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda", se ha requerido a la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a través de la nota N° DGPI 026/07 de fecha 22 de agosto de 2007 de esta Entidad Superior de Control, informe relacionado a los bienes de uso de la ex Corposana no transferidos a ESSAP S.A. y concedidos a ésta última en carácter de usufructo a cambio de un canon mensual, según lo establecido en el Decreto N° 4166 de fecha 24/11/2004.

Como contestación a dicho requerimiento la Dirección General de Contabilidad Pública remitió por nota D.G.C.P N° 750 de fecha 28/08/07 lo siguiente: "*En ese sentido, se informa que realizada las verificaciones pertinentes de los documentos obrantes en los archivos de esta dependencia, no se ha encontrado antecedentes de los bienes de uso (Inventario) de la ESSAP. (la negrita es de la CGR)*"

Asimismo, en referencia al Decreto N° 4166 de fecha 24 de noviembre: "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN CANON POR EL DERECHO DE USUFRUCTO DE TODOS LOS BIENES DE USO NO TRANSFERIDOS DE LA CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS (CORPOSANA) CONCEDIDOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (ESSAP SA) POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 20958 DEL 24 DE ABRIL DE 2003", a través de una comisión conformada por representantes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ESSAP S.A., Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura y Ganadería han sugerido con relación a los archivos y pasivos lo siguiente:

✓ *Contratar una firma especializada para la cuantificación, diseño del Sistema de Registro Contable y la gestión para la incorporación a los Activos y Pasivos del Ministerio de Hacienda, de los bienes de la Ex Corposana.*

✓ *Constituir por Decreto del Poder Ejecutivo, una comisión para el seguimiento y evaluación de los trabajos a llevar a cabo por la firma contratada"*

Por último, informan en la nota mencionada precedentemente que: "...hasta la fecha no se ha realizado la cuantificación, diseño y gestión de los mismos". Con la referida nota adjunta copia de la Ayuda Memoria de fecha 16 de agosto de 2005, resultado de la reunión de dicha comisión donde constan las sugerencias mencionadas.

Sin embargo, todo lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad Pública no condice con las funciones que le atribuye a esta unidad de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera el **Decreto N° 20.132** de fecha 22 de enero de 2003 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83" establece en su **Capítulo 2 VALORIZACION E INCORPORACIÓN DE LOS BIENES EN EL INVENTARIO DEL ESTADO** cuanto sigue:

"2.1 Corresponde al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública exigir la presentación de los inventarios y movimientos de bienes, por parte de los organismos y entidades del Estado definidas en el punto 1.2 del presente Manual. (la negrita es de la CGR)

2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración

2.3 En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuarán por el organismo oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtenga, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración finalizadas las gestiones documentarias, se efectuaran los ajustes en los registros correspondientes.

2.4 Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2, y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; al efecto deberán utilizarse los formularios aprobados por las normativas vigentes..." (la negrita es de la CGR)

Asimismo, el **Capítulo 16 DISPOSICIONES ADICIONALES** del mismo Decreto establece:

"16.1 La Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, tendrá a su cargo impartir las instrucciones complementarias que faciliten a los organismos y entidades del Estado, implementar el sistema de administración, uso, control, custodia, clasificación de los bienes del Estado..." (la negrita y el subrayado es de la CGR)

"16.4 El Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, llevará un registro de inscripción de los bienes registrables del Estado; (Inmuebles, equipos de transportes y maquinarias) y será base del mismo el inventario actualizado remitidos por los organismos y entidades del Estado". (la negrita y el subrayado es de la CGR)

Por lo expuesto, las sugerencias realizadas por la comisión conformada por representantes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ESSAP S.A., Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el sentido de supeditar la valoración del inventario inicial de los bienes a ser transferidos a la ESSAP S.A. a la contratación de una empresa especializada en la materia no encuentra asidero legal por los artículos del Decreto N° 20.132/03 citados precedentemente.

Asimismo, no se constata que las sugerencias realizadas por la comisión hayan sido remitidas a las instancias pertinentes.

Por otra parte, el informe remitido por la Dirección General de Contabilidad Pública deja en evidencia que dicha dependencia del Ministerio de Hacienda no tenía registrados los Bienes de Uso de la CORPOSANA, durante su existencia.

Igualmente se ha solicitado en el marco de la Resolución CGR N° 172 de fecha 20 de febrero de 2007, a la Dirección General de Contabilidad Pública, informar sobre las medidas adoptadas con relación a la recomendación contenida en el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda sobre el siguiente punto:

"La DGTP, en coordinación con la DGCP, deberá tomar los recaudos correspondientes a efectos de registrar los Activos de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, CAÑAS PARAGUAYAS, FERROCARRIL CARLOS A. LÓPEZ)....."

Referente a Corposana, antelco, Capasa, y Ferrocarril Carlos A. López: se reitera que la Dirección General del Tesoro Público ha registrado las acciones que son propiedad del Estado Paraguayo en el ejercicio 2005, pero no es posible registrar las mencionadas perdida, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas, y por lo tanto al no poder cuantificar dichas perdidas va contra el principio del Contabilidad Generalmente Aceptados de Bienes Economicos en la cual indica que: "La contabilidad reconoce todos los recursos y obligaciones susceptibles de valorar en terminos monetarios".

Además dichas entidades no han presentado sus informes del ejercicio 2006 para su inclusión en el Informe Financiero 2006".

EL ESTADO PARAGUAYO NO SE HA EXPEDIDO CON RELACIÓN AL INVENTARIO FINAL DE BIENES DE LA ESSAP S.A., SIN EMBARGO LA COMPENSACION DE LOS SALDOS DEL CANON A PAGAR & DEUDA EXTERNA, EFECTUADA POR ÉSTA FUE RECHAZADA POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL

Este Organismo Superior de Control en el marco del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2005 solicitó por Nota de fecha 21 de agosto de 2006, informe sobre la cuenta contable en la cual se halla registrado el ***derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), según lo establecido en el Decreto N° 4166 de fecha 24 de noviembre de 2004.***

Al respecto, informaron cuanto sigue: "(...) Decreto N° 4166/2004 del 24 de noviembre del 2004 "Por el cual se establece un canon por el Derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima", se encuentra en proceso de revisión y modificación, siendo uno de los ítems el monto establecido y su registro contable; ***por lo expuesto no se tiene registrado como cuentas a Cobrar a cargo de la ESSAP S.A.(...)***" (la negrita y el subrayado es de esta CGR).

Teniendo en cuenta la mencionada situación esta CGR, recomendó el registro aproximado del CREDITO en concepto del "canon por usufructo" cuyo monto aproximado asciende a la suma de Gs. 176.000.000.000 (Guaraníes Ciento setenta y seis mil millones) correspondiente a los 12 meses de ejercicio fiscal 2003, más los primeros 10 meses del

ejercicio fiscal 2004, el que no incluye los cálculos adicionales de actualización mensual conforme a la variación del Índice de Precios del Consumidor (artículo 3º, Decreto N° 4166/04 ni el interés moratorio del 2% mensual sobre el monto del atraso (artículo 7º, Decreto N° 4166/04).

Como resultado de la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control la Dirección General del Tesoro Público ha registrado el derecho a cobro del canon por usufructo de los bienes según asiento N° 132.678 en el ejercicio fiscal 2006, en la cuenta **2.2.1.02.02 ESSAP S.A. Canon Decreto N° 4166/04** con un monto estimado en **G. 643.259.383.418 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez y ocho)**, elaborado por la Dirección de Estudios Económicos dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración, conforme a la contestación remitida por Nota DGTP N° 745/D, de fecha 20 de julio de 2007.

Asimismo, conforme a la planilla "Resumen de Acciones del Estado Paraguayo", adjunta a la **Nota D.G.C.P. N° 143** de fecha 21 de febrero de 2006 (foja 002, Expediente CGR N° 4834/2006), utilizada como base para la registración del capital suscrito de la ESSAP S.A., se denota que en el proceso de transformación de la CORPOSANA a ESSAP S.A. no se tuvo en cuenta el aporte del Instituto de Previsión Social (IPS) en el Capital de esa empresa, por valor total de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien millones), mencionado en el Informe y Dictamen del ejercicio 2005.

En ese contexto el Informe Final de la Auditoría Financiera a la ESSAP S.A., ejercicio fiscal 2006 dice : "... el Poder Ejecutivo emitió el **Decreto N° 16.787** de fecha 01 de abril de 2002, "Por el cual se reglamentan aspectos de la Ley N° 1615/00 relacionados con la transformación de la Corporación de Obras Sanitarias (Corposana) y la transferencia de activos y/o pasivos desde Corposana a la nueva entidad en proceso de constitución denominada Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), en su **artículo 6** expresa: "El patrimonio no transferible de Corposana a la fecha de efectiva aportación y transferencia del Patrimonio Transferible a la Compañía (en adelante, denominado el "Patrimonio Residual de Corposana") será transferido al Ministerio de Hacienda, quien absorberá, por cuenta y orden del Estado Paraguayo, todos los derechos y obligaciones que no se hayan transferido a la Compañía por no formar parte del Patrimonio Transferible....."

Así también, **en su artículo 7** establece "El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, asume todas las deudas y se hará cargo del pago de todos los pasivos que en virtud del presente Decreto no sean transferidos a la Compañía..."

En el mismo Decreto, se detalla en el **Anexo "G"** las deudas financieras no transferibles a la ESSAP S.A.

Por **Decreto N° 20958**, de fecha 24 de abril de 2003, en su **artículo 1** "Apruébase el Estado Patrimonial de inicio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), reajustado al 31 de marzo de 2002..."

En su **artículo 2** "Autorízase a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) al pago de la deuda externa de la Ex Corposana de conformidad con el detalle y calendarización de la misma..."

En el **inciso a)** de dicho artículo establece "La ESSAP S.A. podrá incorporar dentro de su Estado Patrimonial de inicio, los vencimientos de la deuda externa hasta el mes del presente decreto.

En el **inciso c)** establece "...el Capital de la deuda externa será por cuenta del Estado Paraguayo...." y en el **inciso d)** señala: "La empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) asumirá todos los gastos del servicio de la deuda externa, como los intereses, comisiones, diferencias de cambio o cualquier otra erogación referida al tema"

Posteriormente, por **Decreto N° 1081**, de fecha 28 de noviembre de 2003, se modifica el **inciso d) del artículo 2 del Decreto N° 20958**, de fecha 24 de abril de 2003, el cual queda redactado en la siguiente forma:"Inc. d) La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) asumirá todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del servicio de la deuda externa de la EX CORPOSANA, entendiéndose por ello la amortización del principal, intereses, comisiones, diferencias de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la deuda externa".

El último Decreto emitido por el Poder Ejecutivo relativo a la privatización de la Ex Corporana, es el **Decreto N° 4166** "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CANON POR EL DERECHO DE USUFRUCTO DE TODOS LOS BIENES DE USO NO TRANSFERIDOS DE LA CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS (CORPOSANA), CONCEDIDOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.) POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 20958, DEL 24 DE ABRIL DE 2003"

En el artículo 1 "Establécese un canon mensual de ocho mil millones de guaraníes (G. 8.000.000.000.-), pagaderos mensualmente, que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) abonará al Estado Paraguayo por el derecho usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la ex Corporación de Obras Sanitarias (Corposana), concedidos a la ESSAP S.A. por Decreto N° 20958, del 24 de abril de 2003."

En el artículo 4 "Para el pago del canon por todo el ejercicio 2003 y los diez (10) primeros meses del ejercicio de 2004, se realizará una conciliación de cuentas entre la ESSAP S.A. y el Ministerio de Hacienda, con fecha de corte al 30 de octubre de 2004, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de este Decreto, para lo cual será considerado como créditos para la ESSAP S.A. el monto de los pagos del servicio de la deuda externa de la ex Corporana efectuados por la ESSAP S.A. y **en el art. 5° establece:** "La diferencia resultante de la conciliación de las cuentas entre el Ministerio de Hacienda y la ESSAP S.A. mencionada en el Artículo 4° de este Decreto será registrada en la contabilidad de la ESSAP S.A. en una cuenta especial componente del patrimonio de la sociedad y cuyo destino final será la capitalización de la empresa.

En el artículo 7 menciona: "Establécese una tasa de interés moratoria del dos por ciento (2%) mensual sobre el monto del atraso, la cual regirá a partir del día 16 o siguiente día hábil del mes posterior al vencimiento del pago del canon."

En el artículo 9 "El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, asume todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del servicio de la deuda externa de la ex Corporana, entendiéndose por ello la amortización del principal, intereses, comisiones, diferencias de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la deuda externa"

Sin embargo, a través de varias notas remitidas a la ESSAP S.A., el Ministerio de Hacienda solicitó a ésta que realice el pago de la deuda externa, y ésta lo ha venido realizando en forma parcial, es decir de acuerdo a sus disponibilidades, con la condición de que los pagos realizados por la Empresa, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 4166/04, sean considerados dentro del proceso de revisión de la citada disposición entre ese Ministerio y la ESSAP S.A.

Así, por **Nota N° 1048**, del 06 de mayo de 2005, el Ministerio de Hacienda expresa, entre otros: **".....cabe mencionar que este pago, así como los demás realizados por la ESSAP S.A., desde la vigencia del Decreto N° 4166/04, serán considerados dentro del proceso de conciliación de las acreencias entre este Ministerio y la ESSAP S.A. para su compensación....."**

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, ha remitido varias notas al Ministerio de Hacienda, solicitando que se realice la conciliación de la cuentas a efectos de cerrar los estados contables, atendiendo que en el artículo 4 del **Decreto N° 4166/04**

La ESSAP S.A. siguió pagando la deuda durante los años 2005 y 2006, acreditándose en el Activo del Balance de la empresa, como Créditos sobre el Ministerio de Hacienda.

Por **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 28 de abril de 2006 se ha procedido a la **Registración Contable de Compensación de Cuentas al 31 de Octubre de 2004, del Canon a Pagar por usufructo de Bienes no Transferidos de la Ex Corposana**, y consecuentemente el cierre del **Balance General al 31 de Diciembre de 2004**, con su correspondiente Estado de Resultados a dicha fecha.

Es importante resaltar, tal como se especifica en el contenido del Acta de Asamblea Extraordinaria de referencia, que dicha determinación fue asumida por los Accionistas de la Sociedad, a propuesta de la Sindicatura Titular y sobre la cual no tuvo reparos la Auditoría Externa y además con la venía del Procurador General de la República, en representación del Estado Paraguayo.

Por tanto, en dicha Asamblea se consideró prudente, en base a los artículos 4 y 5 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4166/04, autorizar la **Registración Contable de Compensación de Cuentas al 31 de Octubre de 2004, del Canon a Pagar por usufructo de Bienes no Transferidos de la Ex Corposana**, que asciende a la suma de **G 190.861.024.473** (Guaraníes ciento noventa mil ochocientos sesenta y un millones veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres) con los créditos de la ESSAP S.A. por pagos efectuados de la Deuda de la Ex Corposana por valor de **G 63.072.455.652**, (Guaraníes sesenta y tres mil setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) el saldo del Canon a Pagar transferido a una Cuenta del Patrimonio Neto – "Aporte Irrevocable para Integración de Capital", por valor de **G 127.788.568.821** (Guaraníes ciento veintisiete mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno); sin perjuicio de proseguir las gestiones pertinentes para concretar la revisión y modificación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4166/04.

PAGOS DE DEUDA EXTERNA DE LA EX-CORPOSANA, CORRESPONDIENTE AL EJECICIO 2003					
AL 30 DE OCTUBRE DE 2004					
		MONTO COMPENSADO CON EL CANON			
PRÉSTAMO	FECHA DE PAGO	N° COMPROBANTE	N° DE ASIENTO	MONTO PAGADO (G)	MONTO COMPENSADO (G)
BID 862	20/05/2003	306	6	8.659.485.621	5.893.033.998
BID 524	13/06/2003	369	424	818.420.645	189.676.674
BIRF 3842	09/07/2003	310	10	6.988.759.276	3.141.859.726
NBP	15/07/2003	311	11	1.019.583.318	412.837.597
BID 486	18/07/2003	312	12	1.411.802.971	548.448.550
BID 818-BID402-NBP-PGP12	02/10/2003	335	439	7.933.810.965	2.810.460.283
BID 818-BID402	06/11/2003	338	386	5.724.261.087	2.819.502.971
BID524	11/12/2003	326	290	785.102.100	785.102.104
NBP	30/12/2003	412	588	269.638.378	269.638.378
BIRF 3842	30/12/2003	413	589	7.407.045.327	7.407.045.327
BID486	11/12/2004	358	371	1.405.341.779	1.405.341.779
PGP12	25/03/2004	363	392	15.071.090.754	6.577.789.786
PGP12	31/03/2004	365	394	123.836.329	218.717.915
NBP	12/04/2004	367	417	328.410.368	328.410.368
BID861	21/05/2004	368	375	9.758.000.000	9.758.000.000
BID862	27/05/2004	369	376	101.921.099	101.921.099
BID524	10/06/2004	359	367	774.334.193	774.334.193
BIRF 3842	30/06/2004	363	371	6.425.607.017	6.425.607.017
NBP	08/07/2004	355	361	1.092.691.933	1.092.691.933
BWP	27/07/2004	361	380	5.918.000.000	5.918.000.000
BWP	18/08/2004	362	368	5.083.292	5.083.292
BWP	03/09/2004	356	299	2.957.707.025	2.957.707.025
NBP	17/09/2004	365	308	5.769.416	5.769.416
BWP	21/09/2004	360	303	3.222.674.981	3.222.674.981
PGP12	21/05/2004	360	364	2.801.150	2.801.150
				88.211.179.024	63.072.455.562

Fue comunicado al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la acción tomada. El **Ministerio de Hacienda** respondió a la ESSAP S.A. que la acción fue extemporánea por prematura, por lo que quedaba en esfera de las atribuciones de esa Institución realizar las gestiones rectificativas consecuentes. El **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones** se expidió sobre el particular, recomendando a las autoridades de la Entidad la adopción de medidas que tienda a retrotraer la cuestión analizada al estado en que se encontraba el proceso de contabilización antes de la Asamblea Extraordinaria.

La Procuraduría General de la República considera en el **Dictamen N° 222** de fecha 18 de agosto de 2006, que los accionistas han actuado ajustado a Derecho, con base a lo establecido en los Artículos 4 y 5 del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 4166/04**, para autorizar la registración contable de la compensación de cuentas mencionadas; no obstante, considera apropiado y prudente también someter el mismo con todos los antecedentes pertinentes a consideración de la Contraloría General de la República y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a sus efectos, y en caso de no compartir la posición de la

Procuraduría sería conveniente que la reversión planteada por Ministerio de Hacienda, sea refrendada por un Decreto del Poder Ejecutivo.

De acuerdo al **Acta N° 19**, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de diciembre de 2006, expresa "...En cumplimiento del Dictamen N° 222, hemos remitido las Notas PR/474/2006 de fecha 19 de setiembre de 2006 a la Contraloría General de la República y PR/475/2006 de la misma fecha a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a sus efectos..."

En el Acta mencionada precedentemente, expresa "*Por Nota CGR N° 7930 de fecha Diciembre de 2006, Expediente de Entrada N° 020528 de fecha 5 de diciembre del presente año, la Contraloría General de la República "sugiere a la ESSAP S.A. que en carácter de urgente solicite al Equipo Económico Nacional, la regularización de la cuenta pendiente de definición, tomando las medidas pertinentes con relación a la cuestión planteada, en salvaguarda de las funciones y competencias legales asignadas al máximo Organismo Asesor del Poder Ejecutivo, según Decreto N° 89/03, y debiendo además comunicar al Poder Ejecutivo"*.

Sigue expresando en la misma que "*Hemos informado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por Nota PR/655/2006 de fecha 21 de Diciembre de 2006, la situación mencionada "y que a la fecha se encuentra pendiente de Cierre Definitivo los Estados Contables del Ejercicio 2005, aguardando una definición por parte de las autoridades sobre el referido tema, a pesar que se encuentra vigente el Decreto N° 4166, de fecha 24 de noviembre de 2004 y habiendo actuado la ESSAP S.A. ajustado a derecho y en cumplimiento del referido Decreto habiendo transcurrido, a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de abril de 2006, 520 días de la fecha de vigencia del mismo (plazo establecido 180 días), y cursado numerosas notas de urgimiento al Ministerio de Hacienda.....sin respuesta hasta la fecha sobre la referida Conciliación de Cuentas."*

También se referencia en la misma acta lo siguiente "*.....rogamos al Señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones elevar al Equipo Económico Nacional la situación planteada y urgir al mismo, según la recomendación de la Contraloría General de la República, y además comunicar al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el impacto en nuestros Registros Contables. En este estado, toma la palabra la Síndica Titular, Econ. Cristina S. Muñoz, quien manifiesta que se han agotado todas las gestiones tendientes a la realización de la Conciliación de Cuentas con el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento al Decreto N° 4166/04 y no teniendo respuesta favorable a la misma hasta la fecha de ésta Asamblea y habiendo actuado ajustado a derecho como lo expresa el Dictamen N° 222 de la Procuraduría General de la República, propone proceder al cierre de los Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 2005, en las mismas condiciones técnicas del cierre del 2004. Tomando conocimiento de todo lo planteado precedentemente, el Señor Procurador General de la República, Dr. Nelson Alcides Mora Rodas, en Representación del Estado Paraguayo, considera apropiado y prudente someter la situación expuesta a consideración del nuevo Órgano el Consejo Supervisor de las Empresas del Estado creado por Decreto N° 8.713, de fecha 21 de diciembre de 2006.... "*

Por **Nota PR/032/2007**, de fecha 08 de febrero de 2007, se solicita al Consejo Supervisor de las Empresas del Estado su consideración a fin de definir los Estados Financieros Contables de la Empresa.

Por **Nota CSEE N° 115/2007**, de fecha 19 de abril de 2007, el Consejo Supervisor de Empresas del Estado, manifiesta lo siguiente "... Al respecto, pongo a su conocimiento que fue elevada al Poder Ejecutivo la Nota CSEE N° 100 del 12 de abril de 2007 en la que se recomiendan las acciones a seguir tendientes a la resolución del conflicto suscitado. Es dable destacar que dentro de ese marco referencial el equipo técnico multidisciplinario de este Consejo, ha elaborado un dictamen recomendado la solución formal y de fondo a dicho conflicto el cual fue puesto a consideración de los Miembros del Consejo Supervisor en su reunión del día 9 de abril del corriente, en donde se consideró que el ámbito de solución del problema se encuentra en esfera del Poder Ejecutivo, en atención a que es este quien emitió los citados Instrumentos Normativos y tiene la potestad de resolver esta incontingencia..."

Por consiguiente los Estados contables de la ESSAP S.A., año 2004, con la inclusión de la compensación de las cuentas Canon a pagar & Pagos de la Deuda Externa de la Ex Corporana, enmarcado a lo establecido en el Decreto N° 4166, quedó de la siguiente manera:

<i>BALANCE GENERAL</i>	<i>31/12/2004</i>
CON CAPITALIZACIÓN	(CERRADO)
<i>Expresado en Guaraníes</i>	
ACTIVO	
Activo Corriente	
Total Activo Corriente	97.198.835.922
Activo No Corriente	
Total Activo No Corriente	18.113.829.364
Total Activo	115.312.665.286
PASIVO	
Pasivo Corriente	
Total Pasivo Corriente	63.695.660.428
Total Pasivo	63.695.660.428
PATRIMONIO NETO	
Aporte Irrevocable para Futuras Integ. De Capital	127.788.568.821
Patrimonio Neto	-76.171.563.963
Total Patrimonio Neto	51.617.004.858
Total Pasivo y Patrimonio Neto	115.312.665.286
ESTADO DE RESULTADO	
Ingresos Operativos	
	168.275.177.399
Egresos Operativos	
	213.703.877.152
Resultado del Ejercicio (Pérdida)	45.428.699.753

El equipo auditor de la Resolución CGR N° 1094/2006, ha solicitado a la ESSAP S.A por **Memorando AF/ESSAP N° 26** de fecha 24/11/2006 en el punto 2: "Proyección de la situación patrimonial de la ESSAP elaborada por la empresa en el caso de la realización de eventuales conciliaciones del pago de la deuda externa con el canon a pagar".

La Sociedad ha manifestado cuanto sigue "...podemos realizar la misma operación para los cierres del Ejercicio 2005 y 2006, teniendo en cuenta la conciliación nuevamente de

ambas cuentas queda el Balance Provisorio con la capitalización por la diferencia de la conciliación de las cuentas de Canon a Pagar y Deuda Externa de la siguiente manera:

BALANCE GENERAL (PROVISORIO)	1 31/12/2005	2 31/12/2006
CON CAPITALIZACIÓN - ESTIMADO - 2005 Y 2006	(PROVISORIO)	(PROVISORIO)
<i>Expresado en Guaraníes</i>		
ACTIVO		
Activo Corriente		
Total Activo Corriente	103.678.021.259	103.267.742.935
Activo No Corriente		
Total Activo No Corriente	20.914.012.639	27.580.295.986
Total Activo	124.592.033.898	130.848.038.921
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Total Pasivo Corriente	49.701.281.583	48.775.241.614
Total Pasivo	49.701.281.583	48.775.241.614
PATRIMONIO NETO		
Total Patrimonio Neto	74.890.752.315	82.072.797.307
Total Pasivo y Patrimonio Neto	124.592.033.898	130.848.038.921
ESTADO DE RESULTADO		
Ingresos Operativos		
	169.562.805.004	177.576.019.151
Egresos Operativos		
	229.146.201.364	257.898.953.765
Resultado del Ejercicio (Pérdida)	-59.583.396.360	-80.322.934.614

Como se puede observar en ambos Balances Provisorios el Resultado del Ejercicio expone una pérdida de **G. 59.583.396.360** (Guaraníes cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y tres millones trescientos noventa y seis mil trescientos sesenta), para el **año 2005** y de **G. 80.322.934.614** (Guaraníes ochenta mil trescientos veinte y dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos catorce), para el **año 2006**, en ambos casos con Capitalización.

A continuación se exponen en el cuadro los pagos de la Deuda Externa realizados por la ESSAP S.A. desde noviembre de 2004 hasta el 15/12/2006, que fueron objeto de compensación con el saldo de la cuenta Canon a pagar:

MAYOR ANALITICO ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2006		
N° DE CUENTA	PRESTAMO	MONTO ACUMULADO
1250.101.01.9	BID CONTRATO N° 402 SF/PR	3.477.960.249
1205.101.02.8	BID CONTRATO N° 486 SF/PR	5.354.659.394
1205.101.03.7	BID CONTRATO N° 524 SF/PR	3.763.683.509

1250.101.04.6	BID CONTRATO N° 818 SF/PR	7.797.449.911
1205.101.06.4	BID CONTRATO N° 862 SF/PR	23.015.788.781
1205.103.00.6	NBP	6.637.983.893
1205.104.00.9	BIRF 3842	25.820.042.751
1250.105.00.2	PG-P12	23.353.362.829
		99.220.931.317
	PAGOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2006	46.086.271.815
	PAGOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2005 Y NOV./DIC.2004	53.134.659.504
		99.220.931.319
OBS: DIFERENCIA DE 2 (DOS) GUARANIES		

PROYECTOS

BID 402	PROYECTO DE AGUA POTABLE DE NUEVE CIUDADES DEL INTERIOR DEL PARAGUAY
BID 861	PROYECTO PARA COOPERAR EN LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO URBANO
BID 862	PROYECTO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO URBANO
PG-P12	PROYECTO PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN
BIRF 3842	PROYECTO DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DEL "PROYECTO DE ALCANTARILLADO DE ASUNCIÓN"
BID 486	PROYECTO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA 2da. ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE ASUNCIÓN
BID 524	PROYECTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE CORONEL OVIEDO Y VILLARRICA
BID 818	PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL AREA METROPOLITANA DE ASUNCION
NBP	PROYECTO PARA LA COMPRA EN FRANCIA DE EQUIPOS PARA EL PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE DEL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE ASUNCION

Por otra parte, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General del Tesoro Público de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda referente a la Deuda que mantiene la ESSAP S.A. en concepto de Canon por usufructo de bienes con el Estado Paraguayo, ésta remitió a este Organismo Superior de Control una Planilla del monto en guaraníes del Canon Acumulado de ESSAP S.A del 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006, cuya suma asciende a **G. 643.259.383.418** (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciocho).

A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

AÑOS	Monto Total del Canon Actualizado por IPC + Interés Moratorio
2.003	185.867.420.926
2.004	168.119.402.716
2.005	152.228.247.623
2.006	137.044.312.153
Total al 31/12/06	643.259.383.418

FUENTE: SSEAF del Ministerio de Hacienda

El decreto N° 4166/04 en su artículo 2 establece que: "El pago del canon establecido en el artículo 1° regirá a partir del 1 de enero de 2003, hasta la fecha de venta de la totalidad de las acciones que el Estado Paraguayo posee en la mencionada empresa o hasta la fecha de vencimiento del derecho de usufructo previsto en la Ley"

Asimismo, en su artículo 3° menciona que: "El valor del canon establecido en el artículo 1 de este decreto se actualizará mensualmente aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central del Paraguay, desde el 1 de enero de 2003".

En el marco de la Resolución CGR N° 172 de fecha 20 de febrero de 2007, por la cual se dispone la realización de "Exámenes Especiales en las Dependencias de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda", se ha requerido a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda a través de la nota N° DGPI 028/07 de fecha 24 de agosto de 2007 de esta Entidad Superior de Control, informe con relación a los préstamos internacionales y nacionales de la EX Corposana (Corporación de Obras Sanitarias), cuyos bienes fueron cedidos en usufructo a ESSAP, por Decreto N° 20.958 de fecha 24/04/03, y por los cuales la ESSAP debe pagar un canon mensual de conformidad al Decreto N° 4166/04 de fecha 24/11/04. Al respecto, se ha solicitado informe sobre:

- 1- Monto total de los préstamos pendientes de pago de la Ex Corposana (Discriminar Capital e Interés)
- 2- Números de cuentas del pasivo del informe financiero consolidado correspondiente al ejercicio fiscal 2006, en el que se encuentra registrado el monto de los préstamos pendientes de pago, referido en el punto uno.
- 3- Institución específica en que esta registrada la deuda, especificar número de cuentas contables.
- 4- Monto total de los préstamos internacionales y nacionales pagados por ESSAP, en amortización de la deuda de la Ex Corposana. (Discriminar capital e interés), por cuenta del Estado.
- 5- Número de cuenta del pasivo del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2006, en el cual conste la deuda de ESSAP, por el monto pagado por esta última a cuenta de la Ex Corposana o Estado Paraguayo.
- 6- Institución específica en que esta registrada
- 7- Recibe el Estado Paraguayo recursos (Canon), proveniente de bienes o inversiones de la Ex Corposana que no constan en el activo del informe financiero, correspondiente al ejercicio fiscal 2006

LA Dirección General de Contabilidad Pública remite la contestación a través de la nota D.C.C N° 094/07 de fecha 23/08/07 en la que informa lo siguiente:

"PUNTO 1: Con relación al monto total de los préstamos pendientes de pago de la Ex Corposana se encuentra registrado como pasivo contingente en cuentas de Orden, siendo su cuantía y composición proporcionadas por las entidades ejecutoras de estos préstamos y contabilizados por la Dirección de Créditos y Deuda Pública en su carácter de unidad de registro de las operaciones de créditos públicos.

PUNTO 2, 3, 4, 5 Y 6: En cuanto al número de cuenta del pasivo e institución, del Informe Financiero consolidado correspondiente al ejercicio fiscal 2006, en el que se encuentra registrado el monto de los préstamos pendientes de pago, se encuentra registrada como

*pasivo contingente en cuentas de orden en el Balance de la Dirección General del Tesoro Nacional, cuyo código correspondiente es **926 Deuda Pública Indirecta**.
Se adjunta copia Balance Consolidado Administración Central.*

***PUNTO 7:** La regularización de pago de canon por derecho de usufructo de los Bienes de Uso no transferidos de la Ex Corposana concedidos a la ESSAP, conforme al Decreto N° 4166/04, es el único registro en el activo de la Dirección de Tesoro Nacional por este concepto. Se adjunta el asiento diario de obligación N° 132.678"*

CONCLUSIÓN:

La ESSAP S.A. mantiene una deuda con el Estado paraguayo al 31/12/2006, por valor aproximado de G. 643.000.000.000 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y tres mil millones) en concepto de canon por usufructo de bienes propiedad de la extinta CORPOSANA, es decir actualmente del Estado Paraguayo, según cálculos estimativos efectuados por la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Estado del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, según el Balance General de la ESSAP S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2004 (último ejercicio fiscal cerrado oficialmente) los cálculos en el mismo concepto, con fecha de corte 31/10/2004, ascienden a G 190.861.024.473 (Guaraníes ciento noventa mil ochocientos sesenta y un millones veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres) que compensados con los créditos de la ESSAP S.A. por pagos efectuados de la Deuda de la Ex Corposana por valor de G 63.072.455.652, (Guaraníes sesenta y tres mil setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) finalmente el saldo del Canon a Pagar transferido a una Cuenta del Patrimonio Neto – "Aporte Irrevocable para Integración de Capital", es de G 127.788.568.821 (Guaraníes ciento veintisiete mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno).

Aún no habiendo obtenido la conformidad por parte del Equipo económico nacional sobre la operación de compensación realizada, la ESSAP S.A., dejó de realizar los cálculos de ajustes a los cuales se encuentra sujeta la cuenta Canon a pagar, conforme consta en el mismo Decreto N° 4166/04.

Por lo tanto, la diferencia entre el saldo del crédito que el Estado paraguayo ha registrado sobre la ESSAP S.A. y los cálculos realizados por ésta ascienden al 31/12/2006 a un monto aproximado de G. 452.000.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y dos mil millones).

➤ **Con relación a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S. A.)**

*Conforme se puede apreciar en el Cuadro N°2, existe una diferencia a menos de Gs. **82.513.790.000 (Guaraníes Ochenta y dos mil quinientos trece millones setecientos noventa mil)** entre el registro que se realizó en el Tesoro Público y el Capital consignado en el Balance General de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.) al 31/12/2006.*

*En ese orden de cosas, en el Informe y Dictamen del Ejercicio 2005 de esta CGR se mencionó que la planilla "Resumen de Acciones del Estado Paraguayo", adjunta a la **Nota D.G.C.P. N° 143** de fecha 21 de febrero de 2006 (foja 002, Expediente CGR N°*

4834/2006), expresamente menciona que el Capital de la COPACO S.A. tomado para el registro por la DGCP corresponde al ejercicio fiscal 2001 y es realizado en carácter de "estimado".

Por lo que se puede deducir que el registro de la participación del Estado en la citada compañía no se ajusta a la realidad patrimonial de la misma. Esta aseveración se fundamenta en las cifras del Estado Financiero suministrado específicamente por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), correspondiente a los Ejercicios Fiscales en los cuales el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda obvió su registro, pues denota variaciones sustanciales hasta el valor final, tomado como base por la DGCP, para su registro en los Informes Financieros 2005 y 2006.

➤ **Con relación a Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)**

La mencionada Sociedad Anónima ha dejado de remitir sus Estados Financieros a este Órgano Superior de Control en el 2005, cuando remitió por última vez los estados financieros correspondientes al 1er. Semestre del Ejercicio Fiscal 2005.

Al respecto, esta CGR ha remitido varias notas de requerimiento con el fin de que la mencionada Sociedad Anónima regularice dicha situación, sin embargo, hasta la fecha la misma no ha dado respuesta a las notas de requerimiento. Por lo que el seguimiento de las variaciones de sus Activos no se ha podido realizar y se ha tomado como referencia, el monto correspondiente al periodo mencionado.

➤ **Con relación a Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)**

Cañas Paraguayas Sociedad Anónima después de reiteradas notas de requerimiento, ha remitido a esta CGR sus estados financieros contenidos en el Expediente CGR N° 3964/07, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, no así los informes de años anteriores.

Por tanto, no se pudo realizar el seguimiento de la variación del Capital de la mencionada empresa, al no contar con las documentaciones requeridas para el caso.

A.2.) EL INFORME FINANCIERO 2006 DEL MINISTERIO DE HACIENDA NO CONTEMPLA EL REGISTRO DEL CONDOMINIO DEL ESTADO PARAGUAYO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL EN LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ Y CON LA REPÚBLICA DE LA ARGENTINA EN LA HIDROELÉCTRICA BINACIONAL YACYRETÁ.(ANEXO 2)

En el marco de los trabajos dispuestos por **Resolución CGR N° 172** de fecha 20 de febrero de 2007, por la cual se dispone la realización de "EXÁMENES ESPECIALES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", a través de la **Nota DGPI N° 027/2007** de fecha 22/08/07, en sus puntos 1 y 2, fue realizada la siguiente consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP):

"Con relación, a los inversiones del Estado paraguayo en las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá.

Al respecto, sírvase informar en qué parte del Informe Financiero correspondiente al ejercicio 2006 están registrados los:

1. Montos de los aportes de capital inicial del Estado paraguayo, para la constitución y construcción de las Binacionales (derecho accionario).
2. Monto de los activos y pasivos, correspondientes al Estado paraguayo".

Por **Nota D.C.C. N° 089/07** de fecha 28/08/2007, la DGCP manifestó cuanto sigue: "...La Dirección General de Contabilidad Pública no dispone de los informes de las mencionadas Entidades, la misma Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado no contempla dentro del ámbito de aplicación a estas Entidades".

"Respecto a los préstamos contraídos por las Entidades Públicas, para la integración del capital y/o construcción de las represas hidroeléctricas de Yacyretá e Itaipú no se encuentran registrados como pasivos contingentes en el Balance del Tesoro Nacional, adjuntamos dictámenes de la Abogacía del Tesoro N° 38, 130 y 523, fechados el 23 de enero de 2007, 26 de febrero de 2007 y el 10 de julio de 2007 respectivamente, así como de la Procuraduría General de la República N° 48/07, fechado el 15 de febrero de 2007, donde se expiden sobre el mismo".

"Por el Tratado de Yacyretá el Paraguay y la Argentina constituyen una entidad con capacidad jurídica, financiera y administrativa denominada Yacyretá. Dicha Entidad esta constituida por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y por Agua y Energía Eléctrica. Asimismo en el mencionado tratado se establece que los recursos necesarios para la integración del capital de Yacyretá deben ser aportados por ANDE y Energía Eléctrica". (Dictamen N° 38 de la Abogacía del Tesoro de fecha 23 de enero de 2007)".

Asimismo, por **Nota DGPI N° 030/2007** de fecha 24 de agosto de 2007 y por **Nota DGPI N° 032/2007** de la misma fecha, dirigidas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) y a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) respectivamente, fueron realizadas las siguientes preguntas con relación a las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá:

"1. Cuantificación económica de los Recursos Naturales aportados o cedidos por el Estado Paraguayo a las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá, para la construcción de las represas hidroeléctricas (Discriminar por Entidad).

2. Los Recursos Naturales del Paraguay constituyen patrimonio del Estado Paraguayo, informar si estos están registrados como activo en el Informe financiero del Tesoro Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, específicamente los aportados para la construcción de las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá...."

La DGCP, respondió por **Nota D.C.C. N° 090/07** de fecha 28 de agosto de 2007, en los siguientes términos: "La Dirección General de Contabilidad no dispone de los informes de las mencionadas Entidades, la misma Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado no contempla dentro del ámbito de aplicación a estas Entidades."

Por su parte la DGTP respondió por **Nota DGTP N° 902** de fecha 28/08/07, cuanto sigue: "Con relación a la cuantificación económica de los recursos naturales no se cuenta con la información solicitada"

En conclusión, el Informe Financiero 2006 no registra la copropiedad que posee el Estado Paraguayo en las entidades hidroeléctricas binacionales ITAIPU y YACYRETÁ.

Conforme a las contestaciones realizadas por las diferentes Direcciones Generales de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, concordantes con los Dictámenes de la Abogacía del Tesoro N° 38, 130 y 523, fechados el 23 de enero de 2007, 26 de febrero de 2007 y el 10 de julio de 2007 respectivamente, así como de la Procuraduría General de la República N° 48/07, fechado el 15 de febrero de 2007, los complejos hidroeléctricos de Itaipú y Yacyretá constituyen entidades con capacidad jurídica, financiera y administrativa distinta al Estado Paraguayo, conformadas tanto en el caso de Yacyretá como de Itaipú, por el lado paraguayo, por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Por lo tanto, conforme al razonamiento jurídico del Ministerio de Hacienda y del propio "representante y defensor, judicial o extrajudicial, de los intereses patrimoniales de la República del Paraguay", el Procurador General de la República, corresponde a la ANDE, proporcionar información documentada sobre el requerimiento realizado por este Organismo Superior de Control.

La no registración del condominio mencionado, se sustenta además de la contestación brindada por la DGCP del Ministerio de Hacienda, en que el aporte del Gobierno paraguayo en las entidades binacionales mencionadas fundamentalmente lo constituye la cesión de territorio nacional a ser inundado y la disminución del caudal del río Paraná, factores que nunca fueron objeto de valorización por parte de los diferentes gobiernos que se sucedieron desde la creación de las entidades binacionales citadas.

EL INFORME FINANCIERO 2006 DEL MINISTERIO DE HACIENDA REGISTRA SIN EMBARGO, BAJO LAS CUENTAS DE INGRESO N° 641 Y 818, LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE SU COPROPIEDAD SOBRE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ y YACYRETÁ (ROYALTIES), SIN QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS LOS BIENES O INVERSIONES QUE LOS GENERARON.

ASIMISMO EL INFORME FINANCIERO 2006 CONSOLIDA ESTADOS CONTABLES INSTITUCIONALES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LOS MONTOS DE LAS DONACIONES SOCIALES RECIBIDAS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPU Y YACYRETÁ, PERO DESCONOCE EL DETALLE Y LA CUANTÍA DE LAS MISMAS, ASÍ COMO TAMPOCO LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS.

El equipo auditor de la **Resolución CGR N° 172** de fecha 20 de febrero de 2007, por la cual se dispone la realización de "EXÁMENES ESPECIALES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", por **Nota DGPI N° 032/2007** de fecha 24/08/2007, solicitó a la DGTP la siguiente información: "3. Recibe el Estado Paraguayo recursos (royalties) provenientes de bienes o inversiones del Estado Paraguayo que no constan como activo en el informe financiero del Tesoro Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2006".

Sobre el punto la DGTP respondió lo siguiente: "Con relación a los recursos (royalties) provenientes de Itaipú y Yacyreta se informa que los mismos se encuentran registrados en las cuentas de ingreso N°s 641, 818"

Así también, el equipo auditor realizó el siguiente requerimiento a través de la **Nota DGPI N° 027/2007** de fecha 22/08/07, en su punto 5, a la DGCP:

"5. Monto total de las donaciones sociales recibidas de las Binacionales para las Instituciones de Educación y otras Instituciones Públicas y registro contable de las mismas".

A lo que la DGCP respondió en los siguientes términos: "En cuanto al monto total de las donaciones sociales recibidas de las Binacionales para las instituciones de Educación y otras Instituciones Públicas, esta Dirección no puede identificar ni cuantificar el monto de las mismas. Por lo tanto, se sugiere realizar la consulta a las Entidades beneficiarias que son las encargadas de registrar las operaciones económicas-financieras y preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros".

El Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, el que representa "el informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado" registra los ingresos generados por inversiones que no se encuentran contabilizadas, es decir no sirve de base para poder opinar sobre las conveniencias financieras y de rentabilidad de emprendimientos llevados adelante por el Estado paraguayo, tales como las hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá.

A.3.) EN LA PRIVATIZACIÓN DE ACEROS DEL PARAGUAY S.A. (ACEPAR S.A.), EN LA CUAL EL ESTADO PARAGUAYO YA NO TIENE PARTICIPACION ACCIONARIA, EL MINISTERIO DE HACIENDA NO REGISTRÓ LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN LA VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO EN EL INFORME FINANCIERO 2005 Y 2006. (ANEXO 3)

PRIVATIZACIÓN DE ACEROS DEL PARAGUAY (ACEPAR)

Durante el Ejercicio Fiscal 2005 la cuenta **2.3.1.01.01 correspondiente a la Participación en Aceros del Paraguay (ACEPAR)**, tuvo un saldo de **Gs. 193.671.000.000.- (Guaraníes Ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y un millones)**, sin embargo dicho saldo fue cancelado en fecha 31/12/2005.

Del seguimiento realizado a esta operación contable, se pudo constatar que a pesar de que el proceso de privatización de Aceros del Paraguay, concluyó en la venta a plazo, de la totalidad del paquete accionario a un grupo distinto al Estado Paraguayo, situación que difiere de los procesos de las EPERT¹, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) procedió a registrar en el **mes de noviembre de 2004**, a 6 años 4 meses de la recepción de los pagarés a favor del Estado Paraguayo (junio de 1998), las acciones en custodia en esa DGTP en la cuenta contable "**2.3.1.01.01 Participación de Capital en ACEPAR**".

¹ EPERT "Entidades Públicas de la Reforma o Transformación", (artículo 2°, Ley 1615/2000)

Recién para el cierre del ejercicio fiscal 2005, la DGTP procedió a regularizar dicha situación a través de la imputación correcta en la cuenta contable **"2.2.2.01.02 Documentos a Cobrar COCIPAR"**.

Desde el año 2005, la DGTP registró en la cuenta contable **"2.2.2.01.02 Documentos a Cobrar COCIPAR"**, por lo que en la misma el Estado ya no tiene participación accionaria.

En el marco de la **Ley N° 1037/1997 "Que autoriza al Poder Ejecutivo a vender el Paquete Accionario de Aceros del Paraguay Sociedad Anónima (Acepar S.A.) propiedad del Estado Paraguayo"** de fecha 10/11/1997, fue transferido el 100% de las acciones de Aceros del Paraguay a favor del **Consortio COSIPAR**, constituido por Escritura Pública N° 8 de fecha 16/07/1997 y conformado por la Empresa **Cerro Lorito S.A.** y la Cooperativa Multiactiva de Trabajo y Servicio de Trabajadores de Aceros del Paraguay (**Cootrapar Ltda.**).

El monto original del precio de la transferencia fue de **U\$S 35.000.000** (Dólares americanos Treinta y cinco millones), del cual fueron practicadas deducciones por valor total de **U\$S 5.832.246** (Dólares americanos Cinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis), conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 4
(En Dólares americanos)

CONCEPTO	MONTO (U\$S)
Precio original de la Venta	35.000.000.-
Pasivo Laboral (retiro voluntario)	4.188.898.-
Diferencia de Inventario	1.643.348.-
Saldo Neto del precio de venta	29.167.754.-

Las deducciones practicadas fueron consideradas por parte del Estado Paraguayo, como *amortización del capital de la venta de acciones de Acepar S.A.*, en total violación de lo dispuesto en el **artículo 7°** de la **Ley N° 1037/1997**, que expresa: *"Del precio de la Compra-Venta se deducirá el Pasivo Laboral hasta la fecha de la firma del Contrato"*, y al Contrato de Compra-Venta de las Acciones.

Es decir, el monto de **U\$S 1.643.348** (Dólares americanos Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho), correspondiente al concepto de **"Diferencia de Inventario"** no tenía por qué ser deducido y reconocido por el Estado a favor del Consortio COSIPAR, disminuyendo de esa manera el monto total a percibir del Consortio.

Así, el precio de venta definitivo de ACEPAR S.A., ascendió a la suma de **U\$S 29.167.754** (Dólares americanos Veintinueve millones ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro), importe por el cual fueron suscriptos nueve (9) pagarés a la orden del Estado Paraguayo, certificados por la Escribana Pública Ruth María Rojas Altieri.

Posterior al Contrato original de Compra-Venta de acciones y de las primeras deducciones expuestas en el párrafo precedente, y a raíz de divergencias que surgieron entre las partes en cuanto al monto de la deuda, fueron emitidos y suscriptos **Laudos Arbitrales** ante un Tribunal Arbitral y conforme al Reglamento de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC).

Los **Laudos Arbitrales N° 1/2000** y **N° 1/2003** suscriptos, **infringen lo estipulado en la Ley N° 1037/97, en los artículos 2°, 3° y 4°** así como también lo formalizado en el Contrato de Transferencia de Acciones, en algunas de sus cláusulas, como ser montos y plazos.

El Estado Paraguay ha dejado de percibir, además de la deducción inicial en concepto de "Diferencia en Inventario", de las sucesivas divergencias ocurridas entre las partes **U\$S 9.673.729** (Dólares americanos Nueve millones seiscientos setenta y tres mil setecientos veintinueve), y los Intereses que ha dejado de percibir en el periodo comprendido entre los años 1998 y 2003 asciende a la suma de **U\$S 4.899.044** (Dólares americanos Cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y cuatro), suma que posteriormente fue incluida en el **Laudo Arbitral N° 1/2003**.

A continuación, se describe en un cuadro, la variación sufrida por el monto inicial de Venta de las acciones de ACEPAR S.A.:

Cuadro N° 5
(En Dólares americanos)

DESCRIPCIÓN	Monto deducido Pasivo Laboral	Montos que dejó de percibir el Estado	Intereses que el Estado dejó de percibir en el periodo 1998-2003	Monto del Capital total neto de la deuda.
Monto Inicial				35.000.000
Pasivo Laboral (Art. 7°, Ley N°1037/97)	4.188.898			30.811.102
Diferencia de Inventario (no previsto en la Ley N° 1037/97)		1.643.348		29.167.754
Resultado del Laudo Arbitral N° 1/2000		8.030.381		21.137.373
Intereses del año 1998 al 2001			3.769.190	24.906.563
Intereses acumulados al 10/11/03 – Resultado del Laudo Arbitral N° 1/2003			1.129.854	26.036.417
TOTALES		9.673.729	4.899.044	26.036.417

FUENTE: Laudos Arbitrales (Exp. CGR N° 3533/2004)

Como puede observarse en el cuadro precedente, posterior a la celebración de los *Laudos Arbitrales*, no fueron suscriptos los nuevos pagarés por el monto de la deuda resultante del último **Laudo Arbitral N° 01/2003** por **U\$S 26.036.418** (Dólares americanos Veinte y seis millones treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho).

Sin embargo, en el mes de **Noviembre del año 2004** (7 meses antes), la Dirección General del Tesoro realizó el **primer cobro**, por la Venta del paquete accionario de ACEPAR S.A., **del año 1997**.

El cobro realizado en fecha 10/11/2004, por valor total de **U\$S 2.384.284,⁷⁸** (Dólares Americanos Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y ocho centavos), correspondió a la **primera cuota de capital y a los intereses devengados según tasa Libor, de la deuda establecida conforme al Laudo Arbitral 1/2003 (U\$S 26.036.417)**. (Cuadro N° 5).

En fecha **3 de Noviembre de 2005** el Estado Paraguay celebró un **NUEVO ACUERDO** con el Consorcio Siderúrgico Paraguay (COSIPAR), a través del cual se pactó:

1. Reestructurar el saldo acreedor de **U\$S 25.245.905** (Dólares americanos Veinticinco millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cinco) en 5 (cinco) cuotas anuales, iguales, consecutivas, de capital, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
(En Dólares americanos)

	Vencimiento	Cuota			Saldo COSIPAR
		Cerro Lorito	Cootrapar	COSIPAR	
1.	10/11/2004				25.245.905
2.	Con la firma del Acuerdo	3.137.595	1.911.586	5.049.181	20.196.724
3.	10/11/2006	3.137.595	1.911.586	5.049.181	15.147.543
4.	10/11/2007	3.137.595	1.911.586	5.049.181	10.098.362
5.	10/11/2008	3.137.595	1.911.586	5.049.181	5.049.181
6.	10/11/2009	3.137.595	1.911.586	5.049.181	0
TOTAL		15.687.975	9.557.930	25.245.905	

FUENTE: Nota ACEPAR S.A., NEP.N° 058/05 de fecha 22/11/2005 (Expediente CGR N° 5456/05)

De esta manera COSIPAR debe pagar al Estado Paraguayo el Capital más los intereses, según el calendario de pagos detallado, adicionándole a cada una de las cuotas de capital, a la fecha de vencimiento, un interés calculado sobre saldo a la Tasa Libor de 360 días, según cotización de la pizarra de Reuters (art. 3° de la Ley N° 1037/97).

2. Instrumentar la deuda reestructurada en pagarés firmados por los socios de COSIPAR y canjear los nuevos pagarés por los originales, en poder del Estado.

Como procedimiento de seguimiento del *pago de la primera cuota*, conforme al saldo del **Laudo Arbitral 1/2003 de U\$S 26.036.418** (Dólares americanos Veinte y seis millones treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho) y del pago que se debió realizar en el momento de la firma del **NUEVO ACUERDO** celebrado en fecha **03/11/2005**, por parte del Consorcio COSIPAR, este Organismo Superior de Control solicitó informe sobre dichos pagos, a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda, por **Nota CGR N° 282** de fecha *13 de febrero de 2006*, solicitud que fue reiterada por **Nota CGR N° 2120** de fecha *28 de abril de 2006*.

Por **Nota N° 1169** de fecha *14 de junio de 2006*, el Ministerio de Hacienda (*Expediente CGR N° 3096/06*), dio contestación al requerimiento realizado por esta Contraloría General remitiendo entre otros cuanto sigue:

- Certificado emitido por el Jefe de Sección de Valores de la Dirección General del Tesoro (DGT) de fecha 16/05/2006, por el cual informa que se halla en custodia de la DGT, pagarés a la orden del Estado Paraguayo relacionados a la venta de ACEPAR, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 7
(En Dólares americanos)

Vencimiento	Pagaré N°	U\$S
10 de Noviembre de 2006	2/5	5.049.181,00
10 de Noviembre de 2007	3/5	5.049.181,00
10 de Noviembre de 2008	4/5	5.049.181,00
10 de Noviembre de 2009	5/5	5.049.181,00
Total		20.196.724,00

De acuerdo al Informe del *Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda, dispuesto por Resolución CGR N° 172/07*, se pudo constatar que durante el Ejercicio Fiscal 2006, fue registrado en el Tesoro Nacional el cobro del pagaré 2/5 a la orden del Estado Paraguayo sobre Documentos a Cobrar "COSIPAR S.A.", con vencimiento 10/11/2006, **U\$S 6.159.462,00 (dólares americanos seis millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos)**, y fueron visualizados los correspondientes Notas de Crédito BCP de fecha 10/11/2006.

Con relación a la recomendación realizada por la CGR, en el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2005, sobre: **El Ministerio de Hacienda en coordinación con la DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual se emitieron y suscribieron Laudos Arbitrales, en la venta de Acepar, en abierta trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1037/97, en los artículos 2°, 3° y 4° así como también lo formalizado en el contrato de transferencia de acciones, en algunas cláusulas, como ser montos y plazos, ocasionando un menoscabo, por la venta de Acepar, de U\$S 9.673.729 y sus intereses por U\$S 4.899.044.-, determinado los responsables. Regularizando las registraciones contables que correspondan, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP.**

En el mismo orden de cosas, por memorando N° 15 de fecha 11/05/2007 el equipo de auditores conformado por Resolución CGR N° 172/07, consultó a la DGTP las medidas adoptadas con relación a las *pérdidas no registradas*; a lo que la misma, por memorando DGTP N° 47 de fecha 16/05/2007, contestó: "(...) *Por tanto y a fin de dilucidar el porqué de la deducción de la diferencia de inventario incluido en el acuerdo de conciliación y a los motivos por el cual fueron emitidos y suscripto Laudos Arbitrales en trasgresión de la Ley 1037/07 "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A VENDER EL PAQUETE ACCIONARIO DE ACEROS DEL PARAGUAY S. A. (ACEPAR) PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO" será remitida mediante nota a la Procuraduría General de la República adjuntando las documentaciones obrantes en la Dirección del Tesoro Público, como así también copia del Dictamen de la Contraloría General de la República en concordancia con lo dispuesto en el art. 246° de la Constitución Nacional*".

A.4.) LAS OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA INCLUSIÓN INDEBIDA DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS DENOMINADAS ENTIDAD 16-01, TESORO PUBLICO Y ENTIDAD 17-01, TESORO NACIONAL, LAS QUE NO CONSTITUYEN ENTIDADES NI ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LA DEFINICIÓN DE LA LEY "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", 1535/99, PERSISTEN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y EN EL ESTADO FINANCIERO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL INFORME FINANCIERO 2006.(ANEXO 4)

Desde el Informe y Dictamen de la Contraloría General, sobre el Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda, se ha venido observando la dualidad de tratamiento sobre la *Dirección General del Tesoro Público*, debido a que según Ley N° 1535/99: "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 74°, se establece que la misma es una dependencia de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), que a su vez depende del Ministerio de Hacienda (MH).

Sin embargo en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicios Fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 en las Leyes N° 2.061/02, 2.344/03, 2.530/04 y 2869/05, que lo aprueban, independientemente del presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda, se verifica que la **Entidad 16-01 Tesoro Público** tiene su propio presupuesto y el manejo de este presupuesto está a cargo de la Dirección General del Tesoro Público, dependencia de la SSEAF del MH, así también en los Informes Financieros correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, se verifica la existencia de Estados Financieros correspondientes a una "entidad" **17-01 Tesoro Nacional**.

De acuerdo a las disposiciones legales, se concluye que el presupuesto para el **Tesoro Público** debería estar incluido dentro del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda, ya que la Dirección General del Tesoro Público no es una unidad independiente.

En cuanto al **Tesoro Nacional**, se puede concluir que no puede ser considerado un organismo ni una entidad del Estado, en base a las consideraciones efectuadas, sino una separación de funciones de la Dirección General del Tesoro Público, para un mejor funcionamiento, como medida de control y que también debería encontrarse incluido en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, se debe entender que las denominadas **Entidad 16-01 Tesoro Público** y **17-01 Tesoro Nacional** no pueden ser considerados Organismos ni Entidades en virtud del artículo 12° del Decreto N° 8127/00, ya que no existen leyes orgánicas que las hayan creado y no puede justificarse su existencia a la Ley de Presupuesto General de la Nación.

El **Tesoro Público (entidad 16-01)** y el **Tesoro Nacional (entidad 17-01)**, conforme a expresiones de la Dirección General de Contabilidad y del Tesoro Público, son entes creados a efectos de procedimientos administrativos de la Dirección General del Tesoro Público (uno cumple la función de pagador y el otro el de recaudador); es decir son encaradas como entidades diferentes al Ministerio de Hacienda (entidad 12-06).

Este Organismo Superior de Control, se ha pronunciado sobre el particular en los siguientes términos: "(...) *El Tesoro Público debería estar incluido dentro del presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda, ya que la Dirección General del Tesoro Público no es una unidad independiente. En cuanto al Tesoro Nacional, se puede concluir que no puede ser considerado un organismo ni una Entidad del Estado, en base a las consideraciones efectuadas, sino una separación de funciones de la Dirección General del Tesoro Público para un mejor funcionamiento, como medida de control y que también debería encontrarse incluido en el presupuesto de Ministerio de Hacienda (...)*".

El Informe Financiero presentado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, presenta Estados Financieros y Presupuestarios de las denominadas **Entidad 16-01 Tesoro Público** y **17-01 Tesoro Nacional**. Sin embargo, con la promulgación de la Ley N° 3148/06: "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007*", fue subsanada dicha situación, observándose en el artículo 1, en la estimación de Ingresos, los montos correspondientes a la Tesorería General y de las Tesorerías Institucionales, así como la inclusión del Tesoro Público el Presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda.

A.5.) EN EL INFORME FINANCIERO 2006, LA DENOMINADA ENTIDAD 16-01, TESORO PÚBLICO, REGISTRA NUEVAMENTE EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EN LA CUENTA "ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL", NO CONTEMPLADO EN LA FUNCIÓN ASIGNADA POR LA SSEAF A DICHA ENTIDAD. (ANEXO 4)

Como consecuencia de la observación realizada por este Organismo Superior de Control, en el Informe Largo sobre el Informe Financiero 2004, el 31/12/2005, la Dirección General del Tesoro Público, dio de baja del saldo del rubro Activos de Uso Institucional, de **Gs. 43.511.824.241 (Guaraníes Cuarenta y tres mil quinientos once millones ochocientos veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y uno)**, que corresponden a bienes muebles e inmuebles, a favor de otros Organismos y Entidades, cuyos registros de dominio se encontraban pendientes de regularización.

De dicho monto, **la Dirección General del Tesoro (DGT) ha dado de baja, el 31/12/2005, el 94,53%**, correspondiente a la suma de **Gs. 41.130.863.560 (Guaraníes Cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta)**, según el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 8
En Guaraníes**

Código	Denominación	Monto	Fecha de Baja	Entidad
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	47.421.000	31/12/05	Cdo. en Jefe de las FF.AA.
2.3.2.01.11	Equipos de Com. y señalamiento	990.983.780	31/12/05	Cdo. en Jefe de las FF.AA.
2.3.2.01.17	Terrenos	37.092.398.780	31/12/05	Munic. de Ciudad del Este.
2.3.2.01.17	Terrenos	3.000.060.000	31/12/05	INDERT (EX IBR)
TOTALES		41.130.863.560		

En ese contexto, se solicitó a la DGCP por Nota de Auditores N° 05/07 si se realizaron los registros de **REGULARIZACION DE DOMINIO** en los distintos Organismos y Entidades del Estado, relacionados a los bienes que conformaban el rubro "**Activos de Uso Institucional**", de la Entidad Tesoro Público atendiendo al requerimiento y la contestación realizada por la DGCP incluidas en las observaciones del Informe Largo de la CGR sobre el Informe Financiero MH 2005.

Por Nota D.C.C. N°037/07 la DGCP, señala: "...Al respecto, los responsables de la regularización del registro de dominio de los bienes que fueron dados de baja en el Balance General de la Entidad 16-1 Tesoro Público son las Entidades y Organismos beneficiarias, no obstante la Dirección General de Contabilidad Pública por nota D.C.G.P. N° 923 y 990 de fecha 13 de diciembre de 2006, ha solicitado datos de la incorporación en las respectivas entidades que recibieron los mencionados bienes, no teniendo a la fecha respuesta de los responsables de estas entidades. (Se adjunta copia de las notas de solicitud)".

"Asimismo, en el ejercicio 2006 fueron dados de baja en el Balance General de la Dirección del Tesoro el monto que estaba pendiente de regularización en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2004 correspondiente a la cuenta Activos de Uso Institucional..."

A efectos de verificar la operación de registro de "alta" en el Patrimonio de las instituciones beneficiarias por las erogaciones realizadas por la DGTP, se cursó notas

CGR, para obtener información sobre los inmuebles expropiados a favor de las mismas y cuya indemnización fue pagada por la DGTP.

Al respecto, el Comando de las Fuerzas Militares según Expediente CGR N° 3363/07 comunica "*que no han podido ubicar el registro de las Cuentas o Registros Contables (...)*", solicitadas en la Nota CGR N° 2725/07 y por nota N° 256 de fecha 15 de junio de 2007, expediente CGR N° 3801/07 manifiesta: "*...Al respecto, cumpla en informar que en este Comando no se cuenta con Registros ni documentos que evidencien las adquisiciones de Bienes mencionados...*".

La Municipalidad de Ciudad de Este, señala que: "*(...) no se halla activado a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este ningún inmueble de los mencionados en dicha nota*". Por su parte, el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) según expediente CGR N° 3155/07 expresa: "*(...) se informa que no se registran en los Activos Institucionales, este Bien Inmueble, ya que los Pagos de Indemnización fueron realizados por el Tesoro Nacional, quedando pendientes la respectiva transferencia de inmuebles, a favor del I. B. R. hoy INDERT, de las citadas fincas.*"

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP), no comunicó dicha operación de regularización a las entidades beneficiarias, justificando "no es de su competencia", motivo por el cual la erogación de **Gs. 41.130.863.560 (Guaraníes Cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta)**, representa un Egreso de las arcas del Estado sin contrapartida alguna.

Por lo expuesto precedentemente, los antecedentes citados, fueron remitidos por Memorando DGPI N° 191/2007, a la Unidad de Apoyo, de esta Contraloría General de la República, como "Detección de indicio de hecho punible contra en Patrimonio", para el análisis en el ámbito de su competencia.

A pesar de la baja de activos mencionada precedentemente, se observa en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones correspondiente al Ejercicio 2006, de la Entidad 16-01 Tesoro Público, presenta movimientos en la cuenta 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional, como se detalla en siguiente cuadro:

**Cuadro N° 9
En Guaraníes**

Código	Denominación	Saldo Anterior	Movimiento		Saldo	
			Débito	Crédito	Deudor	Acreedor
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	2.465.009.266	125.203.075	2.457.019.115	133.193.226	0

Fuente: Balance de Saldos y Variaciones de la Entidad 16-01 al 31/12/2006 (SICO)

Del cuadro precedente, se puede expresar que además de la existencia de movimientos en la columna del Débito, sigue con Saldo Deudor al 31/12/2006, demostrando que *la institución no ha tenido en cuenta las recomendaciones de ejercicios anteriores proporcionadas por este Órgano Superior de Control.*

Se reitera una vez más que la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) deberán comunicar a las entidades beneficiarias sobre el proceso de la transferencia legal y contable de los bienes de manera que sean registradas las altas en las entidades que reciban los bienes y las bajas en aquellas que las transfieran.

A.6.) LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA LA CARGA Y REMISION DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, LIMITA A LA MISMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, OCASIONANDO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO 2006, NO SEAN CONFIABLES NI OPORTUNOS. (ANEXO 5)

Como implementación de la recomendación de este Organismo Superior de Control, en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República 2006, la Dirección General de Contabilidad Pública, ha emitido por **Resolución M.H. N° 470 del 14 de noviembre de 2006** "POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION (SIAF) EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO", para la utilización métodos y procedimientos para la carga y emisión de las Informaciones Presupuestarias y Contables en el **Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)** de los Organismos y Entidades del Estado.

La utilización de estos procedimientos fue verificada, en oportunidad de la realización del Examen Especial, dispuesto por Resolución CGR N° 311/06 - artículo 2°, sobre el ejercicio fiscal 2005, surgiendo que los mismos, no contaban con disposición legal que respalden sus aplicaciones.

Del **Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda** dispuesto por **Resolución CGR N° 172/2007**, se ha verificado la utilización de los métodos y procedimientos mencionados, para la carga y emisión de las Informaciones Presupuestarias y Contables en el Ejercicio Fiscal 2006, y se constata que la Dirección General de Contabilidad Pública recepciona los citados informes para el procesamiento, integración y consolidación del Informe Financiero Anual por los siguientes medios:

- a) Conexión en línea**
- b) Monousuario – Migración de datos**
- c) Migración por el proceso de aplicación de equivalencia**
- d) Carga Manual**

Al respecto se señala, que si bien la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **artículo 78** faculta a la Dirección General de Contabilidad Pública; entre otras, "...la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados...", la utilización de estos procedimientos alternativos por las Entidades que no están conectadas en línea con la Dirección General de Contabilidad Pública, **limita a ésta en el cumplimiento a cabalidad de las funciones que le asignan las disposiciones legales tales como: el control de los registros contables efectuados por las unidades de Contabilidad de los Organismos y Entidades del Estado, y realizar las correcciones que consideren pertinentes, analizar desviaciones en los procesos contables y proponer las medidas correctivas en forma oportuna, verificar el proceso de registro de los movimientos de bienes y plantear las acciones correctivas**

en la medida que se presenten, imposibilitando a esta Dirección General contar con información oportuna y confiable sobre los estados financieros y presupuestarios de las Entidades.

Por Nota de los Auditores DGCP N° 03 de fecha 27/04/07 a la Dirección General de Contabilidad Pública, se solicitó un informe sobre los Organismos y Entidades del Estado que se han conectado al SIAF-SICO o que variaron el procedimiento de remisión de sus informes presupuestarios y financieros en el Ejercicio Fiscal 2006, con relación al 2005.

Por Nota DGCP N° 316 de fecha 04/05/07, la Dirección General de Contabilidad Pública remite contestación, visualizándose dentro del mismo el listado de las Instituciones que se han conectado o sufrido algún tipo de modificación con relación al ejercicio 2005, según el siguiente detalle:

a) Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SICO)

- Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- Caja de Seguro Social de Empleados y Obreros Ferroviarios (CSSEOF)

b) Aplicación plena de equivalencia:

- Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE
- Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

c) Carga Manual

- Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

CANTIDAD DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO SEGÚN MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006:

Cuadro N° 10

INSTITUCIÓN	SIAF-SICO	MONO USUARIO	MIGRACIÓN POR EQUIVALENCIAS	CARGA MANUAL
ORG DE LA ADM CENTRAL	21	-	-	-
ENT. DESCENTRALIZADAS	9	-	9	14
GOB. DEPARTAMENTALES	-	17	-	-
UNIVERSIDADES NACIONALES	1	3	-	-
TOTAL	31	20	9	14

Por lo expuesto en el cuadro antecedente, se concluye que no se dio cumplimiento a lo establecido, en las disposiciones legales citadas a continuación:

El **Art. 6** de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", establece: "**SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD.** Los organismos y entidades del Estado establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", así como, las empresas y sociedades con capital y/o acciones en participación con el Estado, deberán estar incorporados y conectados al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme a las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda".

Además, el **Decreto N° 7070/06** reglamentario de la Ley N° 2869/05 en su **Art. 4**, primer párrafo dispone: "Conforme al cronograma elaborado por la DGCP, todas los Organismos y Entidades del Estado deberán incorporarse al SICO, a los efectos de uniformar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la ley".

CON RELACIÓN A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN CONECTADAS A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PÚBLICO (RMSP), PERO QUE NO SE ENCUENTRAN CONECTADAS AL SIAF-SICO.

Al respecto, se solicitó al Equipo de Auditores en la Dirección General de Informática y Comunicaciones, el listado de Organismos y Entidades del Estado conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público.

Del análisis de las informaciones remitidas y verificadas, surge que las Entidades citadas más abajo **se encuentran conectadas a la RMSP, pero no se encuentran conectadas en red al SIAF-SICO.**

a) Banca Nacional del Estado

- Banco Central de Paraguay (BCP)

b) Empresas Públicas

- Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- Petróleos del Paraguay (PETROPAR)
- Industria Nacional del Cemento (INC)

c) Entidades Financieras Oficiales

- Banco Nacional de Fomento (BNF)

d) Entes Autónomos y Autárquicos

- Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Considerando la incidencia que las Entidades mencionadas en los puntos a), b), c) y d) tienen, dentro del "Presupuesto General de la Nación" y la importancia para el Estado de sus informes financieros y presupuestarios por las actividades que desarrollan las mismas, se mantiene la misma observación realizada en oportunidad de la emisión del Informe del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 311/06 - artículo 2°, para el ejercicio 2005.

Por lo mencionado anteriormente, se puede concluir que no se cumplen con las disposiciones legales mencionadas a continuación:

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 2 dispone: "**El Sistema Integrado de Administración Financiera** – en adelante denominado **SIAF** - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa..."

El Decreto N° 8127/00, Reglamentario, en su **Título I**, "**DE LAS GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF**", artículos 1 al 7, esencialmente en los arts. 4, 5 y 6, que define la "**ESTRUCTURA**", "**CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN**" y "**SISTEMA DE COMUNICACIÓN**", referente a la **RED NACIONAL DE COMUNICACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**, en sus diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio –enlace, micro-ondas, enlace satelital, etc.)

Además, las disposiciones establecidas, para el funcionamiento del "*Sistema Integrado de Administración Financiera*" (SIAF), cuyo objetivo fundamental es que las informaciones financieras y presupuestarias generadas por las instituciones, sean oportunas y confiables, así como la "consolidación" de las mismas, a través de la utilización de la Red Metropolitana, a la cual se encuentran conectadas las Entidades mencionadas en los puntos a), b), c) y d) de la observación desarrollada, lo cual facilitaría la conexión al SICO, con lo que se estaría transparentado el nivel y la calidad de la información financiera y presupuestal de las citadas, atendiendo la importancia de sus reportes para el Estado y para el público en general.

El Ministerio de Hacienda deberá establecer los mecanismos financieros y técnicos que posibiliten la conexión en red al SIAF/SICO; así como, su implementación efectiva en todas las Entidades no conectadas por la mencionada forma de integración en un corto plazo.

Tampoco conducen al **Objetivo Fundamental** del Sistema Integrado de Contabilidad, aprobado por **Decreto N° 16.559** del 14 de marzo de 1997, el cual señala: "*(...) debe producir información de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial que sirva para apoyar a la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión pública y las acciones de control y auditoría gubernamental; y para dar a conocer al Congreso, a otras autoridades del Estado y a terceros interesados, el resultado alcanzado en la obtención y empleo de recursos públicos en función de los objetivos y metas predeterminadas*".

Así como los **Objetivos Específicos** del Sistema Integrado de Contabilidad, entre ellos principalmente los de:

- "Asegurar que la información que se obtenga sea oportuna y confiable",
- "Establecer un marco doctrinario y normativo sustentado en la aplicación de los principios de contabilidad de general aceptación", entre otros.

Como consecuencia de la utilización de varios métodos para la integración y consolidación de la Información Financiera y Presupuestal del Sector Público, se constataron las siguientes situaciones:

A.6.1.) LOS ESTADOS CONTABLES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP), QUE REPRESENTAN EL 26 % DEL ACTIVO DEL SECTOR PÚBLICO, SON DE CARÁCTER "PROVISORIOS" Y FORMAN PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL INFORME FINANCIERO 2006, DEL MINISTERIO DE HACIENDA. (ANEXO 6)

Como resultado del Examen Especial, a la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, dispuesto por Resolución CGR N° 172/07, se ha podido constatar que al

cierre del Ejercicio 2006, el Banco Central del Paraguay –BCP, presentó a la Dirección General de Contabilidad Pública **Estados Financieros provisorios** y que igualmente fueron integrados y consolidados al Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda.

Cabe recordar que el **Informe Financiero 2005**, del Ministerio de Hacienda había consolidado los Estados Contables Provisorios de la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA), de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y del Banco Central del Paraguay (BCP).

El **Informe Financiero 2004**, del Ministerio de Hacienda había consolidado los Estados Contables Provisorios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y del Banco Central del Paraguay (BCP).

Asimismo, el **Informe Financiero 2003**, del Ministerio de Hacienda había consolidado también el *Estado Contable "Provisorio"*, del Banco Central del Paraguay, el cual además de ser **provisorio, no balanceaba**.

Se denota por tanto, que el Banco Central del Paraguay, de manera consecutiva, durante los Ejercicios Fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, ha transgredido lo establecido en el Decreto N° 8.127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99, en su artículo 93 inciso b), los Informes Anuales que deben presentar los Organismos y Entidades del Estado a la Dirección General de Contabilidad Pública, a más tardar el 10 de febrero de cada año, no existiendo impedimento legal para la presentación en los plazos establecidos.

EXISTEN DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS ENTRE EL BALANCE PROVISORIO Y EL DEFINITIVO DE UN MISMO PERÍODO.

Como resultado del análisis comparativo, sobre las cifras en los Estados Patrimoniales y Presupuestales – *Provisorios*, al 31/12/2005 del Banco Central del Paraguay, con los Informes Financieros al Cierre del Ejercicio 2005 – *Definitivos* y Aprobados por Resolución N° 230 del BCP, remitidos a este Organismo Superior de Control en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/04: *"Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión"*, surgen las siguientes diferencias por ajustes que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 11
En Guaraníes**

CONCEPTOS	PROVISORIO AL 31/12/2005	DIFERENCIA POR AJUSTE	DEFINITIVO AL 31/12/2005
ACTIVO	12.375.402.741.137	- 4.521.225.489	12.370.881.515.648
Activos s/ el Exterior	8.721.936.962.699	91.788.136.332	8.813.825.099.031
Activos Internos	3.653.465.778.438	- 96.309.361.821	3.557.156.416.617
PASIVO	11.112.972.882.245	54.454.563.866	11.167.427.446.111
Pasivos c/ el Exterior	1.292.901.289.246	56.636.169.313	1.349.537.458.559
Pasivos Internos	9.820.071.592.999	- 2.181.605.447	9.817.889.987.552
PATRIMONIO NETO	1.298.000.953.159	- 15.160.447.920	1.282.840.505.239
PASIVO + PAT NETO	12.410.973.835.404	39.294.115.946	12.450.267.951.350
RESULTADO EJERCICIO	- 35.571.094.267	- 43.815.341.435	-79.386.435.702
TOT PAS + P.N + RES	12.375.402.741.137	- 4.521.225.489	12.370.881.515.648

Fuente: Exp. CGR N° 862/06 y N° 1704/07

Se observan *diferencias significativas por ajustes*, entre los datos expuestos en los Balances Generales del Informe Financiero Provisorio y del Definitivo, correspondientes al Ejercicio 2005.

En el **Activo** se tiene una **diferencia a menos de Gs. 4.521.225.489 (Guaraníes Cuatro mil quinientos veinte y un millones doscientos veinte y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve)**, principalmente por tener *mayor incidencia de los ajustes del Activo Interno (Previsión para Valuación Bonos – Ley 1039/97, Previsión sobre Intereses Devengados a cobrar Art 124 – Ley 489/95, Previsiones sobre cuentas de dudoso cobro, Inmuebles, Partidas Deudoras pendientes de imputación)*, con referencia al *Activo sobre el Exterior (Depósitos a plazo en Bancos Corresponsales en el Exterior, Mantenimiento de Valor de Organismos Internacionales a Realizar)*, el primero *a menos* por un Total de Gs. 96.309.361.821 y el segundo *a más*, por un Total de Gs. 91.788.136.332.

En el **Pasivo** se tiene una **diferencia, a más de Gs. 54.454.563.866 (Guaraníes Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis)**, principalmente por tener *mayor incidencia de los ajustes del Pasivo con el Exterior, (Cuentas de Organismos Internacionales en Moneda Nacional a Pagar)*, con referencia al *Pasivo Interno (Previsiones Varias)*, el primero *a más* por Gs. 56.636.169.313 y el segundo *a menos* por Gs. 2.181.605.447.

En el **Patrimonio Neto** se tiene una **diferencia a menos de Gs. 15.160.447.920 (Guaraníes Quince mil ciento sesenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos veinte)**, principalmente por tener *mayor incidencia de los ajustes de los Resultados Acumulados con referencia al Capital y Reservas (Reevaluación de la Reserva Monetaria Art. 114 Ley 489/95, Actualización de Bonos y Reservas)*, el primero *a menos* por Gs. 87.295.866.424 y el segundo, *a más* por Gs. 72.134.618.504.

En el **Resultado del Ejercicio**, se tiene una **diferencia a menos de Gs. 43.815.341.435 (Guaraníes Cuarenta y tres mil ochocientos quince millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco)**, principalmente por tener *mayor incidencia de los ajustes a más del Pasivo, a menos del Patrimonio Neto, así como a menos del Activo.*

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) REPRESENTAN EL 26 % DEL TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO

BALANCE CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO

Cuadro N° 12

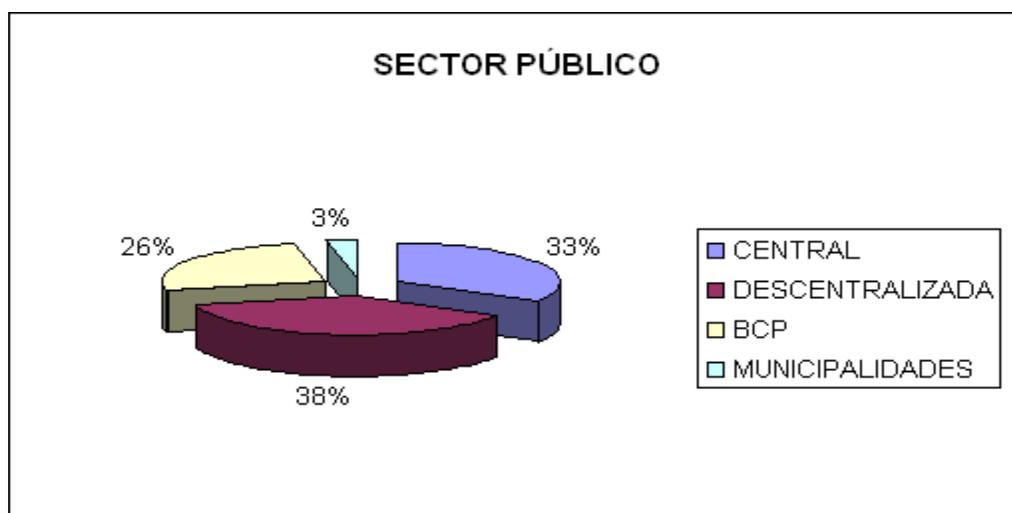
En Millones de Guaraníes

	BCP	%	TOTAL SECTOR PÚBLICO	%
ACTIVO	13.001.913	26	50.332.950	100
PASIVO	12.909.023	37	34.826.293	100
PATRIMONIO NETO	166.668	1	11.518.796	100

Fuente: Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2006 (Tomos I y III)

Como se puede observar en el cuadro precedente, el Banco Central del Paraguay representa el 26 % del total del Activo del Sector Público y se encuentra en el **CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO DEL INFORME FINANCIERO 2006, con un Balance Provisorio.**

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL ACTIVO DEL SECTOR PÚBLICO



Visto que en el año 2006 se volvió a incluir informes financieros en carácter de “provisorios” de la Banca Central dentro del Informe Financiero 2006; y tomando como referencia las *diferencias significativas* encontradas entre los Balances Provisorio y Definitivo del año 2005 del Banco Central del Paraguay, así como la representatividad del 26% que el Estado Patrimonial del mismo, tiene dentro del Consolidado del Sector Público en el año 2006, se puede deducir que los informes consolidados como “provisorios” al cierre del ejercicio 2006, por analogía podrían tener las mismas diferencias significativas y su integración en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, haría que éste no presente razonablemente la información sobre la situación patrimonial y financiera del Estado Paraguayo, acorde con los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados.

EN EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, NO SE HAN INCLUIDO LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO “EXTRA LEY GENERAL DE PRESUPUESTO”, DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).

Por Nota BC/P N° 0015 de fecha 28 de febrero de 2007, las autoridades del Banco Central del Paraguay (BCP) han remitido informes presupuestarios a este organismo Superior de Control, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/04 “*Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas*”.

En el análisis practicado a los mismos, se pudo constatar que han presentado dos presupuestos paralelos, uno aprobado por la Ley N° 2869/05: “*Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2006*”, y otro al que denominan “*Extra Ley*”.

El Presupuesto Aprobado por la Ley de Presupuesto para el año 2006, presenta Ingresos por un total de **Gs. 429.084.545.772 (Guaraníes cuatrocientos veinte y nueve mil ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos)** y Gastos por **Gs. 167.173.289.279 (Guaraníes ciento sesenta y siete mil ciento setenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y nueve)**. El mismo, ha sido incluido en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda del 2006, y se puede apreciar a fojas 204 y 205, del Tomo III.

A continuación, se detallan en los siguientes cuadros:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006, aprobada por Ley 2869/05.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

En millones de Guaraníes

Cód.	Descripción	Presupuesto Vigente	Recaudado	% Part.
100	INGRESOS CORRIENTES	244.267	412.463	96,13
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.540	48	0,01
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	24.123	16.574	3,86
Total de Ingresos		269.930	429.085	100,00

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EGRESOS

En millones de Guaraníes

Cód.	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	% Part.
100	SERVICIOS PERSONALES	103.811	84.391	84.391	50,48
200	SERV. NO PERSONALES	76.645	38.405	38.405	22,97
300	BIENES DE CONS.E INS	4.186	2.890	2.890	1,73
500	INV. FÍSICA	14.815	3.796	3.796	2,27
600	INVERSION FINAN.	1.750	0	0	0,00
700	SERV. DE LA DEUD.PUB	39.624	34.678	34.678	20,74
800	TRANSFEREN.	24.859	2.037	2.037	1,22
900	OTROS GASTOS	4.240	976	976	0,58
Total de Egresos :		269.930	167.173	167.173	100,00

INGRESOS Y EGRESOS "EXTRA LEY GENERAL DE PRESUPUESTO" DICIEMBRE 2006

Sin embargo, dentro del denominado Presupuesto "Extra Ley de Presupuesto General", que ha remitido el Banco Central del Paraguay (BCP), se observan Ingresos por un monto total de Gs. 21.317.239.296 (Guaraníes veinte y un mil trescientos diez y siete millones doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis). Además, Gastos por un monto de Gs. 332.081.361.795 (Guaraníes trescientos treinta y dos mil ochenta y un millones trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y cinco), dichos montos no han sido incluidos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda del año 2006.

En Guaraníes

DENOMINACIÓN	INGRESO	EGRESO
INSTITUCIONES FINANCIERAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN	13.025.629.389	136.227.040
GASTOS DE POLÍTICA MONETARIA	0	331.070.113.479
PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS	5.752.345.590	424.025.890
INTERESES COBRADOS PTMOS AL PERS	2.539.264.317	0
OTRAS CTAS. TRANS. DEUD - (GTOS. CAM. COMP. A DISTR.)	0	450.995.386
TOTALES	21.317.239.296	332.081.361.795

En definitiva, los Estados Presupuestarios del Banco Central del Paraguay han sido incluidos solo en forma parcial en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2006, obviándose, la inclusión de Ingresos Realizados y Gastos Pagados por la institución, por lo que no se encuentran reflejados en el Informe elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

A.6.2.) EN EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2006, NO SE HACE MENCIÓN A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS QUE FUERON LIQUIDADAS Y FUSIONADAS A OTRAS ENTIDADES, Y QUE YA NO SERÁN INCLUIDAS EN EL MISMO. (ANEXO 7)

Conforme al artículo 22 de la Ley N° 2640/05 de fecha 27 de julio de 2005 "*Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo*", que expresamente menciona: "*(...)Las entidades y unidades que a continuación se citan en este artículo, quedarán extinguidas de pleno derecho desde el momento de inicio de las operaciones de la AFD: a)Fondo de Desarrollo Campesino (FDC)(...)El Banco Nacional de la Vivienda (BANAVI) quedará extinguido de pleno derecho desde la promulgación de la presente ley, pasando íntegramente al CONAVI sus activos, pasivos y sus asignaciones previstas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente(...)*". Se ha liquidado y ha cesado en sus Funciones el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (BANAVI) y se ha fijado el momento de liquidación del Fondo de Desarrollo Campesino (FDC).

Al respecto, conforme a la nota AFD N° 112/2007 de fecha 22 de mayo de 2007, las autoridades de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), manifiestan que la AFD ha iniciado sus operaciones en fecha 29 de mayo de 2006.

➤ **Con relación al Banco de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (BANAVI)**

Por nota CGR N° 2478 de fecha 28 de noviembre de 2005, se solicitó a las autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), antecedentes de la extinción y traspaso del BANAVI, a favor del CONAVI, en el marco de la Ley 2640/05 del 27 de julio de 2005.

En contestación a la misma, fue remitida a este Órgano Superior de Control, la nota CNV/NGPR 1282-05, en la que entre otras cosas mencionan: "*(...)Asimismo y considerando que el proceso de transferencia o liquidación del BNV demanda una serie de procedimientos operativos que afectan a los registros presupuestarios, contables y patrimoniales que requieren, sin lugar a dudas, de un período prudencial para su materialización y liquidación final, hemos solicitado al Ministerio de Hacienda la autorización para que los registros que afectan a la situación presupuestaria y contable del Ex – BNV se sigan realizando afectando los saldos presupuestarios aprobados por el Congreso Nacional para el presente ejercicio Fiscal 2005 de la mencionada entidad(...). Con relación a la valuación del Patrimonio del BNV, que deberá ser transferido en su totalidad al CONAVI, hemos contratado los servicios de la Consultoría del Lic. Alfredo Gali, el cual esta abocado a realizar un inventario global de los bienes del Ex – BNV ajustando y depurándolos a sus saldos reales para una correcta y verdadera valuación de los bienes patrimoniales a ser absorbidos por el CONAVI (...)*". Asimismo remiten adjunto, la nota CNV/NGPRO818-05 de fecha 23 de agosto de 2005, que fuera remitida por la institución al Ministerio de Hacienda.(la negrita y el subrayado son de esta CGR).

Por nota CGR N° 4381 de fecha 30 de julio de 2007, se ha solicitado al CONAVI copia de la nota que le remitió al Ministerio de Hacienda, en contestación a la nota CNV/NGPRO818-05, de fecha 23 de agosto de 2005.

A lo que la institución por nota CNV/NGPR0761-07, contesta: "(...) **El Ministerio de Hacienda no ha realizado ninguna contestación al respecto, no obstante se han realizado continuas consultas con los funcionarios y responsables, quienes manifestaban que era razonable y factible la continuación de la Ejecución Presupuestaria hasta el 31/12/05, en forma independiente como Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (BNV)** (...)" (la negrita y el subrayado son de esta CGR).

Al respecto, es importante mencionar que en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda del año 2005, se presentaron en forma separada los informes contables y presupuestarios del CONAVI y el BANAVI, en total incumplimiento al artículo 22 de la Ley N° 2640/05, y sin que existiese ninguna disposición escrita para la autorización de la mencionada situación.

En otro orden de cosas, la misma nota menciona: "(...) *No existe ningún Decreto reglamentario con relación al traspaso de Bienes del Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, para la realización del mismo la Institución se ha basado exclusivamente en la Ley N° 2640/05(...)*"

Cabe resaltar, que el artículo 18 de la Ley N° 2869: "**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**", señala: "*Facultase al Poder Ejecutivo a autorizar por decreto originado en el Ministerio de Hacienda la fusión e integración de los ingresos, gastos y anexo del personal correspondiente a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y para la fusión de los Ingresos, gastos y anexo del personal del presupuesto del Banco Nacional de la Vivienda (BANAVI), al Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)(...)*".

De lo mencionado en los dos párrafos precedentes, es posible concluir que el traspaso de los bienes del EX – BNV al CONAVI se realizó, en total incumplimiento del artículo 18 de la Ley N° 2869, y sin que exista cuantificación alguna de los bienes transferidos en ninguna disposición legal.

Asimismo, de la comparación de los datos contenidos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda del Ejercicio Fiscal 2005 del BANAVI, con los Informes remitidos a esta Contraloría en cumplimiento de la Resolución CGR N° 677/04: "**Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión**", se ha podido constatar en la reapertura de las cuentas patrimoniales del CONAVI, la inclusión de los Activos, Pasivos y Patrimonio Neto del Ex Banco Nacional de la Vivienda (BANAVI), en total contravención a las principios básicos de Contabilidad.

Consultado por Nota DGPI N° 17/07 a la Dirección General de Contabilidad Pública, sobre las medidas adoptadas con referencia al referido traspaso, contestó: "(...) *esta dependencia no ha sido consultada sobre los traspasos (...)*).

De todo lo mencionado en el presente punto, es posible señalar que el traspaso de los bienes patrimoniales así como las asignaciones presupuestarias correspondientes al Banco

Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (BANAVI), al Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), se realizó sin tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes y sin contar con Decretos que reglamenten la cuantificación exacta de los mismos.

➤ **Con relación al Fondo de Desarrollo Campesino (FDC)**

Cabe mencionar que por nota FDC/LIQ. N° 274/06, de fecha 29 de diciembre de 2006, fueron remitidos a este Órgano Superior de Control, tanto el Balance General de Clausura, como el Estado de Resultados de Clausura, al 30 de noviembre de 2006, del Fondo de Desarrollo Campesino (FDC).

Al respecto, es importante mencionar que los bienes de la institución han sido transferidos por decretos del Poder Ejecutivo, a otras entidades del Estado, los que se encuentran detallados en el Balance General de Clausura de la misma, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 13

Cuentas	Montos en Guaraníes
Transferencia al B.C.P.	(6.173.131)
Transferencia al Ministerio de Hacienda	(144.701.785)
Transferencia a la Abog. del Tesoro	(54.514.439.972)
Transf. Cap. Ley N° 2.640/05 A.F.D.	(100.303.428.309)
Totales	(154.968.743.197)

El monto total de las transferencias, el cual asciende a **Gs. 154.968.743.197 (Guaraníes Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y siete)**, se puede observar a foja 171 del Tomo III del Informe Financiero, del Ministerio de Hacienda del año 2006, dentro del Balance del FDC, bajo la cuenta **8.1.1.03 Transferencias al BCP – MH – Abog. del Tesoro – AFD**. También se puede observar la misma cuenta a foja 126, del Tomo I del Informe Financiero, incluida dentro del Balance General Consolidado de la Administración Descentralizada.

Es importante resaltar, que del seguimiento realizado al mencionado registro se ha detectado la siguiente diferencia:

Cuadro N° 14
En Guaraníes

	Expediente CGR N° 253/07 – FDC (Nota FDC/LIQ. N° 274/06)	Decretos Nos. 8427/06 y 7543/06	Diferencia
Transferencias al: BCP, Abog. del Tesoro, MH y AFD	154.968.743.197	142.162.864.375	12.805.878.822

Del cuadro precedente, se desprende que existen diferencias por un monto de **Gs. 12.805.878.822 (Guaraníes Doce mil ochocientos cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos veinte y dos)**, entre lo consignado bajo la cuenta **8.1.1.03 Transferencias al BCP – MH – Abog. del Tesoro – AFD**, y lo que debió transferirse de acuerdo a los decretos mencionados.

De las transferencias realizadas por el Fondo de Desarrollo Campesino, se ha realizado el cruce de las mismas con las recibidas por la Agencia Financiera de Desarrollo, detectándose la siguiente diferencia:

Cuadro N° 15
En Guaraníes

	Expediente CGR N° 253/07- FDC (Nota FDC/LIQ. N° 274/06)	Expediente CGR N° 3188/07 - AFD	Diferencia
Transferencias a la AFD	100.303.428.309	100.416.685.154	-113.256.845

Como se puede observar en el cuadro precedente, se ha detectado que entre lo recibido por la AFD, en concepto de transferencias provenientes del FDC y lo registrado en la institución que realizó las transferencias, se tiene una diferencia de **Gs. 113.256.845 (Guaraníes Ciento trece millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco)**.

Por nota CGR N° 4382 de fecha 30 de julio de 2007, se ha solicitado aclaración sobre la mencionada diferencia, a las autoridades de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD). A través de la nota AFD N° 224 de fecha 6 de agosto de 2007, expresan cuanto sigue: *"(...) podemos manifestar que las transferencias recibidas del Fondo de Desarrollo Campesino (FDC), conforme a los Decretos N° 7543 del 19.05.06 y N° 8427 del 31.10.06, para la integración parcial del capital autorizado en la Ley N° 2640/05, alcanzan la suma total de G. 100.416.685.154(...)"*.

Por nota CGR N° 4491 de fecha 31 de julio, se ha consultado al liquidador del Fondo de Desarrollo Campesino (DFC), Lic. Pedro de Jesús Acosta Bernal sobre las diferencias encontradas.

Por nota FDC/LIQ. N° 0281/07, responde, entre otras cosas: *"(...)Respecto al traspaso de la cartera de créditos a la Abogacía del Tesoro, el Decreto N° 8427, consigna el valor del capital, pero no se cuantifica el importe de los intereses, que deben determinarse a fecha de traspaso, por tanto al importe de capital debe agregarse el valor de los intereses (...)"*.

Asimismo, señala: *"(...) En el valor total traspasado a la Agencia Financiera de Desarrollo se ha detectado una diferencia de G. 6.256.845 (...) Igualmente se ha realizado transferencia de bienes (Decreto N° 8427), aún no activados (registrados contablemente), por encontrarse los títulos de propiedad en trámite de escrituración, quedando a cargo de las entidades receptoras la regularizaron de los trámites pendientes para el finiquito del mismo (...)"*. Los montos que no se encontraban escriturados a los que hace referencia la nota, ascienden a la suma total de **Gs. 592.988.977 (Guaraníes Quinientos noventa y dos millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete)**. Si bien el señor Liquidador ha contestado sobre montos que no fueron incluidos y no concordaron con los consignados en los Decretos de referencia, no ha respondido sobre el monto total de todas las diferencias encontradas.

En definitiva, el traspaso de los bienes del Fondo de Desarrollo Campesino (FDC) no se realizó acorde con los decretos reglamentarios, y existen diferencias entre lo consignado en el Balance de Liquidación del mismo y los montos registrados por las instituciones beneficiarias.

Teniendo en cuenta que el monto total de las transferencias realizadas por el FDC, se ha consignado en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, bajo la cuenta **8.1.1.03 Transferencias al BCP – MH – Abog. del Tesoro – AFD**, es posible deducir que el monto registrado bajo la misma, no refleja los montos que efectivamente debieron ser transferidos, en concordancia con los **Decretos Nos. 8427/06 y 7543/06**.

Finalmente, es importante señalar que en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2006, no se hace mención en las Notas a los Estados Contables que ninguna de las dos Instituciones – Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (BANAVI) y del Fondo de Desarrollo Campesino (FDC) – ya no serán incluidas en futuros Informes Financieros. Inclusive, a foja 196 del Tomo I del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, se puede observar dentro de la clasificación institucional de las Entidades Financieras Oficiales, al Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, siendo que el mismo ya no ha sido incluido en el presente Informe Financiero y ha cesado en sus funciones en el año 2005.

A.6.3.) LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PRESENTAN DIFERENCIAS EN LA COMPARACIÓN DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES INCLUIDOS EN EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2006, PESE A QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE INTEGRADOS AL SIAF-SICO.(ANEXO 8)

En el marco de los trabajos realizados para la comprobación de los saldos expuestos, de los organismos que componen la Administración Central, en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2006. Se han realizado las siguientes comparaciones:

- **COMPARACIÓN ENTRE GASTOS OPERACIONALES DEL ESTADO DE RESULTADOS Y OBLIGADO, DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31/12/2006, POR INSTITUCIÓN.**

En el proceso de comparación entre los *Gastos* del Estado de Resultados y la columna "*Obligado*" de la Ejecución Presupuestaria de los organismos de la Administración Central se ha detectado la existencia de diferencias entre el estado contable y el presupuestario, conforme a los siguientes cuadros:

321.04. Transferencias

ENTIDAD	S/ESTADO DE RESULTADO 2006	S/EJEC. PRESUP. DE GASTOS 2006	DIFERENCIAS
	3.2. GASTOS OPERACIONALES	OBLIGADO	
M.D.N. UAF1	1.452.779.113	1.599.529.113	13.725.000
M.D.N. UAF2	160.475.000		
M.E.C.	412.421.193.764	413.921.193.764	-1.500.000.000
TOTALES	414.034.447.877	415.520.722.877	-1.486.275.000

Fuente: Informe Financiero del Ministerio del Ministerio de Hacienda 2006.

Así, en de la comparación del rubro **321.04. Transferencias** de la Ejecución Presupuestaria con los montos consignados en el Estado de Resultados, se han detectado diferencias por Gs. 13.725.000 (Guaraníes Trece millones setecientos veinte y cinco mil)

en el **Ministerio de Defensa Nacional (MDN)** y por un monto Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes Mil quinientos millones), en el **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)**.

321.13. Otros Gastos

ENTIDAD	S/ESTADO DE RESULTADO 2006	S/EJEC. PRESUP. DE GASTOS 2006	DIFERENCIAS
	3.2. GASTOS OPERACIONALES	OBLIGADO	
PRESIDENCIA DE LA RCA.	2.641.202.327	2.637.765.137	3.437.190
M.D.N. UAF1	3.777.321.361		2.563.444.780
M.D.N. UAF2	235.619.439	1.213.876.581	235.619.439
M.S.P.Y B.S.	519.119.925	458.408.870	60.711.055
M.O.P.C.	877.487.299	841.650.150	35.837.149
TOTALES	8.050.750.351	5.151.700.738	2.899.049.613

Fuente: Informe Financiero del Ministerio del Ministerio de Hacienda 2006.

De la comparación del rubro **321.13. Otros Gastos**, de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, con los montos consignados en el Estado de Resultados, se presentan diferencias en: **la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) y en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) . Totalizando las diferencias el monto de Gs. 2.899.049.613 (Guaraníes Dos mil ochocientos noventa y nueve millones cuarenta y nueve mil seiscientos trece).**

- **COMPARACIÓN ENTRE CONSOLIDADOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y OBLIGADO, DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31/12/2006, POR RUBRO.**

También se ha realizado la comparación de lo "**Obligado**", de la Ejecución Presupuestaria de Gastos Consolidados de la Administración Central, con los **Gastos** del Estado de Resultados Consolidado, de la cual se desprenden diferencias conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 16

RUBROS	S/ESTADO DE RESULTADO	EJEC. PRES. DE GASTOS OBLIGADO	DIFERENCIAS
800 Transferencias	7.382.573.874.723	2.743.442.454.607	4.639.131.420.116
900 Otros Gastos	24.221.845.204	25.937.329.983	-1.715.484.779

Fuente: Informe Financiero del Ministerio del Ministerio de Hacienda 2006.

Así, las diferencias encontradas fueron en los rubros: **800 Transferencias** por un monto de **Gs. 4.639.131.420.116 (Cuatro Billones seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y un millones cuatrocientos veinte mil ciento diez y seis)** y **900 Otros Gastos** por un monto de **Gs. 1.715.484.779 (Un Mil setecientos quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve).**

Por Nota DGPI N° 16/2007, se ha consultado a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, todas las diferencias mencionadas anteriormente.

En contestación a la misma, la DGCP remitió a este Órgano Superior de Control, la nota DCC N° 079/2007, en la que manifiesta, entre otras cosas, que las diferencias encontradas se deben a: **Obligaciones registradas incorrectamente por las entidades, utilización errónea de cuentas de resultado por las entidades, afectación errónea a cuentas de gastos en lugar de a cuentas del pasivo realizadas por las Entidades.**

Manifiesta, asimismo, **que se están tomando las medidas para solicitar la corrección a la Entidad y que las correcciones que ya se habían realizado por parte de las Entidades no fueron informadas a la Dirección General de Contabilidad Pública.**

En este orden de cosas, es importante mencionar el artículo 1° de la Ley N° 1535/99: "**De Administración Financiera del Estado**", que señala: "**Principios generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:(...) b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones (...)**".(el subrayado y las negritas son de esta CGR).

El artículo 2° de la misma disposición legal, que expresa: "**Sistema Integrado de la Administración Financiera. A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámica, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.**" (las negritas son de esta CGR).

Asimismo, el artículo 78, que menciona:"**Dirección General de Contabilidad Pública. La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional.**" (el subrayado y las negritas son de esta CGR)

Pese a que como objetivo del SIAF, está el de de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado, así como, el de desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones; los estados contables de las entidades y organismos de la Administración Central, que se encuentran plenamente integrados al SIAF-SICO, presentan inconsistencias y al realizar la comparación con los estados presupuestarios se presentan diferencias.

Al respecto, los estados contables y presupuestarios de los organismos y entidades de la Administración Central, fueron incluidos dentro del Consolidado del Sector Público del Informe Financiero, del Ministerio de Hacienda, elaborado por la Dirección General de

Contabilidad Pública (DGCP), la misma dirección, conforme al artículo 78 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", es la encargada de la supervisión de las unidades institucionales de contabilidad. Sin embargo, si bien la Dirección General de Contabilidad Pública menciona en la Nota DCC N° 079/2007, que se están tomando las medidas para solicitar la corrección a la Entidades respectivas, dichas medidas correctivas se estarían realizando en forma posterior a la inclusión de los Estados contables y presupuestarios de las entidades y los organismos afectados en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda del año 2006.

Esto, no sólo le resta fiabilidad a las informaciones expuestas en el Informe Financiero, así como también, a las del SIAF-SICO; además, demuestra que la supervisión que debe realizar la DGCP a las unidades institucionales de contabilidad, no se realiza de forma eficiente, eficaz ni oportuna.

A.6.4.) EL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO ES DEL ORDEN DEL 54,67%, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006. (ANEXO 9)

Conforme al Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda dispuesto por Resolución CGR N° 172/2007, y por Nota de Auditores N° 06/07 de fecha 17/05/07, se solicitó copias autenticadas de las Notas de Remisión con sus respectivos acuses de recepción, de los Informes de Cierre del Ejercicio Fiscal 2006 por parte de los Organismos y Entidades del Estado; las que fueron remitidas por Nota D.C.C N° 038/07 de fecha 23 de mayo de 2007.

Analizadas las mismas, se observan las siguientes situaciones:

El nivel de incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado con relación a la fecha de presentación de los Informes Financieros, en la Dirección General de Contabilidad Pública, excediendo al plazo establecido en el Art.93º, inc. b) del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" el que dispone cuanto sigue: "**Informes Anuales. Los organismos y entidades del estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año...del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre.**", se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17

INSTITUCIÓN	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR DECRETO (A)	FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR DECRETO (B)	TOTAL (C)	INCUMPLIMIENTO % B/C
ORG. DE LA ADM. CENTRAL	12	9	21	42,86
ENT. DESCENTRALIZADAS	22	32	54	59,26
TOTAL	34	41	75	54,67

Como se puede apreciar, el nivel de incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado al plazo establecido, para la presentación de los Informes Financieros en la Dirección General de Contabilidad Pública, establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art.93º inc. b) de su Decreto N° 8127/00, es del orden del **54,67%**.

ENTIDADES QUE PRESENTARON SUS INFORMES EN FECHA POSTERIOR AL INFORME MINISTERIO DE HACIENDA.

La Gobernación de Ñeembucú ha presentado su Informe Financiero en fecha 04/05/2007 posterior a la fecha de presentación - 31/01/2007 - del Informe Anual remitido a la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículo 68.- "Informe anual del Presidente de la República"...antes que culmine el mes de abril de cada año, el Presidente de la República, basándose en el informe presentado de conformidad a lo previsto en el artículo anterior remitirá a la Contraloría General de la República un informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior.

Es importante resaltar, que conforme a la fecha de presentación del citado Informe Financiero a la Dirección General de Contabilidad Pública, según el acuse de recepción, la Entidad mencionada más arriba, no debería estar incluida en el Informe Anual remitido a la Contraloría General.

Las Entidades, Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y Gobernación de Amambay, han presentado sus Informes Financieros y Presupuestarios en fechas 11/04/2007 y 10/04/2007 en forma posterior a la presentación del Informe Anual remitido al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional. La Ley N° 1535/99 artículo 67°, señala: "Informe al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional. El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado".

Por tanto, conforme a la fecha de presentación de los informes financieros y presupuestarios al Ministerio Hacienda según el acuse de recepción, estas Entidades, no deberían estar incluidas en el Informe del Ministerio de Hacienda remitido al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional.

A.7.) NORMATIVA DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006 PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, HA SIDO EMITIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SIN LA INCLUSION DE TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

El Ministerio de Hacienda emitió la **Resolución M.H. N° 543/2006**, en fecha 07 de diciembre de 2006: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°S. 1535/99 Y 2869/2005 Y SUS REGLAMENTACIONES".

El artículo 4° de la mencionada Resolución, se refiere a la Dirección General de Contabilidad Pública en lo referido a la aprobación de los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° 1 "Instructivo de Cierre Ejercicio Fiscal 2006"; y
- b) Anexo N° 2 "Calendario de Cierre Ejercicio Fiscal 2006"

En el Anexo N° 2 se establecen fechas de cierre que abarcan desde el **15 de enero de 2007 al 6 de febrero de 2007**.

Dentro del mencionado calendario, se observa que no se incluyen a todas las Entidades del Estado, particularmente a las que realizan cargas manuales y aplicación plena de equivalencias; así como, a los Gobiernos Municipales.

Por tanto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 28° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 40° del Decreto Reglamentario N° 8127/2000 relacionados a "**Cierre y Liquidación del Presupuesto**" los cuales afectan a todos los Organismos y Entidades del Estado.

Las entidades que no fueron incluidas para la presentación de sus informes en el calendario de cierre para el ejercicio 2006, aprobado por resolución del M.H. N° 543/06.

Las Entidades Banco Central del Paraguay (BCP), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Industria Nacional del Cemento (INC), Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), Banco Nacional de Fomento (BNF) y Fondo de Desarrollo Campesino (FDC), que contaban con fecha de cierre para el Ejercicio Fiscal 2005, de acuerdo al calendario establecido por el Ministerio de Hacienda por Circular S.S.E.A.F. N° 5/05; sin embargo, estas Entidades no fueron incluidas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2006, aprobado por la Resolución M.H. N° 543/06.

Asimismo, se puede mencionar que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, el Banco Central del Paraguay (BCP), **presenta Informe Provisorio.**

Las Sociedades Anónimas ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA en las que el Estado es socio mayoritario, **no presentaron información presupuestaria, financiera y patrimonial**, incumpliendo a lo establecido en el Decreto N° 7070/06, en su artículo 80 inciso b).

A.8) CON RELACIÓN A LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO DEL ESTADO PARAGUAYO, EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PRESENTA DIFERENCIAS, CON LOS CORRESPONDIENTES INVENTARIOS DE BIENES, EN LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES TOMADAS COMO MUESTRA.

Según el Informe Financiero Consolidado del Ministerio de Hacienda, la cuenta de Bienes de Uso tiene un saldo de G. 20.865.851.000.000 (Guaraníes Veinte billones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un millones), que corresponde a un **42%** (Cuarenta y dos por ciento) del Total del Activo del Estado Paraguayo que es de G. 50.332.853.000.000 (Guaraníes Cincuenta billones trescientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y tres millones).

Esta Cuenta de Bienes de Uso se encuentra distribuida en los siguientes Organismos y Entidades del Sector Público:

N°	ORGANISMOS Y ENTIDADES	MONTOS PARTICIPACION	%
1-	SECTOR CENTRAL	G. 11.061.916.000.000	53
2-	SECTOR DESCENTRALIZADOS	G. 8.870.182.000.000	42
3-	SECTOR MUNICIPALIDADES	G. 933.753.000.000	5
	TOTAL	G. 20.865.851.000.000	100

1- CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DATOS DEL INFORME FINANCIERO Y DEL INVENTARIO DE BIENES DE USO.

Dentro del proceso de verificación de los montos descriptos en el Informe Financiero presentado por el Ministerio de Hacienda, se ha solicitado por Nota DGPI N° 004/07 a la Dirección General de Contabilidad Pública, el Cuadro Comparativo de Informe Patrimonial del Ejercicio 2006 conteniendo los *montos a regularizar* resultantes de las comparaciones entre Balances Generales e Inventario de Bienes de Uso, de las Instituciones tomadas como muestra. Por nota DGCP N° 649 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda remite información de los siguiente Organismos y Entidades del Estado:

N°	Descripción	Balance General	Inventario Bienes	Monto a Regularizar
	ADMINISTRACION CENTRAL (G.)	En Guaraníes	En Guaraníes	En Guaraníes
1-	Ministerio de Obras Públicas y Comunicación	398.738.712.582	398.503.598.216	-235.114.366
2-	Ministerio de Justicia y Trabajo	59.204.867.787	48.373.511.781	-10.831.356.006
3-	Ministerio de Defensa Nacional	730.492.868.135	1.100.124.787.813	369.631.919.678
4-	Ministerio del Interior	156.158.656.058	156.178.638.120	19.982.062
	ADMINIST DESCENTRALIZADA			
1-	Administración Nacional de Electricidad	4.365.169.964.722	0	- 4.365.169.964.722
2-	Banco Central del Paraguay	3.795.935.542	6.292.293.789	2.496.358.247
3-	Administración Nac. de Navegación y Puertos	6.995.356.174	0	-6.995.356.174
4-	Petróleos Paraguayos	125.167.470.441	124.985.691.537	-181.778.904
	GOBIERNOS DEPARTAMENTALES			
1-	Gobernación de Misiones	4.855.950.607	4.382.218.038	-473.732.569
2-	Gobernación de Itapúa	0	0	0
3-	Gobernación de Paraguari	4.754.611.693	4.561.253.311	-193.358.382
4-	Gobernación de Amambay	10.095.254.630	0	-10.095.254.630
	GOBIERNOS MUNICIPALES			
1-	Municipalidad de Aregúa	0	0	0
2-	Municipalidad de San Bernardino	0	0	0
	TOTAL	6.536.717.648.719	1.843.401.992.605	- 4.022.027.655.766

Observación: Se ha realizado una evaluación de los datos de Balance General presentado por la Dirección General de Contabilidad Pública, utilizando como *muestra* las Instituciones mencionadas en la Nota DGCP N° 649 correspondientes a la Administración Central y de las Gobernaciones Departamentales, obteniendo los siguientes resultados:

N°	DESCRIPCIÓN	INFORME FIN. HACIENDA
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL (G)	BALANCE GENERAL
1-	Ministerio de Obras Públicas	398.738.712.582
2-	Ministerio de Justicia y Trabajo	59.204.867.787
3-	Ministerio de Defensa Nacional	731.457.486.546
4-	Ministerio del Interior	156.158.656.058
	GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	
1-	Gobernación de Misiones	4.855.968.172
2-	Gobernación de Itapúa	4.403.000.000
3-	Gobernación de Paraguari	4.754.392.363
4-	Gobernación de Amambay	10.095.779.385

Nº	DESCRIPCIÓN	BALANCE GRAL DGCP	BALANCE GRAL INF. FIN. HAC	DIFERENCIA
	ADMINIST. CENTRAL (G)	En Guaraníes	En Guaraníes	En Guaraníes
1-	Ministerio de Obras Públicas	398.738.712.582	398.738.712.582	0
2-	Ministerio de Justicia y Trabajo	59.204.867.787	59.204.867.787	0
3-	Ministerio de Defensa Nacional	730.492.868.135	731.457.486.546	964.618.411
4-	Ministerio del Interior	156.158.656.058	156.158.656.058	0
	GOBIERNOS DEPARTAM.(G)			
1-	Gobernación de Misiones	4.855.950.607	4.855.968.172	0
2-	Gobernación de Itapua	0	4.403.000.000	4.403.000.000
3-	Gobernación de Paraguari	4.754.611.693	4.754.392.363	0
4-	Gobernación de Amambay	10.095.254.630	10.095.779.385	0
	TOTALES	1.364.300.921.492	1.369.668.862.893	5.367.618.411

- Se encontró una Institución perteneciente a la Administración Central con diferencia de datos de Balance General para obtener el monto del Bien de Uso Neto: El *Ministerio de Defensa Nacional*, que de acuerdo al análisis de evaluación el monto es por G. 731.457.486.546 y el presentado por la DGCP es por G. 730.492.868.135, arrojando una diferencia de G. 964.618.411.
- Se encontró una Institución perteneciente a la Gobernación Departamental con diferencia de datos de Balance General para obtener el monto del Bien de Uso Neto: La *Gobernación de Itapua*, que de acuerdo al análisis de evaluación el monto es por G. 4.403.000.000 y como la DGCP no presentó datos del Balance General de esta Institución, y arroja una diferencia de G. 4.403.000.000.
- El Total de las diferencias encontradas de los datos del Balance General (*según DGCP e Informe Financiero de Hacienda*) para la obtención del valor del Bien de Uso Neto es de G. 5.367.618.411.
- De acuerdo a los datos de la DGCP del Ministerio de Hacienda el monto total a regularizar de los Bienes de Uso Netos sobre las Instituciones solicitadas por nota es por G. 4.022.027.655.766, al cual si le agregamos la diferencia detectada sobre la *muestra* por el análisis de evaluación por G. 5.367.618.411 finalmente el **valor Total a regularizar sería de G. 4.027.395.274.177.**
- La Fórmula para hallar el **Valor del Bien de Uso Neto** por el análisis de evaluación de la CGR es: **Activo Fijo menos la suma (Activo de Uso Público (ó Privado) + Estudios de Proyectos de Inversión + Obras Civiles en Ejecución).**

2- DICTAMENES DE AUDITORIAS PRACTICADAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS TOMADAS COMO MUESTRA, SOBRE LA CUENTA BIENES DEL ACTIVO FIJO.

Fueron practicadas auditorias a ciertas Instituciones Públicas sobre los Bienes Patrimoniales de acuerdo a la siguiente distribución:

2.1 EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Al 27/08/07 como resultado de las auditorias practicadas a la Cuenta Bienes del Activo Fijo de los Estados Financieros, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, desarrollados

en Organismos y Entidades del Estado, por la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado, se ha obtenido el siguiente resultado.

2.1.1 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dictamen de Examen Especial realizado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Resolución CGR N° 1628/2006 sobre los Bienes Patrimoniales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes *observaciones más relevantes*:

- **Diferencia** de **G. 317.048.737.392** en la exposición total de los saldos contables de las UAF's y Sub-UAF's con los saldos patrimoniales, y **G. 89.447.832.454** entre saldos de depreciaciones acumuladas, según informes remitidos al Equipo Auditor.
- **Diferencia** de **G. 319.354.542.664** entre el Inventario de Bienes de Uso no informado a la Dirección General de Contabilidad Pública, comparado con el Balance General del MSPBS.
- Bienes (equipos de salud y laboratorio) adquiridos por un importe de **G. 42.749.606.297** según archivo de distribución del Crédito Español - *Proyecto Fortalecimiento Tecnológico de los Servicios Básicos de Salud (PFTS)*, incorporados a los distintos inventarios analíticos, **pero que no se encuentran valorizados**.
- Inventario Patrimonial del Ministerio de Salud Pública y Bienestar – Nivel Central - no refleja un importe aproximado de **G. 92.352 millones**, correspondiente a los bienes adquiridos por el Proyecto de Desarrollo de la Salud Materno Infantil BIRF (PY-Maternal Health and Child Development Project - P007927), debido a que el Departamento de Patrimonio, a pesar de las gestiones realizadas, **no cuenta con documentos que avalen las adquisiciones efectuadas por la UCP del Proyecto**.

2.1.2 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Dictamen de Examen Especial realizado al Ministerio de Justicia y Trabajo por Resolución CGR N° 1629/2006 sobre los Bienes Patrimoniales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes *observaciones más relevantes*:

UAF – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - (DIGAFI)

- **Diferencia** por un total de **G. 9.824.653.470** (*Guaraníes nueve mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta*), en los valores de las cuentas Patrimoniales del Activo de Uso Institucional, y **G. 52.327.008** (*Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos veinte y siete mil ocho*), en los importes de las cuentas Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Uso, expuestos en el Balance General, con relación a los formularios FC – 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas” y 7.2 “Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas”, del Ejercicio Fiscal 2006.

- **Ajustes** realizados por un total de **G. 2.575.896.871** (*Guaraníes dos mil quinientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos setenta y uno*), en las cuentas Edificaciones, Obras de Infraestructura, Terrenos y Obras Civiles en Ejecución, que componen el Activo Fijo, en el ejercicio fiscal 2006, **sin documentos respaldatorios**.
- Del análisis realizado al Registro Mayor de la cuenta Obras Civiles en Ejecución se evidenció que varias obras de Penitenciarias **culminaron en el ejercicio fiscal 2005 y 2006** y que los **costos** de las mismas **no fueron trasladados a la cuenta Edificaciones**, por tanto, la cuenta Edificaciones debió ser incrementada en **G. 15.038.300.200** (*Guaraníes quince mil treinta y ocho millones trescientos mil doscientos*), al cierre del ejercicio fiscal 2006.
- **43** (*cuarenta y tres*) **terrenos** que **no se encuentran avaluados** ni incluidos en el Inventario y en los Estados Contables, al cierre del ejercicio fiscal 2006. El valor de **7** (*siete*) inmuebles **omitidos** en los registros contables asciende a **G. 1.903.534.038** (*Guaraníes un mil novecientos tres millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y ocho*) y de los **36** (*treinta y seis*) restantes no se tienen datos, debido a la falta de informes de los municipios.
- El saldo de la cuenta Obras Civiles en Ejecución **debió ser disminuida** en **G. 14.941.280.200** (*Guaraníes catorce mil novecientos cuarenta y un millones doscientos ochenta mil doscientos*), por el descargo a la cuenta Edificaciones, de los costos de algunas obras culminadas en el ejercicio fiscal 2005 y otras en el 2006.
- El saldo de la cuenta "Obras Civiles en Ejecución" **debió ser incrementada** en **G. 1.396.029.041** (*Guaraníes un mil trescientos noventa y seis millones veinte y nueve mil cuarenta y uno*), por el registro indebido en la cuenta "Construcciones de Obra de Uso Público", al cierre del ejercicio fiscal 2006.
- **Faltante de bienes**, expuestos en la Cuenta 26202 – Bibliotecas y Museos por valor de **G. 1.324.471.852** (*Guaraníes un mil trescientos veinte y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y dos*), la institución admite la **no existencia de dichos bienes**, y por tanto, se detecta la falsedad en los registros expuestos en la cuenta "Bibliotecas y Museos", al cierre del ejercicio fiscal 2006.
- **Contabilización errónea** en la Cuenta 2630102 – **Construcción de Obras de Uso Público** por el saldo total de **G. 1.396.029.041** (*Guaraníes un mil trescientos noventa y seis millones veinte y nueve mil cuarenta y uno*), que debió contabilizarse en **Construcciones de Obras de Uso Institucional**.
- Correcciones realizadas sin documentos respaldatorios en las distintas cuentas del Activo Fijo, en el **ejercicio fiscal 2004**, por un total de **G. 6.195.367.228** (*Guaraníes seis mil ciento noventa y cinco millones trescientos sesenta y siete mil doscientos veinte y ocho*), correspondiente a la suma del total de los ajustes registrados en el DEBE y en el HABER.
- Correcciones realizadas sin documentos respaldatorios en la cuenta Depreciaciones Acumuladas, en el **ejercicio fiscal 2004**, por un total de **G. 5.923.268.350** (*Guaraníes cinco mil novecientos veinte y tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta*), correspondiente a la suma del total de los ajustes registrados en el DEBE y en el HABER.

C.F. - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (S.N.P.P)

- La cuenta 2.3.2.01.21 - Obras Civiles en Ejecución expuesta en Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/06 del Servicio Nacional de Promoción Profesional por un valor de **G. 1.436.404.540** (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cuatro mil quinientos cuarenta), se encuentra en **condiciones irregulares de exposición**.
- La cuenta **Edificaciones** se encuentra sub valuada en **G. 1.519.404.540** (Guaraníes un mil quinientos diecinueve millones cuatrocientos cuatro mil quinientos cuarenta), debido a la **falta de procedimientos de regularización**, considerando las conclusiones definitivas de las obras.
- **Diferencia global entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/06 por G. 6.297.433.183** (Guaraníes seis mil doscientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres).

2.2 EN GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

Se realizaron auditorias en las siguientes Instituciones; Gobernación de Misiones y Gobernación de Itapua.

2.2.1 GOBERNACIÓN DE MISIONES

Dictamen de Examen Especial realizado a la Gobernación de Misiones por Resolución CGR N° 1630/2006 sobre los Bienes Patrimoniales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes *observaciones más relevantes*:

- **Omisión** de registro de la Cuenta Edificaciones por un importe de **G. 1.066.765.500** (Guaraníes un mil sesenta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos).
- **Ampliaciones y Mejoras** realizadas por un importe de **G. 1.117.090.082** (Guaraníes un mil ciento diez y siete millones noventa mil ochenta y dos) en Inmueble que no cuenta con el titulo traslativo de dominio; por consiguiente, **no posee el dominio efectivo de la propiedad**.
- **Ajustes no realizados** en la cuenta Terrenos por un importe de **G 590.386.816** (Guaraníes Quinientos noventa millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos diez y seis)

2.2.2 GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dictamen de Examen Especial realizado al Gobernación de Itapua por Resolución CGR N° 1631/2006 sobre los Bienes Patrimoniales correspondientes, al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes *observaciones más relevantes*:

- En el Balance e Inventario General no se encuentran registrados la edificación y el inmueble en que se halla asentada la actual sede de la Gobernación, pese a que han transcurrido más de 2 años desde la entrega de dicho local. Los mismos están valuados en **G 7.900.000.000 (Guaraníes siete mil novecientos millones)** aproximadamente.
- 6) Del análisis de las cuentas expuestas en los Registros Contables, el equipo auditor presenta el detalle de las falencias detectadas:
 - Total de Bienes Faltantes asciende a **G. 279.065.006** (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones sesenta y cinco mil seis).
 - Total de Bienes en Desuso asciende a **G.52.550.510** (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos cincuenta mil quinientos diez).
 - Valor registrado en forma errónea en el Activo Fijo asciende a **G.1.591.401** (Guaraníes un millón quinientos noventa y un mil cuatrocientos uno).
 - Diferencia de exposición, disminuyendo el saldo activo de la cuenta 26104 – Maquinas y Equipos de Oficina en el Balance General en **G. 62.628.000** (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos veintiocho mil) con relación al Inventario General.
 - Diferencia de exposición, aumentando el saldo de la cuenta 26114 – Herramientas, Aparatos y Equipos Varios en el Balance General en **G. 62.628.000** (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos veintiocho mil) con relación al Inventario General.
 - Diferencia de exposición, incrementando el saldo activo de la cuenta 28101 – Programas y Sistemas de Computación en el Balance General en **G. 33.593.891** (Guaraníes treinta y tres millones quinientos noventa y tres mil ochocientos noventa y uno), con relación al Inventario General.
 - Omisión en la exposición de la cuenta 28201 – Soporte Técnico, en el Balance General con relación al Inventario General, en el que posee un saldo de **G. 33.593.891** (Guaraníes treinta y tres millones quinientos noventa y tres mil ochocientos noventa y uno).

2.3 EN ADMINISTRACIONES DESCENTRALIZADAS

Se realizaron auditorias en las siguientes Instituciones; Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

2.3.1 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Dictamen de Examen Especial realizado al Dirección Nacional de Aeronáutica Civil por Resolución CGR N° 1632/2006 sobre los Bienes Patrimoniales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes *observaciones más relevantes*:

- En el Inventario General al 31/12/2006 **se encuentran registrados pagos menores destinados a la conservación y reparación**, también se han registrado **como bienes activos adquisiciones de duración percedera**, estos registros conceptualmente

deficientes fueron realizados en ejercicios anteriores al auditado, sin embargo, sus saldos afectan incrementando en forma indebida el activo fijo por **G. 5.850.885.825** (Guaraníes cinco mil ochocientos cincuenta millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco).

- Se determinó la **omisión de la inclusión de bienes en el Inventario General por G. 208.131.383.339** (Guaraníes doscientos ocho mil ciento treinta y un millones trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve), provenientes del traspaso del MOPC. Así también, se ha determinado **la inclusión en el inventario de bienes no autorizados** por el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda en **G. 4.153.730.214** (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y tres millones setecientos treinta mil doscientos catorce), en las Cuentas:, Muebles y Enseres, Equipos de Enseñanza, Herramientas y Equipos Varios y Equipos de Computación.
- En el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006, se ha imputado y pagado **G. 15.464.185.302** (Guaraníes quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil trescientos dos) en el **Rubro 500 "Inversión Física" de los cuales se han recepcionado bienes por G. 1.730.250.546** (Guaraníes un mil setecientos treinta millones doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis), **quedando pendiente de recepción, bienes por G. 13.733.934.756** (Guaraníes trece mil setecientos treinta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis). Por lo expuesto, **las erogaciones realizadas por la Entidad no demuestran que haya incrementos en la misma proporción en los Activos Patrimoniales.**
- Inversiones de capital realizadas en ejercicios anteriores en predio ajeno, ascienden a **G. 1.327.065.419** (Guaraníes un mil trescientos veinte y siete millones sesenta y cinco mil cuatrocientos diez y nueve), las mismas fueron registradas sin identificar en forma clara el predio en el cual se realizó la Obra de Uso institucional, por tal motivo se consideran sin respaldo suficiente.
- Obras en Curso activadas en el Ejercicio 2006, correspondientes a ejercicios anteriores **que datan de los años; 1992, 1993, 1994, 1996, 1997, 1999, 2000 y 2001** asciende a **G. 304.732.821** (Guaraníes trescientos cuatro millones setecientos treinta y dos mil ochocientos veinte y uno), cuyas Actas de Recepción de Obras

Definitiva no fueron proveídas al equipo auditor durante la fase de ejecución de los trabajos, por lo que se consideran registraciones sin respaldo; y en consecuencia podrían constituir obras inexistentes.

- Comparados los saldos del activo fijo en valores históricos, según los informes emitidos y proporcionados por los Departamentos de Contabilidad (Balance General, Analítico) y por Patrimonio (Inventario), se determinó una **diferencia de G. 495.704.299** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y nueve) **omitido en la Cuenta del activo fijo del Balance General al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.**
- Cotejados los montos expuestos en la Planilla de Cálculo de Depreciación y Revalúo y el Balance Analítico se determinaron diferencias de más, que totalizan **G. 157.557.947** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y siete) y de menos que ascienden a **G. 255.331.679** (Guaraníes doscientos

cincuenta y cinco millones trescientos treinta y un mil seiscientos setenta y nueve), estas diferencias afectan la exposición en las diferentes Cuentas del Activo Fijo, e impactan en G 97.773.732 (Guaraníes noventa y siete millones setecientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos), debido a la diferencia de signos (+) y (-) **en el resultado del saldo expuestos en el Balance General.**

- El ente auditado, no aplicó los procedimientos establecidos en el Decreto 20132/03 Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado para la determinación del cálculo de las depreciaciones y revalúo, lo cual ocasionó las siguientes diferencias en los saldos contables:

Valores en concepto de:	s/Auditoría -CGR	s/ DINAC	DIFERENCIA
Revalúo	64.772.409.188	47.312.860.241	17.459.548.947
Depreciación	29.794.547.428	63.356.578.458	(33.562.031.030)
Salvamento	7.349.263.577	0	7.349.263.577
Neto Contable	73.492.638.188	59.421.971.681	14.070.666.507

Las diferencias presentadas en el cuadro que antecede, demuestra la distorsión en los Informes financieros emitidos por la entidad auditada en G. 14.070.666.507 (Guaraníes catorce mil setenta millones seiscientos sesenta y seis quinientos siete) al 31/12/2006.

- El Inventario de la DINAC se encuentra sub valuado en **US\$ 14.195.289,96**, (Son Dólares Americanos catorce millones ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y nueve con noventa y seis centavos) **debido a la omisión en el Inventario General del registro de los bienes** adquiridos a través de los siguientes Proyectos:

Convenio en Dólares Americanos.	Inversión del Proyecto Par 91	Bines incluido en el Inventario - DINAC	Monto Total de Bienes no incluidos en el Patrimonio de la DINAC
PAR/91/003/A/01/99	7.680.932,25	33.465,29	7.647.466,96
PAR/03/19/A01/99	3.173.000	-	3.173.000
Ley N° 1365/98 (Préstamo reembolsable)	3.374.823,00	-	3.374.823,00
Total General			14.195.289,96

Considerando todo lo expuesto precedentemente, los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado **contable y patrimonial** de la Empresa **con datos desvirtuados.**

- Al comparar la ejecución presupuestaria con las altas registradas en el inventario durante el ejercicio fiscal 2006; se determinó que el Inventario de la DINAC se encuentra sub valuado en **G. 15.799.411.932** (Guaraníes quince mil setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos once mil novecientos treinta y dos) con relación a las afectaciones presupuestarias, por lo que se determina que la Institución auditada no lleva un sistema de registro contable, presupuestario y patrimonial **sincronizado.**

Además, los gastos imputados al Rubro 580 **Estudios y Proyectos de Inversión** no cuentan con respaldo documental por **G. 11.621.190.000** (Guaraníes once mil seiscientos veintiún millones ciento noventa mil).

- Esta Auditoría ha realizado el análisis documental del 100% y la verificación física de 85% de los bienes incluidos en la Cuenta Equipos de Transporte del que surgen las siguientes observaciones:
 - Pagos realizados en diferentes conceptos que no corresponde su inclusión en el Inventario por **G. 345.592.940** (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil novecientos cuarenta), dichas erogaciones fueron registradas en la cuenta Equipo de Transporte, incrementando en forma indebida el saldo del Activo Permanente.
 - Omisión de registración en el Balance General de **aproximadamente de G. 8.183.514.787** (Guaraníes ocho mil ciento ochenta y tres millones quinientos catorce mil setecientos ochenta y siete), debido a que no figuran en el Inventario General, **75** unidades de rodados. La valorización fue realiza por el equipo auditor utilizando datos de bienes con similares características en el inventario de la DINAC.
 - La DINAC no ha puesto a disposición del equipo auditor 11 unidades de equipos de transporte, a efectos de su verificación correspondiente, por tanto, al no poder comprobarse su existencia física, ni destino, son considerados faltantes y el valor de los mismos asciende a **G 371.037.243** (Guaraníes trescientos setenta y un millones treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres). Considerando las observaciones realizadas **en la Cuenta Equipos de Transporte, consideramos que la misma no presenta sus saldos contables en forma razonable**, debido a las omisiones, errores en las registraciones y falta de actualización, que afectan en forma directa el saldo expuesto en el Balance General, por tanto, los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado **contable y patrimonial** de la Empresa **con datos desvirtuados**.
- Luego de un exhaustivo estudio realizado sobre las condiciones de los inmuebles que posee la DINAC, surgen las siguientes conclusiones:
 - La DINAC cuenta con **58** inmuebles, de los cuales sólo 5 fincas se hallan registradas en el Inventario por un valor de **G. 548.058.612** (Guaraníes quinientos cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil seiscientos doce).
 - La cuantificación de los terrenos omitidos en el registro del inventario es parcial y asciende a G. 134.419.506.840 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve millones quinientos seis mil ochocientos cuarenta), considerando que no poseen datos acerca de los valores correspondientes a los predios usufructuados por la DINAC en los distritos de Mariano Roque Alonso, Limpio, Villa Hayes, Cnel Oviedo, Caazapá y San Pedro.
 - Se ha obtenido datos sobre la Tasación realizada por el Arq. Juan Ángel Núñez Scarpellini en el año 2002, de cuyo informe técnico presentan edificaciones por **G. 172.427.297.000** (Guaraníes ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintisiete millones doscientos noventa y siete mil), que se encuentran omitidos en el inventario.
- La registración de la **Cuenta Infraestructura** presenta las siguientes falencias:

- Bienes que no corresponde su inclusión en el inventario, cuantificados en **G 2.435.786.798** (Guaraníes dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y seis mil setecientos noventa y ocho), por tratarse de reparaciones y mantenimientos menores, por lo que a los efectos contables y presupuestarios constituyen gastos menores, y no deben ser incluidos en el Activo Permanente.
- Montos omitidos en la registración contable y patrimonial en la Cuenta **Infraestructura** que asciende a **G.310.802.463.479**. (Guaraníes trescientos diez mil ochocientos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve), las mismas corresponden a bienes traspasados por el MOPC según Autorización Fiscal N° 10/02 autorizados y los avalúos realizados por el Arq. Juan Ángel Núñez Scarpellini en el año 2002.
- **14.** Durante las verificaciones físicas realizadas en las diferentes dependencias, el equipo auditor ha determinado las siguientes situaciones:
 - Bienes Faltantes en diferentes dependencias que totalizan **G. 5.378.507.871** (Guaraníes cinco mil trescientos setenta y ocho millones quinientos siete mil ochocientos setenta y uno), dichos bienes no han sido puestos a disposición, durante los trabajos de verificación realizados por el equipo auditor y otros según informes de los funcionarios de han sido robados.

2.3.2 ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Dictamen de Examen Especial realizado al Dirección Nacional de Aeronáutica Civil por Resolución CGR N° 1632/2006 sobre los Bienes Patrimoniales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes *observaciones más relevantes*:

- No fueron proporcionados comprobantes de pagos, registrados en el Inventario General bajo el concepto de "*Pagos efectuados*", por un monto total de **G. 843.491.717** (Guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos diecisiete).
- En el Inventario presentado por la entidad auditada, se detectaron las cuentas contables N°s 121240, 121270 "Herramientas y Útiles" y Embarcaciones respectivamente, por un valor de **G. 8.325.913.909** (Guaraníes ocho mil trescientos veinte y cinco millones novecientos trece mil novecientos nueve) en forma global sin especificar el detalle de los bienes que lo componen, lo que dificulta la identificación individual de los Bienes.
- De la comparación del Saldo del Total Activo Fijo según Balance al 31 de diciembre de 2006 con la suma total de los bienes patrimoniales registrados en el Inventario General proporcionado a esta Auditoría, arrojó una diferencia de **G. 51.373.710.332** (Guaraníes cincuenta y un mil trescientos setenta y tres millones setecientos diez mil trescientos treinta y dos).

- De las comparaciones del grupo de cuentas analizadas conforme a los saldos del Balance General al 31/12/06, con el Inventario General correspondiente al área capital, arrojaron diferencias positivas de **G. 4.554.338.229 (Guaraníes cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil doscientos veintinueve)** y negativas de **G. 2.663.025.853 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres)**, debido a la falta de actualización de los registros oficiales relacionados a los bienes patrimoniales.
- No fueron transferidos a la Cuenta Edificaciones las obras finiquitadas por valor de G. 4.466.201.782(Guaraníes cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos un mil setecientos ochenta y dos), por tanto, la cuenta analizada NO FUE OBJETO DE DEPRECIACIONES NI DE REVALÚOS por encontrarse en una cuenta transitoria, presentando un Balance Irreal.
- No proveyeron los documentos respaldatorios de la Cuenta INCORPORACIONES A REGULARIZAR por un total de **G. 19.857.195.050 (Guaraníes diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento noventa y cinco mil cincuenta)**, asimismo, los bienes patrimoniales que integran el saldo de esta cuenta no fueron incluidos en el Inventario General y por ende en el Activo Fijo.
- El saldo de las Cuentas Contables "Maquinarias – Guinches y Grúas" registrados en el Balance General al 31/12/06, no refleja la información real por contener valores de maquinarias que se hallan fuera de servicio definitivo, desvirtuando el Saldo del Activo Permanente por un valor en menos de **G. 2.474.059.937 (Guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil novecientos treinta y siete)**.
- No fueron registrados maquinarias y bienes almacenados en depósitos en el Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2006, por tanto, su Inventario se encuentra desactualizado.
- No incorporaron en el Inventario equipos informáticos adquiridos en el año 2006, por un valor de G. 271.311.819 (Guaraníes doscientos setenta y un millones trescientos once mil ochocientos diez y nueve).
- El saldo de la cuenta "Embarcaciones" registrado en el Balance General analítico al cierre del ejercicio fiscal 2006 por valor de **G. 7.813.998.659 (Guaraníes siete mil ochocientos trece millones novecientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve)** se encuentra sobre valuado, considerando que registran valores de embarcaciones en desuso, con componentes y equipos faltantes.
- De las comparaciones realizadas entre el saldo de la **CUENTA TERRENO** registrado en el Balance General con el Inventario al 31/12/06, se detectó una diferencia en G 20.898.832.199 (Guaraníes veinte mil ochocientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa y nueve), con relación a los saldos registrados en el Inventario al 31/12/06. Asimismo, 18 Inmuebles registrados en el Inventario no se encuentran valorizados.
- El valor de **G. 1.226.525.406 (Guaraníes un mil doscientos veintiséis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos seis)** correspondientes a obras removidas

(construcción de empedrado de acceso y estacionamiento de la Playa C en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este), sigue registrado en el Inventario desvirtuando el saldo del Activo Permanente del Balance General al 31 de diciembre de 2006.

- Del resultado de las verificaciones in-situ realizadas en la Terminal Portuaria de CDE y ALGESA conforme al Inventario proveído por la ANNP, se detectaron faltantes de Bienes por un valor de **G. 422.769.584 (Guaraníes cuatrocientos veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro)**, desvirtuando el saldo del Activo Fijo.

3- CONCLUSIONES

Los resultados contenidos en los dictámenes de auditorías practicadas (*exámenes especiales*) en las Instituciones Públicas, tomadas como muestra, sobre la cuenta Bienes del Activo Fijo contienen en un **100 % (cien por ciento) opiniones no razonables.**

Los Informes sobre los Bienes de Uso de los Gobiernos Municipales no son remitidos a la Dirección General de Contabilidad Pública, por lo que esta se abstiene de opinar sobre el saldo contable de la misma.

Considerando la importancia del impacto de los Bienes Patrimoniales sobre el Activo de los Organismos y Entidades del Estado, donde el Valor Total de los Bienes de Uso del Estado (G. 20.865.851.000.000) representa el **42%** del Total del Activo del Estado Paraguayo (G. 50.332.853.000.000) y atendiendo la *muestra* evaluada de Bienes de Uso tanto por la Dirección de Contabilidad Pública (ajustada por el Análisis de la CGR) que es de **(G. 6.542.085.267.130) Guaraníes Seis billones quinientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento y treinta** que representa aproximadamente un **32% del Valor Total de los Bienes de Uso del Estado** y a los resultados obtenidos en el cuadro comparativo entre los datos del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso, donde se encontró una diferencia de **(G. 4.027.395.274.177) Guaraníes Cuatro billones veinte y siete mil trescientos noventa y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y siete**, que representa un **62% del Valor de la muestra**. Y si proyectamos este resultado sobre el Total de los Bienes de Uso del Estado esta diferencia sería *estimativamente* de **(G. 12.936.827.620.000) Guaraníes Doce billones novecientos treinta y seis mil ochocientos veinte y siete millones seiscientos veinte mil**.

De conformidad al Artículo 55 (*características principales del sistema*) de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Inciso d) menciona: "*Mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*". Y al Artículo 95 del Decreto N° 8127/00 (*Inventario de Bienes del Estado*) reglamentario de la Ley 1535/99 menciona: "**Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución**". Y finalmente de acuerdo al Decreto N° 20.132/2002 (*Manual de Normas y Procedimientos de Bienes del Estado*) y al Art. 107 del Decreto N° 8127/2000, recomienda: "*El Ministerio de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado, comunicará los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la administración del uso, control y custodia de los bienes nacionales, referentes a la remisión de inventarios, partes de movimientos de uso, por alta, baja, traspaso, recepción de bienes y demás actuaciones relacionadas con los mismos, a la dirección General del Tesoro Público, quien procederá a*

la suspensión de entrega de provisión de fondos a los organismos o entidades afectadas, a excepción de los servicios personales. De conformidad al Art. 107 del Decreto N° 8127/2000."

B) Con relación al Estado Presupuestario, su Consolidación y la Ejecución Presupuestaria.

B.1.) LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP) DE LAS ENTIDADES MODELOS, FUERON LAS MISMAS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006, POR TANTO, LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL NO SE PRODUJO, EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2869/05 Y REGLAMENTADA POR EL DECRETO N° 7070/06.(ANEXO 10)

A continuación, se desarrolla el marco legal **relativo al Proceso de Control y Evaluación del Presupuesto General de la Nación**, aclarando que todo lo resaltado y subrayado en los mismos corresponde a esta Contraloría General de la República:

La **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 27° Evaluación y Control presupuestaria**. "(...)El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesaria para la evaluación y control de los resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional(...), **artículo 52°-Informe de Resultados Institucionales** (...) Los titulares de los organismos y entidades del estado informarán bimestralmente al Poder Ejecutivo (...), artículo 75° La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los organismos y entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestaria, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados de cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismo de supervisión y asistencia técnica.

Decreto N° 8127/2000, que reglamenta la implementación de la Ley 1535/99: "De Administración Financiera" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, establece en el: **artículo 38° Evaluación y Control del Presupuesto**. A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF's de los Organismos y Entidades del Estado deberán "(...) b) Informar dos veces al año a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, sobre la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente. Art. 39°. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda será la encargada de la evaluación de resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos de los Organismos y Entidades, como asimismo el control financiero de la ejecución presupuestaria (...)".

La Ley N° 2869/05 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Art. 22, que señala: "Los Organismos y Entidades del estado en virtud de las disposiciones establecidas en los Artículos 27, en concordancia con el 52 de la Ley N°

1535/99 "de Administración Financiera del Estado", deberán informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados...".

Considerando, los fundamentos legales, técnicos y procesos mencionados precedentemente, en el marco de la **Resolución CGR N° 172/07**, del Examen Especial a la dependencia de la Subsecretaría de Administración Financiera, específicamente la Dirección General del Presupuesto, **se ha evidenciado** que para el Ejercicio 2006 se volvieron a implementar las mismas 8 Entidades, de los cuales se tomaron 14 programas (subprograma y proyectos).

En el programa de Control y Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006, según el Numeral 10.02 del Anexo al Decreto 7070/06, se han seleccionado las siguientes entidades:

- 12-01 Presidencia de la Republica
- 12-03 Ministerio del Interior
- 12-06 Ministerio de Hacienda
- 12-07 Ministerio de Educación y Cultura
- 12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- 12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería
- 12-13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- 16-1 Tesoro Público

Se constato que las Entidades, cuyos programas son analizados bajo el enfoque del Presupuesto por Resultado – Ejercicio Fiscal 2005/2006. Con relación al Ejercicio Fiscal 2005, **no se ha incrementado el avance de la implementación de las entidades así como los programas y subprogramas y/o proyectos en vigencia en el ejercicio fiscal 2006.**

Los mismos fueron verificados en el informe remitido por la DGP N° 64/07, que en el penúltimo párrafo expresa: "...Durante el Ejercicio Fiscal 2006, fueron incorporados 8 Entidades, de los cuales se tomaron 14 programas (subprograma y proyectos), según listado que se adjunta en el Bibliorato de Control y Evaluación..."

Inclusive: "... **Avances:** Para el Ejercicio Fiscal 2007 se prevé la incorporación de 12 Entidades según se establece en el Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2007) Numeral 07, del Decreto N° 8885/07..."

Al realizar la comparación con el Capítulo II, Punto 1 del Informe del Examen Especial N° 311/06 realizado a la DGP en el Ejercicio Fiscal 2006, (sobre el ejercicio fiscal 2005), con relación a lo expresado precedentemente, se pudo verificar que el Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria de los Programas y Proyectos del PGN, **no tuvo el incremento y no cumplió con la expectativa para el Ejercicio Fiscal 2006.**

Por consiguiente, se puede observar que las Entidades Modelos del PCE fueron las mismas para los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, por tanto, la implementación gradual señalada en la nota mencionada no refleja la realidad, en contravención a las disposiciones especiales anuales presupuestarias y reglamentarias, a partir del 2001 al 2005.

En tal sentido, por **Nota CGR N° 4011** del 10 de julio de 2007 se ha remitido a la DGP las observaciones cuyo descargo fue consignada en **Nota SSEAF N° 618** del 24 de julio de

2007, adjuntada a la Nota 1435 de fecha 25 de julio del 2007, ingresado como Expediente CGR N° 4802/07.

En el justificativo, la DGP ha desarrollado en forma extensa las disposiciones legales citadas más arriba, asimismo, menciona que: "...Para el avance gradual del Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria de los programas y proyectos del PGN, se consideró para el 2005 y 2006 a las mismas entidades, teniendo presente las múltiples actividades que conlleva la capacitación de los funcionarios tanto de la DGP como de los Organismos y Entidades del Estado y desarrollo normal de las demás funciones del Dpto. de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera...".

"Para la Dirección General de Presupuesto, con los recursos disponibles a la fecha de siete técnicos especializados y un jefe de Departamento, el avance fue significativo y se espera que para el cierre del 2007 con la implementación efectiva del módulo de Control y Evaluación Presupuestaria, las entidades y los programas seleccionados, provean los informes requeridos e implementen el módulo de control y evaluación presupuestaria con éxito, a fin de ir sumando más entidades, programas y proyectos con información relevante y sirva de base para los trabajos de monitoreo y permita realizar una evaluación presupuestaria coherente".

"En tal sentido, le manifestamos que el proceso de control y evaluación presupuestaria llevó y sigue requiriendo de esfuerzo para contar con toda la información necesaria para realizar el monitoreo durante la etapa de ejecución presupuestaria y elevar los informes y recomendaciones a los superiores según lo establece las disposiciones legales".

"En conclusión, con los logros obtenidos a la fecha y con las actividades aún por desarrollar para fortalecer el proceso presupuestario, la Dirección General de Presupuesto podrá cumplir con las obligaciones impuestas por las disposiciones legales".

La Dirección General de Presupuesto confirma en su descargo, las observaciones realizadas en su informe por la Entidad Superior de Control (CGR), con relación al incremento del avance de la implementación del proceso de Control y Evaluación Presupuestaria, fueron los mismos informes realizados para el Ejercicio Fiscal 2005 y 2006 respectivamente, además incluyeron las diferentes planificaciones de tareas en proceso de desarrollo de los programas, subprogramas y proyectos. Y la previsión de la incorporación de 12 Entidades para el Ejercicio Fiscal 2007.

B.1.1.) ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO CUMPLIERON EN LA REMISIÓN DE SUS INFORMES ANUALES SOBRE EVALUACIÓN Y EL CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38° INCISO b) y 39° DEL DECRETO N° 8127/2000.

Con relación a la evaluación, de los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y/o proyectos de los organismos y entidades del estado, en el ejercicio fiscal 2006, la DGP informa que: "...Durante el Ejercicio Fiscal 2006, se han recepcionado regularmente los expedientes de los organismos y entidades del Estado, según listado que se adjunta en el bibliorato de Control y Evaluación. Algunas entidades no remitieron los informes al primer semestre o al cierre 2006. Aunque todas las entidades

fueron notificadas por notas tanto para el primer semestre como para el cierre del ejercicio fiscal 2006..."

"...Se realizó el análisis institucional y aquellas que requerían alguna adecuación, las mismas fueron notificadas por notas y sus respectivas recomendaciones. La mayor parte de las observaciones sobre definición de producción institucional, indicadores, informes de Gestión solicitada u otro dato complementario fueron consideradas en el informe de Control y Evaluación Presupuestaria al primer semestre 2006, según se adjunta en el Biliborato de Control y Evaluación. Otras observaciones ya fueron incluidas en el presupuesto 2007..."

Las entidades en falta según el Art. 38° inc. b) del Decreto N° 8127/00 que dice: **"Evaluación y Control del Presupuesto.** A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF's de los Organismos y Entidades del Estado deberán:..."

"b) Informar dos veces al año a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, sobre la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente".

Entidades que no cumplieron con la presentación de informes:

Cuadro N° 18

ENTIDADES	AL 1ER SEMESTRE	AL 2DO. SEMESTRE	Presupuesto Vigente Año 2006
PODER LEGISLATIVO			
CAMARA DE DIPUTADOS	NO	NO	53.341.142.246
PODER EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PARCIAL	PARCIAL	326.792.376.418
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO	NO	SI	142.848.045.319
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	NO	SI	1.275.631.588.751
BANCA CENTRAL DEL ESTADO			
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	SI	NO	261.179.502.818
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES			
PRIMER DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN	SI	NO	12.433.521.621
SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO	NO	NO	13.113.927.550
TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA	SI	NO	11.341.760.625
SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPA	NO	NO	10.230.787.995
OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES	SI	NO	14.953.561.220
DECIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANA	NO	NO	36.382.125.429
UNDECIMO DEPARTAMENTO CENTRAL	NO	NO	41.765.202.653
DUODECIMO DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ	NO	NO	12.821.877.709
DÉCIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY	NO	NO	11.982.700.586
DÉCIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYÚ	SI	NO	14.778.718.491
DÉCIMO SEXTO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY	NO	NO	9.214.434.901
DÉCIMO SEPTIMO DEPARTAMENTO BOQUERÓN	SI	NO	22.011.189.441
ENTES AUTONOMOS Y AUTÁRQUICOS			
INDERT	SI	NO	123.449.958.155
COMISION NACIONAL DE VALORES	SI	NO	1.276.396.082
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	SI	NO	45.526.269.464

ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL			
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS	NO	NO	7.079.139.438
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS	SI	NO	279.599.391.594
EMPRESAS PUBLICAS			
ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS	SI	NO	76.907.226.607
ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES			
CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	NO	NO	978.839.860
CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION	SI	NO	196.495.710.253
TOTAL			3.002.135.395.226

Fuente: Listado proveído por la DGP.

Referencias:

SI: Presentan sus informes semestrales.

NO: No presentan sus informes semestrales.

La Dirección General de Presupuesto, en sus descargos han confirmados que varias Entidades y Organismos del Estado no han presentados sus informes trimestrales conforme lo establece la Ley 2869/05. **“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”**

B.2.) LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO NO RECIBE LOS INFORMES TRIMESTRALES, POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, EN INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”.

La Ley N° 2869/05: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, que el **artículo 22°** establece: “...*Los Organismos y Entidades del estado en virtud de las disposiciones establecidas en los Artículos 27, en concordancia con el 52 de la Ley N° 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”, deberán informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados...*”

En el marco de los trabajos dispuestos por **Resolución CGR N° 172/07**, la Contraloría General por Nota de Auditores N° 09/07 de fecha 26 de abril de 2007, solicitó informes sobre las Entidades y Organismos del Estado que no presentaron sus informes de Control y Evaluación Presupuestaria trimestral de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22, de **La Ley N° 2869/05: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”**, y el Artículo 25, del **Decreto Reglamentario 7070/05** y 52 de la Ley 1535/99: “De Administración Financiera del Estado”, y conforme a lo manifestado por la DGP, no menciona quienes presentaron sus informes o quienes no.

En tal sentido, debe crear un mecanismo para el control de las Entidades y Organismos del Estado que no presentan sus informes trimestrales de modo a realizar con efectividad los Informes de Control y Evaluación para dar cumplimiento así al Art. 38 inciso b) de la Ley N° 1535/99, donde señala que se debe informar dos veces al año sobre la evaluación y el control financiero de los programas y proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

B.3.) ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF Y AL SISTEMA INTEGRADO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA - SIPP.

Durante los trabajos de auditoría realizado a la DGP, se ha consultado por Nota de Auditores-DGP N° 019/07 de fecha 28 de mayo de 2007, dirigida al Director General de la DGP, sobre las Entidades y Organismos que están integradas al SIPP, según lo establecen los Artículos 28 de la Ley 1535/99 y 9°, 23°, 24° y 41° de la Ley N° 2869/05, discriminadas las que han sido integradas en el 2006, y cuales no han podido ser integradas.

Por Nota de fecha 05 de junio de 2007, contestaron, que el pedido fue remitido a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota DGP 105/07 de fecha 29/05/07 de fecha 29/05/07.

En el cuadro elaborado por la Dirección de Informática y Comunicaciones, no se detallan las instituciones no conectadas al SIPP, tampoco se visualiza observación o explicación pese al requerimiento realizado, sobre las razones por las cuales, no todas las instituciones han sido conectadas al sistema, en el ejercicio fiscal 2006.

Sin embargo, adjuntan listado de Instituciones que han sido conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público a la fecha, clasificada por año de incorporación. De las 70 instituciones que están actualmente en la misma, en el año 2006 han sido incorporadas las siguientes:

Cuadro N° 19

Cant.	Institución
1	Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya – CFAP
2	Comando del Ejercito – CE
3	Compañía Paraguaya de Comunicaciones – COPACO
4	Secretaría para la Prevención del Lavado de Dinero – SEPRELAD
5	Instituto Nacional de Protección a las Personas Excepcionales – INPRO
6	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas –SENAVE

Si bien la DGP nos ha remitido un listado de las Instituciones integradas a la Red Nacional de Comunicaciones, y al mismo tiempo se encuentra trabajando para fortalecer esta red informática, **no ha incluido aun la totalidad de las instituciones en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).**

B.4.) AL REALIZAR EL RECALCULO DE TRANSFERENCIAS DE LOS ROYALTIES DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS Y NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2005 Y COMPARARLOS CON LOS CÁLCULOS CORREGIDOS PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y POLITICAS PRESUPUESTARIAS (DIPP) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP) EN EL AÑO 2006, SE VOLVIERON A DETECTAR ERRORES.

De las revisiones realizadas a los montos que han devenido de los cálculos realizados por el **Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias** para la distribución de las cantidades a ser transferidas a los distintos Municipios Afectados del Territorio Nacional durante el Ejercicio Fiscal 2005 y el cálculo realizado e informado por el equipo de auditores en el marco de la Resolución CGR N° 311/06, han surgido diferencias en el cálculo del monto total en los meses de enero a junio de 2005; mencionado en el cuadro siguiente:

En el siguiente cuadro se observan los cálculos hechos por la DGP de los Municipios Afectados y No Afectados:

Cuadro N° 20

MESES	MUNICIPIOS AFECTADOS			MONTO TOTAL SEGÚN AUDITORIA RES. CGR N° 311/06 (4)	DIFERENCIA S/AUDITORIA DE LA CGR RES. 311/06 (2-4)
	ASIGNADO DIPP (1)	MONTO CORRECTO – 2006 (2)	DIFERENCIA CORREGIDA S/DIPP – 2006 (1-2)		
Enero-febrero	14.914.618.932	15.259.731.270	-345.112.338	15.462.796.197	-548.177.265
Marzo	11.774.971.819	12.161.314.846	-386.343.027	12.323.148.963	-548.177.144
Abril	5.685.332.443	6.151.646.600	-466.314.157	6.233.509.708	-548.177.265
Mayo	3.582.794.605	4.076.719.934	-493.925.329	4.130.971.870	-548.177.265
Junio	7.617.477.227	8.058.417.867	-440.940.640	8.165.654.492	-548.177.265
Julio	6.891.665.570	6.801.159.358	90.506.212	6.891.665.570	0
Agosto	7.495.792.423	7.397.352.632	98.439.791	7.495.792.423	0
Septiembre	6.797.983.038	6.708.707.094	89.275.944	6.797.983.038	0
Octubre	7.306.757.783	7.210.800.453	95.957.330	7.306.757.783	0
Noviembre	7.823.218.185	7.720.478.538	102.739.647	7.823.218.185	0
Diciembre	8.515.212.609	6.756.453.657	1.758.758.952	6.846.364.968	1.668.847.641
TOTALES	88.405.824.634	88.302.782.248	103.042.386	89.477.863.197	-1.072.038.563

Fuente: Planilla de distribución de Royalties de la DGP.

Al respecto, la Dirección de Ingresos y Política Presupuestarias (SIPP), ha realizado un recálculo y ha corregido este error demostrando que se han transferido de más a los municipios afectados la cantidad de Gs. 103.042.386 (Guaraníes Ciento tres millones cuarenta y dos mil trescientos ochenta y seis), monto que el equipo de auditores, designado por Resolución CGR N° 172/07, ha corroborado como transferido en más a los municipios afectados.

Asimismo, la DGP nos remitió una nueva planilla con los cálculos correctos del Ejercicio 2005 de los municipios no afectados, del análisis de la misma surge que la diferencia que debería transferirse a estos municipios es de **Gs. 883.554.713 (Guaraníes Ochocientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos trece)** y no **Gs. 404.316.769 (Guaraníes Cuatrocientos cuatro millones trescientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve)** como lo demuestra en su planilla la DGP y se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21

MUNICIPIOS NO AFECTADOS SEGÚN MEMORANDÚM N° 54				MUNICIPIOS AFECTADOS SEGÚN PLANILLA DGP-DIPP	SEGÚN ANÁLISIS DE LA CGR
MESES	ASIGNADO DIPP	MONTO CORRECTO	DIFERENCIA	MONTO SEGÚN DIPP	DIFERENCIA
Enero-Febrero	25.363.014.886	25.432.885.450	-69.870.564	25.432.885.450	-69.870.564
Marzo	20.213.174.401	20.268.858.077	-55.683.677	20.268.858.077	-55.683.677
Abril	10.224.577.454	10.252.744.334	-28.166.880	10.252.744.334	-28.166.880
Mayo	6.775.866.923	6.794.533.223	-18.666.300	6.794.533.223	-18.666.300
Junio	13.393.798.927	13.430.696.445	-36.897.518	13.430.696.445	-36.897.518
Julio	11.304.124.757	11.335.265.596	-31.140.839	11.335.265.596	-31.140.839
Agosto	12.295.050.391	12.328.921.053	-33.870.662	12.328.921.053	-33.870.662
Septiembre	11.150.460.966	11.181.178.489	-30.717.523	11.181.178.489	-30.717.523
Octubre	11.984.984.269	12.018.000.754	-33.016.485	12.018.000.754	-33.016.485
Noviembre	12.832.114.054	12.867.464.231	-35.350.177	12.867.464.231	-35.350.177
Diciembre	10.750.582.007	10.781.518.150	-30.936.143	11.260.756.095	-510.174.088
TOTAL	146.287.749.035	147.171.303.747	-404.316.769	147.171.303.747	-883.554.713

Fuente: Planilla proveída por la DGP.

El **Decreto N° 8611/06, del 12 de diciembre de 2006**, autorizó al Ministerio de Hacienda la transferencia de crédito por **Gs. 1.072.038.563 (Guaraníes Un mil setenta y dos millones treinta y ocho mil quinientos sesenta y tres)**, siendo que el Decreto 8127/00 en su Artículo 36° dispone: "**Transferencias de Créditos y Cambio de Fuente de Financiamiento.-** Pasado el 1 de setiembre de cada ejercicio fiscal, no se autorizará ninguna transferencia de crédito de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidades del Estado, con excepción de los casos expresamente autorizados en la ley anual de presupuesto.

La Dirección General de Presupuesto, no menciona que método o legislación vigente aplicará, para la recuperación de **Gs. 103.042.386 (Guaraníes Ciento tres millones cuarenta y dos mil trescientos ochenta seis)**, que ha destinado erróneamente a los Municipios Afectados en detrimento de las No Afectadas, tampoco menciona como y con que medios y en que momento subsanará los **Gs. 883.554.713 (Guaraníes Ochocientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos trece mil)** con que ha perjudicado a los Municipios no Afectados. La DGP no hace mención de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 1535/99 Inciso b).

Por todo lo expuesto precedentemente, fue remitido por Memorando DGPI N° 206/2007 de fecha 23 de julio, a la Unidad de Apoyo, de esta Contraloría General de la República, como "Detección de indicio de hecho punible contra en Patrimonio", para el análisis en el ámbito de su competencia.

B.5.) DIFERENCIA DETECTADA ENTRE EL TOTAL RECIBIDO EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, SEGÚN PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Se detectó una diferencia por un total de **Gs 6.729.046.112 (Guaraníes Seis mil setecientos veinte y nueve millones cuarenta y seis mil ciento doce)**, al cotejar la Ejecución Presupuestaria Ingresos proveída por la DGTP en concepto de Royalties y Compensaciones del Ejercicio Fiscal 2006, con la planilla de Distribución de Royalties y Compensaciones a los Gobiernos Subnacionales proveída por la DGP, como se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22

Entidades	Total Liquidado s/ Planillas de Liquidación de la DGP	Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2006 de la DGT	Diferencia detectada s/análisis de la CGR
Itaipú y Yacretá	1.896.548.460.979	1.903.277507.091	6.729.046.112

Fuente: Ejecución Presupuestaria del Tesoro y planilla de liquidación de Royalties de la DGP.

En consulta realizada a la DGP sobre este punto, contestan por Nota DGP N° 109/2007, que corresponde a un desembolso de **U\$S 1.212.440,74 (Dólares Americanos Un mil doscientos doce dólares cuatrocientos cuarenta con setenta y cuatro centavos)**, de la Entidad Yacretá según nota de Crédito N° 61/28/10/2 de fecha 30/06/06 del Banco Central de Paraguay, que faltó incorporar en la planilla de liquidación del mes de junio, que posteriormente fue incorporada a la misma.

Posteriormente, el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias remitió un nuevo informe por el mes de junio de 2006, donde fue incorporado al mismo, dicho desembolso.

No se pudo constatar, que este monto se haya desembolsado por parte del Tesoro a las Municipalidades y Gobernaciones, en el mes de junio del 2006, debido a que en las registraciones contables de la DGTP no se visualiza que se haya imputado los **Gs. 6.729.046.112 (Guaraníes Seis mil setecientos veinte y nueve millones cuarenta y seis mil ciento doce)**, en el pasivo del Tesoro Público.

Por lo expuesto precedentemente, los antecedentes citados, fueron remitidos, a la Unidad de Apoyo, de esta Contraloría General de la República, como "Detección de indicio de hecho punible contra en Patrimonio", para el análisis en el ámbito de su competencia.

B.6.) LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUANTO A LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y EVALUACION (PCE), MENCIONA SOLO EL ASPECTO CUANTITATIVO Y NO EL CUALITATIVO, PARA LA VALORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI).

Conforme a la disposición del Decreto N° 5181/05: "Por el cual se establecen los lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en su Art. 5° y en concordancia con el Art. 6°; "El Ministerio de Hacienda, conjuntamente con la Secretaria Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, proveerá a los organismos del Estado citados en el artículo anterior la asistencia técnica necesaria para la elaboración de los POA y PAI, conforme a un calendario de actividades que será establecida en coordinación con las entidades afectadas".

Las Entidades seleccionadas como muestras, sin ser extensivas para las otras Entidades incluidas como modelo de la implementación del POA y PAI según el Programa de Control y Evaluación (PCE) son el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

A) Del informe de la Dirección General de Presupuesto se ha seleccionado un programa para su evaluación:

1. Ministerio de Educación y Cultura.

a. Programa 4: Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica:

- **Complemento Nutricional:** "...Presenta un alcance del 100% de la meta logrando distribuir las 8.550.000 raciones que se tenía planificado, con una ejecución del 99,43% sobre su plan financiero asignado de G. 9.210 millones..."

Al respecto, se menciona en el Informe de la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República, según Resolución CGR N° 603/06, "...Es sumamente importante mencionar que el Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas (CEMIT), conforme a los análisis realizados, ha señalado que los productos examinados no contendrían los requerimientos exigidos por la normativa nacional aplicable a la materia y los criterios técnicos internacionales, por lo que, también, existen indicios de la realización de Hechos punibles contra el patrimonio del Estado paraguayo administrado por autoridades del Ministerio de Educación y Cultura.

Continúa: "Esto es así ya que, al existir indicios de que gran parte de los supuestos alimentos adquiridos (en forma directa) por el MEC no tienen o no reúnen los valores nutricionales requeridos por la legislación vigente y los conceptos internacionales aplicables, existen también indicios de que los fondos desembolsados por el Estado paraguayo, a través del MEC, para la compra de alimentos a ser destinados a los alumnos de Escuelas de escasos recursos, no han tenido contraprestación de valor equivalente (Principio de Saldo) ya que se habría pagado por productos de específicas características y funciones y se habrían adquirido productos que no reúnen los requisitos determinados por la finalidad del proyecto..."

B) Del informe Financiero del Ministerio de Hacienda del Ejercicio Fiscal 2006, se ha seleccionado un programa para su evaluación:

1. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Principales acciones en salud pública

Asistencia en los Hospitales Materno Infantil: Hospital de Limpio

Diferencias entre lo informado por el Ministerio de Hacienda y lo informado por el MSPyBS y el Hospital de Limpio, con respecto a las principales acciones en salud pública. Para una mejor comprensión de la situación encontrada se expone el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23

DESCRIPCION	N° DE PERSONAS S/ INFORME FINANCIERO – MINISTERIO DE HACIENDA	N° DE PERSONAS S/ INFORME DE BIOESTADISTICA DEL MSPyBS – NIVEL CENTRAL	N° DE PERSONAS S/ INFORME DE BIOESTADISTICA DEL HOSPITAL DE LIMPIO
VACUNACIÓN	12.298	23.509	(*)
PARTOS	134	747	(*)
CONSULTAS	11.142	37.997	31.530
INTERNACIONES	323	518	2.488
(*) La diferencia no pudo ser cuantificada debido a que el Hospital ha informado a la auditoría sin número de personas.			

Fuente: Informe de Auditoría según Resol. CGR N° 1940/06.

De la comparación realizada entre los Informes remitidos por el MSPyBS – Nivel Central, Hospital de Limpio y el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda (Expediente CGR N° 2656/07), esta auditoría ha constado que las cantidades de personas asistidas en vacunación, partos, consultas e internaciones, no son coincidentes, por tanto el informe del MSPyBS como el del Ministerio de Hacienda, no son confiables.

Por lo que se constata que la evaluación realizada por el Programa de Control y Evaluación no es congruente con la realidad, a la luz de los informes de las auditorías de la CGR.

Por todo lo mencionado mas arriba se concluye, que la Dirección General de Presupuesto en su descargo menciona y se refiere exclusivamente a la **valoración cuantitativa** de los programas, los anteproyectos de los Presupuestos Institucionales, marco referencial del proyecto del Presupuesto General de la Nación, orientadas hacia los objetivos del Plan de Gobierno Nacional; Política Económica, la Estrategia de Desarrollo, el Programa Monetario, Programa Anual Institucional y el Plan Anual de Inversiones Públicas.

Inclusive, omitieron en señalar el Art. 8 del Decreto 5181/05 específicamente el numeral 2 referente, al Eje Social que expresa, garantizar el usufructo de los derechos Sociales en forma universal y equitativa a toda la población, específicamente a los factores menos favorecidos o en situación de pobreza en su aspecto cualitativo-cuantitativo. En este aspecto no consideraron el factor de calidad, siendo que ambos factores debería constituirse como base fundamental para la evaluación del Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Inversiones (PAI), por lo que se demuestra la vinculación de los gastos Presupuestados en el Presupuesto General de la nación también conlleva y requiere la calidad para su adquisición como establece la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas.

B.7.) AL COMPARAR LA PLANILLA DE DISTRIBUCION DE ROYALTIES DE LAS GOBERNACIONES PROVEIDAS POR LA DGP, CON ASIENTOS DEL LIBRO DIARIO DEL SICO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO, SE CONSTATA QUE LO PROVISIONADO EN EL MES DE JUNIO DEL 2006, NO CORRESPONDE A LO LIQUIDADO SEGÚN DICHAS PLANILLAS.

Se ha procedido a realizar un cruce con la información contenida en las Planillas de distribución de Royalties y Compensaciones, del mes de junio del 2006, proveída por la

DGP y la imputación en el Libro Diario del SICO del mes de junio del 2006, de la Dirección General del Tesoro, según se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 24

Gobernación	Planilla distribución s/DGP (1)	S/TESORO PUBLICO (2)		TOTALES RUBRO (815+865) (3)	DIFERENCIAS (3-1)
		815	865		
Concepción	233.036.333	67.700.000	205.150.000	272.850.000	39.813.667
San Pedro	233.036.333	57.136.178	230.697.558	287.833.736	54.797.403
Cordillera	233.036.333	20.422.095	100.318.575	120.740.670	-112.295.663
Guaira	233.036.333	24.600.000	360.000.000	384.600.000	151.563.667
Caaguazu	233.036.333	0	15.000.000	15.000.000	-218.036.333
Caazapa	233.036.333	57.500.000	707.607.069	765.107.069	532.070.736
Itapúa	559.287.200	0	948.409.812	948.409.812	389.122.612
Misiones	559.287.200	103.488.313	573.650.427	677.138.740	117.851.540
Paraguari	233.036.333	0	0	0	-233.036.333
Alto Parana	559.287.200	119.500.000	571.765.000	691.265.000	131.977.800
Central	233.036.333	0	0	0	-233.036.333
Ñeembucu	559.287.200	124.185.000	675.124.181	799.309.181	240.021.981
Amambay	233.036.333	55.400.000	228.000.000	283.400.000	50.363.667
Canindeyú	559.287.200	615.705.133	1.646.692.490	2.262.397.623	1.703.110.423
Pte. Hayes	233.036.333	72.272.578	190.000.000	262.272.578	29.236.245
Alto Paraguay	233.036.333	13.880.000	273.253.738	287.133.738	54.097.405
Boqueron	233.036.333	42.914.070	244.959.668	287.873.738	54.837.405
TOTALES	5.592.871.996	1.374.704.182	6.970.628.518	8.345.331.885	2.752.459.889

Fuente: Planilla de Distribución de Royalties de la DGP y registraciones en el Libro Diario de la DGTP.

Conforme a la dinámica contable del SICO, se observan que se han obligado imputando en las cuentas **815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties** (corriente) y **865 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties** (capital) en el mes de junio del 2006, **Gs. 8.345.331.885 (Guaraníes Ocho mil trescientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco)**, sin embargo, según los cálculos realizados por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias dependiente de la DGP, los montos a distribuir a las precitadas gobernaciones en el mes de junio del 2006, ascienden a **Gs. 5.592.871.996 (Guaraníes Cinco mil quinientos noventa y dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos noventa y seis)**, de lo que surge una diferencia demás en lo obligado de **Gs. 2.752.459.889 (Guaraníes Dos mil setecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve)**, lo que significa que se pagará un monto mayor a lo liquidado por la DGP.

También, se pueden destacar otras diferencias como la surgida en el caso de Cordillera donde la obligación es menor a lo liquidado por la DGP, similar a Caaguazú que obligaron solo las transferencias de capital por un menor monto a lo liquidado. En los casos de Central y Paraguari, se puede visualizar que no se han imputado en las cuentas respectivas tanto de transferencias corrientes ni de capital, por tanto, no se ha obligado lo que les corresponde según lo liquidado por la DGP.

Este Equipo de Auditores, no puede emitir conclusión alguna, respecto al descargo presentado, pues, los planes financieros de las Gobernaciones citados por la DGP, no han sido adjuntados al descargo correspondiente contenido en el Expediente CGR N° 4802/2007.

Todo lo obligado en concepto de Royalties y Compensaciones, debe estar contabilizado como provisionado en el pasivo, lo que corresponde al mes que se liquida para su posterior pago, en el siguiente mes.

C) Con relación al Estado de la Deuda Pública

C.1.) Con relación a la Deuda Pública Externa

C.1.1.) **LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DE PRÉSTAMOS EXTERNOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE), NO REFLEJA LA SITUACIÓN REAL DE LA DEUDA EXTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA.(ANEXO 11)**

En el marco de la Resolución CGR N° 172/06, dispuesto para la realización de un Examen Especial, a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, al realizar la comparación de saldos informados por los Organismos y Entidades de la Administración Central y Descentralizada, y los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Externos SIGADE, se observó que existen diferencias de saldos "significativas", por la variación en el tipo de cambio, utilizado por las Unidades Ejecutoras y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, lo cual denota que ésta última no establece criterios definidos ni uniformes en materia de registración de préstamos, ni mantiene actualizado los informes provenientes de las Entidades del Estado.

Esta situación demuestra que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con información válida y real sobre la Deuda Externa de la Administración Central y Descentralizada.

Se observaron casos en los cuales se evidenció la falta de consolidación y conciliación por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de las informaciones provenientes de las Unidades Ejecutoras.

A continuación se exponen ejemplos de la situación mencionada:

DIFERENCIA EN EL TIPO DE CAMBIO UTILIZADO ENTRE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Datos según Informe del CONACYT – Expediente 3211/07				Datos según Inventario SIGADE		
Ref. del Préstamo	Importe del Préstamo en USD	Monto desembolsado en USD	Tipo de Cambio	Saldo del Préstamo en USD	Saldo del Préstamo en G.	Tipo de Cambio
FAPEP 1691/OC-PR	750.000,00	150.000,00	G/USD 5.320	150.000,00	775.500.000	G/USD 5.170

Fuente: Exp. CGR N° 3211/07; Inventario de Préstamos Externos SIGADE

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no estableció mecanismos de enlace con los Organismos Nacionales a fin de unificar las tasas de cambios para el cierre del Ejercicio Fiscal,

con el objeto que la conciliación de los saldos pendientes de pago sean idénticos, tanto el Inventario de Préstamos Externos del SIGADE.

Al respecto, se señala que el artículo 2 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dice: "**Sistema Integrado de la Administración Financiera**"

"...establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se registrá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema".

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Ref. Acreedor s/Invent. Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar según ANDE en Moneda Extranjera (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Tipo de Cambio USD/G.
419 SF-PR	9.520.000,30	49.599.201.563	9.520.000,30	49.599.201.563	5210

Fuente: Referencia: Exp. CGR N° 2209/07 – Inventario de Préstamos Externos SIGADE – Exp. CGR N° 2682/07 – BID

Ref. Acreedor s/Invent. Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ FONDO GANADERO (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Tipo de Cambio USD/G.
47 PA	846.853,84	4.378.234.353	846.853,84	4.378.234.353	5170

Fuente: Referencia: Exp. CGR N° 1996/07 – Inventario de Préstamos Externos SIGADE

Por Memorándum N° 26 de fecha 18/05/07, se solicitó el tipo de cambio utilizado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, para la conversión de los saldos en moneda extranjera a guaraníes.

Al respecto, por Memorándum DGCDP N° 512 de fecha 21/05/2007, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó que: "... para los préstamos externos a cargo de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL, se utilizó el tipo de cambio de fecha 29/12/2006 proveído por el BCP y la relación fue PYG/USD 5.170, utilizado por la oficina, para el ajuste de saldos en el SICO".

Asimismo, informó que: "...para los préstamos externos a cargo de la ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, cada una de las Entidades pagadoras, informó por nota al Ministerio de Hacienda, sobre los montos de saldos pendientes al cierre del año 2006, algunas de ellas proporcionaron el saldo en Guaraníes, utilizando un tipo de cambio diferente al utilizado por el Ministerio de Hacienda, por citar el caso de la ANDE".

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo N° 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su

patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

DIFERENCIA DE SALDOS ENTRE LO INFORMADO POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL Y EL INVENTARIO SIGADE

Por otro lado, se observa diferencia de saldo entre lo informado por el Organismo Internacional (JBIC) y el Inventario de préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE, que se detalla en el siguiente cuadro:

Ref. del Prést.	Importe del Préstamo USD (1)	Saldo a amortizar según MOPC en USD (2)	Moneda (3)	Saldo según Inventario SIGADE (4)	Equivalencia en G. (5)	Saldo según Organismo Internacional (6)	Equivalencia en G. (7)	Diferencia en USD (4)-(6) (8)	Diferencia en G. (5)-(7) (9)
PG-P13	187.565.167	174.301.885,03	JPY	8.541.917.678	371.825.497.990	8.980.161.904	390.902.054.759	-438.244.226	-19.076.556.769

DIFERENCIA DE SALDOS ENTRE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR INTERNACIONAL: FONDO DE DESARROLLO PARA LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA)

Ref. Acreedor s/Inventario Sigade	Saldo a Pagar s/ Inventario Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ Acreedor Internacional USD (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar s/ Balance Comp. De Saldos – SICO En G. (5)	Diferencia	Situación del préstamo
Par 10/92	218.394,55	1.129.099.824	218.394,55	1.129.099.824	1.129.099.824	0	Activo
Par 11/93	921.170,42	4.762.451.071	921.170,42	4.762.451.071	4.762.451.071	0	Activo
Par 13/93	18.644.822,97	96.393.734.755	18.644.822,97	96.393.734.755	96.393.734.755	0	Activo
Par 12/93	0	0	0	0	No se visualiza saldo	0	Activo
OCT/PAR – 4/96	254.100,00	1.313.697.000	254.100,00	1.313.697.000	Sin saldo	0	Activo
PAR 16/2001	No ejecutado	No ejecutado	Sin datos	Sin datos	Sin datos	0	Activo
Par 17/2002	9.676.047,84	50.025.167.333	9.676.047,84	50.025.167.333	50.025.167.333	0	Activo
Totales	29.714.535,78	153.624.149.983	29.714.535,78	153.624.149.983	152.310.452.983	0	

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el Sigade – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encontraban vigentes al 31/12/2006- Expediente CGR N° 2599/07.

De las verificaciones realizadas, surgen las siguientes observaciones:

Préstamo Oct/Par4/96 - Organismo Ejecutor: Ministerio de Hacienda

Analizados los préstamos otorgados por Fondo de Desarrollo para la Cuenca del Plata (FONPLATA), se ha verificado en el Inventario como "Préstamos Externos Activo", el préstamo OCT/PAR 4/96, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 presenta un saldo a amortizar de **Gs. 1.313.697.000 (Guaraníes Un mil trescientos trece millones seiscientos noventa y siete mil)**.

Comparado dicho saldo, con lo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones emitidos por el Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", a la misma fecha, no se ha visualizado que el mencionado préstamo presente saldo alguno.

Requerido sobre a qué denominan préstamos activos, por Memorándum DGCDP N° 474 de fecha 17/05/2007, de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública informaron que: *"se denominan Préstamos Activos aquellos que se encuentran ya sea en etapa de ejecución (en periodo de desembolso) o de Reembolso del capital utilizado"*.

Por nota, registrada como Expediente CGR N° 2599 del 27/04/07, el Acreedor Internacional (FONPLATA) informó que el Préstamo referenciado como OCT/PAR 4/96, posee saldo pendiente a pagar por **USD. 254.100 (Dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil cien)** cuya equivalencia en guaraníes, al tipo de cambio de Gs. 5.170, asciende a **Gs. 1.313.697.000 (Guaraníes Un mil trescientos trece millones seiscientos noventa y siete mil)**, coincidente con los saldos del Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE.

Resulta llamativo que siendo una Institución de la Administración Central, "Ministerio de Hacienda", el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", no registre este empréstito con saldo a pagar, más aún cuando una de las funciones y razón de ser de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, es la de conciliar saldos de la Deuda Pública Interna y Externa.

C.1.2.) EN EL TOMO 5 DEL INFORME FINANCIERO, NO FUE INCORPORADO EL ESTADO DE LA DEUDA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

En el Tomo 5 del Informe Financiero Crédito y Deuda Pública proveído por el Ministerio de Hacienda, se constató que no fueron expuestos los saldos correspondientes a la Deuda Pública Externa de la Administración Descentralizada.

De la misma forma, a través del Examen Especial realizado a esa dependencia se evidenció que se realizaron ajustes entre lo registrado por el Inventario de Préstamos Externos, SIGADE y lo informado por las Entidades y Organismos del Estado.

Es importante señalar que, la base para la registración de los datos que contiene el Informe Financiero 2006, es el Inventario de préstamos externos vigentes al 31/12/06; esta situación imposibilita a emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos, debido a que los documentos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no son confiables ni comparables.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó conciliación con acreedores nacionales e internacionales, en contravención a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06, apartado Procesamiento de la Deuda Pública, ítem 17, que establece: Mantener contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicios de la Deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público.

Al respecto, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no posee un registro con una metodología rigurosa y clara que facilite el control de las registraciones de los préstamos provenientes del mercado nacional e internacional; así como un programa operacional consistente en objetivos y estrategias que permitan conocer a los usuarios con sus niveles de endeudamiento y sus probables riesgos.

Esta situación evidencia la debilidad en materia de gestión y cumplimiento de funciones por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

C.1.3) DATOS CONTRADICTORIOS REFERENTES A LOS INVENTARIOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA.

De la comparación realizada entre los Informes "Inventarios de Préstamos Externos al 31/12/06", proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se constató que la Dirección General auditada proveyó Inventarios que contiene cifras diferentes y contradictorias sobre un mismo préstamo. Esta situación denotó la variabilidad de los saldos expuestos en ambos inventarios.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente ejemplo:

Inventario de Préstamos Externos al 31/12/06, proveído por Memorándum DGCDP N° 245/07 y Memorándum DGCDP N° 500/07

Inventario proveído por Memorándum DGCDP N° 245/07				Inventario proveído por Memorándum DGCDP N° 500/07			
Acreedor	Referencia	Saldo en Moneda	Equivalencia en G.	Acreedor	Referencia	Saldo en Moneda	Equivalencia en G.
AID	526-L-023	629.299,98	3.278.652.896	AID	526-L-023	629.299,98	5.220.853.941
BID	486/SF-PR	3.697.062,06	19.113.810.852	BID	486/SF-PR	226.054,42	1.536.959.147

Cabe señalar que:

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) a través del grupo de trabajo reunido en el año 2002 para el tratamiento de validación de la deuda definió a tal concepto como sigue: "La validación de los datos de la deuda es el proceso que garantiza que los datos son completos, exactos y coherentes a fin de producir información fiable y oportuna que cumpla con los objetivos y satisfaga las necesidades de las instituciones internas y externas".

De esta manera se puede señalar, que los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública carecen de veracidad, fiabilidad, exactitud, debido a que los datos incluidos en los "inventarios" proveídos por esa oficina de crédito, contienen cifras diferentes y contradictorias.

C.2.) Con relación a la Deuda Pública Interna

C.2.1.) EMPRÉSTITOS CON EL BCP QUE NO FUE CONTABILIZADO COMO DEUDA INTERNA EN EL BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES SICO DEL TESORO NACIONAL Y EL ESTADO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. (ANEXO 20)

Al realizar la verificación entre lo informado por el **Banco Central del Paraguay** y el informe proveído por la **Dirección General de Crédito y Deuda Pública**, sobre saldos de Deuda Pública Interna, no se observa que exista conciliación entre los saldos y la referencia de los componentes de la deuda interna.

Del análisis realizado a la información proveída de la composición de los saldos de la Deuda Pública Interna al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, surge la siguiente observación:

COMPOSICIÓN DE SALDOS SEGÚN INFORME DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Comparado el Informe de Gestión de la Comisión, creada por el Banco Central del Paraguay, con el informe proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no coinciden los préstamos informados por el Banco Central del Paraguay con las informaciones proveídas por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Esta Auditoría, no evidenció que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección pertinente, haya implementado el proceso de reestructuración de saldos de la Deuda Pública Interna teniendo en cuenta que los datos suministrados son incompletos y denota la falta de consolidación de la información y enlace entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay.

Los informes proveídos por la Dirección General auditada sobre saldos, no reflejan con claridad las cifras reales que corresponde a la Deuda Pública Interna, con su respectiva composición.

Al respecto, el **artículo N° 124** de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" determina: "El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la Deuda Pública Interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el Artículo N° 58".

En el Manual de Organización y Funciones aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7142 del 17 de febrero de 2006, en lo relativo a esta oficina de deuda establece en el apartado Funciones Operativas, ítem 11: "... Coordinar con el Banco Central del Paraguay los registros realizados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE", con respecto al Servicio de la Deuda Pública correspondiente a la Administración Central y Descentralizada".

No se pudo estimar a ciencia cierta, a cuánto ascienden los saldos a pagar en concepto de Deuda Pública Interna, del Estado Paraguayo y sus componentes; denotándose el incumplimiento del **artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que dice: "**La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del Servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas así como para el registro y control de la Deuda Pública y la organización y funcionamiento de las unidades ejecutoras de proyectos**". (La negrita y el subrayado son de esta CGR).

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 489/95 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay" determina: "El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la Deuda Pública Interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el Artículo N° 58".

Esta situación imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Deuda Pública Interna, ya que no cuenta con los elementos de juicio suficientes para afirmar sobre el mismo.

D) Con relación al Estado del Tesoro Público.

D.1.) EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DENOMINADA ENTIDAD 17-01, TESORO NACIONAL, LOS QUE INDEBIDAMENTE FORMAN PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO DEL INFORME FINANCIERO 2006, SE EXPONE CUENTAS DE RESULTADOS DE EGRESOS, SIN EMBARGO, LOS MISMOS, NO CUENTAN CON EL RUBRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRESPONDIENTE.(ANEXO 12)

La entidad 17-01, Tesoro Nacional, entidad cuya existencia no se halla fundamentada en una ley de la nación, y que en forma indebida forma parte del Consolidado de la Administración Central, ha expuesto en el Informe Financiero 2006 sus Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) y su Ejecución Presupuestaria de Ingresos, no así la Ejecución Presupuestaria correspondiente a los Gastos.

No obstante, el Tesoro Nacional ha efectuado erogaciones, en concepto de Egresos de Gestión, entre otras cosas, por **Transferencias**, sin que tengan sus respectivos rubros de contrapartida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

De acuerdo al Informe, resultante del *Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público*, dispuesto por **Resolución CGR N° 172/07**, los saldos expuestos al 31/12/2006, de las cuentas contables del Tesoro Nacional, denominadas Egresos de Gestión, no cuentan con su contrapartida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Al respecto, la Entidad 17-01 Tesoro Nacional presenta en sus Estados Financieros al 31/12/2006 (Estado de Resultados), los siguientes saldos:

Cuadro N°25
(En guaraníes)

3	EGRESOS DE GESTIÓN	9.197.554.580.529
3.2	GASTOS OPERACIONALES	5.098.944.646.366
3.2.1	Gastos de Administración	4.722.078.302.604
3.2.1.04	Transferencias	4.722.078.302.604
3.2.3	Gastos Financieros	376.866.343.762
3.2.3.03	Intereses y Comisiones – Deuda Interna	5.901.203.118
3.2.3.04	Diferencias en Tipo de Cambios	370.965.140.644
3.3.	GASTOS EXTRAORDINARIOS	4.098.609.934.163
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	1.550.010.000
3.3.2.01	Resultado de Ejercicios Anteriores	1.550.010.000
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	4.097.059.924.163
3.3.3.01	Ajustes de Débito	4.097.059.924.163

Fuente: Informe Financiero Ministerio de Hacienda 2006.

En este orden de cosas, también es importante mencionar que en el Balance General de la Entidad 17-01 Tesoro Nacional, se presenta la cuenta **4.1.7 Obligaciones Presupuestarias** por un monto de **Gs. 544.765.488.419 (Guaraníes Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve)**, sin que la mencionada Entidad si quiera cuente con Ejecución Presupuestaria de Gastos en los ejercicios anteriores.

La entidad presentaba la misma situación en el Ejercicio 2005, como se pudo constatar a través del Informe resultante del Examen Especial, realizado a la Dirección General del Tesoro, correspondiente al Ejercicio 2005, dispuesto por Resolución CGR N° 311/06.

En aquella oportunidad, a través de la **Nota de auditores CGR N° 13** de fecha 03/04/06, se realizó la consulta referente a *los montos registrados en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/05 de la Entidad 17-01 referente a las siguientes cuentas de egresos: Gastos Operacionales, Gastos de Administración, Transferencias, Gastos Financieros, Diferencia de tipo de cambio, gastos extraordinarios, resultado de ejercicios anteriores y ajustes de débito. Es decir, cuales son los gastos registrados en estas cuentas y de donde provienen sus asientos contables, que son considerados como Egresos, según lo consignado en sus Estados Financieros*".

Al respecto, la DGTP por **Nota DGTP N° 39** del 16/05/06, respondió cuanto sigue: *"Con relación a las cuentas de egresos de gestión, el Manual de Contabilidad establece: ...los gastos operacionales permiten agrupar los gastos administrativos, en comercialización y de ventas, y finalmente en gastos financieros."*

Cabe señalar que la Entidad 17-01 Tesoro Nacional no posee Ejecución Presupuestaria de Gastos, situación que fuera motivo de observación por parte de este Organismo Superior de Control, en el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2004 y 2005.

La DGTP no ha proporcionado información sobre los gastos, en los cuales incurre la misma, que fue requerida en su oportunidad; más aun considerando que, conforme a manifestaciones de la DGTP, dicha "entidad" no genera egresos.

En conclusión la DGTP no cumple, con lo establecido en la Ley N° 1535/99: "Administración Financiera del Estado" y en el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, en el art. 89° Estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública, inc. d) Gastos de Gestión: *"corresponden a las erogaciones de cualquier naturaleza que han incurrido los Organismos y Entidades del Estado y que han sido consumidos o transferidos a otros sectores de la economía durante un Ejercicio Fiscal, en términos de bienes y servicios producidos o de financiamiento. Los gastos constituyen variaciones negativas brutas del patrimonio"*.

D.2.) LAS OPERACIONES, ASÍ COMO, LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DENOTAN FALENCIAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DEMUESTRAN RIESGOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES.

De la Evaluación del Sistema de Control Interno, de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), realizado en el marco de los trabajos del Examen Especial, dispuesto por **Resolución CGR N° 172/07**, se extraen las siguientes observaciones:

- Por expediente **CGR N° 2075/07** las autoridades de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), han remitido a esta CGR, informes financieros de la entidad correspondiente al Ejercicio 2006; dentro del expediente mencionado se encuentra a foja 149, la **“Ejecución por Objeto de Gasto al mes de diciembre 2006”**, donde se halla imputada en la cuenta **812 “TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”** en la columna de **“Pagado”**, el monto de **Gs. 27.000.000.000 (Guaraníes Veinte y siete mil millones)**, con un 100 % de ejecución.

Sin embargo, en el informe de **“Aportes Intergubernamentales de las Empresas Públicas al 28 de diciembre de 2006”**, emitido por el Ministerio de Hacienda y proveído por la DGTP, se registra como recaudada efectivamente por la Dirección General del Tesoro Público en la columna correspondiente a la CONATEL un monto de **Gs. 24.750.000.000 (Guaraníes Veinte y cuatro mil setecientos cincuenta millones)**, existiendo una diferencia entre ambos documentos **Gs. 2.250.000.000 (Guaraníes Dos mil doscientos cincuenta millones)**.

Asimismo, en el informe de **“Aportes Intergubernamentales de las Empresas Públicas al 28 de diciembre de 2006”**, en la columna correspondiente a la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**, se registra como pendiente de cobro la suma de **Gs. 2.500.000.000 (Guaraníes Dos mil quinientos millones)**, sin embargo, en los comprobantes proveídos por la DGTP, los cuales respaldan el informe mencionado más arriba, se puede observar que no queda ningún monto pendiente a transferir por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Demostrando, así, que la DGTP realiza informes que no están conciliados con los informes de otras instituciones, así como, tampoco están acordes con las documentaciones obrantes en la dirección.

- Existe retraso, en la conversión de los montos de dólares americanos a moneda nacional (guaraní), provenientes de las regalías de Itaipú y Yacyretá, registradas en las cuentas N° 641 “MH- Itaipú” y N° 818 “MH – Royalties – Yacyretá”, provocando significativas **pérdidas por diferencia en tipo de cambio**, llegando inclusive a montos de **Gs. 2.487.210.031 (Guaraníes Dos mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos diez mil treinta y uno)**.
- Entre la remisión de los partes diarios (planillas de recaudación), emitidos por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), y los depósitos efectivamente realizados en las cuentas recaudadoras de la DGTP en el BCP, se observan diferencias de fechas. Existiendo, diferencias de entre siete a quince días, comparando las planillas de recaudación (liquidación de los ingresos), con la transferencia a las cuentas destino, definitivas, confirmando que el registro de los partes no concuerda con los depósitos diarios. También se puede apreciar que en los partes diarios, se encuentran consignados las recaudaciones de más de un día, lo que impide el control de las recaudaciones en forma diaria.
- Los registros de los mayores de las cuentas de la DGTP, no se realizan en orden cronológico, observándose, inclusive, registros con signo negativo en la columna del Debe.

D.3) LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL SE HAN INCREMENTADO EN UN 91,69 %; Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS SE HA REALIZADO SÓLO EN FORMA CONTABLE, DEMOSTRANDO, QUE NO SON PAGADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".(ANEXO 13)

De acuerdo al Informe del *Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público*, dispuesto por **Resolución CGR N° 172/07**, analizado el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones de la Entidad 17-01 al 31/12/06, se permite visualizar las siguientes situaciones:

LAS OBLIGACIONES HAN SUFRIDO UN INCREMENTO DEL 91,69 % ENTRE EL AÑO 2005 Y EL 2006

COMPARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL ENTRE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006

Cuadro N° 26
(En Guaraníes)

ENTIDAD		Código De Cta.	Obligaciones s/ Balance Consolidado		% De Variación
			AÑO 2005	AÑO 2006	
17-01	TESORO NACIONAL	4.1.7	273.454.660.617	544.765.488.419	99,22
16-01	TESORO PÚBLICO	4.1.10	71.932.815.720	131.060.553.195	82,20
		4.1.7	11.487.463.581	8.250.778.898	-28,18
TOTALES			356.874.939.918	684.076.820.512	91,69

Fuentes: Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2006
Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2005

Como se puede observar en el cuadro precedente, las obligaciones registradas en las Entidades 16-01 y 17-01 al cierre del Ejercicio 2006, ascienden al monto de **Gs. 684.076.820.512 (Guaraníes Seiscientos ochenta y cuatro mil setenta y seis millones ochocientos veinte mil quinientos doce)**, que comparadas con las registradas en el Ejercicio 2005, demuestran que las obligaciones han sufrido un incremento del 91,69 %.

Lo que demuestra que las Obligaciones correspondientes a las Entidades 16-01 Tesoro Público y 17-01 Tesoro Nacional al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, representan casi el doble de las mismas en el Ejercicio 2005. Demostrando así que la Tesorería tuvo que afrontar más obligaciones a inicios del año 2007, en relación a las que debió cubrir en el Ejercicio 2006.

LA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD 17-01 SE REALIZA SÓLO EN FORMA CONTABLE

PASIVO SEGÚN BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES
AL 31/12/2006

CUADRO N° 27

(En guaraníes)

Código	Cuenta	Saldo Anterior (Ejercicio 2005)	Movimientos del Ejercicio 2006		Saldo Acreedor
			Débito	Crédito	
4.1.7.11	Obligaciones de Tesorería	273.454.660.617	273.059.048.953	544.369.876.755	544.765.488.419

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, el importe de **Gs. 273.454.660.617 (Guaraníes Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos diez y siete)**, corresponde a la Deuda Flotante del Ejercicio 2005, la misma en fecha 28/02/2006, **fue cancelada en forma parcial contra la cuenta del Activo Créditos Compensatorios del Tesoro**, con varios asientos según registro mayor de ambas cuentas (Obligaciones de Tesorería y Créditos Compensatorios del Tesoro), de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

CUADRO N° 28

CÓDIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
417.11.01.00.000	Obligaciones de Tesorería	XX	
219.04.01.00.000	Créditos Compensatorios del Tesoro		XX

Fuente: Dirección General del Tesoro

A la fecha de dicha operación la cuenta del Activo "Créditos Compensatorios del Tesoro" presentaba saldo 0 (cero); por lo que después de la operación mencionada en el párrafo anterior **quedó con un saldo "acreedor", por el monto de Gs. 273.454.660.617 (Guaraníes Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos diez y siete)**, transgrediendo principios elementales de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, que establecen que las cuentas activas son deudoras y las cuentas pasivas acreedoras, lo que no sucede en el caso del código contable **219.04.01 "Créditos Compensatorios del Tesoro" que inicia su movimiento el 28 de febrero de 2006 con saldo acreedor.**

En fecha 28/02/2006, la misma cuenta **219.04.01 "Créditos Compensatorios del Tesoro"**, fue cancelada **contablemente con el asiento N° 21435**, cuyo concepto señala: "cancelación del código contable 2190401 por el código 2191002, según Memorando N° 7 de la Dirección General de Contabilidad Pública", por la cuenta del Activo 2.1.9.1002 "Crédito Compensatorio del Tesoro". El asiento mencionado se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 29

CÓDIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
219.04.01.00.000	Créditos Compensatorios del Tesoro	273.454.660.617	
219.10.02.00.000	Crédito Compensatorio del Tesoro		273.454.660.617

Fuente: Dirección General del Tesoro

Posteriormente, en fecha 29 de diciembre de 2006, se registró la operación por la cual se transfirió a la cuenta "Crédito Compensatorio del Tesoro" de la cuenta "Obligaciones de Tesorería" el monto de **Gs. 282.054.573.775 (Guaraníes Doscientos ochenta y dos mil cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco)**, a través del asiento **132.679**. Además de la mencionada operación, se realizaron varios registros en la cuenta "Obligaciones de Tesorería", dejando a la cuenta pasiva mencionada, con un saldo acreedor final de **Gs. 544.765.488.419 (Guaraníes Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve)**, que debió ser cancelada al 28 de febrero de 2007.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la mencionada disposición, se intentó realizar la verificación, sin embargo, se ha constatado en el Sistema de Contabilidad (SICO) que no se dispone de información al respecto, al 01/06/2007.

Por Memorándum del Equipo de Auditores N° 22 y 30/07, conformado por Resolución CGR N° 172/07, para la realización del Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público, se solicitaron informes sobre el aumento de la cuenta del Pasivo 4.1.7.11 Obligaciones de Tesorería, cuyo saldo es de **Gs. 544.765.488.419 (Guaraníes Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve)**, así como informes sobre el monto de **Gs. 282.054.573.775 (Guaraníes Doscientos ochenta y dos mil cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco)**, al respecto, la Dirección General del Tesoro Público respondió por Memorándum N° 59 y 61 de fechas 22 y 28 de mayo de 2007, en ambos casos manifiesta: *"El monto señalado, es la deuda flotante del ejercicio fiscal 2006, es decir es la suma total de todas las STR ingresadas en la Dirección General del Tesoro Público generadas contra la cuenta bancaria 520 y que al cierre del ejercicio fiscal (31/12/2006) aun no se habían transferido"*.

Es importante mencionar, que la Deuda Flotante debe ser cancelada al 28 de febrero del año siguiente, según lo estipula el **artículo 28, inciso c)** *"las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero"*, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Sin embargo, como se pudo constatar, las mismas sólo fueron canceladas en forma contable, trasladando los importes a la cuenta Obligaciones de Tesorería, la que a raíz de la mencionada situación aumenta en cada ejercicio, esto nos lleva a señalar que el aumento del Pasivo del Ejercicio 2006, está compuesto de compromisos asumidos por la Tesorería, por gastos de ejercicios anteriores.

En conclusión, el aumento del Pasivo del Tesoro es producto de Deudas Flotantes de Ejercicios Fiscales Anteriores, que no fueron cancelados conforme a lo que dictan las leyes financieras y presupuestos anuales aprobados por el Congreso. Las mismas se encuentran entre otras, en la cuenta Obligaciones de Tesorería que al cierre del Ejercicio 2006, asciende a la suma de **Gs. 544.765.488.419 (Guaraníes Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve)**.

Por lo expuesto precedentemente, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad de Apoyo, de esta Contraloría General de la República, como "Detección de indicio de hecho punible contra en Patrimonio", para el análisis, en el ámbito de su competencia.

D.4.) EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 PRESENTA DIFERENCIAS ENTRE MONTOS ADJUDICADOS Y DEPOSITADOS, DE SUBASTAS REALIZADAS EN ALGUNOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (ANEXO 14)

En el TOMO I del Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda, se exponen los montos recaudados por los Organismos y Entidades del Estado, por las subastas de bienes, según el siguiente cuadro:

ADMINIST. CENTRAL	MONTO ADJUDICADO	DEPOSITADO
M. O. P. C. (Rodados, Maq. y otros) Fecha: 11 - 03 - 2006	2.703.390.000	2.725.400.000
H. C. DIPUTADOS (Rodados) Fecha: 19 - 08 - 2006	558.900.000	558.900.000
SECRETARÍA DE LA MUJER (Rodados) Fecha: 19 - 08 - 2006	74.000.000	74.000.000
H. C. SENADORES (Rodados) Fechas: 9 - 09 - 2006 - 14 - 10 - 2006	137.150.000	137.150.000
POLICIA NACIONAL (Rodados) Fecha: 16 - 09 - 2006	403.150.000	357.150.000 *
(*) Nota de requerimiento DGCP N° 1006 del 12/12/06, por la diferencia no depositada		
TOTAL:	3.876.590.000	3.852.600.000
ADMINIST. DESCENTRALIZADA	MONTO ADJUDICADO	DEPOSITADO
A. N. N. P. (Rodados y Equipos varios) Fechas: 18 - 03 - 2006 - 8 y 29 - 04 - 2006	611.425.000	611.425.000
I N D E R T (Rodados) Fecha: 5 - 08 - 2006	140.100.000	140.100.000
FONDO GANADERO (Rodados) Fecha: 18 - 11 - 2006	32.333.334	32.333.335
TOTAL	783.858.334	783.858.335
TOTAL GENERAL ADJUDICADO	4.660.448.334	-----
TOTAL GENERAL DEPOSITADO	-----	4.636.458.335

Por Nota de Auditores N° 05 de fecha 11/05/07, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, informar sobre las diferencias visualizadas entre los montos recaudados y depositados en concepto de *Subastas* correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Por Nota D.C.C. N° 037/07 del 2205/07, la mencionada Dirección General remite contestación a la nota de requerimiento, en los siguientes términos:

"...Con relación a las diferencias visualizadas entre montos recaudados y depositados en conceptos de "Subastas" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se expone:

Administración Central

- *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el monto adjudicado en Subasta Pública totaliza la suma de Gs. 2.703.390.000 y el Monto Depositado s/Boletas es de Gs. 2.725.400.000, la diferencia resultante se debe a que en las boletas se incorporan*

depósitos correspondientes a otros conceptos, razón por la cual se sugiere realizar la verificación con la entidad afectada. Se adjunta copias de la boletas de depósitos remitidos por la Entidad.

- **Policía Nacional** el monto adjudicado es de Gs. 403.150.000, resulta superior al monto Depositado, razón por la cual se ha realizado el requerimiento pertinente a la entidad por nota DGCP N° 1006/06 para la regularización correspondiente. Por su parte la Policía Nacional ha remitido por nota D.A. N° 155/07, boletas de depósitos por valor de Gs. 16.075.000, que sumado al valor ya remitido totaliza la suma de Gs. 373.225.000, adjunto se remite boleta de deposito N° 0783640 por valor de Gs. 10.725.000 presentada por la Entidad, quedando una diferencia a regularizar por valor de Gs. 19.200.000. Se adjunta copia de la nota D.G.C.P. N° 1006/2006.

Entidades descentralizadas

- **INDERT** el monto adjudicado en Subasta Pública totaliza la suma de Gs. 140.100.000 y el Monto Depositado s/Boletas es de Gs. 145.387.325, la diferencia resultante se debe a que las boletas N° 275570 y N° 011048 contienen recaudaciones correspondientes a otros ingresos que maneja la entidad, razón por la cual se sugiere realizar la verificación con la Entidad.
- **A.N.N.P.** el monto adjudicado en Subasta Pública totaliza la suma de Gs. 611.425.000 y el Monto Depositado s/Boletas es de Gs. 663.982.665, la diferencia resultante se debe a que en las boletas se incorporan depósitos correspondientes a otros conceptos, razón por la cual se sugiere realizar la verificación con la Entidad.

A efectos de confrontar la información contenida en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2006 y la contestación de la Dirección General de Contabilidad Pública, “**sobre diferencias visualizadas entre montos recaudados y depositados en concepto de Subastas**”, se remitieron Notas CGR a los Organismos y Entidades que realizaron subastas en el ejercicio fiscal 2006, a fin de solicitar informes sobre *Solicitud de autorización, Decretos, Actas de la subastas realizadas, Cuentas y números de cuentas bancarias y copias de las boletas de depósitos fiscal.*

Del análisis realizado, a los documentos remitidos por los Organismos y Entidades del Estados en respuesta a lo solicitado y comparados con las explicaciones vertidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, surgen las siguientes situaciones:

Subasta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

- En la página 48, del **Tomo I del Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda**, donde se presenta un cuadro detallado de montos recaudados y depositados de baja de bienes en el referido concepto, se informa que el citado Organismo recaudó un total de **Gs. 2.703.390.000 (Guaraníes Dos mil setecientos tres millones trescientos noventa mil)**.
- Sin embargo, la Institución en contestación a la circularización realizada remite un informe explicativo con respaldo documental donde se demuestra que el total recaudado y depositado en concepto de la Subasta Pública realizada asciende a **Gs. 2.702.200.000 (Guaraníes Dos mil setecientos dos millones doscientos mil)**.

Por tanto, el monto que figura en el **Tomo I del Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda**, con relación al monto recaudado por Subasta, realizada en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, **no corresponde**.

- Copias de Boletas de Depósito Fiscal de Subastas remitidas por la DGCP
 - No permiten determinar con certeza y claridad, si los montos depositados son efectivamente las recaudaciones realizadas en concepto de subastas, teniendo en cuenta que los depósitos de algunos Organismos y Entidades del Estado, superan al monto recaudado en el referido concepto.
 - Determinan la exposición en el **Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda**, de montos diferentes relacionados a adjudicación y depósitos resultantes de las Subastas.

Por tanto, la Dirección General de Contabilidad Pública no cumple con lo establecido en el "**Manual que establece las "Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado..."**", aprobado por Decreto N° 20.132/03.

E) Con relación a las Entidades que han Omitido la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios para la elaboración del Informe Financiero 2006.

INFORME DE ENTIDADES OMISAS 2006.

1. UNIVERSO INSTITUCIONAL Y ENTIDADES INCORPORADAS

El Universo Institucional del Sector Público para el ejercicio fiscal 2006, estuvo conformado por 303 entidades, las cuales comprendieron 21 (veinte y un) organismos de la Administración Central, 37 (treinta y siete) instituciones de la Administración Descentralizada, 17 (diez y siete) Gobiernos Departamentales y 228 (doscientos veinte y ocho) Municipalidades.

La Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, incorporó al Informe Financiero del Ministerio de Hacienda la información financiera y presupuestal que las entidades y empresas públicas, los Gobiernos Departamentales y Municipalidades presentaron; en tal sentido, se ha incorporado al Informe Financiero del período 2006 un total de 221 (doscientos veinte y un) entidades, lo que representa un 73% del Universo Institucional.

El detalle de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

**UNIVERSO INSTITUCIONAL, ENTIDADES INTEGRADAS, NO INCORPORADAS Y OMISAS
AL INFORME FINANCIERO 2006**

Cuadro N° 30

ENTIDADES / EMPRESAS	UNIVERSO INSTITUCIONAL	ENTIDADES INTEGRADAS		ENTIDADES NO INTEGRADAS		ENTIDADES OMISAS	
		N°	%	N°	%	N°	%
I. Administración Central	21	21	100	0	0	0	0
Poder Legislativo	3	3	100	0	0	0	0
Poder Ejecutivo	12	12	100	0	0	0	0
Poder Judicial	4	4	100	0	0	0	0
Contraloría General de la República	1	1	100	0	0	0	0
Tesoro Público	1	1	100	0	0	0	0
II. Administración Descentralizada	54	54	100	0	0	0	0
Banco Central del Paraguay	1	1	100	0	0	0	0
Gobiernos Departamentales	17	17	100	0	0	0	0
Entes Autónomos y Autárquicos	16	16	100	0	0	0	0
Entidades Públicas de Seguridad Social	5	5	100	0	0	0	0
Empresas Públicas	5	5	100	0	0	0	0
Entidades Financieras Oficiales	6	6	100	0	0	0	0
Universidades Nacionales	4	4	100	0	0	0	0
III. Municipalidades	228	146	64	82	36	51	22
TOTAL	303	221	73	82	27	51	17

FUENTE: Informe Financiero 2006.

(*) Banco Central del Paraguay (BCP) remitió Estados Patrimoniales "Provisorios".

2. VALOR APROXIMADO DE LAS ENTIDADES NO INTEGRADAS AL INFORME FINANCIERO 2006

El valor aproximado del Activo de las Entidades No Integradas al Informe Financiero 2006, asciende a **Gs. 201.164.079.521 (Guaraníes Doscientos un mil ciento sesenta y cuatro millones setenta y nueve mil quinientos veinte y uno)**, Pasivos por un monto de **Gs. 28.628.090.158 (Guaraníes Veinte y ocho mil seiscientos veinte y ocho millones noventa mil ciento cincuenta y ocho)**, con sus correspondientes Estados de Resultados de Ingresos **Gs. 112.810.068.577 (Guaraníes Ciento Doce mil ochocientos diez millones sesenta y ocho mil quinientos setenta y siete)** y Egresos **Gs. 97.262.308.467 (Guaraníes Noventa y siete mil doscientos sesenta y dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete)**, las mismas cuentan con sus contrapartidas presupuestarias, que no están expuestas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente a 82 (ochenta y dos) Municipalidades.

De las 82 (ochenta y dos) Municipalidades no integradas, 31 (treinta y un) no pudieron ser incluidas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda por presentar inconsistencias o incompletas; 51 (cincuenta y un) no presentaron sus informes (omisas), de las cuales, 34 (treinta y cuatro) cumplieron en remitir informes correspondientes al Ejercicio 2006 a la CGR en cumplimiento de la Resolución CGR N° 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos", los demás datos fueron recabados de la información correspondiente al Ejercicio 2005, por lo que se señala que el valor del activo y pasivo no integrado al Informe Financiero del Ministerio de Hacienda representa una cifra aproximada.

3. ENTIDADES OMISAS AL INFORME FINANCIERO 2006

Las entidades omisas en la presentación de información, correspondiente al período 2006 al Ministerio de Hacienda, ascendieron a 51 (cincuenta y uno); esa cantidad, con relación al ejercicio 2005, donde hubo 6 (seis) entidades omisas, representan un aumento del 15%; todas correspondientes a los gobiernos municipales.

CANTIDAD DE ENTIDADES OMISAS POR AÑO

Cuadro N° 31

ENTIDADES / EMPRESAS	UNIVERSO INSTITUCIONAL	2005		2006	
		U	O	U	O
I. Administración Central	21	21	0	21	0
II. Administración Descentralizada	54	54	0	54	0
III. Municipalidades	227	227	6	228	51
TOTAL	302	302	6	303	51

FUENTE: Tomos del Informe Financiero Ministerio de Hacienda: 2005 y 2006.

Leyenda:

U: Universo

O: Omisos

4. EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES AL MINISTERIO DE HACIENDA – TOMO IV Y A LA CGR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 677/04 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS”.

De los 51 (cincuenta y un) Municipios, que *no presentaron Informes al Ministerio de Hacienda*, solo 15 cumplieron en remitir Informes a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04, que son:

- Loreto, 25 de Diciembre, Guajaybí, Félix Pérez Cardozo, Yhú, San Juan Bautista Misiones, Santiago, Itauguá, Bella Vista Norte, Itanará, Nueva Esperanza, Saltos del Guairá, José Falcón, Nanawa y Villa Hayes.

Son 36 (treinta y seis) las Municipalidades, *que no presentaron Informes tanto al Ministerio de Hacienda, como a la Contraloría General de la República*, las mismas son:

- Concepción, Lima, Villa del Rosario, Unión, Yataity del Norte, Eusebio Ayala, Isla Pucú, Nueva Colombia, Gral. Eugenio A. Garay, Iturbe, Numí, Dr. Juan M. Frutos, Mcal. Francisco López, Gral. Higinio Morínigo, San Juan Nepomuceno, Tavaí, Alto Vera, Carlos Antonio López, Carmen del Paraná, Jesús, Trinidad, San Patricio, Villa Florida, Yabebyry, Gral. Patricio Escobar, Itakyry, Juan E. O’leary, Juan L. Mallorquín, San Cristóbal, Santa Fé del Paraná, San Antonio, Villa Franca, Ypehú, Fuerte Olimpo, Puerto Casado, Mcal. Estigarribia.

Se observan 31 (treinta y un) Municipios que **no presentaron Informes a la Contraloría General de la República**, pero en cambio sí cumplieron con el Ministerio de Hacienda, las mismas son:

- San Lázaro, Gral. F. Resquín, Itacurubí del Rosario, Nueva Germania, Primero de Marzo, Tobatí, Botrel, Cap. Mauricio José Troche, Independencia, José Fassardi, 3 de Febrero, Dr. Cecilio Báez, R.I. 3 Corrales, San Joaquín, San José de los Arroyos, Vaquería, Buena Vista, Dr. Moisés Bertoni, Fulgencio Yegros, José Leandro Oviedo, Mayor J. Otaño, San Cosme y Damián, La Colmena, Quiindy, Sapucaí, Tebicuary-mí, Domingo M. de Irala, Naranjal, San Alberto, Ypané y Villa Ygatimí.

De las 31 (treinta y un) Municipalidades que **no fueron incluidas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda por presentar inconsistencias o por estar incompletas**, 12 (doce) son las que no presentaron informes a la Contraloría, estas son:

- Yrybucúá, Piribebuy, Santa Elena, La Pastora, Nueva Londres, Santa Rosa de Mbutuy, Simón Bolívar, Pirapó, Santa María de Fe, Pirayú, Isla Umbú y Yasy Kañy.

De las 31 (treinta y un) Municipalidades que **no fueron incluidas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda por presentar inconsistencias o por estar incompletas**, 19 (diez y nueve) presentaron informes a la Contraloría, estas son:

- Belén, Capiibary, San Estanislao, Santa Rosa del Aguaray, Dr. J. E. Estigarribia, Raúl A. Oviedo, Repatriación, Fram, San Ignacio, Santa Rosa, Acahay, Mbuyapey, Roque G. de Santa Cruz, Iruña, Gral. José E. Díaz, Pilar, Tacuaras, Capitán Bado, y San Isidro del Curuguay.

III. OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA

1. LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO) A QUE REFIERE EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1535/99 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, ALCANZA UN NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DEL 45,33 %.

La **Ley 1535/99**: "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo °2** dispone: "(...) *el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa (...)*",

El **artículo 54**, de la citada Ley, define el **Objetivo** del Sistema de Contabilidad Pública:

"(...) deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

- a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;
- b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y
- c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

El **Decreto N° 8127/00**, Reglamentario, en su Título I, "DE LAS GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", **artículos 1° al 8°**, esencialmente en los **artículos 4°, 5° y 6°**, definen la "ESTRUCTURA", "CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN" y "SISTEMA DE COMUNICACIÓN", referente a la **RED NACIONAL DE COMUNICACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**, en sus diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio –enlace, micro-ondas, enlace satelital, etc.)

El **Art. 6** de la **Ley N° 2869/05**: "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", establece: "**SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD**. Los organismos y entidades del Estado establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", así como, las empresas y sociedades con capital y/o acciones en participación con el Estado, deberán estar incorporados y conectados al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme a las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda".

Además, el **Decreto N° 7070/06** reglamentario de la Ley N° 2869/05 en su **Art. 4**, primer párrafo dispone: "Conforme al cronograma elaborado por la DGCP, todas los Organismos y Entidades del Estado deberán incorporarse al SICO, a los efectos de uniformar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° de la ley".

Es decir, que los 21 (veintiún) **Organismos de la Administración Central**, están conectados a la Red Metropolitana e incorporadas al SIAF-SICO, lo que representa al **100%** de las mismas; en cuanto a las 54 (cincuenta y cuatro) **Entidades de la Administración Descentralizada**, solamente 8 (ocho), de las que están conectadas a la Red Metropolitana, están incorporadas al SIAF-SICO en línea, lo que representa el **14,81%**.

Por tanto, del total de 75 (setenta y cinco) Organismos y Entidades del Estado, 29 (veinte y nueve) de las conectadas a la Red Metropolitana, están incorporadas al SIAF-SICO en línea, lo cual representa el **38,67%**.

Tomando en consideración el total del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, aprobado por Ley N° 2869/05, de **Gs. 21.991.117.830.513** (Guaraníes Veintiún billones novecientos noventa y un mil ciento diez y siete millones ochocientos treinta mil quinientos trece), el **58,77%** de los Organismos y Entidades del Estado conectados a la Red Metropolitana e incorporadas en línea al (SIAF-SICO), lo que representa un total de **Gs. 12.923.453.400.102** (Guaraníes Doce billones novecientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos mil ciento dos).

Con relación a los **Gobiernos Municipales**, fueron remitidas Notas CGR de circularización, solicitando la situación de los mismos, sobre su conexión e integración al

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SICO), para la registración de las informaciones contables y presupuestarias.

Manifiestan, que a la fecha ninguno de los Municipios se encuentran conectados e integrados al SIAF-SICO, debido a situaciones similares a las observadas en el ejercicio 2005, como ser: falta de asistencia técnica por parte del Ministerio de Hacienda, falta de infraestructura y personal técnico adecuado, escasos recursos económicos y presupuestarios.

Tampoco las sociedades con capital y/o acciones en participación con el Estado, se encuentran integradas al SIAF-SICO.

El Ministerio de Hacienda, deberá arbitrar las medidas tendientes a incorporar y conectar en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera – SICO a todos los Organismos, Entidades y Sociedades con capital y/o acciones con participación del Estado, tal como lo establecen las disposiciones legales.

2. PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS DIFERENTES AL PODER EJECUTIVO Y AL CONGRESO NACIONAL, Y A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El marco que regula la presentación del Informe Financiero, elaborado por el Ministerio de Hacienda está dada por la La **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 67.- Informe al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional.** "El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial, consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado", y **Artículo 68.- Informe anual del Presidente de la República.** "Antes que culmine el mes de abril de cada año, el Presidente de la República, basándose en el informe presentado de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, remitirá a la Contraloría General de la República, un informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior"

Además, la Ley N° 2869/05 establece en el **art. 57:** "Las gobernaciones y las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2006, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2005, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público".

Al respecto, en el marco del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dispuesto por Resolución CGR N° 172/07, por Nota de Auditores N° 06 de fecha 17/05/07, se solicitó a la DGCP indicar, si el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda del Ejercicio 2006, remitido al Congreso Nacional, presenta variaciones, con relación al presentado a la Contraloría General de la República, por Expediente CGR N° 2656/07, en fecha 30/04/2007.

Según Nota D.C.C. N° 38 del 23 de mayo del 2007, señala en su punto 3: "El Informe presentado al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional contiene datos de 100 Municipios, debido que a esa fecha aún no habían presentado sus informes el resto de las mismas,

fueron actualizados e incluidos los Informes Contables y Presupuestarios de ciento cuarenta y seis (146) Municipalidades, para la presentación del mes de abril para la CGR, de tal manera a presentar la mayor cantidad posible de informes, teniendo en cuenta que existe un plazo razonable posterior a la primera presentación, y de esta manera aumentar el universo.

Con ello la CGR, podrá emitir una opinión sobre la razonabilidad, en la presentación de los Estados Financieros Consolidados, que no lo podría hacer si el mismo no integra la mayor cantidad de informes financieros del Sector Público."

Con relación, a la presentación de Informes, por parte de las Municipalidades, la Dirección General de Contabilidad Pública informó que solamente 146 Municipalidades, de las 228 existentes en el país, han cumplido con tal requerimiento, lo que en términos porcentuales representa un 64% de las mismas, existiendo una disminución en comparación a la presentación del Ejercicio Fiscal 2005, que en términos porcentuales alcanzó un 82%.

La Dirección General de Contabilidad Pública, encargada de la consolidación de los Informes Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, para la emisión de un informe anual correspondiente a cada ejercicio fiscal, debe ceñirse estrictamente, a lo que establecen las disposiciones legales y obligar al cumplimiento de las mismas, principalmente a las Municipalidades.

3. *APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CON REDUCCION DE PLAZOS PARA SU APROBACION Y PRESENTACIÓN AL CONGRESO.*

A efectos de que el Informe y Dictamen de la Contraloría General, sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, constituya una herramienta oportuna para la toma de decisiones, se hace necesaria la modificación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", para permitir de esa manera, que el Congreso Nacional cuente con el informe de Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio inmediato anterior, en el momento en que se encuentren formulando el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio siguiente.

A tal efecto, y debido a que el Presidente de la República al recibir el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de marzo de cada año, en todos los casos "hace suyo" dicho Informe, sin elaborar un Informe basado en él, y posteriormente lo remite hasta el 30 de abril a esta Contraloría General; el plazo otorgado por la Ley N° 1535/99 al titular del Poder Ejecutivo podría ser aprovechado por este Organismo Superior de Control, con el objeto de suministrar un dictamen técnico oportuno, sobre la Ejecución del Presupuesto del Ejercicio inmediato anterior, así como sobre la razonabilidad de los saldos expuestos, en los Estados Financieros Consolidados del Sector Público.

Recomendación expuesta en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

4. *LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, NO HA IMPLEMENTADO MECANISMOS DE SEGURIDAD EN TORNO A LA INFORMACIÓN QUE MANEJA EL CENTRO INFORMÁTICO ENCARGADO DEL*

SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO), NI EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL LOCAL.

El Examen Especial a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, dispuesto por **Resolución CGR N° 172/07**, fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público y, con las Normas Internacionales de Auditoría, así como a través de la utilización de pruebas de cumplimiento y demás procedimientos basados en el **COBIT** – Control Objectives for Information and related Technology (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías relacionales), específicamente en las Relaciones de Objetivos de Control, Dominios, Procesos y Objetivos de Control en el punto, a efectos de la verificación de la integridad y seguridad de los soportes informáticos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Como resultado de dicha verificación, se expone cuanto sigue:

Responsabilidad de Seguridad Lógica y Física:

Objetivo del Control

De acuerdo a lo que dictan las buenas prácticas, la Gerencia deberá asignar formalmente la responsabilidad de la seguridad lógica y física de los activos de información de la organización a un Gerente de seguridad de la información, quien reportará a la alta gerencia. Como mínimo, la responsabilidad de la Gerencia de seguridad deberá establecerse a todos los niveles de la organización para manejar los problemas generales de seguridad en la organización. En caso necesario, deberán asignarse responsabilidades gerenciales de seguridad adicionales a niveles específicos con el fin de resolver los problemas de seguridad relacionados con ellos.

Situación Encontrada

Durante el examen se ha solicitado, los procedimientos utilizados para la ejecución y resguardo de las copias de seguridad de los sistemas, igualmente se ha realizado una verificación IN-SITU del lugar utilizado para el resguardo de las copias de respaldo.

Las copias son realizadas en cintas magnéticas y son correctamente resguardadas en una Bóveda de Seguridad en un mueble metálico, pero estas copias son las únicas pues no posee otro juego de respaldo, fuera del edificio, como lo establecen las mejores prácticas.

Tal situación evidencia, la exposición de la información a un alto riesgo. Debido que al no contar con copias de respaldo de los sistemas y/o bases de datos, fuera del edificio de la Dirección General de Informática, **en caso de un siniestro total del edificio, no se podrá realizar una recuperación de los datos, que contiene los sistemas que se encuentran funcionando en el lugar.**

Asimismo, de la inspección realizada a las dependencias de la Dirección General de Informática, con el objeto de evaluar la seguridad del edificio, donde funciona el Centro Informático, se pudo apreciar que el local es un edificio antiguo, que cuenta con un sistema de seguridad, compuesto por personal de seguridad en la portería, alarmas con sensores de movimiento, roturas de vidrio y circuito cerrado de televisión, así como con detectores de humo, alarmas, extintores en regla, pero **no cuenta con salidas de**

emergencia, ante la eventualidad de un siniestro, situación que pone en riesgo la integridad de la información que se carga en el SICO.

5. **LA DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, A TRAVES DE SU DEPARTAMENTO DE ATENCION DE USUARIOS, HA EFECTUADO LA CREACIÓN Y HABILITACION DE USUARIOS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO), ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DGIC-SSEAF N° 003/05, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACION DE RESPALDO PARA LA RESPECTIVA HABILITACIÓN Y EN OTROS CASOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION, NI LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU USO.**

A través del examen especial, se ha revisado la documentación de respaldo para la Habilitación o Creación de Usuarios del Sistema de Contabilidad (SICO), de cuya acción se observó que el *Departamento de Atención a Usuarios de la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC)*, ha otorgado los accesos al SICO, sin que los formularios de habilitación o creación de usuarios cuente con la documentación de respaldo, en otros casos con formularios sin que se encuentre registrado la firma del solicitante o sin especificar el usuario de dominio o de base de datos ni el NT. Server.

Asimismo, se ha determinado que las contraseñas originales de los usuarios de dominio y de la Base de Datos, no han sido cambiadas desde la fecha de habilitación.

Las situaciones mencionadas, se presentan a continuación:

Caso 1: Formularios de Habilitación de Usuarios sin documentación de respaldo.

Cuadro N°32

USERNAME	NOMBRE/ENTIDAD
I1201015	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
I1201016	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
I1201017	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
I1201018	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
I1203012	POLICIA NACIONAL -COMANDANCIA PROGRAMA 4
I1203017	POLICIA NACIONAL -DEPARTAMENTO DE INFORMATICA
I1205015	ADMINISTRACION CENTRAL - M.D.N – UAF
I1205016	ADMINISTRACION CENTRAL MDN UAF
USERNAME	NOMBRE/ENTIDAD
I1210001	YOLANDA DE BETTINI - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
I2207001	SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPUA
I2316006	VICTORIA GAONA – SENACSA
I2801000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
P1206001	MINISTERIO DE HACIENDA
P1207001	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
P1208001	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TADAGAR	ADAN GARCIA

TAMASAM	AMANDA SAMANIEGO. DGTP (DPTO. DE CONTABILIDAD)
TCARAYA	CARLOS AYALA
TREINUN	REINALDO GABRIEL NUÑEZ
TRODALF	RODOLFO ALFONSO

No fueron visualizados los formularios de respaldo, que acrediten la habilitación de dichos usuarios, para la utilización del Sistema SICO, según se puede observar en el precedente cuadro.

Por ese motivo, se procedió al requerimiento de los documentos faltantes, nota mediante. En respuesta a la misma, fue emitida la Nota DGIC/DAU N° 16, en la misma se expresa en una parte que: "**Los documentos no enviados fueron extraviados en las mudanzas que realizó la Dirección o fueron solicitados por vía correo electrónico en su oportunidad, porque los documentos no obran en nuestro archivos**". (las negritas y el subrayado son de esta CGR).

Caso 2: Formularios de Habilitación de Usuarios, sin firma del solicitante.

Cuadro N° 33

USUARIO	FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA AUTORIZADA	OBSERVACION
I1208034	Sin firma del solicitante	CON FIRMA	
I1101006	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	
I2401086	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	
PCARAYA	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	Sin antecedentes pedido hab.
I2314003	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	Firma de otra persona.
I1203017	Sin firma del solicitante	CON FIRMA	
I1303011	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	

Según el cuadro precedente, no se visualiza en el "Formulario Creación de Usuarios", la firma de la persona responsable por la entidad recurrente, tampoco se visualiza en el "Formulario Creación de Usuarios", el nombre del usuario de dominio, ni el nombre del usuario de Base de datos.

Caso 3: Formulario de Habilitación de Usuarios, sin especificar el usuario de dominio y de Base de datos.

No se especifica el usuario de Base de Datos, como tampoco de NT. Server

Caso 4: Las contraseñas originales de los usuarios de dominio y de Base de datos, no han sido cambiadas desde la fecha de la habilitación.

6. ***LAS EMPRESAS PÚBLICAS QUE PROCESAN SUS INFORMES FINANCIEROS – PRESUPUESTARIOS, EN MODO DE MIGRACIÓN POR EQUIVALENCIAS, DENTRO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CARECEN DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFICAZ Y OPORTUNO, PARA LA DETECCIÓN DE RIESGOS INHERENTES AL PROCESO DE MIGRACIÓN DE DATOS.***

En el Examen Especial practicado a la Dirección General de Informática y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme a la Resolución CGR N° 172/07 de fecha 20 de febrero de 2007 se realizó la verificación de los modos en que las entidades y organismos del Estado realizan el procesamiento de sus informes contables y presupuestarios en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Debido a que las Empresas Públicas, presentaron incongruencias, con los datos expuestos en el SICO, se ha procedido a la verificación de los procesos utilizados por las mismas.

De la misma, se ha podido constatar que las Empresas Públicas, son instituciones que en la actualidad se encuentran procesando sus informes financieros – presupuestarios en modo de migración por equivalencias, dentro del Sistema de Contabilidad (SICO).

Ante tal situación, se ha creado un formulario de control interno, con el objeto de conocer los mecanismos para la protección de las transacciones financieras que son ingresados al SICO.

Analizadas y evaluadas las respuestas dadas por las Empresas Públicas: Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR), la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Industria Nacional del Cemento (INC), sujetas a la verificación de la migración de datos contables institucionales al Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, del Ministerio de Hacienda, se ha determinado que **las mismas no cuentan con sistemas de control interno eficaz y oportuno para la detección de riesgos inherentes a los procesos de migración de datos.** Por lo tanto, las incongruencias existentes entre ambas informaciones financieras (institucional y SICO), son debido al **poco o nulo control interno en las empresas públicas.**

Al respecto, es importante mencionar el artículo 81 de la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, que señala: “***Dirección General de Informática y Comunicaciones. La Dirección General de Informática y Comunicaciones tendrá a su cargo la planificación, administración y coordinación de los sistemas de información y comunicaciones del área de administración de recursos de los organismos y entidades del Estado y de la Red Nacional de Comunicaciones de estos organismos y entidades.*** Estas funciones serán ejercidas por medio de directivas y procedimientos relativos al funcionamiento y mantenimiento de los sistemas, ***asegurando la operación en línea entre los organismos y las entidades del Estado.***” (las negritas y el subrayado son de esta CGR)

Así como, el artículo 6° del Decreto N° 8127/00 “**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF**”, que expresa: “***Sistema de Comunicación.- La Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público será normada, administrada y regulada su expansión, en sus diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio-enlace, micro-ondas, enlace satelital, etc.) por el Ministerio de Hacienda, quien será el responsable de la planificación, estudios técnicos y de desarrollo, capacitación, en materia informática y de comunicaciones para la implementación, consolidación y expansión del SIAF, a través de la Dirección General de Informática y de Comunicaciones.***”

En definitiva, debido a que las Empresas Públicas mencionadas anteriormente no cuentan con sistemas de control interno eficaces y oportunos para la detección de riesgos inherentes a los procesos de migración de datos. Las informaciones expuestas por éstas en el SICO, carecen de fiabilidad alguna.

7. EL ESTADO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO DEL INFORME FINANCIERO 2006, NO CONSOLIDA EL 64,03% DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL TOTAL DE LAS 228 MUNICIPALIDADES.(ANEXO 15)

La **Ley N° 3148/06**: "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en su artículo 102° dispone: "*Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2007, la información financiera y patrimonial, desglosada por mes sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2006, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público*".

Cabe mencionar que la ley señalada, se relaciona con las recomendaciones de la Contraloría General, al Informe Financiero 2005, respecto a que los Estados Financieros y Patrimoniales de las Municipalidades, deben reflejar la consolidación de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado del Sector Público, incluida lo relativo a las Municipalidades.

Esta **Ley N° 3148/06**, estableció la exigibilidad de la presentación de los informes contables a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, a efectos de emitir certificado de cumplimiento para proceder a las transferencias de fondos, lo que posibilitó recepcionar los informes Contables y Presupuestarios de 177 (ciento setenta y siete) Municipalidades, que representa el 77,63% del total de las **228 (doscientas veinte y ocho)** Municipalidades de la República del Paraguay.

Se consideraron 228 (doscientos veinte y ocho) Municipalidades en el Informe Financiero 2006, debido a que el Ministerio de Hacienda incluyó la información remitida por la Municipalidad de Filadelfia, la misma empezó a funcionar desde diciembre de 2006, además la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2006, fue aprobada en fecha 20 de diciembre de 2006 y recaudaron en el Ejercicio Gs. 5.718 (Guaraníes Cinco mil setecientos diez y ocho), conforme al expediente CGR N° 1686/07.

De la revisión del Tomo IV del **Informe Financiero 2006** remitido por el Ministerio de Hacienda, se desprende que **están comprendidos los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria** de Ingresos y Gastos, solo **de 146 (ciento cuarenta y seis) municipios** que representa el 64,03% del universo total, debido a que los informes de 82 (ochenta y dos) municipalidades no fueron incluidos; 31 (treinta y un) **municipios** porque **presentaron graves inconsistencias o incompletos** y 51 (cincuenta y un) municipios, **no han presentados sus respectivos informes**.

Es importante destacar, que durante el Ejercicio Fiscal 2006 las transferencias en concepto de Royalties y Compensaciones recibidas por las Municipalidades, totalizan **Gs. 277.145.522.164 (Guaraníes Doscientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos veinte y dos mil ciento sesenta y cuatro)**. Conteniendo a los 6 (seis) municipios cuyos informes financieros no fueron consolidados por la DGCP, por las

razones señaladas anteriormente, (Loreto, Ñumí, San Alberto, San Cristóbal, Itaná y Puerto Casado). (VER CAPITULO DE OMISAS).

El monto transferido a estas 6 (seis) municipalidades durante el Ejercicio 2006, asciende a **Gs. 4.766.214.014** (Cuatro Mil setecientos sesenta y seis millones doscientos catorce mil catorce). Se hace la mención teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Presupuesto, que estableció la exigibilidad de la presentación de los informes contables a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, a efectos de emitir certificado de cumplimiento para proceder a las **transferencias de fondos**, por lo que no deberían recibir dichas transferencias.

Si bien es cierto, que el **artículo 166** de la Constitución Nacional, consagra a las Municipalidades de autonomía política, administrativa y normativa, también es cierto que las normas técnicas en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería establecida por el Ministerio de Hacienda le son aplicables supletoriamente a las Municipalidades. Así también, las Municipalidades tienen la obligación de informar sobre sus ejecuciones anuales y trimestrales incorporadas en las Leyes anuales de Presupuesto, de los últimos tres años, presentaciones cumplidas parcialmente por las autoridades municipales, recibiendo de igual manera las transferencias resaltada en el párrafo anterior.

Al respecto, la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", establece en su **artículo 28° Inciso a)** "*dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación(...)*".

Asimismo, la mencionada Ley en el artículo 67°, reglamentado con el **artículo 94° del Decreto N° 8127/00**, establece que el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda debe ser el resultado de la **consolidación** de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, y debe contener el Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, como mínimo.

Cabe destacar, que en caso de incumplimiento de esta Ley por parte de las Entidades que reciban fondos del Tesoro el **Decreto 8127/00** Reglamentario de la misma prevé en su artículo 107°, **Sanciones**. "*El Ministerio de Hacienda suspenderá la provisión de fondos del Tesoro Público y/o no dará curso a gestión administrativa alguna, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Decreto*".

"Finalmente, de todo lo expresado precedentemente se determina que el Ministerio de Hacienda como administrador de los fondos de transferencia de recursos financieros y encargado de la consolidación de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios del Sector Público, no cumple con lo instaurado en el Art. 107° del decreto reglamentario de la Ley 1535/99".

8. ESTADOS PRESUPUESTARIOS INDIVIDUALES DE LAS MUNICIPALIDADES, INTEGRADOS EN EL INFORME FINANCIERO 2006 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS EXPUESTOS EN EL TOMO IV.

Conforme al Tomo IV, del **Informe Financiero 2006**, remitido por el Ministerio de Hacienda, se desprende que están comprendidos los **Estados Contables y Ejecución Presupuestaria** de Ingresos y Gastos, solo **de 146 (ciento cuarenta y seis) municipios** que representa el 64,03% del universo total, debido a que los informes de 82 (ochenta y dos) municipalidades no fueron incluidos; 31 (treinta y un) **municipios** porque *presentaron graves inconsistencias o incompletos* y 51 (cincuenta y un) municipios, *no han presentados sus respectivos informes*.

De la revisión de la información de los Informes Contables y Presupuestarios individuales de las Municipalidades, contenidos en el Tomo IV del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, se detectaron **observaciones** que se detallan a continuación:

COMPARACIÓN ENTRE LO RECAUDADO DE INGRESO Y PAGADO DE GASTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA – MUNICIPALIDADES – TOMO IV, QUE SE OBSERVA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

En Millones de Guaraníes

Municipalidades	Recaudado Ingresos	Pagado Gastos	Diferencia
Tacuati	1.171	1.174	-3
Altos	986	1.123	-137
Mbocayaty del Yhaguy	415	533	-118
Nueva Alborada	1.267	1.313	-46
Coronel Bogado	5.171	5.336	-165
Natalio	2.857	3.965	-1.108
Gral. Delgado	1.420	1.836	-416
San Rafael del Paraná	3.118	3.127	-9
Tomas R. Pereira	2.027	2.050	-23
Itapúa Poty	1.046	1.097	-51
Paraguari	1.720	2.484	-764
Ybycui	643	778	-135
Ybytymi	655	657	-2
Yguazú	1.040	1.107	-67
Guarambaré	1.488	1.532	-44
Mariano R. Alonso	6.590	6.679	-89
Villeta	3.117	3.245	-128
Villa Oliva	677	881	-204
Villalbin	1.133	1.134	-1
Filadelfia	0	65	-65
Totales	36.541	40.116	-3.575

COMPARACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO VIGENTE DE INGRESO Y DEL GASTO, DEL INFORME FINANCIERO DE HACIENDA – MUNICIPALIDADES – TOMO 4:

En Millones de Guaraníes

Municipalidades	Presupuesto Vigente de Ingreso	Presupuesto Vigente de Gastos	Diferencia
Limpio	9.320	9.078	242

COMPARACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, PRESUPUESTO VIGENTE Y LO OBLIGADO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, DEL INFORME MINISTERIO DE HACIENDA – MUNICIPALIDADES - TOMO

4

En Millones de Guaraníes

Municipalidades	Presup. Vigente	Obligado	Diferencia
1 de Marzo	460	1.168	-708
Yguazú	1.261	1.264	-3

Con relación al cuadro comparativo de Ingresos y Gastos, la Ley Orgánica Municipal señala en su Artículo 160º: ***“El Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto”***. Asimismo, es infringido este artículo en el cuadro de comparación del presupuesto con lo obligado en gastos, observado mas arriba.

Las diferencias entre el presupuesto de ingresos y gastos, la Ley de Administración Financiera del Estado en sus Artículos 6 inc. **a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; y **e) Equilibrio:** que el monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.

Al respecto, se solicitó aclaración sobre las mismas, y el criterio para la incorporación al Informe Financiero, de las municipalidades que presentan inconsistencias, conforme a los cuadros precedentes, siendo atendida por la **Dirección General de Contabilidad Pública**, con **Nota DCC N° 056/07** de fecha 19 de julio de 2007, señalando que *...En referencia a los fundamentos por los cuales las Municipalidades citadas precedentemente fueron consolidadas siendo que presentan errores, las normas contables señalan que para que sea útil la información debe ser relevante y conducente para tomar decisiones por parte de los usuarios de la misma, con este criterio y a fin de incluir la mayor cantidad de informes se determinó consolidar estos Municipios con errores en el Informe Financiero con las observaciones del caso al pie, no así las que fueron presentadas con inconsistencias graves o incompletas como se menciona en la Pág. 11 y 12 del tomo”*.

Asimismo, la Dirección General, señaló que las inconsistencias o informes incompletos corresponden a errores insalvables en la presentación, las cuales por el principio de prudencia no fueron incluidas en el Informe Financiero.

9. LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO REALIZADA EN BASE AL CUESTIONARIO POR COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADAS PRESENTAN UN ALTO NIVEL DE RIESGO.

En las auditorías a los Estados Contables y Presupuestarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, desarrolladas en los Organismos y Entidades del Estado, se ha evaluado el sistema de control interno a través del cuestionario por componentes, el cual se basa en los siguientes: **Ambiente de Control**, **Valoración del Riesgo**, **Actividades de Control**, **Monitoreo** e **Información y Comunicación**, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway

Comission - COSO. Del universo auditado y evaluado por el sistema – COSO – se ha obtenido el siguiente resultado:

INSTITUCIÓN AUDITADA	NIVEL DE RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO
I ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
D.G.C. ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Cámara de Senadores			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control	✓		
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación	✓		
Secretaría Nacional Antidrogas			
- Componente Ambiente de Control			✓
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control			✓
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación		✓	
Ministerio de Obras Públicas y Comunicación			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control	✓		
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación		✓	
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control		✓	
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación	✓		
Ministerio de Justicia y Trabajo			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control		✓	
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación	✓		
Corte Suprema de Justicia			
- Componente Ambiente de Control			✓
- Componente Valoración del Riesgo		✓	
- Componente Actividades de Control			✓
- Componente Monitoreo			✓
- Componente Información y Comunicación		✓	
D.G.C. FUERZA PÚBLICA			
Ministerio de Defensa Nacional			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control		✓	
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación		✓	

INSTITUCIÓN AUDITADA	NIVEL DE RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO
I ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Ministerio del Interior			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control	✓		
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación		✓	
II ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
Caja de Jub. y Pens. del personal de la ANDE			
- Componente Ambiente de Control		✓	
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control			✓
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación		✓	
Caja de Jub. y Pens. Empleados Bancarios			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control	✓		
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación	✓		
Crédito Agrícola de Habilitación			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control		✓	
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación	No fue calificado		
D.G. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
ANNP			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control	✓		
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación	✓		
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil			
- Componente Ambiente de Control		✓	
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control	✓		
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación	✓		
Universidad Nacional de Asunción			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control			✓
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación		✓	
Dirección Nacional de Aduanas			
- Componente Ambiente de Control		✓	

- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control	✓		
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación	✓		
Administración Nacional de Electricidad			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control		✓	
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación		✓	

INSTITUCIÓN AUDITADA	NIVEL DE RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO
II ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
Petróleos Paraguayos			
- Componente Ambiente de Control	✓		
- Componente Valoración del Riesgo	✓		
- Componente Actividades de Control		✓	
- Componente Monitoreo	✓		
- Componente Información y Comunicación			✓

El cuadro señalado precedentemente se ha procedido a resumir por componentes, obteniéndose el siguiente resultado:

COMPONENTES	ALTO	MEDIO	BAJO
- Componente Ambiente de Control	12	3	2
- Componente Valoración del Riesgo	16	1	0
- Componente Actividades de Control	7	6	4
- Componente Monitoreo	16	0	1
- Componente Información y Comunicación	8	8	1
TOTAL	59	18	8
PORCENTAJE %	69,41	21,18	9,41

CONCLUSIÓN

Del 100% de las Entidades sometidas al sistema de evaluación de riesgos el **69,41%** de ellos tiene Alto Riesgo de que se produzcan situaciones (errores o irregularidades) que atenten contra los bienes y/o recursos del Estado, así como la exactitud y grado de confiabilidad de sus Estados Contables, el **21,18%** tienen Riesgo Medio y **9,41%** tiene Riesgo Bajo.

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, Título VII – del Sistema de Control y Evaluación.

IV. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN EL INFORME LARGO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe Largo emitido por la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2003, 2004 y 2005, el estado situacional es el siguiente:

1) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (D.G.C.P.)

1.1.) *La Dirección General de Contabilidad Pública deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99, en el sentido de emitir un Informe Financiero Consolidado del Sector Público, a través de la integración y consolidación de los Estados financieros y presupuestarios de todos los Organismos y Entidades públicas del Sector Público.*

1.1.1) MEDIDAS ADOPTADAS

El artículo 102 de la Ley N° 3148/06 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007, dispone que las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2007, la información financiera y patrimonial, desglosada por mes sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público.

Según la DGCP: "El Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2006, fueron consolidados todos los niveles de gobiernos (Administración Central, Descentralizadas incluyendo Gobernaciones y Municipalidades)".

Efectivamente se ha constatado que en el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2006, se integraron todos los niveles de gobierno (Administración Central, Descentralizadas incluyendo Gobernaciones y Municipalidades), sin embargo requiere mejorar el nivel de integración incluyendo a las municipalidades en su totalidad.

La Dirección General de Contabilidad Pública, ha realizado la consolidación de 146 Municipalidades del total de las 227 Municipalidades existentes en el País, lo que representa en términos porcentuales el 64,32 % del universo total, en un Balance Consolidado del Sector Municipal. (Tomo IV) Informe Financiero.

Asimismo, fueron incorporados el Balance y Cuadro de Resultados presentado por el Banco Central del Paraguay en carácter de provisorios, y la Gobernación de Ñeembucú.

1.1.2) SITUACION ACTUAL

Pendiente de regularización

- 1.2.) *El Ministerio de Hacienda deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107° del Decreto N° 8127/00, a los Organismos y Entidades públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de cinco años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

Así, las Entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO) deberán realizarlo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00 Cáp. II, Art. 87° y 88°.

1.2.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Señala la DGCP: "En forma periódica se notifica a las entidades la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público".

"Una medida implementada para la recepción de los informes ha sido la inclusión dentro del Decreto Reglamentario del Presupuesto como requisito para solicitar reprogramaciones, ampliaciones y liquidación de Royalties para Municipios a la Dirección General del Presupuesto, la constancia de presentación de Informes emitidos por esta Dirección".

Del total de 227 Municipalidades, los Estados Financieros de 82 (Ochenta y dos) no fueron incluidos en el Informe Financiero consolidado 2006 del Ministerio de Hacienda.

Esta situación ya ha sido observada en los Ejercicios 2004 y 2005 en los mismos no presentaron 208 (Doscientos ocho) y 27 (Veintisiete) municipios respectivamente, para su consolidación.

Se verifica que la DGCP notificó a los Organismos y Entidades del Estado que no cumplen con los plazos establecidos en las disposiciones legales referentes a presentaciones de informes; sin embargo, no se visualizan procedimientos legales implementados y preestablecidos tendientes a obligar a las Instituciones requeridas que no contestan o no cumplen con las requisitorias de la mencionada Dirección General, las mismas reciben igualmente transferencias del Tesoro Público, en contravención al art. 107 del Decreto N° 8127/00 que establece: "**Sanciones.** El Ministerio de Hacienda suspenderá la provisión de Fondos del Tesoro Público y/o no dará curso a gestión administrativa alguna, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente decreto".

1.2.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 1.3.) *Los registros contables deberán ajustarse al Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y a la dinámica contable en cuanto a la registración de Altas,*

Bajas, Depreciación y Amortización de los Bienes Patrimoniales de la Institución y de los Gastos Corrientes.

1.3.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, se ha constatado que se ha procedido a la baja de bienes, percibiéndose la totalidad de la recaudación de lo producido de las subastas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado.

1.3.2. SITUACIÓN ACTUAL

Regularizado

1.4.) *Los Organismos y Entidades públicas deberán cumplir en tiempo y forma, con los Informes Financieros requeridos por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

1.4.1) MEDIDAS ADOPTADAS

El Ministerio de Hacienda emitió la **Resolución M.H. N° 543/2006** en fecha 07 de diciembre de 2006 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s. 1535/99 Y 2869/2005 Y SUS REGLAMENTACIONES".

El artículo 4° de la disposición legal precedente, de cual refiere a la Dirección General de Contabilidad Pública en cuanto a la aprobación de los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° 1 "Instructivo de Cierre Ejercicio Fiscal 2006"; y
- b) Anexo N° 2 "Calendario de Cierre Ejercicio Fiscal 2006"

En el Anexo N° 2 se establecen fechas de cierre que abarcan desde el 15 de enero de 2007 al 6 de febrero de 2007.

El **Decreto N° 8127/00 en su Art. 93°.- Presentación de Informes Institucionales.-** comprende en el inciso:"(...)b) **Informes Anuales.-** Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año, incluyendo la siguiente información financiera y patrimonial del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre (...)"

Dentro del mencionado calendario, se observa que no se incluyen a todas las Entidades del Estado, particularmente a las que realizan cargas manuales y aplicación plena de equivalencias; así como, a los Gobiernos Municipales.

En el siguiente cuadro se detalla el nivel de incumplimiento al plazo de presentación de los Informes Financieros al Ministerio de Hacienda; con relación al art.93° del Decreto N° 8127/00, mencionado precedentemente:

LISTADO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CON EL CALENDARIO DE CIERRE ASIGNADO Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

INSTITUCIÓN	FECHA DE CIERRE (RESOLUCION M.H. N° 543/06)	FECHA DE PRESENTACION AL M.H.
ORGANISMO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL		
PODER LEGISLATIVO		
Congreso Nacional	15/01/2007	23/02/2007
H. Cámara de Senadores	15/01/2007	23/02/2007
H. Cámara de Diputados	15/01/2007	09/02/2007
PODER EJECUTIVO		
Presidencia de la Republica	15/01/2007	22/02/2007
Vice Presidencia de la Rca.	16/01/2007	09/02/2007
Ministerio del Interior	16/01/2007	01/02/2007
M. Relaciones Exteriores	16/01/2007	07/02/2007
M. Defensa Nacional	16/01/2007	02/02/2007
M. de Hacienda (D.G.A.F.D.C.)	17/01/2007	05/03/2007
M. Educación y Cultura	17/01/2007	31/01/2007
M. Salud Pública y B. Social	17/01/2007	13/02/2007
M. Justicia y Trabajo	17/01/2007	08/02/2007
M. Agricultura y Ganadería	17/01/2007	13/03/2007
M. Industria y Comercio	18/01/2007	15/02/2007
M. Obras Públicas y Comunicaciones	18/01/2007	02/02/2007
PODER JUDICIAL		
Corte Suprema de Justicia	18/01/2007	09/02/2007
Justicia Electoral	19/01/2007	13/02/2007
Ministerio Público	19/01/2007	08/02/2007
Consejo de la Magistratura	19/01/2007	09/02/2007
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
Contraloría General de la Republica (CGR)	19/01/2007	12/02/2007
TESORO PUBLICO		
Tesoro Publico	03/02/2007	12/03/2007
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA		
BANCA NACIONAL DE ESTADO		
Banco Central del Paraguay (BCP)		13/02/2007
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
Gobernación de Concepción	25/01/2007	15/02/2007
Gobernación de San Pedro	25/01/2007	28/02/2007
Gobernación de Cordillera	26/01/2007	09/02/2007
Gobernación del Guaira	26/01/2007	09/02/2007
Gobernación de Caaguazú	27/01/2007	26/02/2007
Gobernación de Caazapa	27/01/2007	12/02/2007
Gobernación de Itapua	29/01/2007	09/02/2007
Gobernación de Misiones	29/01/2007	22/02/2007
Gobernación de Paraguari	30/01/2007	15/02/2007
Gobernación de Alto Paraná	30/01/2007	26/02/2007
Gobernación Central	31/01/2007	09/02/2007
Gobernación de Ñembucu	31/01/2007	04/05/2007
Gobernación de Amambay	01/02/2007	10/04/2007
Gobernación de Canindeyú	01/02/2007	26/02/2007
Gobernación de Presidente Hayes	02/02/2007	13/02/2007
Gobernación de Alto Paraguay	02/02/2007	12/03/2007

Gobernación de Boquerón	02/02/2007	09/02/2007
ENTES AUTONOMOS Y AUTARQUICOS		
Inst. Nac. de Tecnología, Normaliz. y Meterología (INTN)	19/01/2007	09/02/2007
Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)		26/02/2007
Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)	19/01/2007	15/02/2007
Inst. Nac. de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)		13/03/2007
Instituto Paraguayo del Indígena (IDI)	19/01/2007	06/02/2007
Fondo Nacional de la Cultura y las Artes(FONDEC)	19/01/2007	06/02/2007
Comisión Nacional de Valores (CNV)	19/01/2007	09/02/2007
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)		11/04/2007
Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)	19/01/2007	30/01/2007
Secretaría de Transporte Área Metropolitana (SETAMA)	19/01/2007	19/02/2007
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)	19/01/2007	02/02/2007
Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)	20/01/2007	15/02/2007
Dirección Nacional de Aduanas	20/01/2007	07/02/2007
Servicio Nac. de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	20/01/2007	12/02/2007
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)	20/01/2007	25/01/2007
Servicio N. de C. y Sanidad Veg. y de Semilla (SENAVE)	20/01/2007	08/02/2007
ENTIDADES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		
Instituto de Previsión Social (IPS)	05/02/2007	22/03/2007
Caja de S. S. de Empleados y Obreros Ferroviarios	20/01/2007	23/02/2007
Caja de Jub. y Pensiones del Personal de la Ande		09/02/2007
Caja de Jub. y Pensiones de Empleados Bancarios		23/02/2007
Caja de Jub. y Pensiones de Empleados Municipal		22/02/2007
EMPRESAS PUBLICAS		
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)		16/02/2007
Administración Nal de Navegación y Puertos (A.N.N.P.)		29/03/2007
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)		16/03/2007
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)		28/02/2007
Industria Nacional del Cemento (INC)		26/02/2007
ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES		
Banco Nacional del Fomento (BNF)		15/01/2007
Crédito Agrícola de Habitación		14/02/2007
Fondo Ganadero		18/01/2007
Agencia Financiera de Desarrollo		12/02/2007
Caja de Prestamos del M. Defensa Nacional		08/03/2007
Fondo Desarrollo Campesino		17/01/2007
UNIVERSIDADES NACIONALES		
Universidad Nacional de Asunción (UNA)	22/01/2007	09/02/2007
Universidad Nacional del Este (UNE)	24/01/2007	14/02/2007
Universidad Nacional de Pilar (UNP)	24/01/2007	19/02/2007
Universidad Nacional de Itapúa (UNI)	24/01/2007	14/02/2007

REFERENCIA:

	No dieron cumplimiento al Art. 93 inc. b) del Decreto N° 8127/00.
	No tienen fecha de cierre en la Res. M.H. N° 543/06.
	Tuvieron fecha de cierre en la Circular S.S.E.A.F. N° 5/05, no así en la Res. M.H. N° 543/06.
	Tuvieron fecha de cierre en la Res. M.H. N° 543/06, no así en la Circular S.S.E.A.F. N° 5/05.
	Entregaron sus Inf. Financieros, con posterioridad a lo previsto en el Art. 67, del Decreto N° 8127/00.
	Informe Provisorio y no dio cumplimiento al Art. 93 inc. b) del Decreto N° 8127/00.

De conformidad al cuadro precedente se evidencia que algunos Organismos y Entidades del Estado no cumplen con lo establecido en el art. 93° del Decreto N° 8127/00, en lo que refiere a la presentación de sus informes Financieros.

1.4.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

1.5.) **El Informe Financiero 2004, emitido por el Ministerio de Hacienda, presenta un Estado Patrimonial Consolidado del Sector Público. Sin embargo éste se halla incompleto y por tanto no es representativo, al no contener toda la información económica, financiera y patrimonial del sector público**

1.5.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Como implementación de la recomendación de este Organismo Superior de Control, el Informe Financiero 2005 emitido por el Ministerio de Hacienda ha incluido el derecho del Estado sobre las Empresas Privatizadas, el que se encuentra registrado en el Estado Contable del Tesoro Público, dentro de la cuenta *Inversiones Permanentes*, conforme al siguiente detalle:

(En guaraníes)

Cuenta	EMPRESAS	TOTAL
2.3.1.01.02	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)	7.545.900.000
2.3.1.01.03	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	348.573.000.000
2.3.1.01.04	Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)	9.900.000
2.3.1.01.05	Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	29.000.000.000
	TOTAL	385.128.800.000

Esta situación generó **“RECOMENDACIONES FINALES”** en el Informe y Dictamen de la CGR sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2005, con relación a la situación de las mencionadas Empresas y sobre las cuales la DGCP emitió consideraciones, siendo las mismas transcritas a continuación:

A.1.) En el caso de ACEPAR, la Dirección de Contabilidad Pública, (DGCP), del Ministerio de Hacienda, contabilizó la venta de la misma después de 6 años y 4 meses de producida la misma, transgrediendo la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera y su Decreto reglamentario N° 8127/00 y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas. En lo sucesivo ésta Dirección deberá contabilizar los hechos económicos en el momento en que ocurran, y no luego del transcurso de considerable tiempo, como en el caso señalado.

MEDIDAS ADOPTADAS

La DGCP señala: *“Es importante aclarar que la DGCP es un órgano normativo, es decir la encargada de dictar normas, procedimientos a los que deben ajustarse los Organismos y Entidades del Estado para el registro de las operaciones financieras y consolidar la información recibida de los mismos, no constituye una unidad operativa por la cual dicha institución no es la encargada de realizar los registros contables. (Art. 56 Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado). Así la Dirección General del Tesoro Público ha registrado la venta de ACEPAR conforme a la recomendación de la CGR.”*

En el ejercicio fiscal 2006, fue registrado en el Tesoro Nacional el cobro del pagaré 2/5 a la orden del Estado Paraguayo sobre Documentos a Cobrar “COSIPAR S.A”, con vencimiento 10/11/2006, U\$S 6.159.462,00, y fueron visualizados las correspondientes Notas de Crédito BCP de fecha 10/11/2006.

SITUACION ACTUAL

Coyunturalmente Implementado.

A.1.) En lo relativo a COPACO S.A., que inicialmente fue registrado su ACTIVO en el Informe Financiero del Ejercicio 2001, luego obviado de los Informes Financieros de los Ejercicios fiscales siguientes (2002, 2003 e inclusive 2004) y luego nuevamente registrado en el Ejercicio 2005, por el CAPITAL SUSCRITO. Al respecto, se sugiere a la Dirección de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, verificar los montos activados y contabilizarlos de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), principalmente en lo referente al Principio Contable de Uniformidad y Exposición.

En los casos de CORPOSANA, COPACO Y FEPASA, deberá registrar las variaciones producidas en el monto del CAPITAL SUSCRITO, considerando el valor de las mismas como Empresa Pública y luego como Sociedades con Personería Jurídica Privada.

MEDIDAS ADOPTADAS

Informa la DGCP: "Las Sociedades Anónimas mencionadas por la CGR no han presentado sus informes del ejercicio 2005 y 2006.

Esta Dirección ha enviado notas de requerimientos a través del Vice Ministro de Administración Financiera según notas SSEAF N° 344, 345, 346, 853, 854, 855, 856/2006 y 28, 29, 30 y 31/2007..." " Se adjunta copias."

Se visualizan las copias de las notas señaladas precedentemente, sin embargo se reitera la situación mencionada en el Informe de la CGR del Ejercicio Fiscal 2005 que dice: "Finalmente, conforme a los registros efectuados por la DGCP, incluidos en el Informe Financiero 2005, con relación a la participación accionaria del Estado en Empresas Descentralizadas Privatizadas, se denota que el responsable de la Administración Financiera del Estado desconoce, desde la privatización de las consideradas EPERT (CORPOSANA, ANTELCO y FERROCARRIL CARLOS ANTONIO LOPEZ), conforme a la Ley N° 1615/2000, el valor exacto y actualizado, de las inversiones que el Estado Paraguayo realizó, en su oportunidad, para la formación de dichas Empresas.

Esta aseveración se fundamenta en las cifras del Estado Financiero suministrado específicamente por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), correspondiente a los Ejercicios Fiscales en los cuales el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda obvió su registro, pues denota variaciones sustanciales hasta el valor final, tomado como base por la DGCP, para su registro en el Informe Financiero 2005.

Asimismo, la planilla "Resumen de Acciones del Estado Paraguayo", adjunta a la Nota D.G.C.P. N° 143 de fecha 21 de febrero de 2006 (foja 002, Expediente CGR N° 4834/2006), expresamente menciona que el Capital de la COPACO S.A. tomado para el registro por la DGCP corresponde al ejercicio fiscal 2001 y es realizado en carácter de "estimado".

SITUACION ACTUAL

Pendiente de regularización.

A.1.) Con relación a ESSAP, se deberá registrar el valor aproximado del CRÉDITO en concepto de "canon por usufructo" cuyo monto aproximado asciende a la suma de G 176.000.000.000.- (Guaraníes Ciento setenta y seis mil millones) correspondiente a los 12 meses del ejercicio fiscal 2003 más los primeros 10 meses del ejercicio fiscal 2004, el que no incluye los cálculos adicionales de actualización mensual conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (artículo 3°, Decreto N° 4166/04) ni el interés moratorio del 2% mensual sobre el monto del atraso (artículo 7°, Decreto N° 4166/04).

MEDIDAS ADOPTADAS

La DGCP señala: "Conforme a esta recomendación realizada, la Dirección General del Tesoro Público ha registrado el derecho a cobro del canon por usufructo de los bienes según asiento N° 132.678 en el ejercicio fiscal 2006."

Se ha podido constatar lo señalado precedentemente, registrando el canon mencionado por un monto total de Gs. 643.259.383.418 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez y ocho).

SITUACION ACTUAL

Implementado.

A.1.) Se deberá contabilizar el importe de las pérdidas originadas por las desvalorizaciones del valor del patrimonio de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López), después de las privatizaciones ocurridas con bastante antelación.

MEDIDAS ADOPTADAS

Según la DGCP: "La Dirección del Tesoro Público ha registrado las acciones que son de propiedad del Estado Paraguayo en el ejercicio 2005, pero **no es posible** registrar las mencionadas pérdidas, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas."

Una vez más se denota que el responsable de la Administración Financiera del Estado desconoce el resultado de sus inversiones; evidenciándose su total dejadez en la administración de las mismas.

SITUACION ACTUAL

Pendiente de regularización.

A.1.) La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, deberá adoptar medidas de control interno, a fin de que las registraciones contables, se realicen en forma oportuna, estén respaldadas con los comprobantes respectivos y con los valores correctos.

MEDIDAS ADOPTADAS

La DGCP informa: "Conforme a las competencias establecidas por la Ley, la DGCP emite las normativas contables para el registro correspondiente, no cuenta con la documentación de respaldo de acuerdo a lo establecido en el art. 56 Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera "Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, inc. c) **Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones las asentadas en sus registros, ...**" por lo tanto las unidades de control deberán verificar el cumplimiento de dichas normativas y en caso de presentar inconsistencias, atraso en los registros e incumplimiento de las normativas vigentes, deberán notificar a las entidades y existen mecanismos para realizar los ajustes correspondientes, solicitando la normativa a esta Dirección".

Al respecto se señala que la DGCP, deberá emitir normativas para dar cumplimiento a lo recomendado por la CGR, y verificar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas preexistentes y vigentes.

SITUACION ACTUAL

Pendiente de regularización

- 1.6.) *En el asiento de apertura del Estado Consolidado de la Administración Central, se constató el registro indebido de operaciones de ajustes del ejercicio fiscal 2003.*

1.6.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Los saldos de apertura de los Estados contenidos en el Informe Financiero 2005, se ha constatado que no existen diferencias con los del cierre del Ejercicio Fiscal 2004.

Sin embargo, de la verificación realizada a los saldos de Apertura de los Estados contenidos en el Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda; se ha constatado nuevamente diferencias con los de cierre del ejercicio fiscal 2005, específicamente de la entidad Consejo Nacional para la Vivienda (CONAVI), en el cual se observa en la reapertura del ejercicio fiscal 2006, la inclusión de los saldos correspondientes al BANAVI.

1.6.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 1.7.) *Los Estados Contables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y del Banco Central del Paraguay (BCP), que forman parte del Estado Consolidado de las Entidades Descentralizadas del Informe Financiero 2004, son "provisorios".*

1.7.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Para la consolidación e integración de los Estados en el Informe Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, las Instituciones que presentaron **Informes provisorios** fueron el Banco Central del Paraguay (BCP) y la Gobernación de Ñeembucu.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), regularizó en el Ejercicio Fiscal 2005 y 2006 esta situación presentando informes definitivos, que fueron incluidos en los Informes Financieros Consolidados del Ministerio de Hacienda de las Entidades Descentralizadas (Tomo III).

El Banco Central del Paraguay (BCP) ha transgredido en forma consecutiva en los Ejercicios Fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 lo establecido en el Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 93 inciso b), "*Los Informes anuales que deben presentar los Organismos y Entidades del Estado a la Dirección General de Contabilidad Pública, a mas tardar el 10 de febrero de cada año, deben estar acompañado por el Dictamen del Auditor Interno de la Institución.*"

1.7.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización, por parte de BCP y la Gobernación de Ñeembucu, la ANDE ya ha regularizado.

- 1.8.) *El importe total de **Gs. 4.183.103.026**, que consta como monto total recaudado en concepto de **bienes subastados** tanto por Organismos como Entidades del Sector Público en el Tomo I del Informe Financiero 2004, no corresponde al monto total recaudado ni depositado durante el ejercicio fiscal 2004, en la Cuenta N° 490 del Tesoro Público, conforme lo establecido en la Ley N° 2344/2003.*

1.8.1) MEDIDAS ADOPTADAS

En el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda Ejercicio Fiscal 2006, se ha constatado que no fueron regularizadas las diferencias observadas correspondientes a las subastas realizadas en el ejercicio fiscal 2004 así como tampoco fue requerido dicho saldo por parte del Ministerio de Hacienda.

Por tal motivo, ésta CGR ha circularizado a las Entidades afectadas surgiendo las siguientes situaciones:

1. **Ministerio de Interior – Policía Nacional (Rodados):** *Sin respuesta a la circularización realizada.*
2. **Ministerio de Agricultura y Ganadería:**

"A) FERTIPAR: Entre los antecedentes remitidos se visualiza la Nota D.G.A.F. N° 153/06 de fecha 05/07/07, por la cual la Directora General de Administración y Finanzas del MAG, comunica a la Directora de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda el depósito en fecha 23/04/07 de G. 402.900.000 (guaraníes cuatrocientos dos millones novecientos mil) según copia de Nota de Depósito Fiscal N° 827540, que se adjunta.

Sin embargo, en la copia de la mencionada nota no se visualiza el sello de caja del Banco Central del Paraguay

B) SEMOVIENTES: Conforme a antecedentes remitidos, se visualiza que se recaudo en la Subasta de Semovientes un monto de G. 499.626.212 (guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos veinte y seis mil doscientos doce); sin embargo, el total depositado en la Cuenta N° 083 – MAG – Vice Ministerio de Ganadería totalizó la suma de G. 466.555.538 (guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y ocho) luego de la deducción de los costos de transporte, publicidad y comisión del rematador, que alcanzó la suma de G. 33.070.674 (guaraníes treinta y tres millones setenta mil seiscientos setenta y cuatro).

3. ANDE (Transformadores y Bienes de Uso)

Durante el ejercicio fiscal 2004, el Departamento de Bienes del Estado (DBE) de la DGCP había remitido durante la elaboración del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2004, fotocopias de Comprobantes de Ingresos por un total de G 8.249.320.525 (los importes consignados en las boletas de depósitos incluían otras partidas que no correspondían a las subastas realizadas por la ANDE), conjuntamente con dos Planillas en donde figuran los montos de adjudicación por la Subasta y sus respectivos adjudicatarios, con el monto percibido por Señal de Trato con IVA, y la cancelación de los saldos con IVA, por un monto de G 1.154.730.720, surgiendo una diferencia de G 104.975.520 con el monto expuesto en el Informe Financiero 2004, el que corresponde al cobro de IVA por los montos percibidos.

Además, había manifestado que los depósitos realizados por la ANDE en cuentas bancarias de fondos institucionales se encontraba conforme ley, aunque la disposición legal mencionada por el DBE correspondía al Decreto que reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005, y no a la Ley 2344/03, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004", la cual se establece la obligatoriedad de depósito de lo producido en Subastas públicas durante el Ejercicio Fiscal 2004, independientemente que provengan de Organismos de la Administración Central o de Entidades de la Administración Descentralizada, en la Cuenta 490 del Tesoro Nacional.

En respuesta a la circularización, la ANDE remite los antecedentes relacionados a la Subasta realizada en el Ejercicio Fiscal 2004, surgiendo de los mismos que la Entidad recaudo en el mencionado concepto la suma de G. 1.585.100.000 (guaraníes mil quinientos ochenta y cinco millones cien mil), monto que fue depositado íntegramente en su cuenta bancaria de fondos institucionales.

En conclusión, el Informe Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, expuso en forma errónea una recaudación en concepto de subastas que efectivamente no ingresaron a la cuenta N° 490 del Tesoro Nacional, conforme lo establece la Ley N° 2344/2003.

Dicha situación se mantuvo invariable durante en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, es decir, el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2005 y el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2006, tampoco incluyen el saldo de las

recaudaciones que según el Informe Financiero del ejercicio fiscal 2004 fueron depositadas en la Cuenta del Tesoro Nacional.

1.8.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

1.9.) La Dirección General de Contabilidad Pública deberá implantar mecanismos de control a efectos de reducir los siguientes aspectos: (Ver A.6 y A.8)

A.6) El estado Financiero de la Administración Financiera contiene el registro de datos inconsistentes correspondientes a operaciones elementales denotando trasgresión a los principios de la Norma de Contabilidad.

B.8) La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda deberá implementar mecanismos que eviten los errores matemáticos en el proceso de consolidación de los Estados Financieros y Presupuestario.

1.9.1) MEDIDAS ADOPTADAS

La consistencia aritmética del Estado Financiero Consolidado de la Administración Descentralizada contenidos en el Tomo III del ejercicio fiscal 2005, ya había sido superada.

Sin embargo esta situación, ha vuelto a reiterarse en el Ejercicio 2006, verificándose diferencias en la sumatoria que corresponden al consolidado de las Entidades Autónomas y Autárquicas.

1.9.2) SITUACION ACTUAL

Pendiente de regularización.

A.8) El Estado Financiero de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que forma parte del Estado consolidado de la Administración Descentralizada del Informe Financiero 2004, no coincide con el mismo presentado a la CGR en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.

1.9.3) MEDIDAS ADOPTADAS

Esta Institución no ha subsanado en el ejercicio fiscal 2006, la irregularidad mencionada en el Informe y Dictamen de la CGR sobre el Informe Financiero 2004 y 2005, debido fundamentalmente a la reclasificación que efectúa sobre sus Estados Contables Institucionales en el proceso de conversión al SICO.

1.9.4) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

1.10.) Deberá efectuar acciones orientadas a que las Entidades y Organismos del Estado cumplan con lo establecido en el Art. N° 67° de la Ley N° 1535/99, y el Art. 94° del Decreto N° 8127/00, debido que el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda debe reflejar la consolidación de los Estados Contables, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestario de los Organismos y Entidades del Estado del Sector Público, siendo que los Estados Financieros y patrimoniales de las Municipalidades se hallan comprendidos dentro del Sector Público.

Cabe señalar que, con el incumplimiento de las disposiciones legales señaladas precedentemente las Municipalidades reciben de igual manera transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties, y compensaciones, juegos de azar, etc.(Ver B.1)

B.1 El Estado Presupuestario consolidado del Sector Público, que forma parte del Informe Financiero 2004, no integra los correspondientes Estados de las Municipalidades.

1.10.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha procedido a revisar la legislación vigente al Ejercicio Fiscal 2005, donde se pudo constatar que el Ministerio de Hacienda, ha emitido disposiciones para que las Municipios presenten sus Informes Financieros para la consolidación Contable.

Igualmente se han emitido disposiciones legales similares para el ejercicio fiscal 2006, sin embargo, 51 (cincuenta y un) municipalidades no presentaron sus informes, y 31 (treinta y un), no fueron incluidos por presentar inconsistencias o informes incompletos.

1.10.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

1.11.) Deberá contar con mecanismos de control, a efectos de realizar el seguimiento los Estados Financieros de los Organismos y Entidades del Sector Público, con el propósito de evitar discrepancias en los mismos. (Ver B.4 y B.5).

B.4 Las Ejecuciones de ingresos y gastos de las Municipalidades de Villa Elisa, Santa María de Fe, Iturbe, Santa Rita y Hernandarias, presentadas para el Informe Financiero 2004, difieren con los Informes remitidos en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la Republica, a sus efectos"

1.11.1) MEDIDAS ADOPTADAS

En el Informe Financiero 2006, se han verificado las ejecuciones presupuestarias de ingresos y gastos de las Municipalidades citadas, las mismas no difieren con los informes remitidos en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.

Sin embargo, en el ejercicio fiscal 2006 se observan diferencias en los estados contables y presupuestarios de las municipalidades de Encarnación, Asunción y Mariano Roque Alonso, según Informe Financiero del Ministerio de Hacienda y los informes remitidos en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.

1.11.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 1.12.)** *El Estado presupuestario consolidado de las Entidades Descentralizadas incluye Estados presupuestario distintos a los presentados a la CGR en cumplimiento a la Resolución 677/2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la Republica, a sus efectos", advirtiéndose sumas significativas principalmente en SENACSA, INTN y DINAC.*

1.12.1) MEDIDAS ADOPTADAS

En el Ejercicio Fiscal 2006, se ha constatado que las Instituciones mencionadas no presentan diferencias.

Sin embargo, se observan diferencias entre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda y los informes remitidos en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/04, de rendición de cuentas de las siguientes instituciones, Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), INDERT y CONAVI.

1.12.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 1.13.) A.5)** *Deberá efectuar acciones orientadas a que las Entidades y Organismos del Estado cumplan con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la cual en su artículo 2° dispone: "(...) el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa(...)" adoptando el método legal preestablecido en las Leyes, para la carga uniforme y oportuna de los datos para la generación de la información financiera.*

Además, establecer normativas para que los Estados Financieros y Patrimoniales de las Municipalidades que se hallan comprendidos dentro del Sector Público, utilicen el Plan de cuentas del Sistema de Contabilidad Integrado (SICO) y se conecten a la misma a través de algún mecanismo establecido en las normativas. Ver Capítulo II

En el caso de transferencias de una Entidad a otra, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), deberá establecer procedimientos claros, a efectos de evitar en lo sucesivo que las registraciones sean realizadas en total descoordinación entre las partes involucradas. Ver Capítulo II

1.13.1) MEDIDAS ADOPTADAS

La DGCP informa: "Esta Dirección ha solicitado recursos para el cumplimiento de lo solicitado, en materia de contratación de consultorías (contables-informática) a efectos de trabajar en los trabajos de expansión. Así mismo, ha

solicitado adecuar la estructura de la Dirección, de tal manera a crear departamentos que puedan acompañar el trabajo con los Municipios. Se ha presentado un plan de acción según Memorando de fecha 12 de octubre del 2006 cuya copia se adjunta".

1.13.2) SITUACION ACTUAL

Pendiente de regularización

- 1.14.) A.5.2) *La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda deberá adoptar medidas que obliguen al cumplimiento en la presentación de los Informes Financieros, en tiempo, forma y contenido por parte de los Organismos y Entidades Públicas, tal como lo establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".*

Asimismo, deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107 del Decreto N° 8127/00, a los Organismos y Entidades Públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de seis años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y de los distintos recursos financieros que fueron y continúan siendo destinados a diversos proyectos de fortalecimiento, asistencia técnica, expansión e implementación del SIAF.

Como medida que obligue a su implementación, no debería efectuar la transferencia de recursos a aquellas Entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO), conforme a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00, hasta tanto no den cumplimiento a dichas disposiciones.

Deberá establecer sanciones para aquellas Entidades tales como Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaria de Transporte Área Metropolitana (SETAMA), que han presentado sus Informes Financieros con posterioridad al 30 de abril, fecha límite para la presentación del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

Es importante resaltar, que conforme a la fecha de presentación de los informes financieros al Ministerio Hacienda según el acuse de recepción de éstas Instituciones, no deberían estar incluidas en el mismo.

Se debe exigir a las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser: ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, que presenten sus informes Financieros al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 4810/05, Art. 93 inc. b). Ver Capítulo II

A.6.) A.5.1.) *Deberá adoptar medidas que obliguen al cumplimiento en la presentación de los Informes Financieros, en tiempo, forma y contenido por parte de los Organismos y Entidades Públicas, tal como lo establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado". Ver Capítulo II*

1.14.1) MEDIDAS ADOPTADAS

"En forma periódica se notifica a las entidades la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N°

8127/00 debido a que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público".

"Una medida implementada para la recepción de los informes ha sido la inclusión dentro del Decreto Reglamentario del Presupuesto como requisito para solicitar reprogramaciones, ampliaciones y liquidación de Royalties para Municipios a la Dirección General del Presupuesto, la constancia de presentación de Informes emitidos por esta Dirección".

Se ha verificado, que la DGCP notificó a los Organismos y Entidades del Estado que no cumplen con los plazos establecidos en las disposiciones legales referentes a presentaciones de informes; sin embargo, no se visualizan procedimientos implementados tendientes a obligar a las Instituciones requeridas que no contestan o no cumplen con las requisitorias de la mencionada Dirección General, cuando las mismas no reciben transferencias del Tesoro Público.

1.14.2) SITUACION ACTUAL

Pendiente de regularización

2) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (D.G.P.)

2.1.) *El Estado Presupuestario Consolidado del Sector Público, que forma parte del Informe Financiero 2004, no integra los correspondientes Estados de las Municipalidades.*

2.1.1) MEDIDAS ADOPTADAS.

La DGP responde: "Es importante mencionar al respecto que para la elaboración de los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Ejercicio Fiscal 2006 fueron integradas efectivamente todos los niveles de Gobierno incluyendo a las Municipalidades. Tal informe se encuentra en la Pag. 171 de Tomo I Informe Financiero 2006...", se hace mención al respecto a foja 156 del mencionado informe.

"Sin bien en el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2005, las Municipalidades aunque estaban consolidadas en mayor cantidad que en el Ejercicio Fiscal 2006, no se encontraban integradas a los Estados Financieros del Sector Público como lo están en el año 2006, conforme se señala en el Tomo I del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda a foja 157, mencionándose que fueron incorporados y consolidados en este informe 146 Municipalidades, lo que representa en términos porcentuales el 64,03% del universo total".

Se ha constatado que no han sido consolidado los informe presupuestales de 82 municipios

2.1.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 2.2.) **La información sobre Estados Presupuestarios contenida en el Informe Financiero 2004, correspondiente a las Municipalidades solo representa el 8,3 % del total.**

2.2.1) MEDIDAS ADOPTADAS

La DGP señala: "Si bien se ha incorporado en las Leyes Anuales de los últimos años, la obligación de informar sobre sus ejecuciones anuales y trimestrales. Como el Art. 65 ° de la Ley N° 2530/04 para el Ejercicio Fiscal 2005, el Art. 56 ° en la Ley N° 2869 de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2006 y el Art. 102 ° de la Ley 3148/2006 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2007", se pudo constatar que tanto las Gobernaciones como los Municipios presentaron sus informaciones financieras y patrimoniales en forma irregular en cuanto a los plazos establecidos por los citados Artículos, de acuerdo al Informe remitido por la DGCP para el Ejercicio Fiscal 2006."

Se visualiza la consolidación de 146 Municipalidades del total de las 227 Municipalidades existentes en el País, lo que representa en términos porcentuales el 64,32 % del universo total, en un Balance Consolidado del Sector Municipal. (Tomo IV) Informe Financiero.

2.2.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

- 2.3.) **Deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 4020/04, "Programa de Control y Evaluación (PCE)", abarcando la totalidad de los Organismo y Entidades del Sector Público.**

2.3.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Según la DGP: "El proceso de Control y Evaluación presupuestaria hasta el cierre del 2006, fueron incorporados 8 unidades, de los cuales se tomaron 14 programas (subprogramas y proyectos) en etapa experimental como Entidades Modelos a ser analizados, evaluados o incorporado al modelo de control y evaluación presupuestaria. Falta considerar las entidades públicas (5), municipalidades (231), las entidades y subunidades financieras existentes en las entidades del estado."

Además en su **Descargo DGP**, expresa: "Para el avance gradual del Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria de los programas y proyectos del PGN, se consideró para el 2005 y 2006 a las mismas entidades, teniendo presente las múltiples actividades que conlleva la capacitación de los funcionarios tanto de la DGP como de los Organismos y Entidades del Estado y desarrollo normal de las demás funciones del Dpto. de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera"

"Avances en la implementación:

“Durante el Ejercicio Fiscal 2006, la planificación de las metas de producción, registradas en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP)-SIAF, (Form. G02-1 Fundamentación de los Programas y Form. G02-2 “Planificación de productos y Asignación Financiera), conforme al Plan financiero aprobado según las estimaciones de ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2006 y en base a los montos aprobados en la Ley 2869/05 “Presupuesto General de la Nación”.

“Realización de reuniones técnicas con los responsables institucionales de los programas y proyectos prioritarios del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería y las diferentes Secretarías o Programas administrados por la Presidencia de la República, ello con el fin de aclarar los conceptos utilizados y el esquema de monitoreo y evaluación según el enfoque de la Gestión Presupuestaria orientada a Resultados”.

2.3.2) SITUACIÓN ACTUAL

Implementado parcialmente. Pendiente de regularización.

- 2.4.) Deberá tomar los recaudos necesarios para unificar los distintos plazos, a efectos de optimizar los recursos institucionales, en cuanto a la presentación de los informes de resultados institucionales remitidos por los Organismos y Entidades del Estado, de cuya evaluación y control se establezcan las medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y los procesos institucionales. (Ver Capítulo II)**

Deberá arbitrar los medios necesarios para que el Departamento de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera le sean asignados los recursos humanos, materiales y técnicos a fin de cumplir con el Sistema de Control y Evaluación Presupuestaria hasta hoy implementado en forma incipiente, de manera a ampliar la cobertura de control y evaluación presupuestaria.(Ver Capítulo II)

2.4.1) MEDIDAS ADOPTADAS

La DGP, señala: *“que el proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del PGN, fueron implementados gradualmente durante los ejercicios fiscales 2001 hasta el 2005 y 2006 inclusive.*

En tal sentido la auditoría de la CGR, determina que durante los Ejercicios Fiscales 2001-2002, no se ha percibido ningún avance en la implementación del sistema de control y evaluación de los programas y proyectos del PGN.

Tal así, manifestaron que el proceso de control y evaluación presupuestaria y la presentación del informe periódicos conforme a la ejecución de los programas y proyectos del PGN, fue incipiente en el Ejercicio Fiscal 2003.

En el Ejercicio Fiscal 2004, con una nueva dinámica, metodología y procedimiento técnico implementaron con la activa participación de funcionarios del Ministerio de Hacienda en coordinación con las entidades modelos PCE

determinadas por el Ministerio de Hacienda. Las normas, los formularios e instructivos, que servirán de marco de referencia para la aplicación a las demás Entidades, a los efectos de la presentación de sus informes de PCE trimestralmente ante la DGP de la SSEAF.

Así mismo, destacaron que, durante el segundo semestre de 2004 la DGP de la SSEAF dio inicio a un proyecto cuyo objetivo era fortalecer al proceso presupuestario, modificando gradualmente el enfoque de procesos de elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto tendientes hacia la planificación y evaluación obtenidos por la gestión pública.

Recién a partir de la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación 2005 (Ley N° 2530/04) comenzó el proceso de vinculación entre los planes de producción a realizarse y las asignaciones de fondo contenidas en dicha ley. Con el objetivo de fortalecer este proceso el Ministerio de Hacienda formó en carácter transitorio dentro de la SSEAF la Unidad Técnica de Presupuesto Orientado a Resultado (UTPOR), inclusive el MH conformó en la DGP una comisión integrada por funcionarios y técnicos consultores creando el Departamento de Control Financiero y Evaluación Presupuestaria (DCFEP) relacionados a los Organismos y Entidades del Estado Modelo (PCE) y además dicho proceso contó con el apoyo financiero y técnico de la Donación Japonesa a través del Banco Mundial (Donación N° TF053141).

Para el Ejercicio Fiscal 2006 (Ley N° 2869/05), los Organismos y Entidades del Estado deberán proceder a actualizar los datos dentro del SIPP, de la meta de Producción Planificada y Resultado Esperados conforme a los montos de Ingresos y Gastos previstos en PFI a más tardar para el 15 de marzo de 2006.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 formaron parte de los programas de Control y Evaluación las siguientes Entidades:

- 1. 12-01 Presidencia de la República.*
- 2. 13-03 Ministerio del Interior.*
- 3. 12-06 Ministerio de Hacienda.*
- 4. 12-07 Ministerio de Educación y Cultura*
- 5. 12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- 6. 12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- 7. 12-13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.*
- 8. 16-01 Tesoro Público-Caja Fiscal.*

Las citadas entidades modelo del PCE, procederán a la identificación de los productos por cada programa, subprograma o proyecto conforme a los recursos establecidos.

El proceso de implementación del Control y Evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación conforme a lo informado por la DGP, se inició en el Ejercicio Fiscal 2001 y hasta la fecha cierre del Ejercicio Fiscal 2006, se halla en la etapa de vinculación y pruebas de los diferentes sistemas, programas y proyectos de las 8 entidades seleccionadas y que para el Ejercicio Fiscal 2007, se prevé incorporar hasta 12 Entidades del Estado área Asunción, Central, sin mención en el Proyecto de la Incorporación al Sistema las

Municipalidades, Gobernaciones y las Sub unidades existentes en la Entidades del Estado.

Con relación a la unificación del plazo dentro del marco legal establecido la DGP menciona lo establecido en el ART. 22 de la Ley N° 2869/05 la presentación del Informe trimestralmente y en el punto b) cita que el Ministerio de Hacienda, en virtud del Art. 27 de la Ley N° 1535/99 y art. 38 y 39 del Decreto N° 8127/00, eleva sus informes a través del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, semestralmente."

2.4.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 2.5.) *Deberá implementar las acciones necesarias dentro del proyecto de ley del presupuesto general de la nación del ejercicio vigente, estableciendo algún tipo de sanciones para los Organismos y Entidades del Estado que han incumplido en la presentación de informes relacionados a los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos institucionales.*

2.5.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Según la DGP señala: "Al respecto, el Ministerio de Hacienda a través de la DGP elevará la propuesta de un proyecto de Decreto de la reglamentación de los procedimientos de "DILIGENCIAS PREVIAS" por la cual se establecerá los procedimientos de sumarios administrativos de oficio o a pedido de parte a los responsables de los organismos y entidades del Estado (UAF's y SUAF's), de tal forma que conocida la infracción de las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 1535/99, la Ley anual de Presupuesto y sus reglamentaciones, permitirá al Ministerio nombrar un Juez Instructor por disposición legal del Ministerio de Hacienda (Asesoría Jurídica DGP y en determinados casos la Abogacía del Tesoro), previo procesos de traslado a las partes, apertura, cierre de periodo de pruebas y sentencia recaída en una resolución del juzgado, sobre la base del cual podrá emitir la disposición ministerial que determine y resuelva la infracción de carácter administrativa con la sanción correspondiente. Y los procedimientos de notificaciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias.

Dicha diligencia previa será exclusivamente en el ámbito de la gestión financiera y administrativa de las UAF's y SUAF's y no se contemplará procedimientos o recomendaciones de procesos de sumarios administrativos a funcionarios y empleados públicos, considerando que tal determinación de conformidad a la Ley de la Función Pública vigente, es una competencia y atribución exclusiva de los titulares de los Organismos y entidades del Estado a través de la Secretaría de la función Pública".

La emisión del Decreto reglamentario será comunicada a ese órgano de control".

2.5.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 2.6.) **Deberá establecer fluida comunicación y coordinación con la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a fin de implementar los procedimientos vinculados a la integración de la Red Nacional de Comunicaciones de más Entidades del Sector Público.**

2.6.1) MEDIDAS ADOPTADAS

La DGP señala: "La Dirección General de Informática y Comunicaciones de SSEA ha realizado las siguientes iniciativas:

- a. *La contratación de consultora e Informática para el apoyo de la expansión del SIAF, a partir de dicha acción, se cuenta con informaciones de las Entidades de Seguridad Sociales. (tales como Caja Municipal, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE), las Empresas Públicas y de Regulación tales como: ANDE, PETROPAR, INC, CONATEL, CONAVI y de las Entidades Financieras, BCP y BNF.*
- b. *Propuesta para la inclusión de un ARTICULO en el Decreto de Lineamientos para el Presupuesto 2007 "Por el que se establece que las instituciones de la Administración Descentralizada, en particular las Gobernaciones y Universidades del interior del país, que aún no están conectada al a Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público (RNCSP), se incluya en su presupuesto la previsión de recursos para la Conexión al SIAF.*

"El mismo ya fue materializado en la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2007". También se procedió a la contratación de una consultoría para el diseño de la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público".

*"Se elabora un borrador de convenio Interinstitucional entre COPACO y el Ministerio de Hacienda para el usufructo de la infraestructura de COPACO".
"Instituciones incorporadas al SIAF durante el periodo 2006:*

- *Fuerza Aérea Paraguaya.*
- *Comando del Ejército.*
- *Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)*
- *Secretaría de Prevención de lavado de Dinero. (SEPRELAD)*
- *INPRO.*
- *SENAVE.*

"Si bien el avance es significativo, se puede constatar que un importante número de instituciones aun no han sido incorporadas a dicha red."

2.6.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 2.7.) **El Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto, deberá tomar los recaudos necesarios para evitar cálculos incorrectos en**

la distribución de los recursos denominados Royalties y Compensaciones, tanto en las alícuotas igualitarias como en los montos globales a distribuir a los municipios afectados y no afectados, y prevenir el perjuicio causado a las mismas por no poder contar con recursos para la realización de sus programas.

2.7.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Según la DGP: "La Contraloría General de la República, ha recomendado en el Informe Financiero 2005, la utilización del resultado de las Encuestas Hogares para determinar la población actualizada del país, debido a que el Censo del año 2002 está desfasado. Al respecto la DGP ha consultado con la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos sobre el método más apropiado a utilizar.

En respuesta a la consulta realizada por la DGP, la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, manifiesta por Nota D.G. N° 403 de fecha 14 de agosto de 2006, que las Encuestas Hogares es un instrumento estadístico que tiene representatividad solo a nivel departamental, por tanto no es factible su uso para los fines requeridos, recomienda sin embargo que se utilice las proyecciones de población, las cuales determinan con relativa precisión la población en el tiempo, utilizando datos del censo y basadas en la dinámica de las principales variables demográficas: fecundidad, mortalidad y migración.

"...Más recomendable aún sería disponer de recuentos rápidos de la población y vivienda hecha a mitad del periodo intercensal, a fin de estimar la población con mayor rigor. Lamentablemente, esta alternativa no es viable para la DGEEC, ya que no cuenta con presupuesto destinado a este fin..."

Estos antecedentes fueron remitidos a la Abogacía del Tesoro, que dictaminó, según Dictamen N° 895 de fecha 20 de octubre de 2006: "...Por tratarse de una cuestión eminentemente técnica (cálculo para actualizar cantidad de habitantes en las municipalidades que recibirán Royalties y Compensaciones), esta Abogacía del Tesoro se abstiene a emitir opinión respecto del planteamiento formulado por la Dirección General de Presupuesto."

"...No obstante, entendemos aceptable la recomendación realizada por la oficina técnica especializada (Dirección General de Estadísticas y Censos), toda vez que según se consigna en el informe proveído, las proyecciones de población determinan con mayor precisión la actual población de los municipios en atención a las múltiples variables demográficas que se mencionan en la aludida presentación".

"En ese contexto, considerando que las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República fueron realizadas en el marco de un Examen Especial (con los alcances establecidos en la Ley N° 276/94), corresponde a nuestro juicio que, previa a la aplicación de la mecánica operativa propuesta se corra traslado del informe de la Dirección General de Estadísticas y Censos a la Contraloría General de la República, encareciendo se instruya al Ministerio de Hacienda en cuanto a la pertinencia técnica competente para la determinación de la cantidad de habitantes de los municipios beneficiados de la Ley 1.309/98 – "Que establece la Distribución y Depósito de parte de los Denominados

"Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".

Por Nota N° 2536 de fecha 15 de diciembre de 2006, inserta en el Expediente CGR N° 7112/2006, el Ministerio de Hacienda remite a la CGR los antecedentes del caso, solicitando recomendaciones, para determinar la cantidad de habitantes de los Municipios beneficiarios de la Ley N° 1309/98 – "Que establece la Distribución y Depósito de parte de los Denominados "Royalties" y "Compensaciones..."

Se remite por Memorándum DGPI N° 423/2006, la nota de fecha 27/12/2006 de la Dirección de Análisis e Informes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos mencionando cuanto sigue: "...Por todo lo expuesto y siendo la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos encargada de generar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística y cartográfica del país, y por ende, las más apropiada técnicamente en aconsejar y ayudar en el ordenamiento y ejecución de todo trabajo estadístico. Es opinión, de esta Dirección de Área considerar apropiada la propuesta de dicha institución técnica. Finalmente, se sugiere la remisión de los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su estudio y consideración en el ámbito de su competencia..."

En respuesta la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Memorándum N° 03 de fecha 05/02/07 expresa "...en el sentido de considerar pertinente la recomendación vertida por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, para el cálculo de la distribución de Royalties y Compensaciones, por ser esta Institución la dependencia técnica encargada de la ejecución de trabajos estadísticos..."

"En tal sentido, esta auditoria se ratifica en lo afirmado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CGR, por lo que corresponde a la DGP en lo sucesivo la aplicación de lo sugerido por la Dirección General de Estadística, Encuesta y Censo para el Ejercicio 2007 en adelante."

2.7.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 2.8.) El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro deberá transferir los fondos que han dejado de percibir los municipios debido al incorrecto cálculo para la distribución de los recursos denominados Royalties y Compensaciones.**

2.8.1) MEDIDAS ADOPTADAS

El Descargo remitido por la DGP, señala: *"Por lo tanto el Art. 76 de la Ley N° 1535/99, la transferencia o suspensión de las transferencias de recursos de conformidad la Plan financiero y Plan de Caja, es una función y atribución de la DGTP".*

"Por tanto las transferencias previstas en el Presupuesto Año 2006, estuvieron supeditadas a la aprobación de dicho plan financiero en el objeto de gasto correspondiente como transferencias a las Gobernaciones y Municipios".

“Por otro lado, dentro de las atribuciones y funciones de la Dirección General de Presupuesto, no transfiere fondos a los Organismos y Entidades del Estado, esta función compete a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP)”.

2.8.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

3) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA (DGCDP)

3.1.) *El Estado de la Deuda Pública Externa (Tomo V) no incorpora la Deuda Externa correspondiente a las Entidades Descentralizadas, así como tampoco las provenientes de aval es que el Estado ha otorgado.*

3.1.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha constatado en el Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda, que las mismas observaciones efectuadas por la CGR en el Informe y –Dictamen de la CGR, sobre el Informe Financiero 2005, se presentan nuevamente en el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2006.

3.1.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

3.2.) *La Dirección General de Contabilidad Pública deberá registrar la totalidad de los préstamos, que cuenten con aval del Tesoro Nacional (Pasivos contingentes), independientemente a que éstos se encuentren a cargo de otras Entidades públicas.*

3.2.1) MEDIDAS ADOPTADAS

En el Tomo V del Informe Financiero 2006, señala: “(...) la deuda indirecta de la Administración Central se encuentra registrada como pasivos contingentes en cuentas de orden, siendo su cuantía y composición proporcionadas por las Entidades Ejecutoras de estos Préstamos y contabilizados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en su carácter de Unidad de Registro de las operaciones de Crédito Público”

3.2.2) SITUACIÓN ACTUAL

Implementado en relación a la Administración Central, y pendiente de regularización a lo que respecta a las Entidades Descentralizadas (ver 3.1.)

3.3.) *Deberá registrar las Cargas Sociales (afiliados pasivos y activos) de las Entidades de Seguridad Social, las que a su vez constituyen Pasivos Contingentes del Estado,*

considerando la situación Financiera y Patrimonial de alto riesgo de las mismas y la garantía del Estado sobre el Sistema de Seguridad Social Nacional. (Ver C.3)

3.3.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Por Nota DGPI N° 018/2007, se realizó la consulta a la Dirección General del Tesoro Público, adjuntando copia del Dictamen N° 947 de fecha 06 de noviembre del 2006 de la Abogacía del Tesoro, sobre el plan de acción del Ministerio de Hacienda, éste último manifiesta entre otros: "realizar un estudio legal de la responsabilidad del Estado en cada una de las cajas de seguridad social. Una vez definida el aspecto legal y si el mismo se concluye asumir dichos pasivos....."

3.3.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 3.4.) *DGCDP deberá realizar las conciliaciones de los préstamos de la Deuda Pública, con los organismos financieros, las unidades ejecutoras de proyecto y la Dirección General de Contabilidad Pública. Además de incorporar al Estado de la Deuda Pública (Informe financiero 2005 Tomo 5 Crédito y Deuda Pública) los préstamos pertenecientes a la Administración Descentralizada, no limitándose al registro de las deudas pertenecientes los organismos de la Administración Central.***

3.4.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha constatado que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó nuevamente conciliación y consolidación de las informaciones en materia de préstamos provenientes de las Unidades Ejecutoras y los organismos financieros internacionales, en contravención a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06, apartado Procesamiento de la Deuda Pública, ítem 17, que establece: "*Mantener contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicios de la Deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público*".

3.4.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

- 3.5.) *La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá unificar criterio para el registro de las contrataciones de empréstitos con los Acreedores Internacionales en el SIGADE, a fin de exponer el estado en el que se encuentran los préstamos (contratados y/o a contratar – aprobado y/o desembolsado), como también la referencia de los mismos de manera a ser identificados correctamente.***

3.5.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Se evidenció la falta de criterios definidos relacionados a las referencias de los préstamos registrados en el Inventario SIGADE, la actualización de los mismos con los Organismos Financieros Internacionales, así como un adecuado seguimiento y control de los datos reflejados en el mencionado Inventario, lo cual dificulta la comparación de saldos entre lo registrado en el Inventario SIGADE y lo informado por los Acreedores Internacionales.

3.5.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 3.6.) *La DGCDP deberá mantener una comunicación fluida con los Organismos Internacionales, a fin de contar con datos actualizados del empréstito y los datos relacionados con los organismos financieros internacionales.***

3.6.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha constatado una vez más, que existen diferencias "significativas" de saldos entre los Organismos Financieros Internacionales y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública debido a la falta de uniformidad en los procedimientos utilizados para la registración de empréstitos por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

3.6.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 3.7) *La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá implementar los mecanismos necesarios para que la deuda de la ANDE por la construcción de las represas Hidroeléctricas, propiedad del Estado Paraguayo sean incorporados en el registro del Estado de la Deuda Pública Externa de la República del Paraguay.***

3.7.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Por Nota DGPI N° 014/2007, se realizó la consulta a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública; recibiendo en contestación copia del Dictamen de la Procuraduría General de la República, en la cual aclara; "*que las operaciones de crédito instrumentadas para la integración de los capitales iniciales, por parte de la ANDE en las dos entidades binacionales, no comprometieron garantías directas del Estado Paraguayo, solo afectan beneficios otorgados por Yacyretá e Itaipú a la Administración nacional de Electricidad*"

3.7.2) SITUACIÓN ACTUAL

Coyunturalmente implementado

- 3.8) *La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá unificar las referencias de los préstamos que registra en el Sistema de Análisis y Gestión (SIGADE) con el Organismo***

Internacional y la Entidad Ejecutora, para que los mismos puedan ser identificados con mayor facilidad y así poder mantener actualizados los saldos de los empréstitos que posee la República del Paraguay.

3.8.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Se observó nuevamente que la DGCDP no mantiene criterios uniformes en lo que respecta a las referencias de los empréstitos contraídos con los Organismos Acreedores Internacionales, a fin de facilitar la revisión, control y comparación posterior ya sea por Unidades de Control Interno como Externo.

3.8.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

- 3.9) *Dirección General de Crédito y Deuda Pública no mantiene en forma desglosada la deuda interna, por lo que deberá confeccionar un Inventario detallado de los componentes de la misma y que el mismo refleje con claridad las cifras reales y cada uno de los componentes que corresponden a la Deuda Pública Interna.***

3.9.1) MEDIDAS ADOPTADAS

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública posee un inventario de deuda interna con los componentes (nombre del tenedor, deudor, ley, fecha de aprobación, referencia, situación, saldo) pero en el cual pudo ser observado que el mismo no refleja con claridad las cifras reales que corresponde a la Deuda Pública Interna.

3.9.2) SITUACIÓN ACTUAL

Coyunturalmente implementado

4) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIÓN (D.G.I.C.).

- 4.1.) *Deberá implementar mecanismos de seguridad con relación a la información del Sistema Integrado de Administración Financiera, evitando de esa manera la emisión de Informes distintos de un mismo periodo, por parte de las diferentes Unidades Administrativas Financieras que intervienen en el proceso de elaboración del Informe Financiero, como fue observado en los informes recibidos.***

4.1.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Al respecto la DGCP señala: "La DGCP es la encargada de realizar los cierres contables, tanto mensual como anual en el Sistema Integrado de Administración Financiera; una vez realizado el mismo los datos ya no pueden ser modificados"
"En cuanto a la emisión de informes distintos por parte de la UAF se debe generalmente a que las mismas al emitir los reportes incorporan en el sistema

parámetros incorrectos, así como impresión de informes anteriores a los cierres contables, cuya responsabilidad en este caso corresponde exclusivamente a la Entidad".

4.1.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 4.2.) *Deberá implementar mecanismos de seguridad con relación a la información que emite el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a efectos de evitar cualquier modificación y/o manipulación de la información correspondientes a Ejercicios Fiscales ya cerrados, asimismo la emisión de informes distintos correspondientes al mismo periodo, por parte de las diferentes Unidades Administrativas Financieras que intervienen en el proceso de elaboración del Informe Financiero.*

4.2.1 MEDIDAS ADOPTADAS

La DGCP expresa: "(...) es importante mencionar que a la fecha no se ha detectado modificación y/o manipulación de la información correspondientes a Ejercicios Fiscales cerrados. No obstante la Dirección General de Informática y Comunicaciones es la encargada de administrar la Red metropolitana, así como de la coordinación del acceso y uso del SIAF, encargadas de velar por la seguridad del mismo".

4.2.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

- 4.3) *Deberá mantener informada a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto, sobre las Entidades y Organismos del Estado que siendo representativas aún no utilizan el SICO y el SIAF.*

4.3.1 MEDIDAS ADOPTADAS

La Dirección General de Informática y Comunicación manifiesta: "La forma de mantener informada a la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Presupuesto, se realiza a pedido de las Direcciones Generales que son las propietarias de los datos. La DGIC realiza la conexión física a las instituciones que lo solicitan, y lo realizan a través de nota oficial al Vice Ministerio de Administración y Finanzas..." Continúa: "...Finalmente, la DGIC realiza la habilitación de usuarios y perfiles para la utilización del SIAF, a la institución solicitante"

4.3.2 SITUACIÓN ACTUAL

Coyunturalmente implementado

- 4.4) *Las autoridades encargadas de la administración y dirección de la DGIC, deberán tomar los recaudos pertinentes con el objeto de realizar una depuración en los registros de*

usuarios y sistemas, en especial de aquellos que no posean documentación respaldatoria, realizando planteamientos que unifiquen criterios técnicos administrativos.

4.4.1) MEDIDAS ADOPTADAS

En el Ejercicio Fiscal 2006, la DGIC, inició el proceso de depuración en los registros de usuarios y sistemas.

4.4.2) SITUACIÓN ACTUAL

Parcialmente implementado.

4.5) *Deberán implementar metodologías actuales, para realizar un control a través de sus órganos operativos, de las actividades que atañen al manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación de la Institución.*

4.5.1) MEDIDAS ADOPTADAS

La DGIC ha realizado una auditoria informática de acuerdo a las normas establecidas por el COBIT, a efectos de realizar un diagnóstico e implementar medidas en el Ejercicio 2006.

4.5.2) SITUACIÓN ACTUAL

Parcialmente implementado.

4.6) *Deberán implementar metodologías para el adecuado control de todas las operaciones relacionadas con la administración y control de aquellas instituciones que no se encuentran conectadas al SIAF. Asimismo, deberá utilizar los mecanismos legales vigentes para el cumplimiento de la exigencia de tener todas las instituciones conectadas al SIAF para el año 2007.*

4.6.1) MEDIDAS ADOPTADAS

No se observan medidas adoptadas en el ejercicio fiscal 2006.

4.6.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

5) RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DE HACIENDA

5.1) *El Ministerio de Hacienda deberá aplicar la sanción prevista en el Art. 107° del Decreto N° 8127/00, a los Organismos y Entidades Públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de cinco años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y de los distintos recursos financieros que fueron y continúan siendo destinados a*

diversos proyectos de fortalecimiento, asistencia técnica, expansión e implementación del SIAF.

Como medida que obligue a su implementación, no debería efectuar la transferencia de recursos a aquellas Entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO), conforme a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00, hasta tanto no den cumplimiento a dichas disposiciones. Ver Capítulo III. 4.

5.1.1 MEDIDAS ADOPTADAS

Al respecto la DGCP responde "...En forma periódica se notifica a las entidades la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público. Una medida implementada para la recepción de los informes ha sido la inclusión dentro del Decreto Reglamentario del Presupuesto como requisito para solicitar reprogramaciones, ampliaciones y liquidación de Royalties para Municipios a la Dirección General del Presupuesto, la constancia de presentación de Informes emitidos por esta Dirección..."

Por tanto, del total del 75 (setenta y cinco) Organismos y Entidades del Estado, 29 (veinte y nueve) de las conectadas a la Red Metropolitana, están incorporadas al SIAF-SICO en línea, lo cual representa el 38,67%.

5.1.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente regularización.

- 5.2.) *Las Entidades 16-01, Tesoro Público y Entidad 17-01, Tesoro Nacional deberán ser incluidas dentro del Presupuesto de Ministerio de Hacienda, en virtud al Art. 12° del Decreto N° 8127/00, debido a que no pueden justificar su existencia a través de Leyes Orgánicas. Ver capítulo II.2.A.4.*

A.4.) El Presupuesto General de la Nación y el Estado Financiero Consolidado de la Administración Central incluye indebidamente Estados Financieros de las denominadas entidad 16-01, Tesoro Público y entidad 17-01, Tesoro Nacional, las cuales no constituyen entidades ni organismos del sector público conforme a la definición de la ley "De Administración Financiera del Estado", 1535/99.

5.2.1) MEDIDAS ADOPTADAS

En la **Ley N° 2869/05**, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", la **Entidad 16-01 Tesoro Público**, tiene asignado un presupuesto independiente al presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El Informe Financiero presentado por el Ministerio de Hacienda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, presenta Estados Financieros y Presupuestarios de las denominadas *Entidad 16-01 Tesoro Público* y *17-01 Tesoro Nacional*.

5.2.2) SITUACION ACTUAL

Pendiente de regularización.

5.3.) *Los valores contenidos en el Activo del Balance General de la Entidad 16-01, Tesoro Público, específicamente las cuentas **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL, ACTIVO FIJO, DEUDAS POR SERVICIOS PERSONALES, DEUDAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y BIENES DE CONSUMO**, deberán registrarse en los Estados Financieros de las Entidades a quienes corresponda las erogaciones efectuadas por el Tesoro Público. Ver capítulo II. 2.A.5.*

A.5.) *Los Estados Financieros de la denominada entidad 16-01, Tesoro Público, que indebidamente forman parte del Estado Consolidado de la Administración Central del Informe Financiero, presentan rubros no contemplados en la Ley N° 1535/99.*

5.3.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Como consecuencia de la observación realizada por este Organismo Superior de Control en el Informe Largo sobre el Informe Financiero 2004, el 31/12/2005, la Dirección General del Tesoro Público dio de baja del saldo del rubro Activos de Uso Institucional, de **G 43.511.824.241** (Guaraníes Cuarenta y tres mil quinientos once millones ochocientos veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y uno), el 94,53% de dicho monto, correspondiente a la suma de **G 41.130.863.560** (Guaraníes Cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta).

(En Guaraníes)

Código	Denominación	Monto	Fecha de Baja	Entidad
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	47.421.000	31/12/05	Cdo. en Jefe de las FF.AA.
2.3.2.01.11	Equipos de Com. Señalamiento	990.983.780	31/12/05	Cdo en Jefe de las FF.AA.
2.3.2.01.17	Terrenos	37.092.398.780	31/12/05	Munic de Cdad del Este.
2.3.2.01.17	Terrenos	3.000.060.000	31/12/05	INDERT (EX IBR)
TOTALES		41.130.863.560		

La DGTP no comunicó dicha operación de regularización a las entidades beneficiarias, justificando "no es de su competencia", motivo por el cual la erogación de **G 41.130.863.560** (guaraníes cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta), representa un Egreso de las arcas del Estado sin contrapartida alguna.

Pese a las observaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, nuevamente en el Balance Consolidado de la institución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, aparece con saldo deudor la cuenta **Activos de Uso Institucional** por un monto de **Gs. 133.193.226.** (guaraníes ciento treinta y tres millones ciento noventa y tres mil doscientos veinte y seis).

5.3.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

- 5.4) B.6.) *El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, deberá dar estricto cumplimiento al artículo 67° de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" concordante con el artículo 94° del Decreto N° 8127/00, establece que el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda debe ser el resultado de la consolidación de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, y debe contener el Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, como mínimo. Asimismo según la Ley Orgánica Municipal 1294/87, corresponde a este Ministerio establecer las normas técnicas en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería que son aplicables supletoriamente a las municipalidades. Por otro lado, el Ministerio de Hacienda administra los fondos de transferencia de recursos financieros destinados al nivel municipal, tales como los royalties. (Ver Capítulo II)*

5.4.1 MEDIDAS ADOPTADAS

Al respecto la DGCP señala: "...A efectos de contar con la información de los Municipios, se ha incluido en el art. 113 del Decreto N° 8885/07 "Por el cual reglamenta la Ley N° 3148/06 Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007": "Autorízase a la DGCP del Ministerio de Hacienda a registrar en el SIAF la ejecución presupuestaria, trimestral y anual presentada por las Municipalidades". Además a efectos de estandarizar la clasificación presupuestaria de las mismas, se ha armonizado el clasificador para la carga del presupuesto y de la ejecución presupuestaria. Actualmente se encuentra en proceso la contratación un empréstito para financiar el desarrollo de un SIAF para los Gobiernos Municipales y su incorporación..."

5.4.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización.

6) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP)

- 6.1.) *La Dirección General del Tesoro Público, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública, deberá tomar los recaudos correspondientes a efectos de registrar los Activos de las Empresas (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López) y no solo el capital accionario, ya que las Empresas en cuestión siguen siendo del Estado Paraguayo.*

6.1.1) MEDIDAS ADOPTADAS

Según la DGTP: "La Dirección General del Tesoro Público sugiere consultar a Contabilidad Pública la no inclusión de Activos de las Empresas (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López)."

Informa la DGCP: "Las Sociedades Anónimas mencionadas por la CGR no han presentado sus informes del ejercicio 2005 y 2006".

"Esta Dirección ha enviado notas de requerimientos a través del Vice Ministro de Administración Financiera según notas SSEAF N° 344, 345, 346, 853, 854, 855, 856/2006 y 28, 29, 30 y 31/2007..." "… Se adjunta copias."

6.1.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

- 6.2.) *La DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual la "Diferencia de Inventario", por valor de U\$S 1.643.348, fue deducida del precio original de venta de Acepar de U\$S 35.000.000.-, siendo que la mencionada deducción no estaba establecida en la Ley N° 1.037/1997, determinado los responsables del menoscabo del monto total a percibir, por la venta de Acepar. Asimismo deberá regularizar los registros contables que correspondan en coordinación con la Dirección General de contabilidad Pública – DGCP*

El Ministerio de Hacienda en coordinación con la DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual se emitieron y suscribieron Laudos Arbitrales, en la venta de Acepar, en abierta trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1037/97, en los artículos 2°, 3° y 4° así como también lo formalizado en el contrato de transferencia de acciones, en algunas cláusulas, como ser montos y plazos, ocasionando un menoscabo, por la venta de Acepar, de U\$S 9.673.729 y sus intereses por U\$S 4.899.044.-, determinado los responsables. Regularizando las registraciones contables que correspondan, en coordinación con la Dirección General de contabilidad Pública – DGCP.

6.2.1) MEDIDAS ADOPTADAS

La Dirección General del Tesoro Público por Memorando N° 47/07 de fecha 16 de mayo, expone lo siguiente: *"Por tanto y a fin de dilucidar el porque de la deducción de la diferencia de inventario incluido en el acuerdo de conciliación y a los motivos por el cual fueron emitidos y suscripto Laudos Arbitrales en trasgresión de la Ley 1037/07 "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A VENDER EL PAQUETE ACCIONARIO DE ACEROS DEL PARAGUAY S. A. (ACEPAR) PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO" será remitida mediante nota a la Procuraduría General de la República adjuntando las documentaciones obrantes en la Dirección del Tesoro Público, como así también copia del Dictamen de la Contraloría General de la República en concordancia con lo dispuesto en el art. 246° de la Constitución Nacional."*

6.2.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

- 6.3.) *Las Entidades 16-01, Tesoro Público y Entidad 17-01, Tesoro Nacional deberán ser incluidas dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en virtud al Art. 12° del Decreto N° 8127/00, debido a que no pueden justificar su existencia a través de Leyes Orgánicas.*

6.3.1) MEDIDAS ADOPTADAS

(Ver punto 5.2)

6.3.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

- 6.4.) *Los valores contenidos en el Activo del Balance General de la Entidad 16-01, Tesoro Público, específicamente las cuentas **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL**, deberán registrarse en los Estados Financieros de las Entidades a quienes correspondan.*

6.4.1) MEDIDAS ADOPTADAS

“Se ha notificado a las Entidades afectadas, a los efectos de verificar si las mismas han registrado efectivamente los bienes recibidos”.

*“Al respecto, fueron solicitadas a las entidades beneficiarias sobre lo observado precedentemente por Nota CGR, señalando según Expediente CGR N° 3578/07, la Municipalidad de Ciudad de Este, “**que no se halla activado ningún inmueble a favor de la Municipalidad mencionado en la Nota CGR N° 2723/07**” ; el Comando de las Fuerzas Militares según Expediente CGR N° 2363/07 comunica “**que no han podido ubicar el registro de las cuentas o registros contables solicitadas en la Nota CGR N° 2725/07**” y por nota N° 256 de fecha 15 de junio de 2007 expediente CGR N° 3801/07 manifiesta: “**...Al respecto, cumpla en informar que en este Comando no se cuenta con Registros ni documentos que evidencien las adquisiciones de Bienes mencionados...**”. Por su parte, el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) según expediente CGR N° 3155/07 “**... se informa que no se registran en los Activos Institucionales, este Bien Inmueble, ya que los Pagos de Indemnización fueron realizados por el Tesoro Nacional, quedando pendientes la respectiva transferencia de inmuebles, a favor del I. B. R. hoy INDERT, de las citadas fincas.**”*

La Dirección General del tesoro Público (DGTP) en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) deberán comunicar a las entidades beneficiarias sobre el proceso de la transferencia legal y contable de los bienes de manera que sean registradas las altas en las entidades que reciban los bienes y las bajas en aquellas que las transfieran.

6.4.2) SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente de regularización

V. RECOMENDACIONES FINALES.

A la Dirección General de Contabilidad Pública (D.G.C.P)

A.1) En los casos de COPACO y FEPASA, deberá registrar las variaciones producidas en el monto del CAPITAL, considerando el valor de las mismas como Empresas Públicas y luego como Sociedades con Personería Jurídica Privada.

Al respecto, se sugiere a la Dirección de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, verificar los montos activados y contabilizarlos de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), principalmente en lo referente al Principio Contable de Uniformidad y Exposición.

Se deberá contabilizar el importe de las pérdidas originadas por las desvalorizaciones del valor del patrimonio de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López).

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, deberá adoptar medidas de control interno, a fin de que las registraciones contables, se realicen en forma oportuna, estén respaldadas con los comprobantes respectivos y con los valores correctos.

Asimismo, debe tomar las medidas legales pertinentes con el fin de que las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser: ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, presenten sus informes Financieros al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 7070/06, Art. 80 inc. b).

A.2.) En el caso de ACEPAR, la Dirección de Contabilidad Pública, (DGCP), del Ministerio de Hacienda, contabilizó la venta de la misma después de 6 años y 4 meses de producida la misma, transgrediendo la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera y su Decreto reglamentario N° 8127/00 y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas. En lo sucesivo ésta Dirección deberá contabilizar los hechos económicos en el momento en que ocurran, y no luego del transcurso de considerable tiempo, como en el caso señalado.

A.4.) Los valores contenidos en el Activo del Balance General de la Entidad 16-01, Tesoro Público, específicamente las cuentas **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL**, deberán registrarse en los Estados Financieros de las Entidades a quienes correspondan.

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) en coordinación con la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y las instituciones beneficiarias, deberán tomar los recaudos necesarios para dar inicio al proceso de transferencia legal y contable de los bienes de manera que sean registradas las altas en las entidades que reciban los bienes y las bajas en aquellas que las transfieran.

A.5.1.) La Dirección General de Contabilidad Pública deberá tomar los recaudos legales necesarios de modo tal que los informes financieros presentados por el Banco Central del Paraguay (BCP) sean definitivos y no de carácter "**provisorio**".

A.5.2.) La DGCP deberá hacer mención en las Notas a los Estados Contables del Informe Financiero a las Entidades del Estado que se hayan liquidado, cesaron en sus funciones y que ya no serán incluidas en futuros Informes Financieros.

A.5.3.) La DGCP deberá realizar la supervisión de las unidades institucionales de contabilidad de las Entidades del Estado de manera efectiva y oportuna de manera que los errores que se producen en los estados contables de las Entidades sean subsanados antes de ser incluidos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

A.8) Por la significatividad de los resultados mencionados en el presente punto, se recomienda, el levantamiento de un Inventario General de los Bienes de Uso de los distintos Organismos y Entidades del Estado con la supervisión de la Dirección General de Contabilidad Pública, ante el incumplimiento del Artículo 55 de la Ley 1535/1999 y el Artículo 95 del Decreto N° 8127/2000, y ante la necesidad de integrar los Bienes de Uso de los Organismos y Entidades del Estado para una correcta exposición de los Estados Contables, se sugiere la aplicación del Artículo 107 del Decreto 8127/2000, como medida de prevención sobre probables daños patrimoniales consecuentes.

A la Dirección General de Presupuesto (D.G.P.)

La Dirección General de Presupuesto debe tomar las medidas legales pertinentes con el fin de que las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser: ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, presenten sus informes Presupuestarios al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 7070/06, Art. 80 inc. a).

B.1.) La Dirección General de Presupuesto deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y su reglamentación correspondiente, para proceder a la implementación gradual del proceso de control y evaluación presupuestaria de las entidades modelos dispuestas por la Ley.

B.2.) La DGP deberá dar cumplimiento al Art. 38° inc. b) del Decreto N° 8127/00 que dice: "**Evaluación y Control del Presupuesto**". A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF's de los Organismos y Entidades del Estado, informen dos veces al año a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, sobre la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

B.3.) La Dirección General de Presupuesto deberá arbitrar los recaudos necesarios para recibir los informes trimestrales, por parte de los organismos y entidades del estado, y dar cumplimiento la Ley de Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal vigente en concordancia con lo establecido en los Art. 27 y 52 de la Ley N° 1535/99, para que estas informen al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución.

B.4.) La DGP deberá trabajar en forma coordinada con la Dirección General de Informática, a fin de que no solo las Instituciones estén integradas al a la Red Nacional de Comunicaciones, sino que al mismo tiempo al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).

B.5.) La Dirección General de Presupuesto, mediante la aplicación de las disposiciones legales vigentes deberá implementar un método para la recuperación de los **Gs. 103.042.386 (Guaraníes Ciento tres millones cuarenta y dos mil trescientos ochenta seis)**, que ha destinado erróneamente a los Municipios Afectados, en detrimento de las No Afectadas durante el Ejercicio Fiscal 2005.

Asimismo, subsanar el perjuicio causado a las Municipalidades no Afectadas por la no transferencia de **Gs. 883.554.713 (Guaraníes Ochocientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos trece mil)**, debido al mal cálculo realizado por la Dirección de Ingresos y Políticas Presupuestarias.

B.6.) La Dirección General del Tesoro Publico debe trabajar en forma coordinada con la Dirección General de Presupuesto, de manera a que no exista diferencias entre el total recibido en concepto de Royalties y Compensaciones, según planillas de liquidación realizada por la DGP y la ejecución presupuestaria de ingresos de la DGTP.

B.7.) La Dirección General de Presupuesto en cuanto a los Programas de Control y Evaluación (PCE), deberán no solo tener en cuenta el aspecto cuantitativo, sino también el cualitativo, para la valoración del plan operativo anual (POA) y plan anual de inversiones (PAI).

B.8.) El Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección General del Tesoro, deberá trabajar en forma coordinada con la Dirección General de Presupuesto, para que en las registraciones contables, se reflejen en el pasivo, lo que se ha liquidado en concepto de Royalties y Compensaciones mes a mes.

A la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (D.G.C.D.P.)

C.1.) Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable, que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.

Arbitrar las medidas necesarias a fin de que los saldos sean expuestos correctamente y conciliarlos con el Inventario.

Arbitrar medidas tendientes a implementar un estricto control de los informes financieros emitidos sobre la Deuda Pública Interna y Externa, a fin de que la información suministrada para su verificación sea confiable y comparable.

Mantener criterios definidos y uniformes en materia de registración contable de préstamos que posibilite exponer cifras coincidentes entre el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", para facilitar cualquier control y revisión posterior que requiera ser realizada, tanto de la Unidad de Control Interno como por Organismos Externos.

Tener en cuenta el objetivo del **NIVEL DE REGISTRO** dado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su **Manual de Validación de los Datos de la Deuda**.

Conciliar con los Organismos Nacionales el tipo de cambio a ser utilizado.

Establecer un programa operacional consistente con los objetivos y estrategias a fin de mantener relaciones con los acreedores y los Organismos Nacionales.

Implementar medidas administrativas tendientes al cumplimiento estricto y diario de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, con relación al "Procesamiento de la Deuda Pública", ítem 9, apartado "**Procesamiento de la Deuda Pública**".

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el ítem 17 del apartado **Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública**, expresa: "*Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público*".

Establecer mecanismos para la consolidación de información proveniente de las Entidades del Estado, a fin de que los informes emitidos por esta Oficina de Crédito y Deuda reflejen saldos iguales a lo reportado por los Organismos del Estado.

Ejercer un control estricto sobre los préstamos en el que participa el Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que esta es la razón de su existencia como Dirección General.

Elaborar un Inventario, en el que se verifique los montos de las donaciones, los saldos por desembolsar, los beneficiarios y cualquier otro dato que consideren relevantes.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá mantener una base de datos (Inventario SIGADE) uniforme, a fin de evitar duplicaciones, ajustes y/o modificaciones de los saldos expuestos en el mismo.

C.2.) Iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta las informaciones emitidas, actualmente no son oportunas ni confiables que permita a este Organismo Superior de Control sustentar su opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública Interna y Externa del Estado Paraguayo.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual sobre "Validación de Datos" de la Deuda, dada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

El Informe Financiero Tomo V, deberá contener notas aclaratorias a fin de facilitar la comprensión a los usuarios del Informe.

A la Dirección General del Tesoro Público (D.G.T.P.)

La Dirección General del Tesoro Público, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública, deberá tomar los recaudos correspondientes a efectos de registrar el valor real de la participación del Estado Paraguayo en las Empresas Privatizadas en las que el tiene participación mayoritaria de acciones (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López) de modo a que el registro de las mismas reflejen los montos reales.

A.2.) La DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual la "Diferencia de Inventario", por valor de U\$S 1.643.348, fue deducida del precio original de venta de Acepar de U\$S 35.000.000.-, siendo que la mencionada deducción no

estaba establecida en la Ley N° 1.037/1997, determinado los responsables del menoscabo del monto total a percibir, por la venta de Acepar. Asimismo deberá regularizar los registros contables que correspondan en coordinación con la Dirección General de contabilidad Pública - DGCP

El Ministerio de Hacienda en coordinación con la DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual se emitieron y suscribieron Laudos Arbitrales, en la venta de Acepar, en abierta trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1037/97, en los artículos 2°, 3° y 4° así como también lo formalizado en el contrato de transferencia de acciones, en algunas cláusulas, como ser montos y plazos, ocasionando un menoscabo, por la venta de Acepar, de U\$S 9.673.729 y sus intereses por U\$S 4.899.044.-, determinado los responsables. Regularizando los registros contables que correspondan, en coordinación con la Dirección General de contabilidad Pública - DGCP.

A.4.) Los valores contenidos en el Activo del Balance General de la Entidad 16-01, Tesoro Público, específicamente las cuentas **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL**, deberán registrarse en los Estados Financieros de las Entidades a quienes correspondan.

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP) en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) y las instituciones beneficiarias, deberán tomar los recaudos necesarios para dar inicio al proceso de transferencia legal y contable de los bienes de manera que sean registradas las altas en las entidades que reciban los bienes y las bajas en aquellas que las transfieran.

D.1.) La Dirección General del Tesoro Público conjuntamente con las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Pública, deberán imprimir los trámites necesarios para dar cumplimiento a las leyes financieras del Estado de modo que los gastos estén debidamente presupuestados.

D.2.) La Dirección General del Tesoro Público deberá realizar las acciones pertinentes para fortalecer el sistema de control interno, de manera tal que los registros realizados, así como las operaciones realizadas por la DGTP se realicen en un marco de fiabilidad admisible.

Asimismo, deberá coordinar con las entidades y organismos que realizan transferencias a la DGTP, las acciones de modo tal que el monto, de las transferencias, registrado en las instituciones que las realizan no presenten inconsistencias con lo registrado por la DGTP

D.3.) La DGTP deberá tomar los recaudos necesarios de modo tal que las Obligaciones de la Tesorería General no se incrementen en demasía. Asimismo, deberá tomar en cuenta la inclusión, de las partidas presupuestarias respectivas a la amortización de las mismas en el Presupuesto de Gastos de la Entidad de modo que las Obligaciones mencionadas, sean pagadas.

A la Dirección General de Informática y Comunicaciones.

- a) Las autoridades de la DGIC deberán implementar metodologías actuales, para realizar un control a través de sus órganos operativos, de las actividades que atañen al manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación de la Institución.
- b) Deberán tomar las medidas pertinentes con el objeto de realizar una depuración en los registros de usuarios y sistemas, en especial de aquellos que no posean documentación de respaldo, realizando planteamientos que unifiquen criterios técnicos administrativos.

- c) Deberán utilizar los mecanismos legales vigentes necesarios de modo que todas las instituciones se encuentren conectadas al SIAF para el año 2008. Asimismo, deberá prestar la asistencia técnica suficiente a las entidades de modo que los riesgos inherentes a la carga de datos efectuada por las mismas sean minimizados.

VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES.

- EL CONGRESO NACIONAL DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS DICTÁMENES DE LAS AUDITORIAS FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS, **NO RAZONABLES Y CON SALVEDAD**, DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ANTES DE LA APROBACION DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS.
- LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CUYOS ORDENADORES DE GASTOS, QUE NO HAN DADO CUMPLIMIENTO REITERADO, A LAS RECOMENDACIONES DE ESTE ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL, DEBERÁN TENER EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1535/99, ARTICULO 82 QUE EXPRESA: "...LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y, EN GENERAL, EL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3 DE ESTA LEY, QUE OCACIONE MENOSCABO A LOS FONDOS PÚBLICOS A CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS A LAS OBLIGACIONES LEGALES, RESPONDERÁN CON SU PATRIMONIO POR LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, CON INDENPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O PENAL QUE LES PUEDA CORRESPONDER POR LAS LEYES QUE RIGEN DICHAS MATERIAS".
- EN EL PROCESO DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS, LOS EQUIPOS AUDITORES HAN OBTENIDO EVIDENCIAS QUE REVELAN LA EXISTENCIAS DE INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR LA COMISION DE DELITOS, LOS MISMOS HAN SIDO REMITIDOS A LA UNIDAD DE APOYO DE ESTA CONTRALORÍA GENERAL, ACOMPAÑADO DE SUS RESPECTIVOS SUSTENTOS TÉCNICOS DE REPALDO, PARA QUE SE EFECTÚEN LAS ACCIONES PERTINENTES ANTES LAS INSTANCIAS COMPETENTES, ÉSTAS HAN SIDO INDICADAS EN LOS HALLAZGOS PERTINENTES.
- LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO Y LA VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INFORME Y DICTAMEN, SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ASI COMO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORIAS ESPECIALIZADAS.
- LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DEBERÁN INFORMAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, SOBRE LAS ACCIONES CORRECTIVAS ADOPTADAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL, LAS QUE SERÁN OBJETO DE REGISTRO UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN. DE NO RECIBIRSE ÉSTA, EN EL PLAZO OTORGADO, SE PODRÁ PROGRAMAR LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO CON FINES DE VERIFICACIÓN.

Es nuestro dictamen.

Asunción, agosto de 2007.

LIC. ATILIO E. GAYOSO JARA
Sub Contralor General de la República

ABOG. OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI B.
Contralor General de la República

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".



Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".

253/252

Informe Largo de la CGR sobre el Informe Financiero MH 2006